

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 276

Bogotá, D. C., viernes, 25 de mayo de 2012

EDICIÓN DE 108 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 39 de la sesión ordinaria del día martes 24 de abril de 2012.

Presidencia de los honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román,*
Antonio del Cristo Guerra de la Espriella y Alexánder López Maya.

En Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil doce (2012) previa citación, se reunieron en el recinto del Senado, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Alfonso López Héctor Julio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad Musa
Carlosama López Germán Bernardo
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Char Abdala Fuad Ricardo

Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Clavijo Contreras José Iván
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto Víctor
Gómez Román Édgar Alfonso
Guerra De la Espriella Antonio del Cristo

Guevara Jorge Eliécer
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jiménez Gómez Gilma
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merlano Morales Eduardo Carlos
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Moreno Piraquive Alexandra
 Mota y Morad Karime
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Rendón Roldán Liliana María
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Toro Torres Dilian Francisca
 Valera Ibáñez Félix José
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Artistizábal Jaime Alonso

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Merheg Marun Juan Samy
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Torrado García Efraín
 24.IV.2012

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 2012

(abril 17)

por la cual se concede un permiso a un Senador de la República.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las sesiones además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresa por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento”.

Que el Senador Juan Samy Merheg Marun, mediante escrito de fecha abril 11 de 2012, solicita a la Mesa Directiva de la Corporación, autorización para ausentarse de la Corporación del 18 de abril al 8 de mayo del presente, toda vez que por motivos de carácter personal debe ausentarse de la actividad legislativa.

Que el artículo 123 de la Constitución establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son Servidores Públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992 establece que: “Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional”.

Que el Decreto-ley 2400 de 1968 reglamentado por el D.R 1950 de 1973 en su artículo 74 establece que “*El empleado público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres días, cuando medie justa causa*” y que *corresponde al Jefe del Organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos*”.

Que conforme a las consideraciones anteriores, es viable conceder el permiso al honorable Senador Juan Samy Merheg Marun para ausentarse de la Corporación por el término de tres días hábiles, razón por la cual los demás días deberán ser descontados del salario.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Senado,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder permiso remunerado al honorable Senador Juan Samy Merheg Marun para que se ausente de sus funciones como Senador de la República los días 18, 19 y 20 de abril del presente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y conceder permiso no remunerado por los días comprendidos entre el 21 de abril y el 8 de mayo de 2012.

Parágrafo. Durante el permiso concedido del 18 al 20 de abril del presente el honorable Senador, doctor Juan Samy Merheg Marun, tendrá derecho al reconocimiento de pago de salario y a las prestaciones sociales propias de su condición de Congresista y procederán los descuentos salariales y prestacionales de ley, durante el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 8 de mayo del presente.

Artículo 2°. La presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenas y de comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Senador Juan Samy Merheg Marun.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C. a los 17 de abril de 2012

El Presidente,

Juan Manuel Corzo Román.

El Primer Vicepresidente del Senado,

Antonio Guerra de la Espriella.

El Segundo Vicepresidente,

Alexander López Maya.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 2012

(abril 10)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 5° de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenas y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición número 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación, para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que el Consejo Directivo de la ASIP, cursó invitación al Senador Juan Carlos Restrepo Escobar, para participar como expositor en el XXXIX Seminario Internacional de Presupuesto Público, que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara - México, del 23 al 27 de abril de 2012.

Que la Mesa Directiva del Senado de la República considera de importancia para la corporación participar en el mentado evento por lo que designa en comisión oficial al Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al Senador Juan Carlos Restrepo Escobar, para que asista en comisión oficial a la ciudad de Guadalajara - México, con el fin de participar como expositor en el XXXIX Seminario Internacional de Presupuesto Público, evento que se llevará a cabo del 23 al 27 de abril de 2012.

Artículo 2°. La participación en el mencionado evento no genera ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Presidencia, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a los 10 de abril de 2012.

El Presidente,

Juan Manuel Corzo Román.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.



Dr. OSCAR ANDIA SALAZAR Director Médico Tel. 24 horas: 213 2421-612-4951

Paciente: *FRANCISCO* TR. No. Hg FC. No. P. No. T. Fecha: *24*

Independencia: 24 abril 2012
10: BIEFANCONJUNTION INF PENA
Rg 24 abril 2012
 Dr. Oscar Iván Andía Salazar
 Bogotá, 24 de abril de 2012

Solicitud de Exámenes: Cuadro Hemático RCP PT Glicemia Basal Glicemia Postprandial Insulina basal Insulina postprandial Uricemia Creatinina Total HbA1c LDL HDL Triglicéridos BUN Creatinina CAPE Ra-Test Antiestreptococos PCR ECG T3 T4 TSH Uroamilias Coprocultivo de heces OMS

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 4:08 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes, 24 de abril de 2012

Sesiones Ordinarias

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Minas y Energía, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Carlos Echeverry Garzón*, e invitación al Presidente de Ecopetrol, doctor *Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy*; al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), doctor *Germán Castro Ferreira*.

Proposición número 05

Cítese al señor Ministro de Minas y Energías, doctor *Carlos Rodado Noriega*, e invítese al Presidente de Ecopetrol, doctor *Javier Gutiérrez Pemberthy* y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), doctor *Javier Díaz Velasco*, para que le informen a la Plenaria del Senado de la República, sobre los impactos de los altos precios del gas GLP en el país y el desabastecimiento de dicho combustible y respondan el cuestionario adjunto.

Guillermo García Realpe, Juan Francisco Lozano Ramírez.

CUESTIONARIO

Producción y demanda

I. Dirigido al señor Ministro de Minas y al señor Presidente de Ecopetrol.

1. Sírvanse informar cuál es el volumen de producción en barril por día de gas natural en Colombia.

2. Sírvanse informar cuál es el volumen de producción en barril por día de propano o licuado de petróleo – GLP en Colombia.

3. Sírvanse informar cuál es la proyección de producción para los siguientes años tanto de gas natural como de gas propano o licuado de petróleo - GLP.

4. ¿Cuáles son los yacimientos nuevos descubiertos para la producción de gas natural y sus respectivas potencialidades?

5. ¿Cuál es el volumen de reservas identificadas de gas natural?

6. ¿Los yacimientos de crudos ricos en gas GLP como Cusiana y Cupiagua cuándo entrarán a producción para atender la demanda nacional y cuál es su volumen de producción estimada?

7. ¿Cuál es el nivel actual, nacional y por departamentos, de demanda en barriles día de gas natural y de gas GLP?

8. Informar sobre la composición de uso de la demanda del gas natural entre usos industriales, vehicular y de servicio doméstico o domiciliario.

9. Informar sobre la composición de uso de la demanda del gas GLP entre usos industriales, vehicular y de servicio doméstico o domiciliario.

10. ¿Cuántas familias son usuarias para uso doméstico de gas natural y cuántas de gas GLP a nivel nacional y por departamentos?

11. ¿Cuál es la composición porcentual por estratos de las familias usuarias del servicio doméstico de gas natural y de gas GLP?

12. Ecopetrol desde hace aproximadamente 3 años ha realizado frecuentes importaciones de GLP con el fin de completar la oferta de este combustible, afectada por las corrientes que se están destinando para Propilco. Si se observa un escenario deficitario de GLP y un posible desarrollo del GLP vehicular ¿por qué se prefiere continuar importando que desarrollar el campo de Cupiagua? ¿Qué expectativas y proyectos tienen sobre este campo?

13. ¿Cuánto le cuesta a Ecopetrol producir GLP en costos contables de producción?

Esquema de comercialización y precios

II. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

1. ¿Cuáles son los elementos fácticos y jurídicos sobre los cuales se realiza la distribución a las regiones consumidoras del gas GLP?

2. ¿Cuál es el esquema actual de comercialización de gas Natural y del gas GLP? Describa los procedimientos.

3. ¿Cuáles autoridades y/o empresas intervienen en el establecimiento del actual esquema de comercialización tanto del gas natural como del gas GLP?

4. ¿Por qué en el esquema anterior de comercialización de gas GLP no se tuvieron los mismos niveles de desabastecimiento en sectores de regiones apartadas y especialmente en el sur del país?

5. ¿Por qué existen tantas vulnerabilidades para el suministro oportuno hacia los puntos de abastecimiento por parte de las empresas distribuidoras del gas GLP?

6. ¿Por qué el desabastecimiento en ciertas oportunidades de estaciones expendedoras de gas natural vehicular en varias zonas de Colombia?

7. ¿Cuál es la perspectiva de suministro y comercialización de gas natural y gas GLP desde Venezuela?

8. ¿La producción y la distribución del gas GLP se considera como un servicio público esencial?

9. En los últimos tres años la oferta de GLP de Ecopetrol estrangulando el mercado, interrumpiendo la continuidad en el suministro y forzando a los consumidores a volver al consumo de leña o a vincularse al gas natural, así en ciertas regiones apartadas resulte más costoso que el GLP, ¿cuál es la política de usted para satisfacer las necesidades de GLP de los consumidores más pobres de la nación?

Escala de precios

III. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

1. ¿Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas natural en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al año 2008?

2. ¿Cuál es el promedio de precio por galón del gas natural para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?

3. ¿Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas GLP en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al año 2008?

4. ¿Cuál es el promedio de precio por galón del gas GLP para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?

5. ¿A qué atribuye la diferencia sustancial en precios entre gas natural y gas GLP, aun cuando el gas GLP es esencialmente de consumo de familias de estratos bajos y el gas natural tiene mayor uso en los sectores industrial y vehicular?

6. ¿Cuánto cuesta una unidad calórica “BTU” a partir de Gas Natural y cuánto a partir de gas GLP?

7. ¿Cuál es el esquema o fórmula de fijación de precios del gas natural y del gas GLP en Colombia?

8. Cuando un consumidor compra un energético adquiere un poder calórico y una forma de suministrarse que varía según las características y procedencia del producto. Se esperaría que las calorías adquiridas valieran de manera similar, si bien por las diferencias propias de la utilización de capital, el grado de dificultad para entregarlo en sitio al consumidor, etc., el GLP ha tenido una variación de precios del producto en sí mismo superior a más del 150%. Hoy día un millón de BTU de GLP vale 3 y hasta 4 veces más dependiendo del estrato y de la región, que el mismo millón de BTU pero de gas natural. ¿Se ha distanciado artificialmente, con base en formulaciones académicas, el costo del GLP del de gas natural, en detrimento del primero?

9. Teniendo en cuenta que el GLP es un servicio público domiciliario que sirve a más de 3 millones de familias colombianas, cuya inmensa mayoría pertenecen a los estratos 1 y 2, ha pensado usted, en cerrar esa brecha y ajustar la fórmula tarifaria, de manera acorde a los costos de producción y una sana utilidad?

Políticas de estímulo a la producción y consumo

IV. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

1. ¿Por qué el gas natural de uso vehicular e industrial tiene las siguientes políticas de estímulo:

a) Fondo Especial Cuota de Fomento al Gas Natural;

b) Financiación de infraestructura de conducción y distribución por parte del Fondo Nacional de Regalías, y

c) Vía libre para la inversión de departamentos y municipios en la conformación de empresas y la construcción de infraestructura de conducción, distribución y redes.

2. ¿Por qué el gas GLP no tiene este esquema de garantías para la producción, distribución y comercialización, para garantizar los precios justos a la población más vulnerable de Colombia?

3. ¿Por qué son más las contingencias de suministro del gas GLP que del gas natural en los puntos de distribución a los comercializadores?

4. En su discurso en el Congreso de Servicios Públicos Domiciliarios organizado por Andesco en la ciudad de Medellín, el pasado mes de junio de 2011, usted abundó en diversos temas especialmente sobre el gas natural; sin embargo no hizo ninguna referencia al servicio público domiciliario del gas licuado del petróleo. ¿Está pensando el Ministerio de Minas y Energía en eliminar el GLP de la canasta energética colombiana?

5. En este mismo orden de ideas, el documento base del Plan Nacional de Desarrollo (que forma parte integral del Plan) estableció que se eliminaría progresivamente el Fondo Cuota de Fomento y demás subsidios en el gas natural. Sin embargo, y en contraposición en el articulado no solo se reforzó el Fondo Cuota de Fomento sino que se incrementó el porcentaje de la tarifa destinado al mismo. Mientras

tanto, al GLP no se le concede ningún subsidio. ¿Por qué se favorece un energético (gas natural) en detrimento de su sustituto (GLP)?

6. Frecuentemente se observa cómo en la industria del gas natural se están buscando nuevas tecnologías que faciliten su transporte permitiendo llegar a lugares apartados por medio de los llamados “gasoductos virtuales”, inversiones subsidiadas por el Gobierno, los cuales resultan convirtiéndose en costos hundidos de la inversión y encareciendo considerablemente el producto. Si el GLP es capaz de llegar a estas zonas sin la necesidad de realizar estas inversiones hundidas ¿por qué se da preferencia a estas tecnologías desconociendo la labor que ha realizado el GLP?

Políticas contradictorias

V. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

1. ¿Por qué en Colombia se implementó programas de masificación del consumo del gas GLP como el impulsado por Ecopetrol denominado “gas para el campo”, para evitar la tala de bosques y el consumo de carbón vegetal y, en cambio, ahora se desestimula la producción, la comercialización y se disparan los precios que afectan a las comunidades menos favorecidas y las obligan a retornar al uso de combustibles vegetales?

2. ¿Por qué en menos de 8 años la CREG y el Ministerio de Minas y Energías ordenaron en dos oportunidades la reposición o el programa de remarca de cilindros, y luego el Gobierno recortó a las regiones el suministro de gas a distribuirse en los cientos de miles de cilindros remarcados o cambiados sin tomar en cuenta, que esto implicó enormes inversiones para las empresas distribuidoras de gas GLP?

3. Explique si se tomaron o no medidas para evitar que los cientos de millones de dólares que costó el cambio y remarcación de cilindros se trasladen a los usuarios finales, que son en su mayoría familias de los estratos 1, 2 y 3.

En caso positivo ¿cuáles fueron esas medidas y cómo se midió su impacto? En caso contrario, explique por qué no se tomaron y cómo el Gobierno actual planea enfrentar ese desequilibrio económico causado injustamente a la población más vulnerable? Porque finalmente, esa reposición de cilindros se pago vía de tarifas encareciendo el precio final del GLP.

4. Teniendo en cuenta que el gas GLP es usado por los consumidores de los estratos bajos de Colombia ¿por qué no se provee de garantías y/o estímulos a los esquemas de comercialización y precios de este combustible?

5. El Estado colombiano ha obligado a los distribuidores del GLP a adquirir los cilindros en los cuales se comercializa este gas, marcarlos y adecuar su estructura organizativa a un voluminoso paquete regulatorio que comúnmente se denomina “esquema de marca”. Lo anterior ha implicado inversiones superiores a los 300 millones de dólares y ha conllevado una drástica depuración del sector. Para poder recuperar los dineros invertidos naturalmen-

te se requiere que continúe existiendo el mercado del GLP correlativo. Sin embargo, en su discurso en el mencionado congreso de servicios públicos domiciliarios usted afirmó que unos de sus objetivos era llevar las redes de gas natural ojalá a todos los municipios de Colombia. Dado que esto implicaría la pérdida de esos mercados para los distribuidores que se quedarían con los nuevos cilindros inservibles y perderían sus inversiones ¿piensa el Gobierno acabar con el “esquema de marca” e indemnizar a los distribuidores?

6. El esfuerzo del programa gas GLP para el campo se perdió debido al enorme incremento de precios, por tanto hoy se cuenta con más de un millón de familias campesinas consumiendo leña con lo que esto implica de afectación para la salud pública y destrucción de fuentes de agua ¿Qué programa tiene este Gobierno para reposicionar el GLP en el campo colombiano?

7. Cuando se presentan racionamientos de gas natural, inmediatamente se acude al GLP para compensar las carencias de dicho combustible, llevando a desabastecimientos de GLP y a la necesidad de importar productos con las alzas de precio que esto implica. Así como existe el estatuto de racionamiento de gas natural ¿cuándo se va a publicar el Estatuto de Racionamientos de GLP? ¿Por qué el GLP se emplea para compensar estas carencias, llevándolo a asumir, además del desabastecimiento, un alza de precios?

Política Pública Energética

VI. Dirigido al señor Ministro de Minas

1. El Presidente Santos ha manifestado como prioridad de este Gobierno “seguir manteniendo y acrecentando la seguridad, crear más empleos, y reducir los índices de pobreza”, para lo cual ha mencionado que la inversión extranjera así como la creación de puestos de trabajo serán pilares fundamentales del programa de Santos para reducir los altos índices de pobreza.

1. Si bien los cambios que se han realizado en el sector del GLP han apoyado tanto la inversión extranjera como la creación de nuevos empleos ¿por qué desde el Ministerio se observan políticas que buscan desincentivar esta inversión?

2. Frente a la problemática mundial que busca reducir los niveles de gases efecto invernadero, el GLP como combustible vehicular es una alternativa empleada desde hace años en otros países del mundo y que ha coexistido con el gas natural llevando a que cada uno encuentre su nicho de mercado. Desde su Ministerio ¿adelantarán políticas que incentiven el uso de este combustible y una política de importaciones, como ocurre con el gas natural?

3. El GLP en el país se ha difundido casi que exclusivamente como combustible para cocción, desconociéndose los múltiples usos ampliamente desarrollados que tiene en otros países del mundo y que contribuyen a reforzar las canastas energéticas nacionales. ¿Qué política tiene su Ministerio para diversificar el uso del GLP y aprovechar de manera óptima este energético?

3. Se ha probado no solo en Colombia sino también en otros países que el GLP es un energético ca-

paz de contribuir eficientemente con la generación eléctrica en zonas no interconectadas, aplicación en la que se realiza un aporte ambiental, reduciendo los niveles de contaminación, y un aporte económico, al reducirse con su uso los hurtos que se presentan a combustibles como el diesel, y al ser menores sus costos comparados con energías como la solar. Sabiendo que el GLP tiene grandes beneficios frente a los combustibles tradicionalmente empleados para este fin, ¿desde su despacho piensan apoyar esta iniciativa, y por ejemplo, incluir al GLP dentro de políticas como la del electrocombustible?

4. Usos del GLP como el Nautigas son apropiados para contribuir al desarrollo de actividades económicas como la pesca, favoreciendo al desarrollo social de los pescadores y a la reducción en la contaminación de los ríos, por tratarse de un combustible ecológico y social. ¿El Ministerio apoyaría e incluiría el empleo del Nautigas como una política ambiental y social?

Proposición número 183

Aditiva a la proposición número 05

Cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Carlos Echeverry, para que explique y presente un informe frente a la solicitud realizada por el Ministerio de Minas y Energía sobre la disponibilidad presupuestal que permita subsidiar los usuarios de gas – GLP de estratos 1 y...

Guillermo García Realpe, Luis Fernando Velasco Chaves.

Al señor Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), doctor Diego Andrés Molano:

Proposición número 186

Cítese al Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), doctor Diego Molano, para que responda el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuál es la situación actual de los programas Desayunos Infantiles con Amor, y el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor (PNA-AM)” Juan Luis Londoño de la Cuesta?

2. ¿Qué consecuencias en la salud y el bienestar de los 736.000 menores y los 220.000 adultos mayores, tuvo la falta de la ración alimentaria durante 5 meses?

3. A la fecha, ¿cuáles han sido los resultados sobre los redireccionamientos de programas que sirven de justificación a la falta de alimentos a más de 736.000 niños y 220.000 adultos mayores en situación de extrema pobreza?

4. ¿Cuáles han sido las medidas de contingencia que se han tomado, mientras se superan las dificultades en las contrataciones para atender a los niños que dejaron de recibir estos alimentos?

5. ¿Cuáles son las medidas que se han tomado para lograr los niveles óptimos de contratación a los que se refiere la entidad, para la prevención de este tipo de situaciones?

6. ¿En cuánto tiempo se estima el restablecimiento absoluto del programa de alimentación a la niñez?

7. ¿A nivel municipal, cuáles han sido las determinaciones sobre los operadores que manejarán el Programa de Alimentación Escolar que mantiene a más de 42.217 estudiantes de escasos recursos sin alimentación escolar?

8. ¿Qué medidas ha implementado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para asegurar que la seguridad alimentaria de los menores y adultos mayores no se vulnere de nuevo?

Juan Francisco Lozano Ramírez, Armando Benedetto Villaneda, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Alexander López Maya, Antonio del Cristo Guerra De La Espriella, Bernardo Miguel Elías Vidal.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

1. Proyecto de ley número 91 de 2011 Senado, 047 de 2010 Cámara, por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2012.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

1. Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado, por la cual se modifica la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto Jaramillo* (Coordinador); *Juan Carlos Vélez Uribe, Juan Manuel Corzo Román y Juan Manuel Galán Pachón.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 721 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 905 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 137 de 2012.

Autor: señor Ministro del Interior, doctor *Germán Vargas Lleras.*

2. Proyecto de ley número 156 de 2011 Senado (acumulado con el proyecto de ley número 146 de 2011 Senado), por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román* (Coordinador); *Luis Fernando Velasco Chaves, Manuel Enrique Rosero, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Doris Clemencia Vega Quiroz y Jorge Eduardo Londoño Ulloa.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 816 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 77 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 136 de 2012.

Autores: honorables Senadores *Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Manuel Enríquez Rosero, John Sudarsky Rosecubaumm, Luis Fernando Velasco Chaves y Juan Manuel Corzo Román;* honorables Representantes *Simón Gaviria Muñoz, Germán Navas Talero y Hernando Alfonso Prada Gil.*

3. Proyecto de ley número 164 de 2011 Senado, por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, se elimina el carácter querrelable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley 294 de 1996 y se dictan medidas para garantizar la investigación de los delitos de violencia contra la mujer, y la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Karime Mota y Morad.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 857 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 924 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2012.

Autoras: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive, Arleth Patricia Casado de López, Nora María García Burgos, Gloria Inés Ramírez Ríos, Maritza Martínez Aristizábal, Dilian Francisca Toro Torres, Daira de Jesús Galvis Méndez, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Teresita García Romero, Piedad Zuccardi de García.*

Honorables Representantes: *Claudia Marcela Amaya García, Yolanda Duque Naranjo, Mercedes E. Márquez Guenzati, Martha Cecilia Ramírez Orrego, Gloria Stella Díaz Ortiz, Rosmery Martínez Rosales, Ángela María Robledo Gómez, Esmeralda Sarria Villa, Sandra Elena Villadiego V. y Nancy Denise Castillo García.*

4. Proyecto de ley número 248 de 2011 Senado, por la cual se expide el Régimen para los Jueces de Paz.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto Jaramillo* (Coordinador), *Roberto Gerlein Echeverría, Luis Fernando Velasco Chaves, Hemel Hurtado Ángulo y Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Parmenio Cuéllar Bastidas.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 159 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 252 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2011.

Autor: señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Germán Vargas Lleras*.

5. Proyecto de ley número 162 de 2011 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Juan Fernando Velasco Chaves*, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona* y *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 842 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 904 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2012.

Autores: honorables Senadores *Honorio Galvis Aguilar*, *José Ignacio García Valencia*, *Camilo Armando Sánchez Ortega*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Eugenio Enrique Prieto Soto*, *Amparo Arbeláez Escalante*, *Edison Delgado Ruíz*, *Guillermo García Realpe*, *Guillermo Antonio Santos Marín*, *Rodrigo Villalba Mosquera*, *Édgar Alfonso Gómez Román* y otros.

6. Proyecto de ley número 211 de 2010 Senado, por el cual se ordena al Gobierno Nacional crear el Fondo de Emergencias Agropecuarias.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Emilio Sierra Grajales*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1112 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 586 de 2011.

Autor: honorable Senador *Carlo Ramiro Chavarrero Cuéllar*.

7. Proyecto de ley número 016 de 2011 Senado, por medio de la cual se establecen los requisitos previos para limitar el tránsito vehicular en los entes territoriales del país.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 961 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 972 de 2011.

Autores: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López* y la honorable Representante a la Cámara, *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

8. Proyecto de ley número 057 de 2010 Senado, por medio de la cual se reconoce el derecho a la actualización de la primera mesada pensional.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Fernando Eustacio Tamayo Tamayo*, *Eduardo*

Carlos Merlano Morales, *Dilian Francisca Toro Torres* y *Mauricio Ernesto Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 336 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2011.

Autor: honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*.

9. Proyecto de ley número 277 de 2011 Senado, 154 de 2010 Cámara, por el cual se desarrolla el artículo 233 de la Constitución Política de Colombia y se fija la edad de retiro forzoso para los Magistrados de las Altas Cortes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1057 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 586 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2011.

Autores: honorables Representantes *Jaime Rodríguez Contreras*, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *José Edilberto Caicedo Sastoque*, *Yolanda Duque Naranjo*, *Jack Housni Jaller*, *Carlos Julio Bonilla Soto*, *Mario Suárez Flórez* y otros.

10. Proyecto de ley número 183 de 2011 Senado, por medio de la cual se modifica la ley 1209 de 2008 en relación con la seguridad en piscinas en unidades residenciales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 91 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2012.

Autores: honorables Senadores *Juan Carlos Vélez Uribe* y *Karime Mota y Morad*.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

El Primer Vicepresidente,

ANTONIO DEL CRISTO GUERRA DE LA ESPRIELLA

El Segundo Vicepresidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

II

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán para la próxima sesión.

Sí, señor Presidente. El siguiente punto que no genera discusión ni necesita aprobación, solo anunciar, es el anuncio de proyectos para discutir y votar en la sesión próxima de la plenaria del Senado de la República.

Proyecto de ley con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 91 de 2011 Senado, 047 de 2010 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 153 de 2011 Senado, 127 de 2011 Cámara**, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Proyectos para segundo debate

- **Proyecto de ley número 016 de 2011 Senado**, por medio de la cual se establecen los requisitos previos para limitar el tránsito vehicular en los entes territoriales del país.

- **Proyecto de ley número 057 de 2010 Senado**, por medio de la cual se reconoce el derecho a la actualización de la primera mesada pensional.

- **Proyecto de ley número 81 de 2011 Senado**, por la cual se declara patrimonio cultural de la nación el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias, se rinde homenaje a su fundador y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 115 de 2011 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales, hecho en Washington, Londres y Moscú, el 29 de marzo de 1972.

- **Proyecto de ley número 137 de 2011 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Microbiología, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado**, por la cual se modifica la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

- **Proyecto de ley número 156 de 2011 Senado (Acumulado con el Proyecto de ley número 146 de 2011 Senado)**, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 162 de 2011 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **Proyecto de ley número 164 de 2011 Senado**, por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, se elimi-

na el carácter querellable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, se modifican los artículos 4º y 5º de la Ley 294 de 1996 y se dictan medidas para garantizar la investigación de los delitos de violencia contra la mujer, y la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar.

- **Proyecto de ley número 181 de 2011 Senado, 203 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 183 de 2011 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1209 de 2008 en relación con la seguridad en piscinas en unidades residenciales.

- **Proyecto de ley número 211 de 2010 Senado**, por el cual se ordena al Gobierno Nacional crear el Fondo de Emergencias Agropecuarias.

- **Proyecto de ley número 248 de 2011 Senado**, por la cual se expide el Régimen para los Jueces de Paz.

- **Proyecto de ley número 277 de 2011 Senado, 154 de 2010 Cámara**, por la cual se desarrolla el artículo 233 de la Constitución Política de Colombia y se fija la edad de retiro forzoso para los Magistrados de las Altas Cortes.

Proyectos con corrección vicios de trámite

- **Proyecto de ley 54 de 2010 Senado, 170 de 2010 Cámara**, por la cual se implementa el retén social, que garantiza la estabilidad laboral a grupos vulnerables y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley 90 de 2009 Senado, 259 de 2009 Cámara**, por el cual se rinde homenaje a la memoria, vida y obra del intelectual, librepensador y escritor antioqueño, Manuel Mejía Vallejo y se decretan disposiciones y efectos en su honor.

Senadora Dilian, ya quedó anunciado su proyecto para corrección del vicio de trámites.

Señor Presidente, honorables Senadores, son los proyectos de Ley para discutir y votar en la siguiente sesión plenaria del Senado de la República. La Secretaría informa que se ha constituido el quórum para decidir; señor Presidente, entonces someta a consideración el orden del día para proseguir.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración la discusión del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano, quien da lectura a una constancia:

‘Al que madruga, Dios le ayuda’ dicen en su tierra y en mi tierra. Senador Corzo, colombianos, un saludo muy especial. Aprovechar estos minutos por su generosidad; Presidente, para una constancia no mía, es de la bancada parlamentaria huilense, que conformamos los Senadores Rodrigo Villalba Mos-

quera, Carlos Ramiro Chavarro, Jorge Eduardo Gchem Turbay, por un tema de explotación petrolera, petrolífera en un páramo sagrado ambiental, que se llama páramo de Miraflores. Como he señalado, señor Presidente, aquí en este recinto, como lo hemos dicho públicamente, el Huila atraviesa una época difícil, la mala hora la he llamado yo, Senador Gerleín, es cierto que somos el nuevo eje cafetero colombiano, pero tenemos unas dificultades muy grandes, que se suman a las que aquí vamos a exponer brevemente.

Tenemos las dificultades de El Quimbo, por su construcción discutible, pero por la manera como el Huila no es partícipe de esa construcción, por los daños ambientales causados, por la petición de que se cumplan las mesas de concertación, lo acordado en las mesas de concertación y por los daños causados que se agregan y se ligan con otro tema que aquí el Senador Villalba dejó constancia, como es la caída de un puente del Paso del Colegio, que dejó aislada toda la región occidental del Huila, una región de 300 mil habitantes y toda la comunicación con el Pacífico, vía La Plata.

Hoy como siempre, los malos del paseo somos los parlamentarios del Huila y razón tiene la gente de protestar, llevan un año y no demora menos de 8 meses ese puente en restablecer su paso Inviás, puente que todo parece indicar que su caída obedece o se precipitó, por la extracción de materiales, denunciada aquí en la plenaria por quien les habla, el pasado 10 de agosto, por las obras de construcción de la represa de El Quimbo. Y a ese tema del puente del Paso El Colegio, con el respeto de los colegas que tomaron esa decisión, estuvo el despojo de las regalías del petróleo del Huila y de las zonas productoras, Senador Lozano, me acordé de todos ustedes, colegas, que nos votaron en contra, ahora algún día tiene que ir, usted como Ministro de Medio Ambiente, usted debió ir Senador Lozano, al Páramo de Miraflores, esa licencia no es de su época y ese es pleno páramo, donde pretenden explotar petróleo, pero la vía de llegada a esa, a Silvania y a Zuluaga, se encuentra totalmente destruida por el paso de los camiones que conducen y transportan petróleo.

Ese es parte del daño que causa la explotación del petróleo y que solo lo sabemos y sufrimos, las zonas productoras del petróleo, como no puedo abusar de este tiempo, Presidente Corzo, los Senadores del Huila ya señalados dejamos ante la Plenaria del Senado la siguiente constancia:

ALERTA SOBRE EL PÁRAMO DE MIRAFLORES (Huila y Caquetá)

Constancia

Los suscritos Senadores de la República nos permitimos dejar constancia ante la Plenaria:

1. Advertimos al Gobierno Nacional y al país acerca de los graves riesgos de permitir exploraciones y explotaciones de petróleo en la zona del Parque Cerro Páramo de Miraflores, entre los departamentos del Huila y Caquetá, considerado como un ecosistema estratégico y reserva hidrológica. El área de 2.903 hectáreas está en peligro de un atentado ecológico y ambiental si se adelantan los proyectos en búsqueda de petróleo como los que tiene auto-

rizados en su terreno circundante la multinacional Emerald Energy PLC.

2. La misma multinacional ya adelanta extracción de crudo en el denominado Campo Gigante (del Bloque Matambo) mediante licencias ambientales otorgadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este bloque se ubica en los municipios de Gigante y Garzón del departamento del Huila, con un área superficial de 7.748 hectáreas.

A su vez, con una Licencia Ambiental Global se autoriza a la empresa Emerald Energy PLC Sucursal Colombia, la construcción de tres (3) plataformas multipozo al interior del Campo de Producción Gigante, y la construcción de líneas de flujo que podrán transportar agua, gas y/o crudo.

La cobertura de esta empresa en el departamento del Huila se distribuye en cinco veredas del municipio de Gigante y tres del municipio de Garzón, todas ellas en la misma zona de influencia del Parque Páramo de Miraflores.

3. Las licencias otorgadas incluso afectan unas áreas de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, declarada como territorio de protección de las aguas y la vida silvestre desde la Ley 2ª de 1959.

4. En el Parque Páramo de Miraflores nacen las quebradas Honda, Media Honda, Rioloro y Majo entre otras y el proyecto exploratorio se localiza en el área de influencia de estas cuencas.

5. La Autoridad Ambiental regional, la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM ha identificado el área como una prioridad de conservación, y ha afirmado que El Proyecto de Perforación Exploratoria en estas áreas generará impactos ambientales desfavorables y adversos, así como directos e indirectos entre los cuales están la pérdida de cobertura vegetal, compactación del suelo, alteración del paisaje, incremento de niveles sonoros, alteración de la calidad de las aguas superficiales, pérdidas de nutrientes, incremento de los procesos de erosión, migración temporal de individuos de fauna y contaminación de aguas subterráneas entre otros.

6. El ecosistema del Páramo de Miraflores es un área de gran riqueza biótica y uno de los últimos bancos de germoplasma vírgenes del mundo. Como ocurrió oportunamente con el Páramo de Santurbán en Santander, debe ser excluido efectivamente de cualquier tipo de prospección de hidrocarburos.

7. El Parque Páramo de Miraflores merece un tratamiento equitativo frente a otras áreas protegidas del país, donde sabemos se encuentran excluidas de cualquier prospección petrolera, incluso frente a aquellas que sin ser consideradas áreas protegidas ya fueron separadas de los bloques de exploración de hidrocarburos.

8. Hago un llamado perentorio y urgente al señor ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Frank Pearl para que se adopten medidas oportunas, se revisen las licencias ya otorgadas, se estudien todas las denuncias elevadas por las comunidades de la zona en peligro y, en todo caso, prevalezca el interés de preservación del Parque Natural Cerro Páramo de Miraflores por encima de los proyectos de carácter económico. Su conservación debe ser una prioridad nacional.

9. Como evidencias del ya inminente riesgo sobre el Páramo de Miraflores, las autoridades ambientales han emitido tres resoluciones de medidas preventivas, incluyendo la suspensión inmediata de las actividades de construcción de la línea de flujo de 10 km de longitud entre el Campo Gigante y el Cargadero Rioloro, así como las obras de adecuación de la vía existente en ese mismo trayecto que se adelantan en el proyecto denominado “Bloque Exploratorio Matambo”.

10. El Complejo de Páramos de Miraflores, en el extremo sur de la Cordillera Oriental, es esencial para numerosas veredas, corregimientos y comunidades campesinas de los dos departamentos, especialmente por sus recursos hídricos. La región hace parte de uno de los distritos cafeteros más importantes del departamento, donde se producen más de 40.000 sacos de café al año. Los cultivadores de frutas también perderían, ya que la tierra es rica en lulo, granadilla, mora, aguacate, maracuyá, tomate de árbol, cebolla, plátano y arveja.

11. Apoyamos la inversión extranjera, damos confianza a los inversionistas nacionales y foráneos, no nos oponemos al desarrollo y al progreso, pero nunca, nunca, cediendo las pocas reservas naturales que garantizan un futuro sostenible para nuestros hijos.

12. Nos declaramos en alerta permanente para verificar todas las acciones y decisiones en defensa de esta reserva de la naturaleza.

Bogotá, D. C., 24 de abril de 2012

Hernán Andrade Serrano, Rodrigo Villalba Mosquera, Carlos Ramiro Chavarro, Jorge Eduardo Géchem Tuybay, Senadores de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar.

Palabras del honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar:

Gracias, señor Presidente. Brevemente yo quiero sumarme a estas declaraciones que mi colega y paisano el Senador Hernán Andrade acaba de esbozar, yo voy a hacer posteriormente, antes de que se inicie el debate, con su generosidad, Presidente, una intervención para otro tema. Pero simplemente, Presidente, este fin de semana, el día sábado el Senador Andrade pudo testificar con sus propios ojos y conversar y tomar las declaraciones de las gentes de la inspección de Zuluaga, de Silvania, de Tres Esquinas, límites entre Garzón y Zuluaga, cuál es la actual realidad de la exploración y de la explotación petrolera por la que atraviesa la zona ambiental y la zona más hermosa que tiene nuestro departamento, que son las zonas cafeteras, bordeando y en la zona de la periferia de la cordillera Oriental.

Por eso, señor Presidente, yo quiero simplemente amén de lo que acaba de leer el Senador Hernán Andrade, que está suscrito por los 4 Senadores del Huila, reiterar mi solidaridad con las gentes del Huila, de Garzón, de Zuluaga, de Silvania, de Gigante, de aquellos campesinos que ven cómo la frontera agropecuaria cada vez asume mayores riesgos y va asu-

miendo unos mayores crecimientos y por supuesto todas las consecuencias sociales también que tiene el hecho de que lleguen estas empresas petroleras a explotar el petróleo.

En la inspección de Zuluaga, que es una inspección de algo así como 4.000 habitantes, hay presencia de prostitución, que ha sido rechazada por la sociedad de este corregimiento, de este municipio y de Gigante, señor Presidente, y por supuesto que esto genera preocupación, pero más aún cuando han reformado la Constitución, Presidente, para que el departamento del Huila ni siquiera pueda quedarse con las mal llamadas regalías que debieran llamarse compensaciones, con los recursos con los que se pagan, señor Presidente, salud, educación, saneamiento y agua potable. La situación del Huila es demasiado grave, de estos municipios en Garzón, por ejemplo, el pobre Alcalde de Garzón el año pasado recibía el municipio doce mil millones de regalías, con los que pagaba el transporte escolar de las personas más pobres de las zonas rurales del municipio, con la que pagaba los restaurantes escolares, con las que pagaba el financiamiento de los carnés del Sisbén, esto es inversión social pura. ¿Cuánto recibe este año? 1.700 millones, es decir, casi diez mil millones de pesos menos este año versus el año pasado.

Entonces los ciudadanos del Huila nos preguntamos para qué van a explorar y a explotar el petróleo cuando ni siquiera las mal llamadas regalías, que debieran llamarse compensaciones, podemos volver o continuar percibiendo.

Pero amén de esto también, Presidente, el impacto social es lo que acaba de leer el Senador Andrade, que lo ha suscrito el Senador Villalba y el Senador Géchem y quien les habla y es que hace 7 años el Estado colombiano por gestiones que hiciéramos con el entonces Ministro del Medio Ambiente que estuvo en la ciudad de Gigante en la institución Jorge Villamil, estuvo con la Viceministra también de Minas, en donde se declaró en presencia de diputados del Caquetá, entre otras, la actual Alcaldesa de Florencia, Susana Portela, que en otrora era Diputada, en esta zona y con Diputados del Huila, donde les pedíamos que declararan zona de reserva forestal y parque natural, el semipáramo de Miraflores, donde nacen afluentes que alimentan los acueductos de 3 municipios del Caquetá y de 4 municipios del departamento del Huila, entre ellos Algeciras, Gigante, Garzón, entre otros.

Y esto que ha hecho referencia mi colega en la lectura que acaba de hacer, pues es testimonio, Presidente, de la incoherencia y cómo el Estado que ayer registra la zona de reserva forestal, en ella misma también comete una arbitrariedad sobre una iniciativa que él ha dado a través de la vida jurídica y constitucional del país. Por eso llamamos la atención del Gobierno Nacional, del Ministerio del Medio Ambiente y por supuesto que, como lo ha dicho el Senador Andrade, nos mantenemos en sesión permanente de alerta, de reclamo, de protesta y de rechazo a nombre de todos los ciudadanos de Garzón, de Gigante y especialmente los campesinos cafeteros y agricultores de esta zona sobre la cordillera Oriental.

Hasta ahí dejo, Presidente, para que mi colega y amigo el Senador Rodrigo Villalba haga uso también de una declaración en el mismo sentido. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Señor Presidente, muchísimas gracias. Yo creo que hay una ilustración suficiente sobre el problema que ha causado la explotación petrolera en el departamento del Huila y ahora sobre la cordillera Oriental en la zona cafetera, entre los municipios de Gigante y Garzón, una zona hermosísima, un emporio agrícola, turístico y afectado con el facilismo de las licencias ambientales. Aquí hay una hemorragia de licencias ambientales que las dan sin son ni ton, agravado esto, como lo denunciara el Senador Andrade, el Senador Chavarro, con el despojo de las regalías que fuimos objeto por parte del Gobierno y del Congreso en el acto legislativo que regula el régimen de regalías en el país.

Con esas regalías la región podía mitigar los impactos negativos que esta explotación tiene en el campo socioeconómico y ambiental, ahora no tenemos ni para lo básico, entonces por supuesto que nos toca que ejercer la presión social, la están ejerciendo legítimamente los líderes de la región y tiene que tener eco en este escenario. Queríamos alertar al país, que no puede ir esa explotación porque el impacto es negativo, de orden ambiental, social y económico. Yo quería ampliar con estos términos y allá vamos a estar en pie de lucha, porque el Huila tiene dirigentes.

Señor Presidente, finalmente un minutico, una recomendación muy respetuosa que hace este Senador de provincia sobre un tema, Presidente, y quiero que me escuche. Yo creo que el próximo martes viene a consideración de la Plenaria, en el segundo debate de la segunda vuelta el Acto Legislativo de la Reforma a la Justicia. Yo le quiero pedir a su señoría que esas sesiones sean amplias de tiempo, para que podamos intervenir todos, mire, se está tramitando ya en segunda vuelta este Acto legislativo de Reforma a la Justicia y es muy importante, hay aspectos claves para descongestionar la justicia, hay aspectos claves de orden político, allí mismo en esta reforma a la justicia, hay un cuestionamiento del papel del Congreso, debemos aquí, con mucha tranquilidad, con los representantes de la rama judicial, con los representantes del Gobierno y con todos los Senadores dar ese debate a fondo, artículo por artículo.

Yo le quiero, para su señoría sugerirle que esas sesiones sean amplias, que arranquen por la mañana y que duremos todo el día, aquí hay temas controversiales de fondo, pérdida de investidura, el juzgamiento de los congresistas, es suficiente los términos que están allí para dar una respuesta de agilidad y prontitud que quieren los colombianos, el acceso a la justicia, no veo eso con mucha amplitud. Hay temas sobre el régimen disciplinario de los congresistas, hay cosas que hay que darle la cara al país y por sobre todo hay que salvaguardar el prestigio del Congreso y no vaya a ser, por no dar un debate a fondo, mañana por una ligereza, aprobemos algo que nos va a costar un desprestigio o algo peor, que la otra Cámara enmiende y seamos nosotros los que

carguemos con la peor parte. Es eso una sugerencia muy respetuosa, señor Presidente. Muchísimas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Así será, Senador Rodrigo Villalba. En la reforma a la Administración de Justicia habrá todas las garantías para todos los partidos, hablan sus voceros y quienes deban intervenir de acuerdo a la Ley 5ª del Congreso y sus actos reformativos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Palabras del honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega, quien da lectura a una proposición:

Muchas gracias, Presidente. Son dos cositas fundamentales las que quiero comunicarle hoy a los congresistas y al país. La primera, la proposición por medio de la cual estamos citando al debate el jueves 17 de mayo en el Salón Luis Guillermo Vélez, para ver cómo se va a afectar el sector agropecuario con el nuevo Tratado de Libre Comercio, vamos a invitar, está invitado el Ministro de Agricultura, están invitados todos los entes que tienen que ver con el sector agropecuario y están invitados también todos los congresistas que quieran participar; porque hoy tenemos un problema gigantesco, estamos ensillando las bestias antes de tenerlas y estamos diciendo que vamos a hacer los grandes ganadores de este TLC y no hemos cumplido con algo fundamental que es lo que vamos a denunciar ese día, que es la agenda interna.

Hoy tenemos una agenda interna verdaderamente en cuidados intensivos para este Tratado de Libre Comercio, nos habíamos comprometido para tener puertos a la altura para que fueran competitivos, nos habíamos comprometido para tener las vías que necesitamos, que nos van a atravesar el país y estamos viendo que la vía por ejemplo Bogotá-Girardot y otras muchas están todavía muy lejanas de poder estar en el momento adecuado de este tratado que se firmó hace más de 5 años. Hay unos problemas de barrera de entradas fitosanitarios que van a ser gigantescos, nosotros no tenemos cómo competir de igual a igual en este tema, y vamos a mostrarle a todos los colombianos ese hueco que tenemos y el compromiso que tiene que hacer el Gobierno Nacional para que no tengamos una masacre laboral en el sector agropecuario, y para que no pongamos en peligro la seguridad alimentaria, que es lo más importante que debe defender cualquier Congreso y cualquier país en un momento determinado.

Y por último, decirle, Presidente, que estamos muy contentos de haber vivido el pasado sábado el Consejo de la Prosperidad, con el Presidente de la República en el departamento de Cundinamarca. Estuvimos en la ciudad de Apulo y ver que hay unos compromisos que estaremos haciéndole el seguimiento fundamental, porque se están comprometiendo la tercera vía que se va a llevar a cabo para ampliar la concesión que va de Bogotá hasta Girardot por la zona de La Mesa, los acueductos re-

gionales que se están estableciendo y que se van a ejecutar, lo que tiene que ver con el fortalecimiento de la salud y el hospital de La Mesa, que está en este momento desarrollándose también por seguridad del Presidente y de la región y fortalecer la seguridad con los batallones y la gente que vamos a tener a lo largo y ancho de la misma.

Así que quería decirle, Presidente, que estaremos desde aquí los congresistas del centro del país y de Cundinamarca pidiendo que este Consejo y este Consejo de Prosperidad se vuelva una realidad y no simplemente sea como consejos anteriores que solamente eran anuncios, que simplemente calentaban el oído a la gente, pero a la hora de la verdad no se llevaban a feliz término. Le agradezco, Presidente, y poner en consideración la proposición para poder hacer el foro el día 17 con transmisión de televisión, para que por favor lo ponga en consideración de los Senadores. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Iván Clavijo Contreras.

Palabras del honorable Senador José Iván Clavijo Contreras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Iván Clavijo Contreras, quien da lectura a una constancia:

Presidente, muchísimas gracias. Solamente para llamar la atención al Ministro de Transporte, al doctor Cardona, que en visita que realicé el sábado al municipio de Zulia en compañía de esa sociedad, del municipio del Zulia, de Norte de Santander, encontramos que el Puente Mariano Ospina Pérez está al borde de colapsar. Si eso llega a acontecer, los pueblos de occidente, que son municipios que lo quieren mucho a usted, señor Presidente, el Cataumbo, Sardinata y Ocaña, van a quedar totalmente incomunicados. Por eso quiero pedirle al doctor Cardona especial interés de que ese puente no vaya a colapsar y termine totalmente la economía del Norte de Santander.

También quiero aprovechar para dejar una constancia:

Constancia

En el departamento Norte de Santander, en la actualidad solamente el 38% de los inmuebles que hacen parte de la ciudad de Cúcuta, tienen gas domiciliario. El Ministerio de Minas y Energía y Ecopetrol en el año 2007 anunciaron que la ciudad de Cúcuta y parte de los municipios del departamento tendrían gas domiciliario. En los inmuebles de los municipios de Toledo, Labateca, Pamplona, Cúcota, Los Patios, Chinácota, Villa del Rosario, Tibú, Sardinata, El Zulia y San Cayetano sustentando la solución en la construcción del Gasoducto Gibraltar-Cúcuta. En la actualidad se construyó el Gasoducto Gibraltar-Bucaramanga, estando los yacimientos de gas en el municipio de Toledo (Norte de Santander), dejando al departamento y a la ciudad de Cúcuta sin el gas domiciliario y el gas que se necesita para el desarrollo industrial de la región.

Presentado en la Sesión Plenaria del día martes 24 de abril de 2012 por

José Iván Clavijo Contreras,
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Muchas gracias, señor Presidente. Esto será muy breve. Yo quiero traer aquí una voz breve pero honesta, limpia, dolida, de los policías de Colombia. Hoy es martes 24 de abril y a los policías de Colombia, a la fecha no les han aumentado el sueldo. El incremento salarial, al que, honorables Senadores, tienen derecho todos los trabajadores en Colombia, no le ha llegado a los policías del país. Es un llamado que recoge muchas voces de policías que con discreción pero con dolor por donde voy me dicen Senador, estamos en abril, Senador, no me ha llegado el aumento.

Yo no entiendo por qué, cómo nos puede pasar que a los policías, que se ponen los uniformes del país para defendernos a todos los colombianos, al mes de abril no se les haya hecho el incremento de sueldos. Le he preguntado a policías en el norte y en el sur, en el oriente y en el occidente, no les ha llegado el aumento de sueldo, no les llegó en enero, ni en febrero, ni en marzo, ni en abril.

De manera que lo que presento aquí es una voz muy respetuosa, yo no sé cuál es la dependencia del Gobierno que se tiene que mover para que a los policías de Colombia les hagan el aumento de sueldo. Cómo es posible, a abril 24 del año 2012, y los policías no han recibido el aumento de sueldo correspondiente al año 2012. Esos policías nobles, decentes, sufridos, que tienen unos salarios que sin duda son inferiores a lo que deberían recibir por la envergadura del riesgo que corren por defendernos a todos los colombianos, al mes de abril no tienen incremento de sueldo. Le han hecho incremento de sueldo a prácticamente todos los servidores públicos, el sector privado hizo los incrementos de sueldo desde enero y a los policías de Colombia, a los policías de nuestra patria, a los policías que nos defienden, a los policías que arriesgan su vida, a los policías que engrandecen la institución, a los policías que les sirven a todos los colombianos, no les han hecho el incremento de sueldo.

De manera, señor Presidente, honorables congresistas, amigos, lo que hay aquí es una voz respetuosa pero muy clara recogiendo el dolor de la base de nuestra fuerza pública, diciendo es un imperativo que se aceleren las medidas necesarias para que a los policías de Colombia les aumenten su salario. En una sesión anterior, con muchos compañeros de todas las bancadas, de todos los partidos, compartimos la preocupación por la baja remuneración que están recibiendo en la base de nuestra fuerza pública, quienes prestan este servicio. Y dijimos que nos parecía precario el aumento que se iba a autorizar para la Policía Nacional y que era precario el que se autorizaba y por eso se aprobó en la Ley de Presupuesto, un artículo aquí en este Congreso que buscaba la manera de encontrar una vía presupuestal para entregar una bonificación que no se ha entregado y aprobamos en el Plan de Desarrollo, un artículo que

apuntaba a solucionar la litigiosidad que se ha suscitado en torno de las prestaciones y las reclamaciones pensionales y salariales, que no se ha aplicado.

Le dijimos al doctor Fernando Carrillo tan pronto asumió la Agencia Presidencial para la Defensa del Estado que asumiera este tema que es prioritario, pero a la fecha, hoy, 24 de abril de 2012, a los policías de Colombia no les ha llegado el aumento de sueldo correspondiente al año 2012. Una voz que hoy, señor Presidente, honorables congresistas, clama al cielo, cómo es posible que tengamos a los policías de Colombia sin hacerles el incremento del año 2012. Esos policías que por dignidad, por decoro y en muchos casos por que por supuesto temen que si hay unos reclamos, luego pasen la factura con su propia carrera. Hoy, hoy traemos aquí su voz a este recinto donde están los compañeros de todas las regiones, para decir hay que tomar una decisión pronta y esa decisión tiene que recoger una voluntad que es justa, que además es la ley, que además debe premiar y reconocer el esfuerzo, el sacrificio y el trabajo de los policías de Colombia.

Sus familias son familias que no tienen un excedente financiero, son familias que viven del sueldo, son familias a las que aun el recurso escaso que se les va a incrementar la requieren y lo requieren, para poder cumplir con sus necesidades básicas y no estamos hablando de lujo, estamos hablando de la leche y el pan y la carne y los huevos y los útiles escolares de sus niños. ¿Para qué tantas palmaditas en la espalda en muchas oportunidades si no les damos a los policías oportunamente el incremento salarial que merecen? Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias, señor Presidente. Como sé que la Senadora Alexandra Moreno Piraquive va a presentar un informe sobre la Comisión que recibimos de la plenaria para acompañar a nuestros compatriotas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no me voy a extender, simplemente traer dos mensajes claros de las gentes de San Andrés. Tanta sabiduría y afecto y sentimiento colombiano que recibimos en el día de ayer en una hermosísima marcha encabezada por la gobernadora Anita, por el Presidente de la Asamblea, Blyton Howard, por los diputados, por figuras tradicionales de San Andrés como el gran Kent Francis y otros buenos amigos y son dos temas centrales:

Primero, nuestro debate es un debate importante porque el debate de La Haya es sobre un área demasiado extensa del mar territorial. Pero no solo es el debate sobre ese mar territorial, sino que mientras el Gobierno de Nicaragua quiere ese mar para hacer exploraciones petroleras, las gentes de San Andrés quieren para defender ese patrimonio de la biósfera. Nosotros estamos pensando en el futuro del mundo y el Gobierno de Nicaragua está pensando en el presente de sus finanzas. Por eso es tan importante no dejar sola a la gente de San Andrés.

Y lo segundo, señor Presidente, en este momento arranca una gran caravana de transportadores camioneros desde Buenaventura, de una manera diferente, sin taponar vías la Asociación Colombiana de Camioneros quiere decirle al Gobierno que a los colombianos se nos está agotando la paciencia. Cómo me gustaría que quien dirige la transmisión pueda mostrarle este logo a los colombianos, que va a ser un símbolo que va a identificar a millones de colombianos, que nos cansamos de los altísimos precios de los combustibles, dice no más, y es lo que la gente está diciendo en la calle.

En los próximos días en muchas ciudades estaremos entregando no solo los botones, sino las calcomanías para que taxistas, gentes de buses, camioneros, personas que tengan su vehículo particular le enviemos un mensaje a este Gobierno y le recordemos que ellos son los administradores de las cosas de la nación, no los dueños, y que no podemos seguir pagando gasolina colombiana a precio de gasolina importada. No se justifica, como lo dice con claridad un mensaje que circula en las redes, que hoy Colombia esté pagando tres mil pesos más caro el galón de gasolina, Senador Romero, que cuando el barril de petróleo estaba a 145 dólares el 28 de julio de hace 3 o 4 años.

No se justifica. Y eso está generando desempleo porque está afectando el consumo, pero especialmente está generando indignación entre los ciudadanos. Nosotros no vamos a cejar hasta que el Gobierno haga la propuesta concreta y enfrente el debate que le hemos planteado en la Comisión Quinta con un proyecto de ley, y nos diga cómo no solo va a detener las alzas de los combustibles, sino va a presentar una fórmula para bajarla. En las calles de Colombia verán a varios Senadores entregando la calcomanía, entregando el símbolo de la campaña y esperamos que los ciudadanos nos ayuden. Esta no es una pelea de 2 o 3 Senadores, esta es la pelea de todos los colombianos. Mil gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, quien presenta una constancia:

Gracias, señor Presidente. Quiero presentar el informe de la visita que hicimos el día de ayer a San Andrés, por solicitud de la Gobernación, de varios Senadores, en una Comisión que usted ha conformado, señor Presidente, el Senador Guillermo García, el Senador Chavarro, Senador Édgar Gómez, en general, todos los Senadores de la Comisión Segunda, el Senador Velasco y junto con todos ellos, señor Presidente, hemos estado apoyando estas causas.

En la Comisión Segunda del Senado, desde hace 10 años se le ha hecho un seguimiento serio al litigio internacional que en la Corte Internacional de La Haya se sigue de Nicaragua contra Colombia y es que por estos días y esta semana San Andrés toma mucha, mucha importancia, se están presentando las audiencias, los descargos de Colombia y de Nicaragua y ya falta poco por concluir este litigio internacional. Tenemos grandes preocupaciones, no

solamente las que nos han manifestado los sanandresanos, sino queremos decir y esperamos que la Corte Internacional de La Haya muy responsablemente tenga en cuenta no solamente los argumentos históricos, jurídicos que fundamentan a Colombia como soberano de San Andrés, de todos sus cayos y así como lo manifestó en un primer fallo, donde se reconoce la soberanía de San Andrés, Providencia, Santa Catalina, en este momento la petición de Nicaragua es sobre Serrana, Serranilla, Roncador y Quitasueño, ¿y por qué? Y hay que ser francos y es que Nicaragua no le interesa saber de los sanandresanos y esto hay que decirlo, a ellos les interesa básicamente hacer una explotación petrolera.

En varias oportunidades desde este Senado hemos denunciado cómo Nicaragua, de manera impropia, abre licitaciones a través de su página oficial, a pesar de que ellos mismos han solicitado este litigio. Nosotros hemos sido muy respetuosos de las entidades internacionales, de los tratados internacionales y a propósito del Día de la Tierra, que también es esta semana, la responsabilidad de la Corte de La Haya debe ir más allá de los límites del meridiano 82, porque no solamente afecta la frontera entre Colombia y Nicaragua, sino también la de Costa Rica y Honduras. Ellos pidieron a la Corte que los dejara intervenir, porque temen también que la Corte modifique sus linderos marítimos y para que finalmente si esto llegara a suceder, que esperamos que no, si esto llegara a suceder, pues tendríamos de inmediato plataformas petroleras instaladas en estos cayos, porque ese es el único interés real de Nicaragua, el cual nosotros rechazamos rotundamente.

¿Y por qué rechazamos? Porque desde los años de 1990 la Unesco y otras entidades internacionales han declarado esta zona como un reservorio de biósfera y nosotros aquí, en el Plan Nacional de Desarrollo, también asumimos el compromiso internacional y declaramos una reserva natural. Nosotros protegemos esta biodiversidad y esa es nuestra responsabilidad, y sabemos que Nicaragua no lo va a hacer, ellos ya han demostrado su interés económico sobre esta zona, lo cual solo dañaría y sería en detrimento de los mismos sanandresanos, de Colombia y del mundo entero porque no solamente se afecta una zona específica, sino mundialmente. Entendemos que los cambios climáticos nos obligan a todos a tener una responsabilidad y la Corte Internacional de La Haya no se exime de esta responsabilidad. Esperamos que la Corte no vaya a caer en ese error de modificar unos linderos marítimos, ¿para qué? Para acabar con la biodiversidad.

De tal manera, señor Presidente, que los que hacen soberanía día a día en estos cayos, en toda esta zona de San Andrés son los pescadores artesanales. Aquí, con el apoyo de muchos de ustedes se tramitó una ley, a través de varios decretos con el Gobierno Nacional se llegaron a unos acuerdos para apoyar la sana explotación de los pescadores artesanales y ellos, por eso muchas veces dicen que hay ausencia estatal. En este momento no conocen quién está a cargo de esa nueva dirección nacional de pesca, no saben cómo va a funcionar. Ellos solicitan, entre otras cosas, señor Presidente, que para ellos poder pescar requieren un certificado libre de tráfico de narcotráfico. ¿Y esto por qué? Porque para estas

embarcaciones es un requisito, un requisito que se demora tres meses porque tienen que solicitarlo a Bogotá.

De tal manera que nosotros esperamos que con esta nueva dirección pesquera a cargo del Ministerio de Agricultura podamos estar allí en San Andrés con el Ministro, hablando sobre estos temas, temas que se trabajaron durante varios años y que hoy a través de estos decretos todavía no se han implementado y no están funcionando. Así también piden auxilio, porque para ellos es su vida diaria, para poder pescar precariamente como lo hacen, el 65% de los costos son por el precio de los combustibles, ellos piden un trato especial y diferenciado.

Así también hay un veto por parte del Gobierno Nacional para la pesca de caracol y yo creo que el Gobierno Nacional se está equivocando; porque no se trata solamente de la seguridad alimentaria de los pescadores, sino que se deben imponer estas restricciones es a los pescadores industriales, que sacan toneladas y toneladas hasta acabar con las especies, no con los pescadores, que ellos viven de eso y hay que modificar este tipo de cosas; porque no es el mismo el grande que el pequeño y todo esto esperamos que con la nueva unidad administrativa de pesca se pueda colaborar y apoyar el buen desarrollo que necesita San Andrés, entre otras tantas cosas, que ellos sienten ausencia del Gobierno Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.

Constancia

Señores Senadores en el día de hoy, quiero rendir un informe con motivo de mi visita al Archipiélago de San Andrés y Providencia y a la vez dejar constancia para recordarle a esta Plenaria, que cuando se habla del concepto de soberanía, no nos podemos suscribir únicamente al tema de los límites y las fronteras, sino a la responsabilidad de lo que esto conlleva con los habitantes y con el desarrollo de una región.

El Gobierno Nacional se siente orgulloso de ejercer soberanía sobre todo su territorio, pero se olvida que la región insular de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y sus cayos, son también un pedazo de Colombia, que al igual que otros departamentos tiene sus propias necesidades insatisfechas.

Los índices de desempleo son de los más altos de país. En el sector turístico existen serios problemas, el motor de desarrollo de esa región que es la pesca, este gobierno lo ha puesto en el último reglón de prioridades.

En ese sentido, quiero hoy hacerle un llamado al Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, para que no solo se tome en cuenta a San Andrés cuando los medios de comunicación se ocupan del litigio de límites entre Colombia y Nicaragua. Por eso hoy hago un llamado a la responsabilidad del Estado con los habitantes de la isla, sus nativos y raizales, para que se tomen medidas de orden social y económico para el beneficio de ese departamento.

Las necesidades son infinitas en el archipiélago, pero para precisar, voy a hacer énfasis en el sector de la pesca donde los pescadores artesanales se quejan de que la pesca que realizan no les alcanza para vivir porque el 65% de lo que les cuesta una faena de trabajo se les va en los altos costos del combustible y eso los está arruinando.

El sector corporativo artesanal pesquero de San Andrés está preocupado, porque la pesca de caracol, a la que se le fijó una cuota para evitar la sobreexplotación del recurso, está siendo violada por las embarcaciones piratas y los pescadores industriales que son los únicos que están sacando esa especie y están pidiendo al Gobierno cambios en la política de regulación ampliando la cuota de pesca para esa especie.

Así mismo los pescadores artesanales le están solicitando al Gobierno, finalizar el proyecto del terminal pesquero cuya inversión de 2.000 millones de pesos lleva seis años, porque no se explican cómo, se terminó primero la Estación de Guardacostas a un costo de 27.000 millones, y el muelle siga en obra, cuando es una necesidad sentida de la población raizal.

Recientemente el Gobierno Nacional creó la Unidad Administrativa para la Pesca y la Acuicultura, adscrita al Ministerio de Agricultura, sin embargo, luego de más de seis meses los pescadores de la isla desconocen quién es el representante de esa entidad, cuáles son las políticas, en qué va a beneficiar esta Unidad a los pescadores del país; se necesita una socialización, pues no solo el tener una cédula de ciudadanía, puede ser garantía para que estos colombianos que habitan la región insular de Colombia sean mantenidos olvidados, porque la verdadera soberanía se debe hacer con recursos y políticas sociales donde quepan todos los colombianos y no unos pocos.

Los habitantes de la Isla quieren ser colombianos, pero también merecen el mismo trato y ojalá ese anuncio de otorgar 100.000, viviendas gratis llegue hasta la isla, para lo que propongo se haga en la misma proporción para todos los departamentos y los habitantes de la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina puedan también verse beneficiados de esta política social.

Señores congresistas tenemos que buscarle salida a toda esta problemática de los habitantes de San Andrés, que ven como cada día su isla se convierte en un lugar difícil de vivir por la contaminación de las basuras, el acceso al agua potable permanente y una salubridad adecuada. Esta isla definitivamente es un paraíso y no podemos dejar que siga su deterioro. Señor Gobierno, turismo no solo es Cartagena, San Andrés es un tesoro que debemos cuidar todos los colombianos.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,
Presidente de la Comisión
de Relaciones Exteriores,
Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Palabras del honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López:

Gracias, señor Presidente. Quiero utilizar este medio tan importante para dar a conocer un abuso quizá, que está cometiendo el Ejército Nacional, principalmente el Distrito número 21 de Ipiales,

donde viene irrespetando la Ley 48 de 1993, donde muy claramente expresa que las comunidades indígenas no estamos obligados a pagar el servicio militar. De manera abusiva en esta dependencia del Ejército, se viene irrespetando esta ley y tomando a nuestros jóvenes a la fuerza para incorporarlos a sus filas, a sabiendas de que hay una prohibición legal para hacerlo.

Han reclutado más de seis jóvenes a la fuerza, entre ellos algunos comuneros del resguardo indígena de Cumbal, donde habían hecho la solicitud de que se los desvinculara de las filas, pero han hecho caso omiso a esta situación, y viene una funcionaria de apellido Cuchillo, desde Cali, manifestando que las comunidades indígenas no tienen derecho a esa exoneración y haciendo reparos a la identidad física o haciendo reparos a la identidad étnica de nuestras comunidades.

De otra parte, se viene cobrando por expedir la libreta que debe ser totalmente gratuita, tal cual lo estipula la Sentencia T-113 de 2009, donde expresa esa sentencia que en todo tiempo y en todo lugar esa expedición de ese documento tan importante es gratuito y no se puede entonces culpar o manifestar que las comunidades indígenas que no han prestado el servicio militar ostentan la calidad de reclusos.

Exigimos entonces al Ejército Nacional, principalmente al Distrito número 21 de Ipiales, que cumpla con la ley y hemos radicado, señor Presidente, una proposición en el sentido que el jefe de reclutamiento a nivel nacional sostenga una reunión con las comunidades indígenas de Nariño, principalmente del pueblo de los Pastos, para que se nos respete, de manera contundente y categórica, este derecho que nosotros no tenemos. No es justo que las comunidades indígenas sigamos yendo a la guerra a dar nuestros hombres, en una guerra absurda, que entre otras cosas hemos manifestado que tiene que hacerse una solución política negociada al conflicto.

Hemos radicado esa proposición. Muchas gracias, señor Presidente, esperando nuevamente que el Ejército Nacional nos respete este derecho que lo hemos ganado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias, Presidente. Simplemente para dejar una constancia que toca directamente no solo con nuestro departamento de Boyacá, sino con la nación. La Oficina de Gestión del Riesgo informaba que más de 200 municipios están afectados por la ola invernal. Ello demuestra que las medidas que se tomaron, si bien es cierto son importantes, pues no fueron suficientes, porque nuevamente la ola invernal vuelve a golpear gravemente a municipios y departamentos.

Pero nuestro departamento de Boyacá se ha visto afectado de una manera inclemente, cruel y despiadada. Desde hacía muchos años, desde antaño, nosotros no teníamos que sufrir los rigores del invierno. Ya hemos tenido muertos y en las diferentes

provincias de nuestro departamento, en el centro, en el oriente, en Sugamuxí, en Tundama, en occidente, por doquier, nuestros ciudadanos se ven afectados gravemente por este flagelo. Pero nuestra ciudad capital, la ciudad de Tunja, ha sido quizá la más afectada. Desde hace dos días no contamos con agua y a pesar de la gestión y a pesar de que nuestro Alcalde se ha colocado al frente de este grave problema, pues se necesitan los recursos y la ayuda del Gobierno Nacional. Es necesario que se construya el alcantarillado pluvial para la ciudad de Tunja. No podemos continuar con remedios de aguas tibias, que a la hora de la verdad lo que hacen es aplazar los problemas.

Por eso, Presidente, queremos dejar esta constancia, ya las gentes en la ciudad capital de Boyacá empiezan a movilizarse en el oriente de la ciudad desesperadas al no saber qué hacer y por ello necesitamos entonces la ayuda del Gobierno Nacional. Si bien es cierto se ha hecho presencia por parte de algunas autoridades que representan los entes estatales centrales de la Nación, no lo es menos que esa presencia no es suficiente, no necesitamos, como lo expresaba un Senador que me antecedió en el uso de la palabra, de palmaditas en la espalda, sino necesitamos de verdad de una presencia que solucione los problemas que están aquejando a nuestro departamento de Boyacá.

Presidente, entonces insistimos en la solidaridad del Gobierno Nacional, en la solidaridad de los colombianos con este departamento, que antaño colocó todo el sacrificio y todo lo que estaba a su alcance para que esta patria fuera la que hoy es. Presidente, muchas gracias y de esta forma dejamos esta constancia. Muy amable.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Édgar Espíndola Niño:

Gracias, Presidente. Presidente, igual que mis compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra, como Senador de la República y oriundo del departamento de Boyacá. De igual forma, para ratificar la enorme preocupación que le asiste a este Congreso y a los Senadores del departamento de Boyacá por lo que le ha venido pasando a nuestro departamento. Quiero decirle a los colombianos y al Gobierno Nacional que nos hemos visto ampliamente afectados con esta ola invernal, toda vez que el río Chicamocha ha inundado desde la laguna La Copa, Tunja, Tuta, prácticamente que su economía depende de la agricultura y de la ganadería, hoy están prácticamente nadando en balsas o caminando en balsas, porque no tienen la oportunidad de caminar por un sitio seco.

Llegamos a Tibasosa y se han inundado una enorme cantidad de hectáreas también de cultivos y áreas ganaderas y cuando llegamos al Valle de Sugamuxí, a Sogamoso, nos encontramos con la misma circunstancia. Por eso estamos acudiendo para que Atención y Prevención de Desastres oportunamente llegue, porque ya son varios días que tenemos esta tragedia y aún no hemos visto la mano inmediata del Gobierno Nacional. Creería que tenemos que crear un mecanismo que sea más diligente, más oportuno para que los boyacenses que en esta oportuni-

dad estamos reclamando la solidaridad del pueblo colombiano tengamos esa mano que siempre hemos esperado y que estamos confiados de que el Presidente Santos, a través de los entes como Colombia Humanitaria o Atención y Prevención de Desastres, pueda llegar para que podamos en algo combatir y en algo dirimir el conflicto que tenemos allí con este problema tan enorme de la ola invernal.

Así es de que, señor Presidente, yo convoco a mis compañeros del Congreso y al Gobierno Nacional para que todos solidariamente acompañemos a los alcaldes y al Gobernador Juan Carlos Granados, del departamento de Boyacá, para que atendamos la emergencia que se ha generado por la ola invernal. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo:

Gracias, Presidente. Efectivamente, como usted lo ha dicho, me preocupa, al igual que mis colegas boyacenses, todo el drama que están viviendo nuestros paisanos por ese invierno tan inclemente que se ha desarrollado en esa zona del país. La situación hoy de la capital del departamento es muy delicada, es muy grave, toda la red de acueducto se ha dañado, todo el valle de Paipa, Tuta, Duitama está inundado; la verdad es que este problema tan delicado exige de una atención pronta y eficaz por parte del Gobierno Nacional.

Por eso quisiéramos desde acá pedirle al Presidente de la República una atención muy rápida, muy puntual, muy eficaz, orientada a contribuir en la solución de esos problemas que se han generado, y en auxiliar a esos campesinos afectados que se encuentran en una situación realmente lamentable.

De igual manera, Presidente, este drama lo están viviendo varias poblaciones de Cundinamarca, que por la misma razón se encuentran hoy en una situación muy calamitosa, muy difícil, y requiere una decisión política y una acción administrativa de varias entidades del Gobierno Nacional, para contribuir en la salvación de algunos de los factores que están amenazados y en la atención de todo el daño que se ha causado en la región. Me preocupa, Presidente, que en el manejo de estos problemas se pueda presentar la misma situación que ha vivido Bogotá, en donde el mismo Presidente de la República acudió a ofrecer unos recursos para las personas afectadas, recursos que lamentablemente hasta hoy no han sido entregados a los damnificados.

Yo creo que este drama que viven muchos colombianos no se puede manejar de esa manera y por eso de manera unificada, todos los parlamentarios de Boyacá, para el caso del departamento, los de Cundinamarca y Bogotá, para los problemas que están generando en la región de este departamento y de la capital de la República, con miras a que haya un mayor interés, haya una mayor preocupación por parte del Gobierno Nacional para atender estos problemas.

Pero aprovecho también la oportunidad, Presidente, para hacer mención de una inquietud que hoy tiene la bancada conservadora y es que se han venido generando unas decisiones por parte del Gobierno Nacional, decisiones que de alguna manera

están afectando la representación del Partido frente al Gobierno Nacional. Luego de una extraordinaria gestión que hizo el Director de Planeación Nacional, el doctor Gómez, pues simplemente se le envió a cumplir una tarea que no corresponde al nivel de este gran colombiano que realmente consideramos hizo el mejor Plan de Desarrollo para el país y venía orientando una política muy centrada en lo que le toca a Colombia, para aprovechar esta coyuntura de desarrollo y de crecimiento. Luego se hizo un cambio en el Inocoder, también sin que tengamos ninguna información de qué ocurrió allí y ahora se produce un cambio, un relevo también en el Ministerio de Vivienda.

Creemos que la política que ha anunciado el Gobierno Nacional de ofrecer cien mil viviendas, o un millón de viviendas para los colombianos más pobres, es una política que veníamos clamando desde hace mucho tiempo, para que esos colombianos que no tienen ninguna posibilidad de ahorro, de aporte, de financiación de la solución de vivienda, la puedan tener de esta manera, pero nos parece que en el momento en que el Gobierno se pronuncia ante el país, anunciando este proyecto pues precisamente se genera el cambio de Ministro, sin darle la oportunidad a la actual Ministra de llevar a cabo ese programa que ella misma lo vino diseñando y generando un cambio que, repito, a la Bancada Conservadora le inquieta; porque no ha habido ninguna conversación, ninguna explicación, simplemente que se pasa de una orientación que se venía dando a una nueva situación, que no es coherente con la política de acompañamiento que ha venido teniendo el Partido Conservador.

De manera que le pedimos al Gobierno Nacional, muy importante, y acogemos esta propuesta del millón de viviendas para los más pobres, pero por favor que a los funcionarios que están cumpliendo una tarea importante, como las personas que a nombre del Partido he mencionado, que no se les trate de la manera que se está haciendo; porque no corresponde al espíritu de apoyo, de colaboración, de trabajo, de lucha por ayudar a resolver los problemas del país, que viene haciendo toda la bancada y toda la representación del Partido Conservador. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román:

Presidente, yo sí le rogaría con mucho respeto comoquiera que ya hace casi una hora se conformó el quórum decisorio y con el respeto de los compañeros de Boyacá que faltan por hablar, le diéramos inicio al orden del día para lo que fuimos convocados hoy.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan de Jesús Córdoba Suárez:

Muchísimas gracias, señor Presidente. De manera muy breve para referirme al mismo tema. Para pedir al Gobierno Nacional, particularmente al doctor Everardo Murillo, de Colombia Humanitaria, al doctor Iván Márquez, de la gestión del riesgo, que ponga realmente sus ojos en Boyacá, hoy que sufre enormemente toda esa población. Yo quiero dar un mensaje muy puntual en cifras. Quiero contarle que

al menos 82 municipios de mi departamento están sufriendo, amén seguramente de Cundinamarca y parte de Santander, pero particularmente 82 municipios de mi departamento de Boyacá. Toda mi provincia de norte y Gutiérrez está sufriendo, Tipacoque, Covarachía, El Espino, Panqueba, Guacamayas, El Cocuy, Chiscas, Güican, La Uvita, un municipio supremamente vecino, tuvo una dificultad enorme y estamos a la expectativa de que el Gobierno se pronuncie; Labranzagrande, Pisba, Paya, Macanal, Garagoa, Ramiriquí, Soatá, Sutamarchán, Tipacoque se encuentran incomunicados por los derrumbes.

Hay una buena cantidad de puentes afectados, no voy a nombrarlos porque son muchos, sin agua potable hoy además, como lo decía el Senador Londoño, además de nuestra ciudad capital, que hoy tiene todas las dificultades del mundo, hay una buena cantidad de municipios que también no tienen el servicio del agua como Panqueba, como el Cocuy, como Paz de Río, San Luis de Gaceno, Soatá, Sogamoso y Paya.

Las basuras no se han podido evacuar de una buena cantidad de municipios porque la provincia está incomunicada. Esa es una dificultad y es un clamor que todos los paisanos de Boyacá hacen al Gobierno Nacional, a través de los parlamentarios que hoy, al unísono estamos reclamando del Gobierno una pronta solución. Municipios inundados, una gran cantidad, Paipa, Tunja, Moniquirá enormemente, Tibasosa, San Miguel, Sogamoso, Ráquira, Duitama, La Uvita también, Soracá, Puerto Boyacá, Macanal, Covarachía, Tibasosa es un municipio que le sugerimos respetuosamente al señor Presidente de la República, en la última visita a Paz de Río, que había que ponerle cuidado a este municipio porque quedó totalmente inundado. Hemos solicitado ahora al Invías para que nos provea de la posibilidad de acceder a su línea férrea para trasladar una locomotora. El señor alcalde está pendiente de esa tarea, pero ha sido infructuoso.

Quiero decirle que se han rebosado las tres lagunas, la laguna de Tota, la laguna de Fúquene y la laguna de La Copa y en cifras concretas, el departamento de Boyacá, por esta afectación de la ola invernal, tiene 12 personas muertas, 80 heridas, 20.276 familias damnificadas, 1.532 casas destruidas y otras 6.491 averiadas, 307 vías afectadas, 47 puentes vehiculares y 18 peatonales destruidos o deteriorados en gran medida, 191 sedes educativas con problemas de infraestructura y 20.832 hectáreas de cultivo bajo el agua. Es el clamor entonces que toda la comunidad de Boyacá, toda la clase dirigente hacemos al Gobierno Nacional, para que nos den una pronta solución. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, quien presenta una constancia:

Gracias, Presidente. El orden de los factores no altera el producto, Presidente, cuando se trata de expresar la dramática y desoladora situación que viven

mis paisanos, los boyacenses, quizás en el momento más cruel en que históricamente se ha pronunciado la naturaleza, ensañándose contra la infraestructura del departamento, hoy buscamos solidaridad plena, no solamente del Congreso, sino básicamente del Gobierno Nacional, para que de manera inmediata entremos a hacer una labor de emergencia y de mitigación de los gravísimos problemas que afectan hoy al departamento. Ocho personas han perdido la vida, dos desaparecidos, 55 puentes se han inhabilitado, unos que se han caído, otros que se los ha llevado la corriente de los ríos, otros que por supuesto ya no tienen posibilidad, sin que generen riesgo de ser utilizados. No son 87, son 115 de los 123 municipios hoy declarados en emergencia.

A estas horas está nuestro Gobernador de Boyacá con una cantidad importante de alcaldes elevando las consultas previas para que la Procuraduría General de la Nación se pronuncie a efecto de poder hacer la declaratoria de la emergencia en esos municipios y poder entrar con el respaldo de los recursos del Gobierno Nacional a afrontar esta difícil situación. Por esa razón, señor Presidente, y para ser conclusivo porque por supuesto la mayor parte de los parlamentarios ya han hecho uso descriptivo de la palabra para significar el tamaño de nuestra crisis, que la defino como dramática y desoladora.

Quiero leer la constancia que dice lo siguiente:

Ante la dramática emergencia que enfrentan los 123 municipios de Boyacá como consecuencia del recrudecimiento del invierno, transmito al Senado de la República la angustia que viven las gentes de mi departamento. La inundación de municipios y ciudades ha arrasado viviendas y dejado sin techo a centenares de familias; también la inundación de miles de hectáreas de terreno cultivable y de pastoreo de ganado ha sometido a la miseria a innumerables hogares campesinos.

De otra parte, el deslizamiento de tierras ha acabado con líneas y redes de conducción de acueducto y alcantarillado y devastado vías, puentes y generado alertas sanitarias e incomunicación en todo el departamento. Frente a este catastrófico panorama del cual el país hoy es testigo, solicito a la instancia gubernamental, particularmente al señor Presidente, tal como fue generoso al estar asistiéndonos el día viernes en Paz del Río, cuando ni siquiera se vislumbraba lo que iba a ocurrir, podamos contar hoy con el apoyo y el auspicio del Gobierno Nacional. Ciertamente logramos el apoyo del Gobierno Nacional por 735.000 millones de pesos para ejecutar el plan de Gobierno del gobernador Juan Carlos Granados, en lo que se ha denominado las siete maravillas, pero tan cierto es que en este momento de emergencia necesitamos acopiar recursos que permitan que la gente no pierda la esperanza y podamos seguir adelante.

Presidente, con esto por supuesto expreso no solamente la solidaridad de mi departamento, sino también elevo una voz de solicitud ingente e inmediata para que el Gobierno Nacional se pronuncie.

Finalmente, cambiando de tema, señor Presidente, tengo una proposición para que en esta plenaria se apruebe la citación a debate al señor Ministro de Trabajo, el doctor Rafael Pardo Rueda, y a la directora del Seguro Social, doctora Silvia Elena Ramí-

rez Saavedra, para que en la fecha y hora que usted determine se responda un cuestionario que tiene que ver con varios aspectos, señor Presidente. Primero con el diagnóstico y la situación del Seguro Social, en liquidación, que hoy no la conocemos. Segundo, cuál es el actuario del tema pensional en Colombia, cómo avanza el tránsito de Seguro Social a Colpensiones, en fin, y una serie de preguntas, señor Presidente, que hacen parte de este cuestionario, que me permito radicar inmediatamente en Secretaría para su debida aprobación. Gracias, señor Presidente.

Constancia

Ante la dramática emergencia que enfrentan los 123 municipios de Boyacá como consecuencia del recrudecimiento del invierno, transmito al Senado de la República la angustia que viven las gentes de mi departamento. La inundación de municipios y ciudades ha arrasado viviendas y dejado sin techo a centenares de familias; también, la inundación de miles de hectáreas de terreno cultivable y de pastoreo de ganado, ha sometido a la miseria a innumerables hogares campesinos; de otra parte, deslizamiento de tierras han acabado con líneas y redes de conducción de agua y devastado vías, generando alerta sanitaria e incomunicación total del departamento.

Frente a este catastrófico panorama solicito a las instancias gubernamentales y de socorro adoptar planes inmediatos y efectivos para aliviar los padecimientos e implementar planes rápidos de reconstrucción y retorno a la normalidad.

Boyacá vive una tragedia que demanda la solidaridad de los colombianos.

Bogotá, 24 de abril de 2012

Jorge Hernando Pedraza,
Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Ernesto Romero Galeano.

Palabras del honorable Senador Camilo Ernesto Romero Galeano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Ernesto Romero Galeano:

Gracias señor Presidente. Aquí ya el Senador Juan Lozano hizo mención a que el Gobierno ha incumplido el incremento de los policías este año. Sería bueno llevar ese y todos los temas de la Fuerza Pública, a la Comisión Accidental que se creó aquí en el Congreso de la República, aquí en este Senado, a raíz de un debate que tuvimos con el Ministro de Defensa de ese entonces, Rodrigo Rivera.

Esa Comisión Accidental la lidera el Senador Juan Lozano y creo que estamos justo a tiempo para tocar el tema que él ha mencionado y también, por supuesto, estos temas a los que me voy a referir, porque ha sucedido algo inaudito la semana pasada en el país. La semana pasada, exactamente el miércoles 18, llegaron aquí a Bogotá, a la Plaza de Bolívar, después de caminar 36 días desde el sur del país, desde Pasto 5 integrantes de la Fuerza Pública, 36 días, desde el 12 de marzo hasta el 18 de abril, caminaron y acá llegando a la Plaza de Bolívar, pidiendo lo elemental, cuidado que no están pidiendo más, no

están pidiendo que le incrementen a las pensiones ni nada por el estilo, están pidiendo lo elemental, que el Gobierno cumpla una ley, la Ley 4ª de 1992, están pidiendo lo elemental que el Presidente cumpla su palabra como lo hizo en una carta de saldar la deuda con la Fuerza Pública, si él era Presidente de la República.

Vinieron a eso, a exigir que el Gobierno cumpla, y los recibieron, óigase bien, aquí a las afueras de Palacio, con gases a los miembros de la reserva activa de nuestra Fuerza Pública, fueron recibidos de esta manera, retirados hacia la Plaza de Bolívar y hoy, hay que decirlo, han tomado una decisión que en escasos 30 minutos empiezan estos 5 integrantes de la Fuerza Pública acompañados de 4 más, una huelga de hambre en el Parque Santander. Una huelga de hambre que empezará en escasos 30 minutos, para exigirle al Gobierno lo elemental, hasta dónde hemos llegado, cuál es la lógica. Absolutamente contraria y estamos hablando, por supuesto, de personas humildes de nuestro país que tomaron esa decisión de vida, y que el Establecimiento y el Gobierno los ha llamado héroes en Colombia, pero parece que ahora son superhéroes para el Gobierno; porque no necesitan ni alimentos suficientes, ni todas las condiciones dignas laborales.

Aquí hay un contexto entonces definido: hace más de 20 años el Gobierno incumple una ley, la Ley 4ª de 1992, hay un contexto definido, el Gobierno ha reconocido en todos los escenarios, en los debates que hemos hecho que es cierto que ellos tengan la razón ya el último debate ante el director de CASUR y de CREMIL se llegó al extremo, que si ellos tuviesen la plata, ya hubieran pagado las demandas. Es decir, que usan el sistema judicial para alargar este carrusel de la muerte con las personas que se jugaron mucho en este país.

¿Qué es lo grave? Lo grave es el mensaje que estamos dando. Primero, aquí se la han jugado toda a darle prioridad a un tema, el fuero militar. Aquí en el Congreso y en el país se la han jugado toda a darle una prepotencia enorme a la justicia penal militar, pero se ha dejado a un lado lo que es más importante, que es la justicia social militar. Cuáles son las condiciones de trabajo, las condiciones salariales de nuestra Fuerza Pública, por supuesto, que hay que pararle bolas al tema de nuestra Fuerza Pública en Colombia, pero no va a ser si se abandona la justicia social dentro de nuestra Fuerza Pública.

El mensaje cuál es a los activos, ¿qué les espera, ese camino para terminar en una huelga de hambre reclamando lo que les pertenece? ¿Cuál es el mensaje a quienes quieren ingresar a nuestra Fuerza Pública?, ¿el mensaje es que van a terminar en el Parque Santander haciendo huelga de hambre para que un Presidente le cumpla lo que debe cumplir, pero que además fue promesa de campaña?

Ese era un tema que quería tocar y el siguiente por supuesto agradecerles a los miles de colombianos y colombianas que han firmado vía internet el acompañamiento a la demanda que hemos hecho de la Ley Lleras 2.0 ante la Corte Constitucional. Al menos cinco artículos vulnera esta Ley Lleras 2.0, nuestra Constitución Política. Agradecerles pues a quienes ya vamos más de 10 mil firmas, han he-

cho este gesto para proteger internet, el derecho a la información, el derecho a la intimidad, para que el Gobierno sepa, que así haga cambios ministeriales, ya la juventud colombiana, los internautas tienen absolutamente claro lo que ha ocurrido. Es más, ya hay un rumor en twitter, que el Ministro Germán Vargas pasa de la Ley Lleras 2.0 a la ley ladrilleras ahora en el Ministerio de Vivienda. Gracias entonces y continuaremos en nuestra tarea de reiniciar un sistema que está fallando. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, quien presenta una constancia:

Gracias Presidente. Para dejar una constancia Presidente, aprovechando el debate anunciado sobre los temas del gas natural y del gas licuado del petróleo, una constancia en el sentido de la situación desventajosa en la que se encuentra el departamento de La Guajira, siendo el mayor productor de gas natural, sobre todo en el tema tarifario. La constancia dice lo siguiente:

Bogotá, D. C., 24 de abril de 2012

Señores

MESA DIRECTIVA

Senado de la República

E. S. D.

Constancia

Con motivo del control político que hoy se adelanta en esta Plenaria, relacionado con el impacto de los altos precios del gas en el país y el desabastecimiento de dicho combustible, quiero dejar constancia sobre lo siguiente:

El departamento de La Guajira es uno de los mayores productores de gas natural en Colombia, al contar con más del 65% de la participación en el total nacional de acuerdo con información de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) durante el año 2010; operación que se concentra en los campos de Chuchupa y Ballenas ubicados en cercanías al municipio de Manaure. Por otra parte, se evidencia un incremento significativo en las regalías percibidas por la explotación de este hidrocarburo, generando ingresos cercanos a los 140.000 millones de pesos en el año 2010.

Esta situación logra visualizar la baja correlación entre la explotación de recursos naturales (como el carbón o el gas natural, que son las principales actividades económicas en el departamento) y el desarrollo económico de esta región.

Por otro lado, es importante llamar la atención sobre la poca claridad respecto a las razones por las cuales los precios de gas natural domiciliario sean tan altos comparativamente con otros departamentos del país, tomando como referencia que al ser productores se reducirían los costos de transporte y distribución que están implícitos en la metodología tarifaria aplicada por la CREG con base a la Resolución 011 de 2003. De acuerdo con cifras de la Superintendencia de Servicios Públicos, en el Sistema

Único de Servicios Públicos (SUI) a marzo de 2012, al analizar la información de los costos en las facturas promedio (sin contabilizar los subsidios) para el primer rango de consumo en el departamento de La Guajira se tiene un valor de \$19.897, mientras que en el departamento de Casanare las cifras son inferiores y oscilan entre \$10.654 y \$13.929; lo que muestra una diferencia significativa teniendo en cuenta que ambas son regiones productoras. Cabe anotar que si se hace un análisis con otras regiones del país las diferencias salen a relucir.

Por las situaciones antes expresadas insto a los organismos de regulación y control para revisar este tema tan relevante en La Guajira que afecta el bienestar económico y social de la población.

Jorge Eliécer Ballesteros B.,
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, quien da lectura a una constancia:

Muchas gracias señor Presidente. Como el país sabe, en Colombia existe una coalición que se llama coalición no al TLC con Corea, que está conformada por 2 centrales obreras: la CUT y la CTC, que está conformada por Proindustria, que es un grupo importante de industriales y que hay 4 congresistas que hemos estado interesados y hemos venido dando solidaridad, que somos los congresistas Luis Fernando Velasco, el Senador Armando Benedetti, Carlos Amaya que es un Representante a la Cámara Verde y Jorge Enrique Robledo.

Voy a leer una constancia sobre unas negociaciones que han empezado sobre este tema y que se desarrollan en la ciudad de Cartagena.

Dice así:

Constancia

El Gobierno no debe seguir negociando el TLC con Corea

Esta semana se adelanta la Sexta Ronda de Negociaciones del TLC entre Colombia y Corea del Sur. En repetidas ocasiones hemos advertido sobre los inmensos daños que este tratado le causará a la industria colombiana, lo que agravará los problemas de desempleo y pobreza. Es sabido que un país sin desarrollo industrial no logra generar las condiciones para superar el atraso económico y mejorar el nivel de vida de su población.

Corea es el país desarrollado con la mayor productividad industrial del mundo y sus costos laborales son inferiores a los de los demás países desarrollados. Supera a países como Estados Unidos, Alemania e Inglaterra. Sus multinacionales compiten globalmente en áreas de la producción como los automotores, aparatos eléctricos y electrónicos y astilleros, entre otras actividades.

La industria colombiana no tiene ninguna posibilidad de sobrevivir ante el poderío económico de Corea del Sur. Y no es cierto que el tratado le abra un gran mercado a nuestro agro, pues el país asiático

protege varios renglones de su agricultura y, en los renglones no protegidos, los productores colombianos deberán competir con potencias agrícolas como Estados Unidos, China y Australia.

Por lo anterior, consideramos que el gobierno debe abstenerse de negociar este Tratado de Libre Comercio y, en su lugar, implementar políticas que impulsen el desarrollo industrial del país.

Luis Fernando Velasco, Armando Benedetti, Jorge Enrique Robledo, Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, quien presenta una proposición:

Gracias señor Presidente. Hace alrededor de 25 años, circulaba un panfleto alrededor del país y del Estado colombiano que decía, preferimos una tumba en Colombia a una cárcel en Estados Unidos, y firmaba un grupo que se autodenominaba los extraditables. Después el país conoció que ese grupo era liderado por Pablo Escobar.

Pasados 25 años, señor Presidente, los colombianos y sobre todo las víctimas del narcotráfico en Colombia, quienes directa o indirectamente hemos sufrido las consecuencias del crimen organizado en nuestro país, hemos asistido perplejos, a cómo la extradición se ha convertido en una burla a la justicia colombiana y cómo los narcotraficantes ahora prefieren un acuerdo exprés en los Estados Unidos, pasar algunos meses de cárcel, algunos años cortos y a veces llegan a no pasar ni siquiera un día de cárcel, ya ni siquiera se hacen capturar acá o son capturados acá, sino que van, no sé con qué visa entran al territorio de los Estados Unidos y son capturados en Estados Unidos o se entregan, para negociar su acuerdo con los Estados Unidos.

Yo creo, señor Presidente, que después de las declaraciones que ha dado el señor Ministro de Justicia, Juan Carlos Esguerra, en reiteradas ocasiones, en varios medios de comunicación, y las noticias sobre estos narcotraficantes que hemos logrado recuperar para que paguen por sus crímenes en Colombia también, yo creo que es hora de que abramos ese debate en el Congreso de la República. Los últimos debates que se hicieron sobre la extradición en Colombia, en el Congreso de la República, eran debates que se hacían en medio de una tensión enorme de la bancada parlamentaria del narcotráfico, que buscaba hundir la extradición, de amenazas, violencia, terrorismo, asesinatos de parte de los carteles de la droga en contra de quien se le ocurriera salir a defender la extradición.

Pero pasados esos años, señor Presidente y con las circunstancias que he mencionado, es hora de que este Congreso de nuevo se atreva a dar un debate sobre la extradición, pero en otros términos, en términos de que no se vuelva la extradición un instrumento para burlar la justicia colombiana, un instrumento para evadir la justicia en nuestro país. Por eso señor Presidente, he traído una proposición que dice lo siguiente:

Respetuosamente propongo a la Plenaria del Senado de la República, se cite a un debate de control político al Ministro de Justicia y del Derecho, al Director General de la Policía Nacional, invitar al señor Fiscal General de la Nación, al señor Procurador General de la Nación, a los señores Magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, que son los que conceptúan a favor o en contra de la extradición de un colombiano, y se invite también al Embajador de los Estados Unidos en Colombia para que resuelvan las siguientes preguntas, señor Presidente.

- ¿Cuál es la política criminal en cuanto a la extradición de los colombianos?
- ¿Cuántos colombianos han sido extraditados y por qué delitos, en los últimos 10 años y a qué países?
- ¿Qué penas han recibido estas personas y cuánto tiempo han estado efectivamente en prisión?
- ¿Cuántos han sido absueltos?
- ¿Cuántos han sido beneficiados para que se impida que cumplan penas de prisión?
- ¿Qué penas hubieran recibido estas personas en Colombia?
- ¿Qué tiempo hubiera podido tomar la investigación?

Este es el sentido de la proposición, señor Presidente, que he leído y espero que cuando usted lo considere pertinente, la someta a consideración de la Plenaria para que realicemos pronto este debate, que yo considero de enorme trascendencia para nuestro país, para la justicia y para la moral de nuestra Fuerza Pública, que como acá lo han dicho Juan Lozano y Camilo Romero, defendiendo a la Policía, le pone el pecho a la lucha contra el narcotráfico y los narcotraficantes, para que esos criminales se vayan a Estados Unidos a no pagar cárcel, a gozar de beneficios y a que su dinero, ese dinero ilícito, se quede en los Estados Unidos, en los paraísos fiscales, en el sistema financiero internacional y no esté acá en Colombia donde debe estar, para ser invertido en la reparación de las víctimas del país y en la restitución de tierras. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Palabras del honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Gracias señor Presidente. Muy brevemente para estar a tono de la agilidad que requiere la sesión a partir de los temas que están pendientes. Pero señor Presidente, a pesar de que se ha tocado ya el tema de la ola invernal, el Partido Verde, por supuesto, se solidariza de manera especial con la situación que urge para el departamento de Boyacá que ha sido azotado de manera especial por esta ola invernal, como lo ha manifestado nuestro Senador, el Senador Jorge Londoño. Pero de igual manera para el departamento de Cundinamarca y todos los municipios que se encuentran hoy inmensamente afectados con lo que está pasando, y para las situaciones que atraviesan departamentos como el Amazonas, municipios

como Puerto Nariño que se hunden en medio de la inundación y todo este fenómeno de la ola invernal.

Quería, señor Presidente, sugerirle que se activara las Comisiones de Acompañamiento y Seguimiento del Senado, frente al problema de la ola invernal; porque de ninguna manera podemos estar ausentes a este doloroso transe que de nuevo se repite en Colombia y hacer un llamamiento al Gobierno Nacional para que agilice las consultas y los procedimientos, para que podamos entrar a hacer la modificación de la estructura de organizaciones, de organismos como las CAR; que de manera definitiva vamos nosotros que transformarlas, lo mismo que la Dirección de Gestión de Riesgo para la prevención y atención de desastres.

Señor Presidente, en este sentido de nuevo le insisto en la conveniencia de que haya una Comisión del Senado, que haga seguimiento y acompañamiento para enfrentar esta nueva ola invernal que se nos viene encima, y que ya está generando una tragedia con las peores consecuencias para el país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum.

Palabras del honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Muchas gracias señor Presidente. Quería aprovechar esta ocasión para reiterar la invitación a cada uno de los Senadores aquí presentes, al Seminario Internacional que se va a realizar el día jueves a partir de las ocho (8:00) de la mañana y que va a ser instalado por el Presidente de la República.

Como ustedes muchos saben, los recientes resultados del eslabonamiento legislativo, el grado con que los ciudadanos conocen quién es su Representante y a quién llamar a cuentas, ha estado surtiendo un deterioro dramático. Hoy en día, 62% de los colombianos mayores de 18 años, aun aquellos que votaron, no saben quién es ninguno de sus representantes en la JAL, en el Concejo, en la Asamblea, en el Senado y en la Cámara. Este problema es un problema central para la democracia colombiana, dado que no permite llamar a cuentas al Representante y por otro lado tampoco sabe que el Representante ante quién es responsable.

La propuesta que estamos haciendo de Distritos Electorales uninominales, digamos, ha avanzado y en las presentaciones que se han hecho en la Mesa de Unidad Nacional, ya tenemos simulación donde cada uno de ustedes aparece representando un territorio y los ciudadanos de este territorio saben que usted lo representa. La propuesta, entonces, que nosotros hemos llamado el Sistema Electoral Mixto, además tiene un tramo proporcional que permite corregir las dificultades de un sistema uninominal y que resulta más proporcional que el sistema actual.

Este sistema mixto, entonces, ya tiene una simulación, debo insistir, cada uno de ustedes está bienvenido, el día jueves a las ocho y media (8:30) de la mañana en el recinto de la Cámara de Comercio de Chapinero, calle 67- Carrera 8ª, ahí tendremos

ocasión de debatir el problema de principal agente en una perspectiva internacional, en una perspectiva académica y con eminentes voceros de los distintos partidos en un panel que se va a realizar a partir de las tres (3:00) de la tarde.

Así que espero que nos acompañen cada uno de ustedes, cada uno de ustedes aparece con nombre propio en esta simulación y por el impacto que esto tendría en la disminución de los costos de las campañas, resulta extraordinariamente beneficioso para cada uno de ustedes como actores políticos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar.

Palabras del honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar:

Muchas gracias señor Presidente, saludamos la presencia del Ministro del Interior, Germán Vargas Lleras, recientemente designado Ministro de la Vivienda, lo felicitamos por su labor Ministro en el Ministerio del Interior, le deseamos la mayor de las suertes en el Ministerio de la Vivienda, y por supuesto también felicitamos a la Ministra saliente Beatriz Uribe y que ojalá personas como estas, de su origen como el de Beatriz Uribe, no solamente sirvan para ejecutar las políticas del Gobierno en la política internacional en el exterior sino también dentro del país.

Señor Presidente, yo quiero llamar la atención de esta Plenaria y ya que está el Ministro Vargas Lleras del Gobierno Nacional. En el mes de agosto del año 2011, del año pasado, debido a un hundimiento hubo una afectación, Senador Irigorri, en los accesos del puente, llamado el Puente del Paso del Colegio, eso hizo que se diera un daño en uno de los estribos y como consecuencia de eso generó un daño en la estructura del Puente del Paso del Colegio.

A raíz de eso, Invías hizo unos exámenes técnicos de alta ingeniería en donde se generó como consecuencia la decisión de Invías, de prohibir el paso permanente sobre este puente sobre el compromiso de que en el término de 3 meses rehabilitarían el paso, no solamente al occidente del Huila y por eso quiero llamar la atención, Senador Irigorri, Senador García, sino del hermano departamento del Cauca. Esta afectación tiene una profundidad social enorme, más de trescientas mil familias se están viendo afectadas por el no tránsito. Posteriormente, Invías contrató a través de una firma llamada HM Ingeniería Ltda., por un valor de 2.700 millones. Invías posteriormente informó que debiera habilitarse el paso, para un peso que sostuviera el tránsito hasta por 50 toneladas, la firma entonces expresa que deben rediseñarse el proyecto y además de eso revisar el tema presupuestal.

Invías, dice la empresa contratista no lo hace, luego la contratista, la empresa contratista finalizando el año pasado, registra como consecuencia de un paro que se dio en el mes de enero, la cesión del respectivo contrato, pero solamente señor Presidente, esta decisión se tomó porque hubo desmovilización ciudadana, antecedida por un debate aquí en la Ple-

naria del Senado que promovió el Senador Villalba, que promovió el Senador Géchem, el Senador Andrade y el Senador Chavarro. Días después, hace presencia en el departamento del Huila el Director de Invías, luego hace una visita al Despacho del Ministro de Transporte, alcaldes de la zona con la presencia de la Gobernación del Huila y de algunos Parlamentarios, en donde se expresa la decisión Senador Salazar, de que en un término no mayor al mes de marzo estaría habilitado el paso que comunica no solamente a los municipios del suroccidente del Huila, repito, sino con la Cuenca Pacífica del país, es decir beneficia y en este caso afecta al Valle del Cauca y al departamento del Cauca.

Qué ocurre después, Invías cede el contrato, porque la empresa HM Ingeniería no pudo materializar la realización de la obra, dice entonces HM que ellos no pudieron cumplir con el objeto del contrato, en tanto que Invías no solamente no le rediseñó el proyecto, sino que además no le dio los recursos adicionales, dice Invías que el incumplimiento es del contrato. Y hoy qué ocurre señor Presidente y honorables Colegas, que estamos en el Huila como Tongo le dio a Borondongo y nadie soluciona absolutamente nada para que se reactive este paso.

No obstante, esto también, la vía que comunica a Neiva con Pitalito, con el Putumayo, con el Caquetá, con Nariño también tiene una seria afectación por el tráfico pesado como consecuencia del transporte de todo el crudo de petróleo que no estaba acostumbrada la vía. Ha estado el Caquetá incomunicado en dos oportunidades, hoy el Huila está aislado del país, hoy el suroccidente del Huila tiene una afectación comercial con el Cauca, con el Pacífico en más de un 80% y repito más de 300 mil personas, Senador Velasco, afectadas.

Esto no es un tema de poca monta, esto no es una vía terciaria, parroquial y alterna, o no anexa con el centro del país. Estamos hablando de la vía que comunica al Pacífico, al comercio con el pacífico más importante de la zona Andina del país; pareciera, Presidente, que para el Gobierno Nacional el Senador Andrade, ex Presidente del Congreso, el Senador Villalba ex Ministro de Estado, el Senador Géchem dicen próximo Presidente o aspirante mejor a la Presidencia del Congreso y este humilde servidor, ex Vicepresidente de esta Corporación, no existiera para el Gobierno del Presidente Santos al cual hemos apoyado con tanto entusiasmo.

Por eso Presidente, aquí a través de esta canoa, Presidente, quiero simbolizar lo que a diario están teniendo que padecer desde hace nueve meses más de 300 mil personas en el suroccidente del Huila, en el Cauca y en otros departamentos. Pueden ver ustedes la fotos que en este momento estamos mostrando, Ministro Vargas Lleras, de cómo tienen que hacer los habitantes del departamento del Huila para pasar sus cosechas, pero además de eso, La Argentina, Tesalia, Paicol, La Plata, El Pital, todos los municipios del Cauca, del Putumayo, de Nariño, del Caquetá, no tienen sus enfermos cómo llegar pronto a las centrales de urgencias del nivel 3 y nivel 4 de atención médica. Ha habido señor Presidente tres muertos porque no han alcanzado a llegar a atender la urgencia al Hospital Hernando Moncaleano, tercero y cuarto nivel de la ciudad de Neiva.

Por eso Presidente esta canoa representa un homenaje a la desidia, esta canoa representa un homenaje a la irresponsabilidad, esta canoa representa un homenaje a la mentira, porque hace 8 días le han expresado al Huila, Presidente, a través de los Diputados todos, sin excepción, que ya no solamente el puente tardará en rehabilitarse 6 meses, sino un año, es decir un puente de tal envergadura no ha sido capaz el Estado y el Gobierno colombiano de repararlo y se van a tardar supuestamente 2 años para ello. Pero más grave aún, es que han anunciado 15 mil millones de pesos para construir un nuevo puente, no nos vayan a salir con el cuento ahora, de que como se va a construir un puente nuevo, no van a invertir los 3 mil millones para rehabilitar el puente que ha sido averiado y ha afectado el tránsito en estos municipios de Huila. Pero también las vías alternas que se están utilizando son vías secundarias que se están utilizando para transportar el ganado, el café, las cosechas y el tránsito normal de más de 300 mil personas entre Neiva-Yaguará, entre Yaguará e Íquira, entre Íquira y Pacarní, y Pacarní-La Plata y Popayán. Pero también la vía que comunica a Garzón con El Pital, con La Plata y con el centro del país está siendo afectada y está en estado de deterioro tal que no hay tránsito por esta vía, señor Presidente.

Por eso Presidente, esta canoa la vamos a dejar como símbolo de lo que he expresado anteriormente y por su conducto Presidente le quiero pedir a nombre de los 4 Senadores del Huila, que en un término perentorio, Senador Iragorri, se haga uso de una audiencia urgente con el Presidente Juan Manuel Santos, porque ya no le creemos a otro funcionario distinto para que le resuelva al Huila.

Qué va a ocurrir, Presidente, con las más de tres mil personas en el Huila, y yo me mantengo Presidente, en sesión permanente de rechazo, y a partir de hoy Presidente, con su venia y la de mis colegas, hasta tanto el Presidente Santos no nos reciba en el Palacio de Nariño, no estaré presente en mi curul y dejaré presente en mi curul esta canoa, como expresión de rechazo ante la desidia, la mentira y la irresponsabilidad de este Gobierno, sobre este tema tan importante. Me ha pedido el Senador Andrade, con mucho gusto y con la venia del Presidente Corzo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Gracias colega paisano y copartidario. Es para decirle al país, para reiterarle al país, Senador Chavarro, que ese tema, mi solidaridad con sus palabras y todos los Senadores, pero ese tema del Puente del Paso del Colegio va ligado directamente con la construcción de la represa del Quimbo. Quién tumba el puente Senador Chavarro, las exploraciones que aquí se denunciaron, en De Tierra, cambiaron la dinámica del río Magdalena, esas explotaciones y esas exploraciones la hizo la firma Emgesa y al cambiar la dinámica del río, todo parece indicar que causó la caída del puente, no solamente hay negligencia Estatal, hay negligencia de la multinacional Emgesa, que a mala hora, a mala hora para el departamento del Huila se le entregó y se le adjudicó la construcción de la Represa del Quimbo. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. El Senador Lozano hablaba en la dirección de la necesidad de que el Gobierno Nacional expidiera prontamente los decretos de salarios de las Fuerzas Militares. Yo quiero utilizar este espacio señor Presidente, para abogar también por la expedición de los decretos de aumento de salarios para los educadores. El Gobierno tiene que ser oportuno en esta medida. La inflación galopa, los salarios no llegan oportunamente y el Gobierno viene fallando en esa materia. En ese sentido he dirigido en el día de hoy una carta a la señora Ministra de Educación, para que con prontitud se subsane esta omisión de parte del Gobierno Nacional y le he pedido que en relación con los maestros que están clasificados en el Estatuto Docente del 1278, el Gobierno le cumpla una promesa que hasta el momento le ha incumplido a estos maestros, en relación con un aumento del 8%. Se les había prometido un aumento del 24% compensatorio frente al cambio del régimen pensional y el Gobierno no solamente aplicó un 16 y les debe un 8% a esos maestros.

Y en relación con los maestros del 2277, le estoy solicitando al Gobierno Nacional que mire la manera de corregir una falla estructural en el régimen salarial de los maestros del 2277; porque hoy un maestro está recibiendo un salario inferior al de otros profesionales con igual estudio, con iguales obligaciones a la de los maestros. Hay necesidad de que a trabajo igual, correspondan salarios iguales. Esa carta que le he dirigido a la Ministra, también da cuenta de la necesidad de que el Gobierno Nacional de manera urgente, inyecte 400 mil millones de pesos al Fondo Prestacional del Magisterio.

Los compañeros de la Comisión Séptima del Senado saben que allí se ha hecho un debate que da cuenta de cómo el Fondo Prestacional del Magisterio fue embargado ilegalmente por 145 mil millones de pesos, y eso ha hecho que hoy no se hayan podido pagar los intereses de los maestros, no se hayan podido pagar pensiones en tiempo y no se puedan pagar cesantías parciales de los educadores. El Fondo comporta una crisis estructural financiera, dado que entre Nación, Departamentos y Municipios, Honorables Senadores y Senadoras, se le debe a ese Fondo de prestaciones, la suma de 50 billones de pesos.

Si esos 50 billones de pesos estuvieran en reserva en el Fondo, el embargo por 145 mil millones de pesos, no hubiera causado ningún traumatismo, por eso también le estoy remitiendo a la Ministra un proyecto de ley, a ver si lo podemos tramitar en el semestre entrante, para buscar cómo refinanciar el Fondo Prestacional del Magisterio.

Y finalmente le estoy llamando la atención a la Ministra de Educación para que se busque una solución urgente al paro estudiantil que tienen los educa-

dores del departamento del Casanare, causado por la falta de personal administrativo, causado por la falta de recursos para atender la nutrición y el transporte de los educadores en este departamento. La falta de los recursos de las regalías que ha afectado muy seriamente la educación en el departamento y creo que aquí todos los Congresistas vamos a tener la obligación de estar mirando muy bien ese tema, porque así como en el departamento del Huila se quejan por la reducción de los recursos de regalías y la afectación de programas importantes, en el Casanare se están quejando de que esa falta de recursos hoy está haciendo inviable la educación en ese departamento. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias señor Presidente, es una constancia sobre el tema de San Andrés que nos ha preocupado tanto a la Bancada Conservadora y que hemos por supuesto, estamos muy pendientes sobre un tema fundamental de soberanía nacional, quiero leerlo en tres minutos señor Presidente. Dice así: El Congreso de la República de Colombia, manifiesta su solidaridad y respaldo al soberano departamento en el Mar Caribe colombiano, Isla de San Andrés, Providencia, Santa Catalina, Roncador, Quitasueño, Alicia, Serrana, islotes y cayos reconocidos por tratados internacionales como territorio colombiano.

Igualmente rechaza las injustificadas reclamaciones extranjeras de países hostiles a Colombia, invita a los Partidos, Movimientos Políticos y a todos los colombianos a rodear a los sanandresanos y decirles que son colombianos, que el país continental no los dejará solos y que el Gobierno Nacional en política internacional, por encima de diferencias ideológicas, es una solo.

El Congreso de la República recuerda a la Comunidad Internacional que nuestro país respetuoso de los Tratados Internacionales y en tal razón se mantiene firme con el llamado Tratado Esguerra Bárcenas de 1928 y ratificado por el Protocolo de 1930 en Nicaragua. Por tal motivo en el Partido Conservador estamos prestos a impedir que como ocurrió hace 108 años con la Provincia de Panamá, se cercenen los 350 mil kilómetros en el mar Caribe, otra porción del territorio nacional injustamente en discusión. Esa era la breve constancia, señor Presidente, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama.

Palabras del honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama:

Muchas gracias señor Presidente, es para comentar el tema que hoy hemos recibido información relacionada con la violación de los derechos fundamentales a las comunidades Indígenas, im-

pactos negativos que se siguen provocando con las fumigaciones aéreas de los cultivos ilegales en los territorios indígenas. En el medio San Juan del Chocó ya han muerto más de 18 niños indígenas a causa del problema de violencia que se está viviendo ante la mirada impasible de las autoridades, lo que está configurando un verdadero genocidio en nuestro país. En los últimos días se reportan en esa región la muerte también de cuatro menores y 60 comuneros enfermos, lo cual ha provocado el desplazamiento de sus comunidades a las cabeceras municipales.

Según las autoridades indígenas estos hechos ocurren a partir de las fumigaciones aéreas que contaminan las aguas y los cultivos que consumen los indígenas. Recordamos al Gobierno Nacional el fallo de la Corte Constitucional en Sentencia del 2003, mediante la cual ordenan a las autoridades públicas que realicen una consulta efectiva y eficiente a los pueblos indígenas sobre la decisión atinente a los programas de erradicación de estos cultivos ilícitos.

Exigimos en forma inmediata la intervención de los organismos de Investigación y Control, así como la presencia de autoridades de salud, incluida la Superintendencia Nacional, en la razón con el fin de establecer las causas que ocasionaron la muerte de los menores y resolver también el procedimiento que se ha seguido con el tema de las fumigaciones. De igual manera, denunciamos que en el departamento del Cauca los enfrentamientos armados han ocasionado desplazamiento de la población civil, como ocurrió el día lunes cuando 150 personas en su mayoría niños, salieron de la Vereda El Jagual del municipio de Corinto ante la persistencia de enfrentamientos armados entre el Ejército y las guerrillas de las Farc.

El fin de semana anterior fue colocada una volqueta bomba frente al puesto de Policía del municipio de Morales, cuya explosión causó innumerables daños a la población civil, hechos que hasta ahora no han sido puestos en investigación por parte de las autoridades. Pedimos entonces una investigación urgente, ya que las organizaciones indígenas del departamento han elevado las distintas denuncias sin ser oídos. Muchas gracias señor Presidente.

Constancia

PLENARIA DEL SENADO ABRIL 24 DE 2012

1. El día de hoy recibimos información relacionada con la violación a los derechos fundamentales y los impactos negativos que siguen provocando las fumigaciones aéreas de cultivos ilegales en territorios indígenas.

En el Medio San Juan (Chocó) han muerto en lo que va corrido del año 18 indígenas menores de edad, ante la mirada impasible de las autoridades, lo que está configurando un verdadero genocidio en nuestro país. En los últimos días se reportan en esa región, la muerte de 4 menores y 60 comuneros enfermos, lo cual ha provocado el desplazamiento de sus comunidades hacia las cabeceras municipales.

Según las autoridades indígenas estos hechos ocurren a partir de las fumigaciones aéreas que contaminan las aguas y los cultivos que consumen los indígenas.

Recordamos al Gobierno Nacional el fallo de la Corte Constitucional en sentencia del 2003 mediante la cual ordena a las autoridades públicas que realicen una consulta efectiva y eficiente a los pueblos indígenas sobre las decisiones atinentes al Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos que adelantan en sus territorios.

Exigimos de forma inmediata la intervención de los Organismos de Investigación y Control, así como la presencia de autoridades de salud, incluida la Superintendencia Nacional de Salud en la zona, con el fin de establecer las causas que ocasionaron la muerte de los menores y que se adelanten las investigaciones correspondientes y se castigue a los responsables.

2. En el departamento del Cauca continúan los enfrentamientos armados ocasionando desplazamientos de la población civil, como ocurrió el día lunes, cuando 150 personas, en su mayoría niños, salieron de la Vereda Jagual, del municipio de Corinto, ante la persistencia del enfrentamiento armado entre el Ejército y la guerrilla de las Farc.

El fin de semana anterior fue colocada una volqueta bomba frente al puesto de Policía de Morales, cuya explosión causó innumerables daños en los bienes de la población civil, entre ellas el puesto de salud de la Institución Prestadora de Salud, IPS CRIC, que atiende, diariamente en primer nivel, un promedio de cien pacientes.

Denuncias provenientes de las organizaciones indígenas señalan que en los Resguardos de Honduras, Aguanegra y Chimborazo se desarrollan acciones militares que afectan la vida de los comuneros y colocan en riesgo la integridad física, psicológica de las familias, así como su producción, animales domésticos y bienes inmuebles.

Marco Anibal Avirama Avirama,

Senador de la República,

Alianza Social Independiente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Palabras del honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Muchas gracias señor Presidente, yo quiero transmitir la preocupación que tienen los Hogares Infantiles de Bienestar Familiar, me he reunido con ellos recientemente y me ha expresado la preocupación que les asiste en razón al cambio de la estructura que está sufriendo esa entidad, por cierto que hay un debate que ahí está planteado con el Director Diego Molano y que veo que está en el Orden del Día y no sé si en el día de hoy pueda llevarse a cabo, sin embargo, esa preocupación aparte de hablar del cambio de estructura administrativa a Departamento Administrativo, está consagrando un privilegio o está privilegiando más bien la atención a los niños de los estratos cero, uno y dos.

Eso no tendría nada de malo si no fuera porque desapareciera la atención para los niños de otros estratos, es decir, para los estratos tres, cuatro, cinco, incluso del estrato seis. Con esa normatividad además se está rompiendo la estabilidad laboral de las personas que trabajan para esos Hogares Infantiles de Bienestar Familiar, se está pretendiendo cambiar a estas personas por otros empleados que no tienen la misma idoneidad, que no tienen la experiencia y el recorrido de quienes ya llevan hasta 20 y 30 años.

Los actuales Directores o Directoras de Bienestar de Hogares Infantiles, se van a volver personas o empleados de rango medio, se está pensado también en entregarles la operación o la Dirección Económica de los Hogares a unos operadores externos, todo eso ha llevado a expresar en una preocupación mediante un derecho de petición que ha sido dirigido al doctor Molano por parte de los Hogares de Bienestar del departamento de Caldas, 24 para ser más precisos, enviar una misiva al doctor Molano en un derecho de petición para que le dé respuesta, a lo cual todavía no se le ha dado por parte de Bienestar, por parte del doctor Molano, una debida respuesta a este derecho de petición.

La Ley dice, la Ley 7ª de 1979 en su artículo 3º dice que todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinción de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o precedencia, del mismo modo tiene derecho a ser educado en espíritu de paz y de fraternidad universal. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez:

Gracias Presidente, yo quería dejar una constancia con relación a un tema muy importante que en este momento se está discutiendo en Bogotá. En el Concejo de Bogotá está cursando en este momento un cupo de endeudamiento, señor Presidente, por cerca de 1 billón, 800 mil millones o algo más y hay una discusión muy fuerte sobre la destinación de esos recursos asociados al desafío de la movilidad en Bogotá, la famosa discusión de la carrera séptima, ¿qué vamos a hacer por la séptima?, si un tranvía, el Gobierno Nacional plantea un metro pesado, hay un contrato hecho suspendido de hecho eso sí es como ganarse el premio gordo para cualquier contratista que a usted lo contraten para hacer una obra y antes de arrancarla le digan, no, mentiras, se suspende porque el señor sigue cobrando o quien sea como taxímetro. Viene la discusión del Plan de Desarrollo, hay anuncios en materia de movilidad en medio de crisis de gabinetes, como por ejemplo la que se produjo ayer, en menos de 15 días han renunciado dos cabezas de la Administración Distrital muy importantes, el Secretario de Gobierno y ayer renunció el Gerente de TransMilenio.

Y aparte de eso, hay versiones que el señor Alcalde de Bogotá está pidiéndole a los organismos nacionales acudir a la figura del control prevalente, por ejemplo, en materia fiscal, y a mí me parece que desinstitucionalizar a la ciudad de esa manera, Bogotá, el Concejo de Bogotá acaba de elegir Personero y Contralor. Reemplazando a dos individuos, uno preso y otro con un llamado a juicio por parte de la Fiscalía, el Contralor de Bogotá preso, el Personero indagado por el escándalo de DMG, y se acaban de elegir dos personas que están mandando alertas en Bogotá, y que esa no es razón por la cual el señor Alcalde evada el control que deben ejercer, que tienen la obligación de ejercer de manera transparente, clara, técnica, seria, respetuosa, los Organismos de Control en Bogotá.

Desde acá, nuevamente al señor Alcalde como se lo expresamos personalmente en la reunión que tuvo la gentileza de invitarnos, baje la guardia Alcalde, escuche, tranquilícese, porque las decisiones que está tomando y las que va a tomar son muy delicadas, está de por medio el sistema integrado de transporte público, que está anunciado para dentro de unos días entrar en operación y es absolutamente evidente que Bogotá no está preparado para entrar la operación de un sistema de esa magnitud.

De tal suerte que esperamos que la Contralora General, una mujer que ha dado muestras de valentía y de claridad, tenga claro y estoy segura que lo tiene, y no haga eco de una solicitud que se presenta a los pocos días de arrancar la Administración Distrital, y que el Alcalde haga lo correcto y que por, que los Organismos de Control en Bogotá, reitero, tanto la Contraloría, ya como la Personería cumplan a cabalidad lo que la Constitución y la ley le señala, que reivindiquen esas instituciones y que el alcalde entienda que ese es un control, que si él sabe tomar desde el punto de vista positivo debe escuchar los controles de advertencia o los mensajes que manden los Organismos de Control, muchísimas gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra para una constancia, el Senador José Darío Salazar y concluimos las intervenciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente, constancia, referente al fallo de Tutela 716 del 2011 en el que la Corte Constitucional consideró que la condición sexual no es un elemento determinante para constituir una familia y que por esta razón las parejas del mismo sexo deben ser consideradas como tal. Dejo constancia que algunos Magistrados de la Corte Constitucional están desconociendo y cambiando el texto del artículo 42 de la Constitución que consagra que la familia se constituye entre un hombre y una mujer.

Coincido con las afirmaciones del Secretario General de la Conferencia Episcopal, Monseñor Juan Vicente Córdoba, cuando dice que: “La familia en Colombia es entre hombre y mujer, que se reúnan a vivir tres hombres juntos, eso no es familia. Que se reúnan dos amigas a vivir juntas, eso no es familia, eso se llama grupo de amigos o de amigas viviendo juntos”. Este fallo conduce a abrirle camino a la adopción de niños y niñas por parejas homosexuales, porque si ya constituyen familia podrían adoptar hijos, se están usurpando funciones por parte de algunos Magistrados de la Corte Constitucional porque los Órganos que tienen la facultad Constitucional de Legislar son el Congreso de la República o de reformar la Constitución, una Asamblea Nacional Constituyente.

Los honorables Magistrados que profirieron el fallo de tutela, no solo están dejando de cumplir con su deber, de guardar la letra de la Constitución, sino que la están vulnerando al cambiar el espíritu de la misma. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, en el Orden del Día está el debate, pero desde luego ya hay un acuerdo para iniciar, no para modificar el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias señor Presidente, para el día de hoy se convocó el debate sobre el tema de altos precios del gas licuado de petróleo, el gas propano, un debate muy importante porque los altos precios de este combustible, esencialmente utilizado en la cocción diaria, de tres millones de familias colombianas, de 12 millones de colombianos en un promedio de cuatro por familia, que tiene los más altos precios, no solamente a nivel internacional, sino en comparación con combustibles parecidos como es el gas natural. Yo quiero decirle, señor Presidente, si el debate lo vamos a hacer en este momento, o lo vamos a hacer en los próximos minutos, aquí nos han notificado la presencia del Ministro de Minas y Energía, del Vice-ministro de Hacienda, del Vicepresidente Comercial de Ecopetrol y del Director de la CREG.

Si se altera el Orden del Día para que la Mesa Directiva exhorto a los funcionarios del Gobierno y por supuesto a nuestros colegas para que el debate lo hagamos en los próximos minutos, luego de la iniciativa relacionada con las áreas metropolitanas. Es un debate muy importante, yo le exhorto al Ministro de Hacienda, para cerrar el círculo de ese juego de ping pong entre el Ministro de Minas y Energía, y el Ministro de Hacienda, que se haga presente en los futuros minutos y finiquitemos esa mamadera de gallo con los usuarios del gas licuado y petróleo en Colombia. Ambos Ministerios han expresado su voluntad, pero uno al otro se están chutando la pelota.

Por lo tanto, exhorto al Ministro de Hacienda a través de sus asesores, si le importan los tres millones de familias colombianas o esos doce millones de colombianos de estrato uno y dos, que se haga

presente en los futuros minutos, de lo contrario si no se hace el debate en el día de hoy, señor Presidente, señores Miembros de la Mesa Directiva, lo convoquemos formalmente, lo aplacemos formalmente para el 8 de mayo, que sería si nos damos cuenta que el próximo martes es 1° de mayo día festivo. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran pendientes.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Antonio Guerra de la Espriella y Carlos Soto Jaramillo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 192

Solicito a la Plenaria del Senado, alterar el Orden del Día, para pasar al Punto IV y V, puntos 1 y 2.

Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Carlos Enrique Soto Jaramillo

24. IV. 2012

La Presidencia indica a la Secretaría proceder con la alteración del Orden del Día aprobada.

IV

Votación de proyectos de Ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 91 de 2011 Senado, 047 de 2010 Cámara, por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la Profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 91 de 2011 Senado, 047 de 2011 Cámara, por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la Profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 91 DE 2011 SENADO, 047 DE 2010 CÁMARA

por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la Profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones.

Aprobado 24 de abril de 2012

Bogotá, D. C., marzo 28 de 2012

Doctor

JUAN MANUEL CORZO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 91 de 2011 Senado, 047 de

2010 Cámara, por la cual se modifica la Ley 11 de 1979 de fecha 15 de diciembre de 2011, se adopta el Código de Ética de la Profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones.

Honorable Presidente:

De acuerdo al asunto de la referencia, me permito hacer entrega del Informe de Conciliación, para el trámite pertinente y su aprobación en la Plenaria del honorable Senado de la República.

Es menester señalar, que el mencionado informe fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 031 del 14 de febrero de 2012 y aprobado en su alcance y contenido el 21 de marzo de 2012, en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Adjunto el texto en original y dos (2) copias y en medio magnético.

Cordialmente,

Jorge Eliécer Guevara,

Honorable Senador de la República.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 91 DE 2011 SENADO, 047 DE 2010 CÁMARA

por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la Profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2011

Doctor

JUAN MANUEL CORZO

Presidente

Senado de la República

Doctor

Simón Gaviria Muñoz

Presidente

Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes, para conciliar las diferencias entre los textos aprobados por la Plenaria del Senado de la República y la Plenaria de la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 91 de 2011 Senado, 047 de 2010 Cámara, *por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la Profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones*, y de acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, los abajo firmantes miembros de la Comisión Accidental de Conciliación dirimimos las controversias existentes entre los textos aprobados por las Plenarias de ambas Cámaras, de la siguiente manera:

El **artículo 2°** se acogerá al texto aprobado en la Plenaria del Senado, debido a que la modificación que se introdujo en esta Cámara lo que busca es garantizar que los profesionales en Bibliotecología puedan ejercer su profesión en todas las áreas que les son afines.

Texto aprobado en Segundo Debate en Cámara de Representantes	Texto aprobado en Segundo Debate en Senado	Texto Conciliado
<p>Artículo 2°. Del ejercicio de la Bibliotecología. El desempeño de la Bibliotecología se realizará de acuerdo con las competencias propias del campo de formación que a nivel de pregrado de la educación superior corresponda, según se trate de formación Técnica Profesional, Tecnológica o Profesional Universitario, en las áreas relacionadas con la administración, la organización y dirección de Bibliotecas y proyección social, en las que el dominio de los procesos de planeación, dirección, control, generación, recolección, procesamiento, almacenamiento, búsqueda y recuperación, conservación, disseminación, y uso de los recursos de información bibliográfica son necesarios para el desempeño y desarrollo efectivo de la sociedad; estudia el sistema formado por la interacción de la información, el registro de dicha información en el documento bibliográfico, el usuario y la Institución informativa documental. Concibe la información como resultado de la configuración del pensamiento y los sentidos, el registro de dicha información en el documento bibliográfico en cualquier tipo de soporte físico análogo o digital, el usuario y la Institución informativa documental. Concibe la información como resultado de la configuración del pensamiento, las ideas, los conceptos, los significados y los sentidos; considera al documento como la objetivación de la información bibliográfica y documental en algún medio físico o simbólico; comprende al usuario como ser humano que tiene una necesidad de información que puede satisfacerse; y finalmente entiende a la institución informativa documental como un ente social materializado en sistemas, redes, servicios y unidades de información relacionados con Bibliotecas y centros de documentación que proporcionan las condiciones para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.</p>	<p>Artículo 2°. Del ejercicio de la Bibliotecología. El desempeño de la Bibliotecología se realizará de acuerdo con las competencias propias del campo de formación que a nivel de pregrado de la educación superior corresponda, según se trate de formación Técnica Profesional, Tecnológica o Profesional Universitario, en las áreas relacionadas con la <u>administración, la organización dirección y proyección social de sistemas, redes y servicios de bibliotecas y centros de documentación</u> en las que el dominio de los procesos de planeación, dirección, control, generación, recolección, procesamiento, almacenamiento, búsqueda y recuperación, conservación, disseminación, y uso de los recursos de información bibliográfica son necesarios para el desempeño y desarrollo efectivo de la sociedad; estudia el sistema formado por la interacción de la información, el registro de dicha información en el documento bibliográfico, el usuario y la Institución informativa documental. Concibe la información como resultado de la configuración del pensamiento y los sentidos, el registro de dicha información en el documento bibliográfico en cualquier tipo de soporte físico análogo o digital, el usuario y la Institución informativa documental. Concibe la información como resultado de la configuración del pensamiento, las ideas, los conceptos, los significados y los sentidos; considera al documento como la objetivación de la información bibliográfica y documental en algún medio físico o simbólico; comprende al usuario como ser humano que tiene una necesidad de información que puede satisfacerse; y finalmente entiende a la institución informativa documental como un ente social materializado en sistemas, redes, servicios y unidades de información relacionados con Bibliotecas y centros de documentación que proporcionan las condiciones para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.</p>	<p>Artículo 2°. Del ejercicio de la Bibliotecología. El desempeño de la Bibliotecología se realizará de acuerdo con las competencias propias del campo de formación que a nivel de pregrado de la educación superior corresponda, según se trate de formación Técnica Profesional, Tecnológica o Profesional Universitario, en las áreas relacionadas con la administración, la organización <u>dirección y proyección social de sistemas, redes y servicios de bibliotecas y centros de documentación</u> en las que el dominio de los procesos de planeación, dirección, control, generación, recolección, procesamiento, almacenamiento, búsqueda y recuperación, conservación, disseminación, y uso de los recursos de información bibliográfica son necesarios para el desempeño y desarrollo efectivo de la sociedad; estudia el sistema formado por la interacción de la información, el registro de dicha información en el documento bibliográfico, el usuario y la Institución informativa documental. Concibe la información como resultado de la configuración del pensamiento y los sentidos, el registro de dicha información en el documento bibliográfico en cualquier tipo de soporte físico análogo o digital, el usuario y la Institución informativa documental. Concibe la información como resultado de la configuración del pensamiento, las ideas, los conceptos, los significados y los sentidos; considera al documento como la objetivación de la información bibliográfica y documental en algún medio físico o simbólico; comprende al usuario como ser humano que tiene una necesidad de información que puede satisfacerse; y finalmente entiende a la institución informativa documental como un ente social materializado en sistemas, redes, servicios y unidades de información relacionados con Bibliotecas y centros de documentación que proporcionan las condiciones para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.</p>

El artículo 17 también se acogerá al texto aprobado en Plenaria de Senado, debido a que esta modificación se hizo porque en los títulos VI y VII que se encargan de la conformación del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología y de su organización, no se incluía la creación de este, por ende fue neces-

sario consagrar su creación legislativa, teniendo en cuenta que en el literal h) del artículo 9°, del Título IV de esta iniciativa se le otorga al Consejo Nacional de Bibliotecología la función pública de organizar y conformar a través de medios democráticos el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología.

Texto aprobado en Segundo Debate en Cámara de Representantes	Texto aprobado en Segundo Debate en Senado	Texto Conciliado
<p>Artículo 17. El Consejo Nacional de Bibliotecología conformará e integrará el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, para que cumpla las funciones de investigar y sancionar, las faltas a la ética profesional. Su integración deberá hacerse de conformidad a la democracia participativa.</p>	<p>Artículo 17. Créase el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología. El Consejo Nacional de Bibliotecología, conformará e integrará el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, para que cumpla las funciones de investigar y sancionar, las faltas a la ética profesional. Su integración deberá hacerse de conformidad a la democracia participativa.</p>	<p>Artículo 17. Créase el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología. El Consejo Nacional de Bibliotecología, conformará e integrará el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, para que cumpla las funciones de investigar y sancionar, las faltas a la ética profesional. Su integración deberá hacerse de conformidad a la democracia participativa.</p>

Por último, los conciliadores nos acogimos a la corrección de la numeración del Título XII que pasó a ser Título IX, en el texto aprobado en Senado porque este es el consecutivo que le correspondía.

El resto del articulado fue aprobado sin modificaciones en ambas Cámaras por tal motivo no fue susceptible de ser conciliado.

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 91 DE 2011 SENADO,
047 DE 2010 CÁMARA**

por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la Profesión de Bibliotecología y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

**DE LA PROFESIÓN DE BIBLIOTECOLOGÍA
Y REQUISITOS PARA SU EJERCICIO**

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 11 de 1979, por la cual se reconoce la profesión de bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio, regular la práctica profesional de la Bibliotecología, adoptar su código de ética y se dictan otras disposiciones de acuerdo al ordenamiento jurídico constitucional y legal vigente en el territorio de la República de Colombia.

Artículo 2°. *Del ejercicio de la Bibliotecología.* El desempeño de la Bibliotecología se realizará de acuerdo con las competencias propias del campo de formación que a nivel de pregrado de la educación superior corresponda, según se trate de formación Técnica Profesional, Tecnológica o Profesional Universitario, en las áreas relacionadas con la administración, la organización dirección y proyección social de sistemas, redes y servicios de bibliotecas y centros de documentación en las que el dominio de los procesos de planeación, dirección, control, generación, recolección, procesamiento, almacenamiento, búsqueda y recuperación, conservación, disseminación, y uso de los recursos de información bibliográfica son necesarios para el desempeño y desarrollo efectivo de la sociedad; estudia el sistema formado por la interacción de la información, el registro de dicha información en el documento bibliográfico, el usuario y la Institución informativa documental. Concibe la información como resultado de la configuración del pensamiento y los sentidos, el registro de dicha información en el documento bibliográfico en cualquier tipo de soporte físico análogo o digital, el usuario y la Institución informativa documental. Concibe la información como resultado de la configuración del pensamiento, las ideas, los conceptos, los significados y los sentidos; considera al documento como la objetivación de la información bibliográfica y documental en algún medio físico o simbólico; comprende al usuario como ser humano que tiene una necesidad de información que puede satisfacerse; y finalmente entiende a la institución informativa documental como un ente social materializado en sistemas, redes, servicios y unidades de información relacionados con Bibliotecas y centros de documentación que proporcionan las condiciones para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.

Artículo 3°. El artículo 2° de la Ley 11 de 1979 quedará así:

“**Artículo 2°. Del campo de desempeño.** El ejercicio de la Bibliotecología se podrá realizar en los diferentes campos de desempeño por parte de las personas que hayan recibido de una Institución de Educación Superior, el título académico correspondiente a la formación Técnica Profesional, Tecnológica, o Profesional Universitario, y cumpla con los requisitos que regula la presente ley”.

Artículo 4°. Adicionar al artículo 3° de la Ley 11 de 1979 un numeral con el siguiente texto:

“5. Las Bibliotecas Públicas de los municipios de Colombia, de acuerdo con la categorización territorial de los mismos, vincularán profesionales en Bibliotecología, así:

a) Las Bibliotecas Públicas de los Distritos y Municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera serán dirigidas por Profesionales Universitarios en Bibliotecología;

b) Las Bibliotecas Públicas de los Distritos y Municipios de categorías cuarta, quinta y sexta serán dirigidas por Profesionales Universitarios, Profesionales Tecnólogos o Profesionales Técnicos;

c) Las Redes de Bibliotecas Públicas serán dirigidas por Profesionales Universitarios en Bibliotecología”.

Artículo 5°. El artículo 4° de la Ley 11 de 1979 quedará así:

“**Artículo 4°. Requisitos para ejercer la profesión de bibliotecólogo.** Para ejercer legalmente la profesión de Bibliotecología en el territorio nacional, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad del correspondiente nivel de formación, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, mediante la presentación del título respectivo, y haber obtenido la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Nacional de Bibliotecología”.

Artículo 6°. *De la tarjeta profesional de bibliotecólogo.* Solo podrán obtener la Tarjeta Profesional de Bibliotecólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano quienes:

a) Hayan obtenido el Título Profesional de bibliotecólogo, en el correspondiente nivel de formación de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, otorgado por universidades o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas, conforme a lo establecido en la presente ley.

b) Hayan obtenido el Título Profesional de bibliotecólogo, en el correspondiente nivel de formación de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, otorgado por universidades e Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.

c) Hayan obtenido el título académico de Bibliotecólogo o su equivalente, otorgado por Instituciones de Educación Superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por las autoridades competentes en el respectivo país y con cuales no existan tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos celebrados por Colombia siempre y cuando se hayan convalidado ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia”.

Parágrafo. Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidos a Bibliotecólogos por el Consejo Nacional de Bibliotecología, con anterioridad a la vigencia de la presente ley y antes de su

entrada en vigencia, conservarán plena validez y se presumirán auténticos.

TÍTULO II

DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN DE BIBLIOTECOLOGÍA

Artículo 7°. *Ejercicio ilegal de la profesión de Bibliotecología.* Toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la Ley 11 de 1979 y la presente ley, por quienes no ostenten la calidad de bibliotecólogos o se les haya cancelado o suspendido su tarjeta profesional y no estén autorizados debidamente para desempeñarse como tales, según lo previsto en las disposiciones legales vigentes, será considerada ejercicio ilegal de la profesión.

El ejercicio ilegal de la profesión tendrá las consecuencias que la ley laboral, penal y/o disciplinaria establezca.

Parágrafo. El servidor público que en ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la Bibliotecología, incurrirá en falta disciplinaria castigada de conformidad con lo dispuesto en el Código Único Disciplinario.

TÍTULO III

DEL CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGÍA

Artículo 8°. El artículo 6° de la Ley 11 de 1979 quedará así:

“**Artículo 6°.** El Consejo Nacional de Bibliotecología estará constituido así:

- a) Un Representante del Ministerio de Educación.
- b) Un Representante del Departamento Administrativo de Colciencias.
- c) Un Representante del Ministerio de Cultura.
- d) Dos Profesionales en ejercicio de la profesión de Bibliotecología, postulados por las organizaciones gremiales legalmente reconocidos por la ley colombiana que asocien profesionales de la Bibliotecología. El Colegio Colombiano de Bibliotecología podrá presentar sus candidatos y organizará el proceso de elección.
- e) Los Representantes de las Escuelas o Facultades de Bibliotecología.

Parágrafo 1°. Los miembros del Consejo Nacional de Bibliotecología a que se refieren los literales d) y e) serán elegidos de manera democrática por un periodo de dos (2) años prorrogables, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Bibliotecología

Parágrafo 2°. Todas las Asociaciones de carácter nacional debidamente reconocidas por la legislación colombiana, podrán sus representantes legales ser invitados a las sesiones del Consejo Nacional de Bibliotecología con voz pero sin voto”.

TÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGÍA

Artículo 9°. El artículo 7° de la Ley 11 de 1979 quedará así

“**Artículo 7°.** Se ratifica el carácter de órgano público del Consejo Nacional de Bibliotecología adscrito al Ministerio de Educación Nacional y tendrá las siguientes funciones:

- a) Expedir su propio reglamento.

- b) Expedir la tarjeta profesional de Bibliotecólogo, previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes sobre la materia y de conformidad con la Ley 11 de 1979 y la presente ley.

- c) Llevar un libro de registro con su respectivo número consecutivo donde se consigne la información de las tarjetas profesionales expedidas.

- d) Vigilar y controlar el ejercicio de la profesión.

- e) Conocer de las infracciones de la presente ley y al Código de Ética Profesional e imponer las sanciones a que haya lugar.

- f) Formular recomendaciones a instituciones oficiales o privadas, relativas a la Bibliotecología para lograr la promoción académica y social de la profesión.

- g) Suspender o cancelar la tarjeta profesional a través del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología a los profesionales que infrinjan el Código de Ética y los reglamentos que expida el Consejo Nacional de Bibliotecología.

- h) Organizar y conformar a través de medios democráticos el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología para dar cumplimiento al Código de Ética Profesional, de que trata la presente ley y las disposiciones que lo complementen.

- i) Las demás que le asigne la ley.

TÍTULO V

DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE LA BIBLIOTECOLOGÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Los Bibliotecólogos, para todos los efectos del Código de Ética Profesional y del régimen disciplinario, contemplado en esta ley, se denominarán, en adelante, el profesional o los profesionales.

Artículo 11. El presente Código de Ética Profesional está destinado a servir como regla de conducta profesional para el ejercicio de la Bibliotecología, proporcionando principios generales que ayuden a tomar decisiones informadas en situaciones con las que se enfrenten los profesionales.

Artículo 12. El ejercicio de la profesión de Bibliotecología debe ser guiada por criterios, conceptos y elevados fines que busquen enaltecerla; por lo tanto, los profesionales están obligados a ajustar sus actuaciones a las siguientes disposiciones, que constituyen su Código de Ética Profesional.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 13. *Derechos.* Los profesionales podrán:

- a) Ejercer su profesión, de conformidad con lo establecido en la presente ley y sus reglamentos, asumiendo responsabilidades acordes con su formación.
- b) Contar, cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia, pública o privada, con adecuadas garantías que faciliten el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. *Deberes generales.* Son deberes de los profesionales:

- a) Custodiar y cuidar los bienes, valores, documentación e información que en razón al ejercicio

profesional, le hayan sido encomendados o, a los cuales tenga acceso, impidiendo o evitando su sustracción, destrucción, ocultamiento, alteración o utilización indebida, de conformidad con los fines para los cuales estos hayan sido destinados.

b) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe, en el desempeño profesional, respetando, en todas sus acciones, la dignidad del ser humano, sin distinción de ninguna naturaleza, promoviendo y asegurando el libre acceso de la comunidad a la información.

c) Respetar los principios y valores que sustentan las normas de ética vigentes para el ejercicio de su profesión y el respeto por los derechos humanos.

d) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas con quienes tenga relación con motivo del ejercicio de la profesión.

e) Permitir a los representantes del Consejo Nacional de Bibliotecología, a los representantes de los órganos de control y vigilancia del Estado y demás autoridades competentes, el acceso a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones, examen de los libros, documentos y demás diligencias, así como prestarles la necesaria colaboración para el cabal desempeño de sus funciones.

f) Ejercer la profesión sin supeditar sus conceptos o sus criterios profesionales a intereses particulares, en detrimento del bien común.

g) Promover el respeto por la persona del Bibliotecólogo dentro y fuera de la comunidad científica y profesional.

h) Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o confidencial que le sean confiadas.

i) Oponerse a todo intento de censura, asegurando la libertad de información y la libre circulación de la información.

j) Tener plena conciencia de la responsabilidad por la búsqueda continua de la excelencia profesional, por mantener y mejorar la idoneidad profesional a través de la actualización permanente, por el fomento del desarrollo profesional de los colegas, así como de las aspiraciones de los posibles miembros de la profesión.

k) Conocer las leyes, las normas técnicas, los reglamentos y los manuales de procedimientos, para ajustar a ellos, la prestación adecuada de sus servicios.

l) Notificar a la autoridad competente, cuando tuviere conocimiento, sobre trasgresiones al ejercicio profesional.

m) Abstenerse de emitir conceptos profesionales, sin tener la convicción absoluta de estar debidamente informado al respecto.

n) Velar por la preservación de la memoria colectiva, el patrimonio bibliográfico y proteger la herencia cultural del país.

o) Facilitar el acceso de los recursos de información a personas discapacitadas y a minorías étnicas.

p) Ofrecer altos niveles de servicio a los usuarios a través de apropiados y útiles recursos de información organizados, políticas equitativas de servicios, acceso equitativo a los recursos de información, y respuestas exactas, imparciales y cordiales a todas las solicitudes.

Artículo 15. *Deberes para con los demás profesionales de la disciplina.* Son deberes de los profesionales de que trata el Código de Ética Profesional, contenido en esta ley:

a) Ser solidario con sus colegas evitando comentarios que afecten su imagen y crédito personal.

b) No usar métodos de competencia desleal con los colegas.

c) Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas, señalando errores profesionales en que estos incurrieren a no ser que medien algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general.

b) Que se les haya dado anteriormente la posibilidad de reconocer y rectificar aquellas actuaciones y errores, haciendo dichos profesionales caso omiso de ello.

d) Reconocer y respetar sus valores humanos y profesionales.

e) Denunciar, a la instancia competente, toda práctica que conlleve al ejercicio ilegal e inadecuado de la profesión.

f) Compartir con los colegas nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y administrativos, de modo que contribuya a su progreso profesional.

g) No proponer servicios con reducción de precios luego de haber conocido propuestas de otros profesionales.

h) Respetar y reconocer la propiedad intelectual de los demás profesionales sobre su desarrollo y aportes profesionales a la Bibliotecología.

i) Abstenerse de cometer, permitir o contribuir a que se cometan actos de injusticia, en perjuicio de otro profesional, tales como la aplicación de penas disciplinarias, sin causa demostrada y justa.

j) No prestar su firma a título gratuito u oneroso, para autorizar contratos, dictámenes, memorias, informes y toda otra documentación profesional, que no haya sido estudiada, controlada o ejecutada personalmente.

Artículo 16. *Prohibiciones.* Son prohibiciones, aplicables al profesional, las siguientes:

a) Realizar actividades que contravengan la buena práctica profesional.

b) Nombrar, elegir, dar posesión o tener a su servicio, para el desempeño de un cargo privado o público que requiera ser desempeñado por profesionales en Bibliotecología, en forma permanente o transitoria, personas que ejerzan ilegalmente la profesión.

c) Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de la profesión.

d) Causar, intencional o culposamente, daño o pérdida de bienes, elementos, equipos, o documentos, que hayan llegado a su poder en razón al ejercicio profesional.

e) Incumplir las decisiones disciplinarias que imponga u obstaculizar su ejecución.

f) Solicitar o recibir, directamente o por interpueta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas, en razón al ejercicio de su profesión, salvo autorización contractual o legal.

g) Utilizar, sin autorización de sus legítimos autores y para su aplicación en trabajos profesionales

propios, los escritos, publicaciones o la documentación perteneciente a aquellos.

h) Las demás previstas en la ley.

TÍTULO VI

DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA DE LA BIBLIOTECOLOGÍA

Artículo 17. *Créase el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología.* El Consejo Nacional de Bibliotecología, conformará e integrará el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, para que cumpla las funciones de investigar y sancionar, las faltas a la ética profesional. Su integración deberá hacerse de conformidad a la democracia participativa.

Artículo 18. El Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología estará integrado por dos salas a saber:

La Sala Plena del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, que actuará como órgano de segunda instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten contra los profesionales, en tanto que, la Sala Disciplinaria del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, conocerá, en primera instancia, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los profesionales de la Bibliotecología.

Parágrafo. Los miembros que conformen el Tribunal así como el secretario del mismo tendrán funciones de carácter público.

TÍTULO VII

ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA BIBLIOTECOLOGÍA

Artículo 19. El Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología estará integrado por cinco (5) miembros, profesionales en Bibliotecología de reconocida idoneidad profesional, ética y moral, con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional, elegidos para un período de cuatro (4) años. El Tribunal contará con los servicios de un abogado de reconocida idoneidad, ética y moral con no menos de cinco (5) años de experiencia profesional y conocimientos en derecho disciplinario, administrativo, áreas de especialidad afines, quien cumplirá las funciones de Secretario del Tribunal. Su designación será efectuada por el Tribunal para el mismo período de sus miembros.

La Sala Plena del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, estará integrada por sus cinco (5) miembros, en tanto que, la Sala Disciplinaria del Tribunal de Ética de la Bibliotecología, estará integrada por tres (3) miembros.

Parágrafo. Los miembros que conformen el Tribunal así como el secretario del mismo tendrán funciones de carácter público.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS PROFESIONALES DE LA BIBLIOTECOLOGÍA

CAPÍTULO I

Definición de principios y sanciones

Artículo 20. El profesional que sea investigado por presuntas faltas a la ética profesional, tendrá derecho a que la investigación se realice respetando su derecho al debido proceso y al ejercicio de su derecho de defensa, de conformidad con las leyes preexistentes al acto que se le impute y con observancia del

proceso disciplinario, previsto en la presente ley, en los reglamentos y en las siguientes normas rectoras:

a) **Legalidad:** Solo será sancionado el profesional cuando por acción u omisión, en la práctica de la Bibliotecología, incurra en faltas a la ética contempladas en la presente ley y en otras disposiciones vigentes sobre la materia.

b) **Respeto y dignidad humana:** El profesional, en todo caso, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad.

c) **Presunción de inocencia:** El profesional tiene derecho a ser asistido por un abogado durante todo el proceso y a que se le presuma inocente, mientras no se le declare responsable en fallo ejecutoriado.

d) **La duda se resuelve a favor del disciplinado:** La duda razonada se resolverá a favor del profesional inculcado.

e) **Doble instancia:** Toda providencia interlocutoria podrá ser apelada por el profesional, salvo las excepciones previstas en la ley. El superior no podrá agravar la sanción impuesta cuando el sancionado sea apelante único.

f) **Igualdad frente a la ley:** El profesional tiene derecho a ser tratado con igualdad frente a la ley.

g) **Publicidad:** En la investigación se respetará y aplicará el principio de publicidad: Las partes tienen derecho a conocer integralmente el desarrollo de la investigación.

h) **Imparcialidad:** En la investigación se evaluará los hechos y circunstancias favorables y desfavorables a los intereses del disciplinado.

i) **Criterios auxiliares:** La jurisprudencia, la doctrina y la equidad son criterios auxiliares en el juzgamiento.

Artículo 21. *Definición de falta disciplinaria.* Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este Código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitaciones en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 29 del presente ordenamiento.

Artículo 22. *Sanciones aplicables.* A juicio del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología como resultado de las faltas éticas en que incurran los profesionales, procederán las siguientes sanciones:

a) Amonestación escrita.

b) Suspensión en el ejercicio de la profesión de seis (6) meses a cinco (5) años.

c) Cancelación de la tarjeta profesional.

Artículo 23. *Escala de sanciones.* Las sanciones disciplinarias se clasifican en: leves, graves y gravísimas de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Los profesionales a quienes se les compruebe la violación de normas del Código de Ética Profesional, adoptado en virtud de la presente ley, estarán sometidos a las siguientes sanciones:

a) Las faltas calificadas como leves, siempre y cuando el profesional no registre antecedentes disciplinarios, darán lugar a amonestación escrita.

b) Las faltas calificadas como leves, cuando el profesional registre antecedentes disciplinarios, darán lugar a la suspensión de la Tarjeta Profesional, hasta por el término de (6) seis meses.

c) Las faltas calificadas como graves, siempre y cuando el profesional no registre antecedentes disciplinarios, darán lugar a la suspensión de la tarjeta profesional, por un término de seis (6) meses a dos (2) años.

d) Las faltas calificadas como graves, cuando el profesional registre antecedentes disciplinarios, darán lugar a la suspensión de la tarjeta profesional, por un término de (2) dos a (5) cinco años.

e) Las faltas calificadas como gravísimas siempre darán lugar a la cancelación de la tarjeta profesional.

Artículo 24. *Elementos de la falta disciplinaria.* La configuración de la falta disciplinaria debe enmarcarse dentro de los siguientes elementos o condiciones:

a) La conducta o el hecho debe haber sido cometido por el profesional en cualquiera de los niveles de formación contemplados en el ordenamiento jurídico vigente.

b) La conducta o el hecho debe ser intencional o culposo.

c) El hecho debe haber sido cometido en ejercicio de la profesión o de actividades conexas o relacionadas con esta.

d) La conducta debe ser violatoria de deberes, prohibiciones o inhabilidades inherentes a la profesión.

e) La conducta debe ser apreciable objetivamente y debe ser procesalmente probada.

f) La sanción disciplinaria debe ser la consecuencia de un proceso que garantice el pleno ejercicio del derecho a la defensa al profesional investigado y la aplicación de un debido proceso, en los términos previstos en la Constitución Política.

Artículo 25. *Prevalencia de los principios rectores.* En la interpretación y aplicación del presente régimen disciplinario, prevalecerán, en su orden, los principios rectores que determina la Constitución Política, el presente Código de Ética Profesional y el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Las sanciones aquí señaladas, no tendrán incompatibilidad con la aplicación de sanciones de otra naturaleza que pudieren ser impuestas por otras autoridades competentes.

Artículo 26. *Criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta disciplinaria.* El Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología en Sala Plena o en Sala Disciplinaria, según corresponda, determinará si la falta imputada es leve, grave o gravísima, de conformidad con los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad.

b) El grado de perturbación a terceros o a la sociedad.

c) La falta de consideración con usuarios, patronos, subalternos y en general, con todas las personas a las que pudiera afectar la conducta del profesional.

d) La reiteración de la conducta.

e) La jerarquía y mando que el profesional tenga dentro de la persona jurídica a la que pertenece o representa.

f) La naturaleza de la falta y sus efectos, según la trascendencia de la misma, la complicidad con otros profesionales y el perjuicio causado.

g) Las modalidades o circunstancias de la falta, teniendo en cuenta, el grado de preparación y de participación en la misma y el aprovechamiento de la confianza depositada en el profesional.

h) Los motivos determinantes, según se haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles y altruistas.

i) El haber sido inducido a cometerla por un superior.

j) El confesar la falta antes de la formulación de cargos, asumiendo la responsabilidad de los perjuicios causados.

k) Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que la sanción le sea impuesta.

Artículo 27. *Faltas calificadas como gravísimas.* Se consideran gravísimas y constituyen causal de cancelación de la tarjeta profesional, las siguientes faltas:

a) Derivar, en ejercicio de la profesión, de manera directa o por interpuesta persona, indebido o fraudulento provecho patrimonial, con consecuencias graves para la parte afectada.

b) Obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología.

c) El abandono injustificado de los encargos o compromisos profesionales cuando tal conducta cause grave detrimento al patrimonio económico del usuario o se afecte, de la misma forma, el patrimonio público.

d) La utilización fraudulenta de hojas de vida de sus colegas, para participar en concursos o licitaciones públicas, lo mismo que para suscribir los respectivos contratos.

e) Incurrir en algún delito que atente contra los usuarios, la persona, natural o jurídica para la cual trabaje, sea esta, pública, privada, colegas o autoridades, siempre y cuando la conducta sancionable comprenda el ejercicio de la Bibliotecología.

Artículo 28. *Concurso de faltas disciplinarias.* El profesional que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Código de Ética Profesional o varias veces la misma disposición, quedará sujeto a la sanción más grave.

Artículo 29. *Circunstancias que justifican la falta disciplinaria.* La conducta se justifica cuando se comete:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito.

b) En estricto cumplimiento de un deber legal.

c) En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente, emitida con las formalidades legales, siempre y cuando, no contraríe las disposiciones constitucionales y legales.

CAPÍTULO II

De las circunstancias de atenuación y agravación

Artículo 30. *Circunstancias de atenuación.* La sanción disciplinaria se aplicará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias de atenuación:

1. Ausencia de antecedentes disciplinarios, en el campo ético y profesional, durante los cuatro (4) años anteriores a la comisión de la falta.
2. Demostración previa de buena conducta y debida diligencia en el ejercicio de la profesión.

Artículo 31. *Circunstancias de agravación.* La sanción disciplinaria se aplicará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias de agravación:

1. Existencia de antecedentes disciplinarios en el campo ético y profesional durante los cuatro (4) años anteriores a la comisión de la falta.
2. Reincidencia en la comisión de la falta investigada dentro de los cuatro (4) años siguientes a su sanción.
3. Aprovechamiento, por parte del profesional, de la posición de autoridad que llegare a ocupar.

Artículo 32. *Acceso al expediente.* El investigado tendrá acceso a la queja y demás partes del expediente disciplinario, sólo a partir del momento en que sea escuchado en versión libre y espontánea o desde la notificación de cargos, según el caso.

Artículo 33. *Principio de imparcialidad.* En la investigación se deberá investigar y evaluar, tanto los hechos y circunstancias desfavorables, como las favorables a los intereses del profesional.

CAPÍTULO III

Procedimiento disciplinario

Artículo 34. *Iniciación del proceso disciplinario.* El proceso disciplinario profesional se iniciará:

- a) De oficio.
- b) Por queja escrita, interpuesta por cualquier persona, natural o jurídica; esta deberá formularse, por cualquier medio, ante el Tribunal de Ética de la Bibliotecología.

Parágrafo. En los casos de público conocimiento o cuando se tratare de un hecho notorio, cuya gravedad lo amerite, a juicio del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, podrá iniciarse, de oficio, la investigación disciplinaria.

Artículo 35. *Ratificación de la queja.* Recibida la queja, se ordenará su ratificación bajo juramento y mediante auto se dará apertura a la investigación preliminar, con el fin de establecer, si existe mérito para abrir una investigación formal disciplinaria contra el presunto o presuntos profesional(es) infractor(es).

Parágrafo. Las quejas anónimas o no ratificadas solo serán indicio y de acuerdo a la gravedad del mismo se podrán iniciar averiguación de oficio.

Artículo 36. *Investigación preliminar.* La investigación preliminar no podrá exceder el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del auto que ordena la apertura de la investigación preliminar. Durante este período, se decretarán y practicarán las pruebas que el investigador considere pertinentes y que conduzcan a la comprobación de los hechos.

Artículo 37. *Propósito de la investigación preliminar.* La investigación preliminar tiene como propósito, verificar la ocurrencia de la conducta y determinar si esta es constitutiva de falta disciplinaria

e identificar al profesional que presuntamente intervino en ella.

Parágrafo. Para cumplir con la finalidad que persigue la investigación preliminar, el investigador, hará uso de los medios de prueba legalmente disponibles.

Artículo 38. *Informe y calificación del mérito de la investigación preliminar.* Terminada la etapa de investigación preliminar y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, se calificará el mérito de lo actuado y, mediante auto motivado, se determinará si existe o no mérito para adelantar la investigación formal disciplinaria en contra del profesional investigado. En caso afirmativo, se le formulará, en el mismo auto, el correspondiente pliego de cargos. Si no se encontrare mérito para seguir la actuación, se ordenará, en la misma providencia, el archivo del expediente y la notificación de la decisión adoptada al quejoso y a los profesionales investigados.

Artículo 39. *Notificación del pliego de cargos.* La Secretaría del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, notificará personalmente el pliego de cargos al profesional inculpado. En el evento de no ser posible la notificación personal, esta se hará, mediante correo certificado, o por edicto, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. Si transcurrido el término de la notificación por correo certificado o por edicto, el inculpado no compareciere, se proveerá el nombramiento de un apoderado de oficio, de la lista de abogados inscritos ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con quien se continuará la actuación. El apoderado de oficio que resulte designado, asumirá plenamente las funciones y responsabilidades que le son propias, según lo previsto en la ley para tal efecto.

Artículo 40. *Traslado del pliego de cargos.* Surtida la notificación, se dará traslado al profesional inculpado, por un término improrrogable de diez (10) días hábiles, para que, en dicho término, presente sus descargos, solicite y aporte pruebas. Para tal efecto, el expediente permanecerá a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

Artículo 41. *Etapa probatoria.* Vencido el término de traslado, la Secretaría decretará práctica de las pruebas solicitadas por el investigador y por el profesional inculpado. El término dentro del cual se surtirá la etapa de pruebas será de sesenta (60) días.

Artículo 42. Sólo se podrá adoptar una decisión sancionatoria cuando exista certeza, fundamentada en plena prueba, sobre la existencia del hecho violatorio del Código de Ética Profesional y sobre la responsabilidad del profesional.

Artículo 43. *Fallo de primera instancia.* Vencido el término probatorio previsto, el investigador, elaborará un proyecto de decisión, que será sometida a consideración del resto de la Sala Disciplinaria del Tribunal quien solicita su aclaración, modificación o revocatoria. En el evento que la mayoría de la Sala Disciplinaria, apruebe el proyecto de decisión, esta se adoptará, mediante resolución motivada.

Parágrafo. En el evento de existir salvamentos de voto a la decisión final adoptada, estos, deberán quedar consignados en el texto de la respectiva acta de la reunión.

Artículo 44. *Notificación del fallo.* La decisión se notificará personalmente al profesional investigado, por intermedio de la Secretaría del Tribunal, dentro

de los diez (10) días siguientes a la fecha de la sesión en la cual esta hubiere sido adoptada y, si ello no fuere posible, se notificará mediante edicto, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 45. *Recurso de apelación.* Contra dicha providencia, sólo procederá el recurso de apelación, que deberá interponerse ante la Sala Plena del Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o de desfijación del edicto a través del cual se notificó la decisión. El recurso de apelación deberá presentarse por escrito y con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 46. *Cómputo de la sanción.* Las sanciones impuestas por violación al presente régimen disciplinario, empezarán a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que notifique personalmente al investigado o se haga la entrega a este del respectivo correo certificado, a través del cual se le informe de la decisión adoptada por el Tribunal Nacional de Ética de la Bibliotecología.

Artículo 47. *Aviso de la sanción.* De toda sanción disciplinaria impuesta a un profesional, se dará aviso a la Procuraduría General de la Nación, a todas las entidades relacionadas con el ejercicio profesional, a la entidad que tenga a su cargo llevar el registro de proponentes y contratistas, así como a las demás agremiaciones de profesionales. Lo anterior, con el fin de que estas entidades efectúen, en sus registros, las anotaciones pertinentes y adopten las medidas que permitan hacer efectiva la sanción y se impida el ejercicio de la profesión al sancionado. La anotación respectiva tendrá vigencia y sólo surtirá efectos por el término de la sanción.

Artículo 48. *Caducidad de la acción.* La acción disciplinaria a que se refiere el presente título caduca en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se cometió el último acto constitutivo de la falta. El auto que ordena la apertura de la investigación preliminar, interrumpe el término de caducidad.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES, VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 49. Establézcase la fecha del veintitrés (23) de abril de cada año, como día nacional del Bibliotecólogo.

Artículo 50. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y modifica a la Ley 11 de 1979 y Decreto 865 de 1988 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Jorge Eliécer Guevara, honorable Senador de la República, *Ciro Antonio Rodríguez Pinzón*, honorable Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado, por la cual se modifica la Ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas.

El honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado radica por Secretaría la siguiente constancia:

Dejo constancia de mi retiro del recinto a las 6:00 p. m., antes de la aprobación del articulado del **Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado, por la cual se modifica la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.**

Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado

24. IV. 2012

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Bernabé Celis Carrillo, al Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo acepta.

Bogotá, 24 de abril de 2012

Doctor

JUAN MANUEL CORZO

Presidente

Senado de la República

IMPEDIMENTO DE 2012

(aprobado 24 de abril)

En mi condición de Senador de la República, le solicito se me declare impedido para considerar y votar el **Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado, por la cual se modifica la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expiden el régimen para áreas**, en razón a que mi esposa es la actual directora de la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa de La Meseta de Bucaramanga CDMB.

Cordialmente,

Bernabé Celis Carrillo,

Senador de la República.

Se abre segundo debate

El Secretario General del Senado, doctor Emilio Otero Dajud, informa lo siguiente:

Sí, señor Presidente, mire, en este proyecto, sin proposiciones de modificación, ni de ninguna otra clase, se encuentran los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44. Son los artículos sin modificaciones, sí, que habría que someter en bloque señor Presidente, por solicitud del ponente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 como están en la ponencia del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Bueno, hay dos artículos señor Presidente y honorables Senadores que tienen proposición, en el orden correspondiente, el primero sería el artículo N° 1 que tiene una proposición y tiene que ver con un párrafo que corresponde, la firma la honorable Senadora Gilma Jiménez, Gilma Jiménez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias, Presidente, simplemente para observarle al señor ponente y a su señoría, esta es una Ley Orgánica, no sé si me pueden por Secretaría, sí, qué mayoría se necesita, pero me parece adecuado que si aquí hay el quórum, votáramos nominalmente, porque a pupitrazo, no.

El Secretario manifiesta:

Tiene razón señor Senador, es una Ley Orgánica,

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Es que de correr tanto no queda sino el cansancio, eso que acabamos de hacer ahí convierte en inconstitucional la ley, entonces le pido, señor Presidente, que reabra el debate y votemos nominalmente, porque es una ley que necesita mayoría calificada, por favor que se abra la votación para que no viciemos, se reabra, perdón, tiene toda la razón el Senador Velasco, que se reabra para que no viciemos de Inconstitucionalidad el proyecto de ley. Gracias, Presidente.

El Secretario manifiesta:

A ver, usted tiene toda la razón, pero no hubo votos en contra, se votaron en bloque, por lo tanto los noventa y seis Senadores que se registraron se supone que votaron en favor de este proyecto, pero si usted solicita la reapertura y nuevamente la aprobación.

La Presidencia manifiesta:

Entonces vamos a votar primero la reapertura del articulado, entonces lo ponemos en consideración ya, señor Secretario.

Por solicitud del honorable Senador Luis Fernando Duque García, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por solicitud del honorable Senador Luis Fernando Duque García, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 como están en la ponencia del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Por el No: 01

TOTAL: 55 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LOS ARTÍCULOS LEÍDOS POR LA SECRETARÍA COMO ESTÁN EN LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2011 SENADO

por la cual se modifica la ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Hernán Francisco

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Baena López Carlos Alberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barriga Peñaranda Carlos Emiro

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad Musa

Carlosama López Germán Bernardo

Casado de López Arleth Patricia

Char Abdala Fuad Ricardo

Clavijo Contreras José Iván

Corzo Román Juan Manuel

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Juan Fernando

Cuéllar Bastidas Parmenio

Delgado Blandón César Tulio

Delgado Ruiz Edinson

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Rosero Manuel Mesías

Ferro Solanilla Carlos Roberto

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Aguilar Honorio

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

García Valencia Jesús Ignacio

Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Gómez Román Édgar Alfonso

Guerra de La Espriella Antonio del Cristo

Herrera Acosta José Francisco

Hoyos Giraldo Germán Darío

Iragorri Hormaza Jorge Aurelio

Jiménez Gómez Gilma

Lozano Ramírez Juan Francisco

Martínez Aristizábal Maritza

Moreno Piraquive Alexandra

Name Vásquez Iván Leonidas

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlén
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

Honorable Senadora

Por el no

Ramírez Ríos Gloria Inés

24. IV. 2012

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 como están en la ponencia del Proyecto número 141 de 2011 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente, el artículo N° 1 tiene una proposición que no le veo ningún inconveniente, lo único que le anexa es, y sus municipios conurbados, los cuales tendrán una Ley especial y me refiero a lo de Bogotá. Dice así: La presente ley no aplicará para el caso de Bogotá, Distrito Capital y sus municipios conurbados, los cuales tendrán una ley especial, solo para Bogotá. Entonces, me permito solicitarle en el artículo 1º que lo coloque a consideración señor Presidente, como viene con la proposición leída.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Señor Presidente, Senador Carlos Enrique, ponente, para hacer una observación en el Parágrafo. Señor Ponente, Carlos Enrique Soto, señor Secretario, para hacer una observación que me parece pertinente y por favor usted me sirva aclarar como Ponente del proyecto, es que en el parágrafo del artículo Primero dice: La presente ley no aplicará para el caso de Bogotá, Distrito Capital, el cual tendrá una Ley especial. Mi pregunta es, acaso no hay otros Distritos como Cartagena, Barranquilla, Buenaventura, que tienen el mismo régimen exceptuado de Bogotá, o este es un régimen especial y entonces por qué razón se sacan los otros Distritos especiales y únicamente se incluye Bogotá, no tienen el mismo tratamiento Constitucional y legal.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Con el mayor gusto honorable Senador, los Distritos distintos al Distrito Capital se rigen por la Ley 328, el Distrito Capital tiene una ley especial en su

Constitución y se rige por la Constitución Nacional artículo 323 correspondiente, entonces, por esa razón es que se deja para tratarlo con una Ley especial y sus municipios conurbados, distinguidísimo Senador. Si con esa aclaración queda satisfecho el honorable Senador, le ruego señor Presidente colocar en consideración el artículo con la proposición leída, se excluye Bogotá con los municipios conurbados.

La Presidencia manifiesta:

Secretario, vamos a votar nominal, le aviso a la plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias Presidente, Presidente yo pienso que existe un error en la apreciación del compañero. El Distrito, los Distritos de Santa Marta, Cartagena y Barranquilla, la 768 que es la ley que reglamenta, se fundamenta en un Acto Legislativo por medio del cual se dispone la creación de esos distritos especiales, independientemente a que Bogotá hubiera sido tramitado por otro tipo de Acto Legislativo y tenga otra Ley Reglamentaria.

Entonces, por eso yo le pido el favor de que realmente revisemos esta temática, eso era todo señor Presidente, a mí me gustaría que se agotara este tema para no ser excluyente y no tener opiniones que a la postre van en contravía del Acto Legislativo que dispuso la creación de los Distritos especiales de la Costa Caribe. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Honorable Senadora, honorable Senadora, honorable Senadora, ella es la Asesora pero del Ministerio, no de mi unidad Legislativa. Honorable Senadora, Senadora, no toca en lo más mínimo los Distritos donde no hay áreas metropolitanas. El único Distrito que toca con una proposición del honorable Senador Gerlén, es el Distrito de Barranquilla, por una razón, para que siga teniendo la misma autonomía, el Distrito de Barranquilla; los otros Distritos no los toca, no los afecta absolutamente para nada, honorable Senadora. Con mucho gusto, señor Presidente, si con nuestras aclaraciones hay satisfacción, por favor colocarlo en consideración, ayúdenos.

La Presidencia manifiesta:

Entonces vamos a poner en consideración la proposición que modifica el artículo primero.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 1º con la modificación propuesta por la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

TOTAL: 54 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 1º CON MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2011 SENADO

por la cual se modifica la ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas.

Honorables Senadores

Por el sí:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Baena López Carlos Alberto
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad Musa
 Casado de López Arleth Patricia
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Clavijo Contreras José Iván
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón César Tulio
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerleín Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Herrera Acosta José Francisco
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jimenez Gómez Gilma
 López Maya Alexander
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Moreno Piraquive Alexandra
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía

Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 24. IV. 2012

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1º con la modificación propuesta por la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez, del proyecto número 141 de 2011 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Muchas gracias, sigue el artículo número 7, señor Presidente, que tiene siete proposiciones, hay tres de ellas que no tienen, a mi juicio, ningún inconveniente. La una tiene que ver con ejercer las competencias de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de los municipios que la conforman, cuando la suma de esa población urbana de esos municipios sea superior a 500 mil habitantes. Hay otra que tiene que ver, muy sencilla, que es con el literal S, en coordinación con los diferentes sistemas de transporte masivo, o sea, los TIC, que tiene que ver con el transporte que no le veo tampoco ningún inconveniente.

Hay otra proposición, bueno, la una, la firma Honorio Galvis y Carlos Enrique Soto, la otra la firma Honorio Galvis, también está avalada por nosotros, la otra la firma Manuel Virgüez que es lo siguiente: formular y adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres, para parques y zonas verdes públicas. Yo no le veo ningún inconveniente a ese aspecto, que se desarrollen obras de esa naturaleza por parte de las áreas metropolitanas.

Hay una proposición del honorable Senador Juan Carlos Vélez, no sé si está presente, Juan Carlos Vélez, que tiene que ver con que ejerzan la autoridad ambiental en todo el territorio, o sea, en la parte urbana y en la parte rural, siempre y cuando, siempre y cuando haya, la conformen por más de dos millones de habitantes, o sea, que existan más de dos millones de habitantes en su territorio.

Yo le rogaría, que tomáramos una de las determinaciones con las tres primeras, entonces, esa proposición yo rogaría que la dejáramos a un lado, yo no sé si el honorable Senador está por acá, porque se nos enreda todo, y hay otras tres proposiciones que a mi juicio les pediría encarecidamente que no se votaran, porque altera completamente con el mayor y profundo respeto, he tratado de concertar al máximo este proyecto y tengo la disposición de seguir concertando.

Pero por ejemplo esta que la firma Juan Carlos Restrepo Escobar, que no sé si está presente y dice: párrafo, los distritos establecidos en el artículo 328 de la Constitución Política y las Corporaciones Autónomas Regionales que fueron creadas para fines específicos, antes de la promulgación de la Ley 99 de 1993, conservarán su competencia en materia am-

biental dentro de su jurisdicción actual. Eso quiere decir que echaríamos para atrás totalmente todo lo que hemos venido discutiendo con relación a lo que es el literal séptimo.

Y hay otra proposición que tiene que ver de igual manera con el inmerso de los siguientes literales. Decir que se elimine el literal 7 de la Ley 141 del 2011 Senado, *por la cual se deroga la Ley Orgánica del 128, o sea, lo que estamos pidiendo aquí es que dejemos completamente viva la Ley 128 y exactamente lo que estamos haciendo es una ley totalmente mucho más completa.* Y la otra proposición, está la firma el honorable Senador José Herrera Acosta, de igual manera el Senador de la República Antonio Correa, el honorable Senador Héctor Alfonso, el honorable Senador de la República, no le entiendo, debe ser Nohora, me imagino que es Nohora García, esos son los que firman esa proposición, que le rogaría.

Y esta es otra del honorable Senador, entiendo que es del honorable Senador Luis Fernando Duque, que tiene que ver con la autoridad de transporte Q, R, S, T; tenga la gentileza Luis Fernando de explicar, señor Presidente y me lo permite.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

No, Senador Soto, en esa proposición, ya de acuerdo a lo que he venido dialogando con diferentes Senadores y Senadoras, hemos quedado de acuerdo que el único párrafo que tiene problema, digamos, que tiene debate, es el del Literal T, porque despejada la duda de que las áreas metropolitanas no asuman la autoridad de tránsito, yo no tengo ningún inconveniente para que queden vigentes en los Literales Q, R y S, que sean autoridades de transporte masivo y metropolitano dentro del contexto que tiene, pero mantendría, Senador Soto, el Literal T, del artículo 7º, que dice sobre el tema de que el área metropolitana controlará y vigilará la prestación del servicio de transporte público urbano entre paréntesis (colectivo, mixto, masivo, individual, tipo taxi en lo que sea de su competencia, bajo condiciones de eficiencia).

Me parece que esto es adentrarse en la autonomía de los Alcaldes Municipales que son autoridades de tránsito, entonces, en eso este Literal para mí, es inconveniente, pero, acepto sus observaciones, voy a presentar una sustitutiva retirando la propuesta y que queden vigentes los Literales Q, R y S, donde son autoridades de transporte. Entonces voy a radicar la sustitutiva para que simplemente retiremos este literal T, y cuando llegue el momento discutamos la proposición como tal, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Señor Presidente, mire, yo pienso que con el respeto que se merece el Senador Duque, ese tema en lo que tiene que ver con la competencia de las áreas metropolitanas para planificar la prestación del servicio de transporte público, urbano, colectivo, masivo, en fin, debo manejarlo con cuidado, y voy a poner un ejemplo, el de mi tierra, el de Bucaramanga.

En el área metropolitana de Bucaramanga la autoridad del transporte la tiene precisamente el área metropolitana. ¿Qué se hizo allí?, se hizo una concertación con los diferentes municipios que conforman

el área metropolitana de Bucaramanga para que sea una sola entidad la que se encargue de organizar, de planificar, de controlar todo el transporte público de los municipios que conforman el área metropolitana, para evitar que en cada municipio una autoridad de transporte no tome decisiones diferentes.

Allí esto ha funcionado muy bien y ha traído orden desde hace varios años al transporte colectivo, por supuesto que se presentan anomalías y desórdenes propios de la actividad, pero si tuviésemos, por ejemplo, en nuestra ciudad, a cada municipio tomando decisiones distintas en materia de transporte colectivo, en manejo de taxis, en fin, el caos sería total. A mí me parece Senador Duque, que miremos esto con cuidado y que más bien lo dejemos como viene el proyecto en el sentido de que son los municipios quienes deciden si convierten al área metropolitana en autoridad de transporte.

Este proyecto de ley, este proyecto de ley, no obliga a los municipios a que las áreas metropolitanas se conviertan en autoridad de transporte público, aquí lo que permite precisamente este proyecto de Ley, es que las diferentes entidades territoriales que conforman el área metropolitana se pongan de acuerdo para que sea el área quien ejerce esa autoridad.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Gracias, mire, exactamente en la misma línea honorable Senador Duque, del honorable Senador Honorio.

En primer lugar, pues los municipios seguirán siendo autoridad de tránsito, indiscutiblemente, pero hay una situación con relación a lo que usted plantea, y es que, lo primero, cómo hacen para controlar si no tienen de alguna manera una posibilidad de que tengan algunos guardas para controlar por ejemplo el transporte intermunicipal y se lo voy a explicar de la siguiente manera. Porque le voy a colocar el ejemplo de Dos Quebradas, para controlar de que no haya esa violación a la norma, de que no se pongan a urbanear, por ejemplo en dos Quebradas, entonces tiene que haber, los que van para Santa Rosa, o viceversa los que van también para Cartago, debe de haber un control y la única que puede ejercer ese control es el área metropolitana con unos cuantos guardas.

Lo segundo, para reforzar lo del honorable Senador Honorio, sucede, le coloco un ejemplo, aquí tenemos que todos tener claridad de lo que queremos hacer, hay una medida del no al parrillero por cuestiones de seguridad, por bajar los índices de sicariato, de violencia por ejemplo, o cualquier otro similar, entonces el municipio X estando dentro de la misma área metropolitana, toma una decisión y otro toma otra, ahí viene exactamente, si se somete a estar dentro del área metropolitana, por eso tiene unos requisitos, unas consultas, todos esos procesos.

Entonces, sencillamente deben también de someterse a que haya una dirección de todos sus procesos, de todo su desarrollo de la parte administrativa en línea. Entonces esa es la razón por la cual nosotros estamos allí dándole una autoridad para que haya orden con relación, es recogiendo todas las experiencias que hemos vivido. Yo no tengo la menor duda de que por ejemplo allí funcionan muy bien, pero, en el Valle de Aburrá, pero en las otras áreas metropolitanas no funcionan como debería de ser, honorable Senador Duque.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Sí, afortunada o desafortunadamente honorables Senadores y Senador Soto, ponente del proyecto, el tamaño y la categoría del área metropolitana del Valle de Aburrá de la cual tuve la fortuna de ser su tercer director y haber incluido en la Ley 14 de 1986 el paragrafito que le dio lo que hoy tiene de recursos, la sobretasa metropolitana, el tema es que la dimensión que tiene el presupuesto y el tamaño, la hace totalmente excepcional con las otras áreas metropolitanas.

El caso del área metropolitana de Pereira, el área metropolitana de Bucaramanga, etc., y aquí los municipios, aquí lo que hacemos con este parágrafo T, porque ya también lo dije, Senador Honorio Galvis, estamos de acuerdo, he retirado las solicitud y mantengo como viene en la ponencia, que los Literales Q, R y S se mantengan como autoridad de transporte masivo y metropolitano, no tengo ningún inconveniente, me parece que es adecuado.

Pero este tema en el caso de los municipios del área metropolitana del Valle de Aburrá, y lo voy a decir, aquí está la Senadora Olga Suárez, el municipio de Bello. Bello tiene hoy en día 350 mil habitantes o pasa por ahí, por ese tamaño, Itagüí tiene 280 mil habitantes, entonces los casos son totalmente diferentes y este numeral T, sí afecta a mi modo de ver, en el tema de controlar y vigilar la prestación del servicio al interior de área urbana.

Pongámosle un parágrafo, que me parece que puede conciliar el literal, y es que de consenso cuando una medida afecte, digamos, uno o dos municipios del área, se tenga que llevar como instancia superior al área metropolitana, me parecería a mí que soluciona el conflicto y le da mucho más viabilidad y protege el tema de la autoridad. ¿Le parece que lleguemos a esa conciliación?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Si allá me dan sonido, yo le pido señor Presidente entonces que pasemos al artículo número 8º y le pido, Sandra, doctora Sandra, Maribel, concertemos allá para la proposición por favor, para luego discutir el artículo séptimo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctora Olga, doctor Delgado, ¿ustedes van a hablar sobre este artículo?, vamos a aplazar este artículo que es el que más proposiciones tiene y continuamos sobre los otros artículos. De tal manera, señor Coordinador, entonces, aplacemos este artículo que es el que más proposiciones tiene, más debate tiene, vamos a aplazarlo porque ya todo el mundo se quiere pronunciar sobre este artículo y lo dejamos de último, vamos a aplazarlo, sí.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Francisco Herrera Acosta:

Gracias, señor Presidente, señor ponente, si vamos a aplazar la discusión del artículo, vayamos a discutir todas las proposiciones que están, no únicamente la que dijo el doctor Honorio, o el doctor Luis Duque, todos los que tenemos proposiciones en este

sentido, debemos reunirnos y unificarnos, entonces, ese es el sentido de mi intervención.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Yo con el mayor gusto honorable Senador, pero le quiero decir públicamente lo que ya le he dicho a usted, no es posible aceptar la proposición que usted viene buscando con todo su derecho Democrático, porque nos echa para atrás todo lo que pretende precisamente con la autonomía ambiental, pero ya nos sentamos a discutir con mucho gusto.

Entonces, el número 8, el número 8 tiene una proposición que es de la Comisión de Ordenamiento Territorial, señor Presidente, señor Secretario, y sencillamente lo que dice es que se mande, se envíe mejor para un concepto que debe ser en el transcurso de un mes, yo no le veo ningún problema, le pido señor Presidente que con la proposición correspondiente lo pongamos en consideración. La suscriben todos los de la Comisión de Ordenamiento, el doctor Irigorri, Dilian Francisca y tiene una proposición la honorable Senadora Jiménez que ella le solicita que le dé la palabra para dejar una constancia porque ella va a retirar la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez:

Gracias Presidente, yo retiro la proposición porque estuve conversando con el Senador Soto y yo reitero que es un Senador que me despierta confianza y tranquilidad, pero sí quiero dejar una constancia. Este artículo tiene que ver con la integración de esas áreas metropolitanas de iniciativa popular, la convocatoria a que los habitantes de un municipio, un Departamento o municipios, decidan popularmente sobre la creación de un área metropolitana.

Yo le había dicho al Senador Soto, que por qué no le echábamos mano, mejor, a que se ejecutara exactamente igual como están reglamentados los mecanismos de participación en la Ley 134 del 91. Él me explica las razones, y yo las acato, pero yo quiero dejar una constancia, y es que esperamos que el Gobierno y las autoridades de aquí en adelante respeten la decisión popular, que no tomemos del pelo a la gente, convocándola a consultas populares, a referendos, cuando esas iniciativas, no obstante, están amparadas por un artículo de la Constitución, han sido en diferentes instancias e Instituciones, atropellada la iniciativa popular, que cuando a la gente de un municipio, por iniciativa de los habitantes de un municipio, o un Departamento, se quiera convocar un área metropolitana, las autoridades Departamentales o municipales mediante todo tipo de mecanismos, no se le atraviesen a la iniciativa popular. En Colombia es falso, que la comunidad pueda participar. Se le invita a participar, se le invita a convocar referendos, se le invita a consultas populares y de acuerdo a otros intereses, de otras instancias, se permite o no esa participación.

Ojalá en este caso, doctor Soto, muy pronto tengamos un ejemplo de consulta popular para decidir un área metropolitana y que esa consulta no sea pisoteada por algunas Instituciones que sin ningún problema desconocen la Constitución y la ley. Gracias Presidente, ya dejé la constancia.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, vamos a someter a consideración y a manifestar si el Senado de la República lo somete a aprobación. Abra el registro señor Secretario, el artículo 8º, con la proposición firmada igualmente por todos los participantes de la proposición de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 8º, con la modificación propuesta por los honorables Senadores integrantes de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

TOTAL: 54 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 8º CON MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2011 SENADO

por la cual se modifica la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas

Honorables Senadores**Por el sí**

Alfonso López Héctor Julio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Baena López Carlos Alberto
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad Musa
 Carlosama López Germán Bernardo
 Casado De López Arleth Patricia
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Clavijo Contreras José Iván
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 García Romero Teresita
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gerleín Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra De La Espriella Antonio Del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Ángel Hemel

Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jiménez Gómez Gilma
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Moreno Piraquive Alexandra
 Náme Vásquez Iván Leonidas
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Rodríguez Sarmiento Miltón Arlén
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Artistizábal Jaime Alonso
 24. IV. 2012

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 8º, con la modificación propuesta por los honorables Senadores integrantes de la Comisión de Ordenamiento Territorial, del Proyecto número 141 de 2011 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

El artículo 14 no tiene ningún problema la proposición y también si me permiten un minuto les doy los artículos que podríamos votar en bloque de todos los que están concertados.

La Presidencia manifiesta:

Con los que han. Señores congresistas hay un articulado donde este está concertado con los que hicieron las proposiciones ¿y quedarían redactados los artículos nuevos ya? Y cómo votamos si no están redactados los artículos, ¿cómo quedarían señor coordinador?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente, me permito informarle que el artículo 14 tiene una proposición y no tiene ningún inconveniente que es en el literal J que dice la definición de las políticas estratégicas y directrices para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas de cada área metropolitana se pueden desarrollar obras, eso no tiene ningún inconveniente.

Otra proposición en el artículo número 20 que no tiene ningún, le hablé del 14, ahorita le hablo del 20, tampoco tiene ningún problema, que es un pa-

rágrafo lo que tiene aprobación del plan integral de desarrollo metropolitano, el plan de inversiones y el presupuesto anual de rentas y gastos del área metropolitana y la elección del director de las áreas metropolitanas deberán contar con el voto afirmativo del Presidente de la misma, no tiene ningún problema.

El número, el artículo número 25 que tiene que ver con agregarle lo que tiene que ver con las juntas, no designarán al director si no que las juntas, se lo leo mejor, el director es empleado público del área, será su representante legal y su elección corresponderá a las juntas metropolitanas de terna que el presidente, el Alcalde metropolitano dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la vacante. Si la junta no designa el Director dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la terna, lo hará el Alcalde metropolitano, ese es el cambio que tiene esa proposición el número 25, que no le veo ningún problema y hay dos proposiciones del 29 que estamos completamente de acuerdo, que es, eliminar.

La Presidencia manifiesta:

¿Del 29?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

El literal en el artículo 29

La Presidencia manifiesta:

Senador Carlos Soto, ¿del 29 o del 26?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Sí señor, del 29, estoy leyendo los artículos que están concertados señor Presidente, le estoy diciendo el 14, el 20, el 25, el 29, esos cuatro artículos correspondientes, y tiene otra proposición para que se someta a consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García

Gracias señor Presidente, Senador Soto, sin ánimo de mortificarlo porque yo lo que quiero es y mire cómo está saliendo de bien la ley, pero yo le pido por favor que no alteremos la metodología que traemos, que es buena, esto está fluyendo, consideremos artículo por artículo porque es que yo sé que usted en el afán pero la ley la vamos a sacar y está fluyendo, y va a salir, bien discutida, pero votemos artículo por artículo y la proposición. Por ejemplo, yo tengo una proposición sobre el artículo 21 que muy seguramente si la discutimos y su señoría me da los argumentos que creo que usted lo tiene por su conocimiento, pues seguramente la, sin mucho debate podría hasta retirarla, pero, el tema es que si no lo hacemos artículo, por artículo, entonces queda, no queda, lo mejor que estamos pretendiendo que quede en la ley, yo le pido ese favor, hagámoslo artículo por artículo.

La Presidencia manifiesta:

Pero mire doctor Luis Fernando, me disculpa, se va a votar de la misma manera como se ha votado en bloque nominalmente, ya ha aceptado las sugerencias de las proposiciones, no habría ningún problema. De tal manera que vamos a poner a consideración, no lo dice la Ley 5ª en ninguna parte, las proposiciones de los artículos 14, 20, 25 y 29.

Señor Secretario ponemos en consideración esos artículos con sus proposiciones, artículo 14, 20, 25,

29 siendo aceptadas las proposiciones expuestas por cada una de las partes.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 14, 20, 25 y 29 con las modificaciones propuestas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 53

TOTAL: 53 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LOS ARTÍCULOS 14, 20, 25 Y 29 CON MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2011 SENADO

por la cual se modifica la ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas.

Honorables Senadores

Por el sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Alfonso López Héctor Julio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Baena López Carlos Alberto
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villaneda Armando
 Carlosama López Germán Bernardo
 Casado De López Arleth Patricia
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Clavijo Contreras José Iván
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira De Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gerleín Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra De La Espriella Antonio Del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jiménez Gómez Gilma
 Laserna Jaramillo Juan Mario

Lozano Ramírez Juan Francisco
 Moreno Piraquive Alexandra
 Náme Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlén
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Valera Ibáñez Félix José
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Artistizábal Jaime Alonso
 24. IV. 2012

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 14, 20, 25 y 29 con las modificaciones propuestas del Proyecto número 141 de 2011 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente el artículo 16 tiene una proposición, tiene dos proposiciones, la una tiene que ver con que los Directores de las Corporaciones autónomas hagan parte de las juntas metropolitanas y tengan voz y voto en materia ambiental, en materia ambiental. Yo a eso no le veo ningún problema, honorables Senadores, en materia ambiental, para que concerté la firma del honorable Eugenio Prieto Soto, que no sé si está. Sí señor, el señor Presidente da la palabra y permítame acabar de explicar.

La otra tiene otra proposición que no está la Senadora presente, del siguiente tenor, es solicitando que un miembro de la asamblea departamental haga parte de las juntas metropolitanas, a mí juicio, salvo una explicación y sustentación mejor, las áreas metropolitanas no convergen en lo que tiene que ver con las, perdón las asambleas departamentales, el espectro de las áreas metropolitanas no es de su resorte, entonces por lo tanto yo le pido señor Presidente que le dé la palabra al doctor Duque y si no votamos el artículo tal y como viene en la ponencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, no, en el mismo sentido de la proposición, yo creo que es importante como lo plantea el Senador Soto que en esa condición pueda asistir el delegado de la Corporación autónoma con la competencia circunscrita a los asuntos ambientales dentro de la respectiva área metropolitana, a mí eso me parece que es correcto, me parece que es conveniente y creo que lo deberíamos votar a favor, y

en relación con el otro tema, también concuerdo con lo que ha dicho el doctor Soto, pero además por una razón adicional, y es porque, justamente lo que hay aquí es una autoridad de planificación y de transporte y territorial que tiene una naturaleza que es diferente, si se explica que estén los de los Consejos, pero no coincide, no se superpone a la estructura departamental. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente, es paradójica esta proposición del Senador Prieto Soto, cuando aquí las Corporaciones y en el caso concreto de Antioquia, la Corporación Autónoma le quería quitar la autoridad ambiental y la sobretasa de los recursos al área metropolitana, entonces ahora quiere adentrarse en la Junta directiva con voz y con voto, aquí llegamos y aquí está el Director del área metropolitana del Valle de Aburrá.

La Corporación, lo que iban a hacer como venía inicialmente la ponencia en el literal K, era quitarle la autoridad ambiental a las áreas metropolitanas para quedarse ellos porque hoy Corantioquia poco o nada hacen el tema del medioambiente, están dedicados a otras cosas burocráticas y necesitan seguramente plata para expandir la nómina burocrática de Corantioquia y pagar favores políticos, y entonces en la ponencia venía inicialmente el literal K del artículo séptimo quitándole la autoridad ambiental al área metropolitana o a las áreas metropolitanas.

Aquí con sano juicio e inteligencia de los Senadores, aprobamos una proposición o está en discusión una proposición que se va a aprobar conciliatoria, y es que al área metropolitana se le deja la autoridad ambiental de las zonas urbanas que están en su jurisdicción y a las Corporaciones autónomas se les deja la influencia, la autoridad sobre las zonas rurales que están por fuera, o mejor dentro de la jurisdicción del área metropolitana. Porque si eso lo hubiésemos dejado hacer como lo pretendían aquí, le habíamos quitado la sobretasa ambiental a las áreas metropolitanas y las habíamos tal vez herido de muerte, pero no dejamos, y ahora entonces como no pudieron quitarle los recursos, nos van a meter un miembro de junta directiva con la presentación de que sea para lo ambiental.

Yo digo, y entonces por qué no metemos al Director del área metropolitana en las corporaciones autónomas en lo ambiental, en la mesa directiva, o en la junta directiva. Me parece Senador Lozano, y usted yo sé que lo hace de una manera de intensión, o metamos entonces al Ministerio de Medio Ambiente como un buen árbitro, porque es que el Ministerio del Medio Ambiente sí tiene asiento en las Corporaciones Autónomas Regionales.

Pero esta proposición, esta proposición es simplemente tratarse de meter en la junta directiva de unas áreas y de unas organizaciones, o entidades administrativas que constitucionalmente han funcionado bien. Me parece que lo que pueden hacer es, hacerles un llamado de atención, dejar un parágrafo para decir como dice en la Constitución, que las corporaciones autónomas regionales y las áreas metropolitanas deberán trabajar de manera armónica para lograr los fines que tienen que ver con los temas de medioambiente.

Pero meterlo en la junta directiva con voz y con voto, ¿a razón de qué?, yo sinceramente los invito a reflexionar Senadoras y Senadores sobre esta proposición, que es la misma que presentaron en la proposición original tratando de llevarse los recursos, y ahora lo que tratan es de buscar una proposición en la Junta Directiva. Entonces, les digo con todo respeto, y aquí está el señor Director del área metropolitana del Valle de Aburrá, que lo podría decir en representación, que es Presidente además de la asociación de áreas metropolitanas, que lo puede decir que me parece que eso es una circunstancia no conveniente. Mil gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Yo me permito con toda la claridad que haya sobre el tema, me permito solicitarle poner en consideración las dos proposiciones y le pido al honorable Senado que se vote negativamente y que se apruebe como viene en la ponencia, y le pediría honorable Senador Lozano, como viene en la ponencia no tiene inconvenientes. Yo quería hacer una concertación en este sentido pero si arma un gran debate, pues obviamente que no es conveniente hacerlo respetando todas las opiniones correspondientes, porque de todas maneras el Ministerio de Medio Ambiente es la suprema autoridad en materia ambiental, eso está absolutamente claro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, yo creo que tiene razón el doctor Duque cuando invoca una simetría en la participación, en las áreas metropolitanas y en las Corporaciones autónomas, y hay una razón ambiental que explica eso, y es que tratándose de ecosistemas, el ecosistema no reconoce frontera territorial.

El área metropolitana tiene una consideración política, geopolítica, pero el ecosistema va y viene del área metropolitana, hay articulación de ecosistemas y un mismo ecosistema puede tener parte de su recurso hídrico en el área metropolitana y parte por fuera del área metropolitana, entonces, a mí me parece que es muy razonable lo que plantea el Senador Duque en la simetría que debe existir, si hay un representante del área metropolitana en la Corporación autónoma y un representante de la Corporación autónoma en el área metropolitana estará resuelta esa simetría.

Esto de aprobarse así que tendría el sentido ecosistémico digamos que es el enfoque medioambiental, lo que exigiría es que el Gobierno Nacional cuando presente el proyecto de Corporaciones autónomas, adopte este mismo criterio para que las Corporaciones autónomas en lo que es de la competencia en las zonas en donde el mismo ecosistema afecta a la corporación y al área metropolitana, tenga la vocería del representante de la respectiva área metropolitana.

Pero no tengo intención, señor Presidente y señor ponente, de armar un debate en este punto y creo que habrá oportunidad de discutirlo más adelante. Es solo para que quede la consideración acerca de este tema medioambiental que trasciende las fronteras y los linderos geopolíticos para la visión ecosistémica. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador César Tulio Delgado Blandón:

Muchas gracias señor Presidente, en el mismo sentido y con el ánimo de ser propositivo, por supuesto aquí hay una discusión en el tema del tránsito y en el tema del medioambiente, y yo quiero referirme en este caso al tema del consumo de licor. En algunos municipios para el área metropolitana, restringen los alcaldes el consumo de licor, la hora zanahoria, debido al alto índice de homicidios que se cometen en algunos municipios y en algunos entes territoriales.

Es importante entonces, señor ponente, tener en cuenta para esta división geopolítica y para las áreas metropolitanas, cuando se restringe ese tipo de política bien positiva y con el ánimo de algunos burgomaestres de evitar la alta tasa de homicidios. Se presenta que algún municipio restringe el consumo de licor hasta cierta hora de la noche, y en el municipio vecino el Alcalde hace todo lo contrario, incrementa o sube la hora zanahoria denominada para ese consumo de licor.

Entonces, aquí tenemos que entrar a diferenciar estas posiciones geopolíticas, estas áreas metropolitanas, una, en cuanto al tema de transporte, otra, en cuanto al tema del medioambiente y por supuesto también en la hora zanahoria, en este caso. Yo pido respetuosamente al señor ponente tener en cuenta esta, esta opinión para que por supuesto en el articulado se modifique y sea, se eviten muchas muertes o se proteja las áreas metropolitanas. Muchas gracias Presidente, muchas gracias ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Edgar Alfonso Gómez Román:

Sí señor Presidente, el señor ponente acaba de hacer una propuesta que es obviar las dos proposiciones y entrar a discutir y a votar como viene en la ponencia. Entonces yo le rogaría con su venia señor Presidente, al señor Secretario, que nos leyera cómo viene en la ponencia y entrar a votar ese artículo.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario lea como viene la ponencia del artículo por favor.

El Secretario da lectura al artículo 16 como está en la ponencia:

Ya señor Presidente, como viene en la ponencia, sí señor Presidente es que la ponencia decía que como viene aprobado de la Comisión y en la ponencia dice: artículo 16, Junta metropolitana estará conformada por los siguientes miembros:

1. Los Alcaldes de cada uno de los municipios que integran el área metropolitana.
2. Gobernador o Gobernadores de los respectivos departamentos según el caso o en su defecto el Secretario o Jefe de planeación departamental como su delegado.
3. Un representante del Consejo del municipio núcleo.
4. Un representante de los demás Consejos municipales designados entre los Presidentes de las mencionadas corporaciones.
5. Un delegado permanente del Gobierno Nacional con derecho a voz, pero sin voto.

6. Un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medioambiente y los recursos naturales renovables elegidos por ellas mismas.

Parágrafo 1°. La Junta metropolitana será presidida por el Alcalde del municipio núcleo o en su ausencia por el Vicepresidente, el Vicepresidente será un Alcalde de los municipios que conforman el área metropolitana elegido por los miembros de la Junta metropolitana para un período, un año el cual podrá reelegido de la misma manera.

Parágrafo 2°. La junta metropolitana tendrá como invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto, a los presidentes de los Consejos, asesores metropolitanos, así mismo podrá tener invitados especiales u ocasionales de conformidad con las necesidades temáticas en ejercicio de su competencia. Ese es el artículo propuesto, señor Presidente, en la ponencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Antes de abrir el registro, yo no soy el experto como el que más Presidente, ni el doctor Emilio Otero, en reglamento, pero mientras la proposición esté en discusión nos toca primero votar la proposición que modifica la ponencia original.

Es lo único que yo, creo, creo que si votamos el artículo sin contemplar las proposiciones, viciamos el artículo Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario vamos a votar la proposiciones, ¿cuántas proposiciones son? o, ¿es una sola?

El Secretario informa lo siguiente:

Señor Presidente, es el artículo leído que era el que venía en la ponencia y el que fue aprobado en la Comisión.

La Presidencia manifiesta:

Sí, pero hay dos proposiciones que no fueron retiradas, ni nada. Vamos a someter las proposiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Le pido encarecidamente negar las proposiciones para que votemos el artículo tal como viene en la ponencia, gracias.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a votar en bloque las dos proposiciones ya leídas, de tal manera que abra el registro señor Secretario y ponemos en consideración las dos proposiciones leídas por el señor ponente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la modificación propuesta al artículo 16 y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el No: 53

TOTAL: 53 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 16 CON MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2011 SENADO

por la cual se modifica la ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas.

Honorables Senadores

Por el no

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Alfonso López Héctor Julio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Baena López Carlos Alberto
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad Musa
 Carlosama López Germán Bernardo
 Casado De López Arleth Patricia
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Clavijo Contreras José Iván
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Delgado Blandón César Tulio
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque García Luis Fernando
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira De Jesús
 Gerleín Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra De La Espriella Antonio Del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jiménez Gómez Gilma
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Moreno Piraquive Alexandra
 Náme Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rodríguez Sarmiento Milton Arléc
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Valera Ibáñez Félix José
 Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Artistizábal Jaime Alonso
 24. IV. 2012

En consecuencia, ha sido negada la modificación propuesta al artículo 16 del Proyecto número 141 de 2011 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 16 como viene en la ponencia del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el No: 54

TOTAL: 54 Votos

**VOTACIÓN NOMINAL AL ARTÍCULO 16
 COMO VIENE EN LA PONENCIA, AL PRO-
 YECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2011 SE-
 NADO**

por la cual se modifica la ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas.

Honorables Senadores

Por el Sí

Alfonso López Héctor Julio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Baena López Carlos Alberto
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villaneda Armando
 Carlosama López Germán Bernardo
 Casado De López Arleth Patricia
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Clavijo Contreras José Iván
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Delgado Blandón César Tulio
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira De Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 Gerleín Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Román Edgar Alfonso
 Guerra De La Espriella Antonio Del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco

Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jiménez Gómez Gilma
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Moreno Piraquive Alexandra
 Náme Vásquez Iván Leonidas
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlén
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Valera Ibáñez Félix José
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Artistizábal Jaime Alonso
 24. IV. 2012

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 16 como viene en la ponencia del Proyecto número 141 de 2011 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Tiene tres proposiciones, una de las proposiciones, pues yo diría que, con toda cordialidad de los Senadores que la firman, que es el Senador, honorable Senador José Herrera Acosta, pues le entregaría una responsabilidad a las áreas metropolitanas imposible de cumplir, porque son misiones totalmente de responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente y es así con sus recursos de las Corporaciones autónomas y tiene que ver con que se hagan responsables de las cuencas y microcuencas correspondientes, o sea, un área metropolitana por ejemplo para asumir lo del río de la Magdalena, o para asumir el río Cauca, etcétera, etcétera.

Entonces, yo le pediría encarecidamente, las otras dos proposiciones que tiene, son las siguientes, una que tiene que ver con el nombramiento del Director, que tiene que ver con los correspondientes Alcaldes obviamente, está concertada con el honorable Senador Honorio Galvis, y la otra, las competencias en materia de transporte fijadas en coordinación con los diferentes sistemas de transporte masivo donde existan. Óigase bien, donde existan, en coordinación.

Entonces yo le pediría el gran favor, señor Presidente, que se pusiera en discusión y aprobación con estas dos proposiciones que he explicado y que

esta proposición del honorable Senador José Herrera Acosta, se negara con toda cordialidad, obviamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Francisco Herrera Acosta:

Gracias Presidente, está proposición que estamos presentando la estamos suscribiendo catorce Senadores y va con el objeto de proteger la autoridad ambiental en cabeza de las Corporaciones Regionales Autónomas. Por tal motivo yo también como suscriptor de esta proposición le pido a los compañeros que acompañen y votemos positivamente esta proposición para que no haya una discusión sobre las competencias ambientales para las Corporaciones Regionales y para las áreas metropolitanas, por eso, mi estimado Senador ponente, le pido a los compañeros que votemos positivamente esta proposición.

Por solicitud del honorable Senador Alexander López Maya, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira.

Palabras de la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Olga Suárez Lucía Mira:

Gracias señor Presidente, lástima que ahoritica aplazamos el séptimo porque de ahí también se derivan otros artículos pero mi proposición o mi propuesta va encaminada a que el numeral E, sí realmente está obligando a los Entes Territoriales, no es facultativo como se ha querido mostrar en el artículo séptimo porque mire donde dice el literal E) adoptar las políticas de movilidad regional y los instrumentos de planificación en materia de transporte a las que deben sujetarse los Municipios, eso es de obligatorio cumplimiento. Deben decir podrán o mi proposición quedaría definitivamente así, adoptar las políticas de movilidad regional y los instrumentos de planificación en materia de transporte pero sí en el orden de obligatoriedad para los Entes Territoriales.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Víctor Gerleín Echeverría:

Señor Presidente, yo quiero referirme muy rápidamente a una proposición que dice el Senador Herrera y yo le creo pero la copia que me trajeron aquí no concuerda con su decir que dice el Senador Herrera que lleva la firma de 14 Senadores.

Yo quiero contarles, si no se los cuenta el señor ponente o si refrenda lo que yo digo. Yo quiero contarle que en la Comisión Primera que cuando este proyecto se discutió se aprobó por unanimidad, unanimidad una proposición en sentido contrario, en ella se dispuso que el distrito de Barranquilla o creo que todos los distritos, no recuerdo exactamente, contemplados en la Constitución, Barranquilla, Santa Marta, y Cartagena, y Buenaventura mantuvieran su Autoridad Ambiental propia porque tienen complejos problemas propios.

La ciudad de Cartagena, para no meter a Barranquilla, la ciudad de Cartagena es una ciudad *sui generis* que al mismo tiempo que es la capital turística de Colombia tiene una zona industrial en el sector de

Mamonal que bien necesita una Entidad propia en Cartagena que regule su funcionamiento para que no vaya a ser maltratado el medioambiente.

Cada una de estas ciudades tiene un perfil propio, una necesidad propia, por ejemplo, en la capital del Atlántico entre las bocas de ceniza y el terminal de Barraquilla hay 22 puertos privados, 22 puertos privados, esos 22 puertos además de los controles portuarios que sean necesarios demandan una regulación ambiental propia. En la ciudad de Barranquilla hay zonas francas, no recuerdo cuántas, pero son varias, en la ciudad de Barranquilla hay problemas con los brazos del río Magdalena, en la ciudad de Barranquilla hay problemas con el propio río, en fin hay una, hay un notable número de circunstancias que ameritan, en mi opinión y en opinión de la Comisión y en opinión de los ponentes y en opinión del Gobierno, porque el Gobierno también le dio su exequátur a esta propuesta que los distritos a que se refiere la Constitución y que están autorizados como líder a la Senadora Daira a tener una legislación propia, mantengan la unidad de control del medioambiente.

Yo creo, señores Senadores, que la propuesta, que la propuesta que viene encabezada por la firma o con la firma del Senador José Herrera Acosta no es conveniente, es más aún, es altamente inconveniente, yo no veo con claridad por ejemplo que el control ambiental de Cartagena lo regule el Alcalde de Turbaco como miembro de un área metropolitana. Las ciudades capitales de este país necesitan un tratamiento concorde con su condición de ciudad capital, con sus perfiles propios, con sus necesidades propias, con sus problemas propios, no pueden trasladarle o no debe trasladarle o el Congreso no debe trasladarle a una Entidad como el área metropolitana el control ambiental de esos distritos a los cuales la Constitución les autoriza concederles un reglamento especial y particular.

Entonces señor Presidente con todo respeto y con el permiso del señor ponente yo me atrevo a pedirle al Senado que no vote afirmativamente esta proposición porque le va hacer un gran daño a ciudades capitales muy importantes para el desarrollo de este País. Yo no quiero imaginarme que ahora que está próximo el TLC el Tratado de Libre Comercio cuando Barranquilla y Cartagena y Santa Marta van a enfrentar el reto formidable de un crecimiento industrial sin antecedentes, el mecanismo de control del medioambiente de Barraquilla lo manejen el Alcalde de Galapa y el Alcalde de Puerto Colombia, eso en mi mentalidad no cabe, cuando Barranquilla puede darse su propia institución, cuando Barranquilla tiene un Alcalde que tiene una responsabilidad fundamental en la prestación de los servicios públicos.

Nosotros no podemos desplazar la responsabilidad del organismo que hoy existe en el manejo del tema del control ambiental hacia un organismo del área metropolitana que está integrado en su junta directiva por alcaldes de Municipios circunvecinos y por otro tipo de funcionarios. Mi querida Senadora Daira manténgale a Cartagena una Autoridad Ambiental propia, no deje que se la presten desde otros Municipios, no dejen que Municipios de mucha menor categoría establezcan las reglas del control ambiental, no dejen que su, su circunscripción para referirme a Cartagena o la mía para referirme

a Barranquilla o la de los Senadores del Valle para referirme a Buenaventura, no dejen que su circunscripción entre en una cápita de minucio cuyos resultados administrativos no alcamos a sopesar, ni a meditar, ni a avizorar.

No entiendo, no entiendo, que una cosa que para mí es sumamente clara, no entiendo que circunstancias o instituciones que hoy viene funcionando con eficacia vayan a ser desplazadas por instituciones como las que hoy estamos tratando de crear pero que no no guarda relación con la importancia y la Entidad del tema.

Yo reitero para terminar, señor Presidente y señor ponente, que este artículo se discutió con alguna profundidad en la Comisión Primera, que el Ministro Vargas Lleras le dio su exequátur, que los ponentes estuvieron de acuerdo, que la Comisión estuvo de acuerdo, por favor no le den un tratamiento rural, no le den un tratamiento de corregimiento a los problemas de las capitales de los distritos constitucionales de Colombia, mantengan a Cartagena con su identidad, con su Autoridad Ambiental propia y a Barranquilla y a Santa Marta y a Buenaventura, no le entreguen el manejo de esos organismos a Entidades que se crean con otros propósitos y con otras finalidades. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, es que por el orden de la discusión me parece, doctor Soto y señor Presidente, que es difícil votar el artículo 26 que establece las competencias de un órgano del área metropolitana sin antes haber tomado la decisión acerca de lo que son realmente las competencias del área metropolitana.

Creo que en eso la Senadora Olga Suárez tiene razón, si nosotros vamos a ver ¿Cuáles son las competencias de los órganos de las áreas metropolitanas? es preciso que previamente tomemos las decisiones conducentes que están incorporadas en las funciones de las áreas metropolitanas, mal podríamos votar qué disponen sus consejos o sus órganos de administración si en el artículo séptimo de competencias las áreas metropolitanas no está todavía claro qué vamos a hacer en materia de transporte y en materia de medioambiente. Es un cordial llamado de atención porque creo que tendríamos primero que votar el artículo séptimo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente, señores Senadores lo único que les pido es que no hemos adentrado en la discusión del artículo séptimo, de otros artículos y estamos en el 21.

Yo estoy de acuerdo, honorable Senador Lozano, cuando lleguemos al 26 con mucho gusto, entonces, retrocedemos al artículo séptimo y tomamos la decisión del artículo séptimo pero ahora estamos en el artículo 21 correspondiente.

Entonces es el llamado al orden, señor Presidente, que nos ubiquemos en el artículo 21 que está en discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Gracias señor Presidente, a ver, yo quiero hacer alguna precisión, a mí me parece que la discusión esta se puede obviar si leemos bien lo que dice, lo que establece el artículo 21, si miramos el literal D) en materia ambiental y si miramos el literal E) en materia de transporte podemos darnos cuenta que el área aquí lo que hace es adoptar el plan metropolitano, adoptar los planes de ordenación, adoptar los planes y programas en materia de protección, conservación, gestión y restauración del medioambiente.

Vale decir, tomarlos hacerlos propios, no dice formular los planes de medioambiente, dice adoptar los planes que han sido definidos por la ley. La confusión se da precisamente porque a veces nosotros por tantas cosas que tenemos cada día no leemos bien el texto preciso de las Normas con el debido respeto que tiene mis colegas.

Aquí a las áreas metropolitanas no se le está dando la facultad de formular los planes ambientales, es al revés, es adoptar los planes ambientales definidos por la ley, lo mismo adoptar las políticas de movilidad regional, de instrumentos de planificación en materia de transporte. Yo pienso que es decir aclarado esto la discusión sobra pero además quiero referirme muy brevemente 30 segundos al último párrafo del artículo que vamos a discutir enseguida que es el séptimo para tranquilidad de muchos colegas.

Establece lo siguiente: los distritos constitucionales conservarán su competencia en materia ambiental en aquellas zonas donde conformen o hagan parte de un área metropolitana, vale decir, los distritos, los distritos constitucionales continúan con todas sus facultades en materia ambiental y hoy estamos precisamente definiendo lo de las áreas metropolitanas de los cuales los distritos no hacen parte. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Francisco Herrera Acosta:

Gracias señor Presidente, en principio para aclararle al honorable Senador Gerleín, estaba, estaba abierta la discusión era del artículo 21.

La proposición que presentó va en la vía de preservar la Autoridad Ambiental en manos de las corporaciones tal y como lo contemplo la Constitución con la Ley 99, mal haríamos nosotros dejar puertas abiertas para discusiones posteriores a la interpretación de un director del área a venir a reclamar más tarde competencias que puedan estar o que estén definidas en el área, en las Corporaciones Regionales Autónomas.

Por lo tanto pido que votemos afirmativamente esto, aunque señor ponente le pediría que revisara la, la hoja que tiene la aprobación del Gobierno, tiene el visto bueno, el visto bueno de los funcionarios del Ministerio en este artículo también aparte de que la estamos acompañando 14 Senadores.

La Presidencia manifiesta:

Senador Lozano y ponente para explicar y nos sometemos a votar. Pero miren yo quiero hacer una cla-

ridad, esta votación puede poner en riesgo el artículo 21 que es un artículo de mucha importancia, sopeso vuelvo y le repito Senador, coordinador ponente el tema de la proposición que está hablando el Senador José Herrera so pena de que tengamos un traspiés en la votación ya general.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Presidente, seré muy breve y sin ánimo ninguno de generar aquí una polémica, lo que yo decía era válido para el 26 pero por supuesto que lo es también en relación con el artículo 21. Porque si vamos a hablar de las atribuciones básicas de la junta metropolitana que es de lo que se trata el 21 tendríamos que haber dilucidado la materia sobre la cual la junta metropolitana puede pronunciarse que está circunscrita a la competencia del área metropolitana.

Por eso el debate ambiental es el debate de las proposiciones que están comprendidas en los literales J), K), L), M), N) del artículo séptimo, entonces yo no tengo problema si quieren votamos el 21 pero no parece que estemos votando las atribuciones de la junta sin haber resuelto ¿Cuáles son las competencias esenciales del área metropolitana? y ahí está el inicio de la discusión que plantean el Senador Herrera y los que hicieron la proposición. Gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Mire, entonces yo le propongo señor Presidente que regresemos al artículo séptimo para que votemos el artículo séptimo pero yo le quiero decir una cosa muy pausadamente y con el más profundo respeto por cada uno de los intereses y de las convicciones para tomar esa decisión.

Pues yo no conozco que el Gobierno haya puesto el visto bueno pero así se lo haya puesto el Gobierno yo tengo una responsabilidad aquí como ponente de sacar una ley que a nuestro juicio sea funcional y la verdad es que las proposiciones que como les digo con todo respeto están haciendo estadía al traste completamente el tema de las áreas metropolitanas porque entregarle la responsabilidad, el manejo de las cuencas, de todo cuando lo único que estamos diciendo aquí es que adoptemos los planes ambientales, que no se le está quitando la autonomía de los Municipios en lo más mínimo.

Yo tengo bien claro que es una Entidad de orden administrativa, que no tiene su territorio si no el que se le designe, los Municipios que quieran hacer parte de ellos, o sea eso lo tengo absolutamente claro y por esa razón yo mismo formulé el artículo donde dice que no intentará en lo más mínimo, que no violará en lo más mínimo la autonomía de los Municipios correspondientes.

Entonces, señor Presidente, usted me ha solicitado que ordene entonces yo le pido cordialmente que regresemos al artículo séptimo para atender muy apropiadamente las sugerencias del señor Senador Juan Lozano.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Voy a hacer una, señor coordinador ponente el artículo 7°, el artículo 21, el 23 y el 26 todos se correlacionan con el tema ambiental y hay una discusión o una polarización entre las competencias que deben

tener las corporaciones o debe trasladarse a las áreas metropolitanas que están subordinadas en las primeras a través de la Constitución Nacional, con esto ponemos en riesgo la ley.

Coordinador, yo le pido que armemos una Comisión y mañana avanzamos so pena de no poner en riesgo la ley. Señor coordinador al tener correlación de lo, señor coordinador, coordinador mire le digo a la asesora, bueno se aplaza entonces el proyecto y seguimos con el siguiente punto del orden del día.

Le estoy comunicando a usted que estamos poniendo en peligro el proyecto de ley porque hay correlación de los artículos 7°, 21, 23 y 26 con dos posiciones que se ven desde acá, el tema de la, el tema Constitucional de las competencias sobre, sobre las corporaciones autónomas o el tema si se le van a trasladar a las áreas metropolitanas o hacemos una Comisión ya y ustedes resuelven el problema o una subcomisión, o suspendemos para mañana y traen el proyecto a so pena de que el proyecto se ponga en riesgo señor Coordinador ponente de tal manera.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente, mire yo le voy a solicitar a su señoría con todo comedimiento.

Ya se había presentado una proposición para el literal K) del artículo séptimo. Las funciones medioambientales las tienen hoy en día las áreas metropolitanas por ley, o sea no le estamos dando nada nuevo a las áreas metropolitanas, ellas tienen la Autoridad Ambiental. Claro doctor Gerlein con la venia de la presidencia ha pedido una interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Víctor Gerleín Echeverría:

Yo no recuerdo el número exacto de la ley pero es la ley hoy la que dice que las capitales de departamento deben tener sus propias Autoridades Ambientales. Entonces la propuesta que yo hice en la Comisión busca simplemente y no quise referirme a las otras capitales porque ellas tienen sus senadores aquí. Dice simplemente que los distritos especiales reconocidos por la Constitución mantendrán sus organismos de cuidado ambiental, así de fácil, así de sencillo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Olga Lucia Suárez Mira:

Gracias señor Presidente, es para decirle que no solamente es en materia ambiental, sino en materia de movilidad y transporte también.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Presidente entonces hay la voluntad de sacar hoy la ley, pongámonos de acuerdo entonces porque hay una proposición porque, ahí hay dos literales que son polémicos pero que ya hemos llegado a un acuerdo en el artículo séptimo.

Uno, darle Autoridad Ambiental a las áreas metropolitanas con más de 500.000 habitantes y dos, inclusive en los, en las áreas, en el perímetro urbano y dos reconocerle a las Corporaciones Autónomas Regionales la Autoridad Ambiental en las zonas rurales. O sea esa es una fórmula conciliatoria, señor

Presidente, para una preocupación muy válida suya de lo que podría ser.

La Presidencia manifiesta:

Qué pena doctor pero eso no está conciliado así, aquí hay posiciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Hay una proposición, ahí hay una proposición.

La Presidencia manifiesta:

Hay otra proposición con dos millones de habitantes. Pero tiene que tomar una determinación o sometemos a votación o aplazamos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Tenga la seguridad que aquí estamos haciendo un trabajo responsable, serio y que estamos conectados con lo que estamos haciendo señor Presidente.

En primer lugar quiero aclarar que no hay ninguna violación de ninguna de las Normas, ni mucho menos de la Constitución Nacional.

En segundo lugar les quiero explicar a ustedes que si ustedes ya aprobaron, ya negaron lo de los dos millones de habitantes y ya aprobaron lo de los 500.000 habitantes en el artículo número 16 fueron aprobados por ustedes honorables Senadores y señor Presidente.

Aquí hay un artículo polémico es polémico y lo voy a decir con claridad, con relación es el séptimo y es el más que cualquier otra cosa el literal K) que tiene que ver con la Autoridad Ambiental, que unos por algunas razones no quieren y la gran mayoría quiere que las áreas metropolitanas donde hayan más de 500.000 habitantes tengan la Autoridad Ambiental entonces ese artículo séptimo es complementario casi de todos los otros artículos o de muchos otros.

Entonces, por eso es clave la votación de ese artículo séptimo, ahora si usted, usted es el que preside, si usted quiere que suspendamos, lo suspendemos pero creo que la Comisión aquí ni hoy nos vamos a poner de acuerdo en este tema, ni mañana nos vamos a poner de acuerdo en este tema porque ya he hecho todo lo humanamente posible, esta son cuatro sesiones que llevo señor Presidente insistiendo en este proyecto con todo mi deber que es la paciencia, que es el respeto, que es la concertación con todos los honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Del Cristo Guerra De La Espriella:

Gracias Presidente, yo quiero decir que este debate lo ha conducido su señoría con toda tranquilidad, con todo reposo, incluso a costa de haber iniciado el debate que está programado hace ya minutos largos atrás, pero francamente creo que llegamos a un punto donde ya su señoría anunció y le dijo al señor Secretario que pasáramos al siguiente punto del orden del día e inmediatamente volvimos por cuenta del señor ponente a hablar del artículo séptimo por sugerencia del Senador Juan Lozano y resulta que estábamos discutiendo la proposición suscrita por el Senador Herrera y otro número importante de Senadores.

A mí me parece con el respeto debido, Senador Soto, que esta corporación quiere sacar adelante esta iniciativa, la hemos venido trajinando semana tras se-

mana, de aquí a mañana en la búsqueda de una concertación si se puede un consenso entre las diferentes posiciones que aquí se han expresado en los dos artículos polémicos bienvenida, si no pues mañana abordamos la votación pero hoy si la provocamos como ha dicho el señor Presidente, cuidado llegamos al traste con la iniciativa y no es eso lo que queremos.

Concluyó diciendo, señor Presidente, lo sano es aplazar lo que resta de este proyecto para mañana, que el señor ponente se dé a la tarea de buscar quienes están en desacuerdo y sigamos con el orden del día.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente, nos falta 3 o 4 artículos y el artículo séptimo está discutido; yo no quiero obviamente que se vaya al traste esta iniciativa que la hemos discutido, la hemos analizado tanto; yo le pediría muy cordialísimamente al Senado, que votamos el artículo séptimo, votémoslo, yo creo que tenemos aquí los que no estén de acuerdo pues obviamente votarán a su manera pero los que estemos de acuerdo pues de igual manera pues lo votaremos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Señor Presidente, brevemente para apoyar su iniciativa y en el mismo sentido del Senador Antonio Guerra de que los anima la serenidad y la prudencia, y que podría ser imprudente, inconveniente forzar ahora un proceso en el que queremos una mayor ilustración algunas bancadas.

Por lo tanto apoyo, y lo hacemos en nombre del Partido Verde, su decisión de que podamos mañana volver a tomar el tema y a votar después de que se configure una Comisión de estudio como usted lo ha propuesto, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Sí, yo le voy a pedir encarecidamente entonces que la Comisión nos reunamos enseguida, enseguida por favor los que tienen alguna inquietud con relación a alguna propuesta para que trabajemos allí en el salón; señor Presidente. Listo no hay ningún problema vamos a la quinta sesión y yo con todo cariño lo hago y con todo cumplimiento de mi deber. Gracias.

La Presidencia manifiesta:

Entonces aplazamos y designamos la subcomisión.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 156 de 2011 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 146 de 2011 Senado), por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Por solicitud del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, la Presidencia aplaza la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 156 de 2011 (acumulado con el Proyecto de ley número 146 de 2011 Senado).

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Eugenio Enrique Prieto Soto.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones presentadas por los honorables Senadores *Camilo Armando Sánchez Ortega, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Iván Leonidas Name Vásquez, Eugenio Enrique Prieto Soto, Germán Bernardo Carlosama López, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez y Juan Manuel Galán Pachón* y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

Proposición número 193

Solicito a la honorable plenaria del Senado, me sea autorizado el cubrimiento en directo por el Canal Congreso, del II Foro Nacional Agropecuario "Fortalecimiento del sector agropecuario frente a los Tratados de Libre Comercio", el día jueves, 17 de mayo del año en curso. Este evento se llevará a cabo de 8:00 a. m. a 6:00 p. m., en el Auditorio Luis Guillermo Vélez.

Camilo Armando Sánchez Ortega

24. IV. 2012

* * *

Proposición número 194

Me permito solicitar a la Mesa Directiva del Senado de la República, otorgar la máxima distinción, al señor **Coronel de la Policía Nacional, William René Salamanca**, quien se destacó por su tenacidad profesional, liderazgo, cumplimiento estricto y comprometido por la virtud que engrandece el deber, con responsabilidad, efectiva y eficiente labor en cumplimiento de su trabajo, fortaleciendo la seguridad, a todos los participantes y a la comunidad en general, durante el desarrollo de la VI Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Cartagena.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

24.IV.2012

* * *

Proposición número 195

Créase una Comisión de Seguimiento a la afectación del Tratado de Libre Comercio, sobre el sector Agropecuario por parte del Senado de la República.

Honorables Senadores:

Iván Leonidas Name Vásquez, Rodrigo Villalba Mosquera, Guillermo Antonio Santos Marín, Camilo Armando Sánchez Ortega.

24. IV. 2012

Proposición número 196

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL POLÍTICO

Cítese al señor Fiscal General de la Nación, doctor Eduardo Montealegre Lynett, para que en sesión que se celebrará el próximo... de abril, se sirva dar respuesta al siguiente cuestionario:

1. Sírvase informar a esta Comisión ¿cuál es el balance general sobre el estado en que recibió la Fiscalía General de la Nación (FGN), especificando presupuesto de funcionamiento e inversión?

2. De acuerdo con la situación encontrada ¿cuáles son las necesidades actuales y para 2012 y 2013 en recursos humanos, físicos y financieros?

3. ¿A cuánto asciende la inversión que ha realizado la FGN en talento humano, capacitación, recursos informáticos e infraestructura física y tecnológica para la implementación del sistema Acusatorio desde su entrada en vigencia hasta la fecha?

4. ¿Cuál ha sido la transformación e innovación de los fiscales e investigadores con los respectivos equipos de apoyo requeridos por el nuevo sistema penal acusatorio en cuanto al cumplimiento de los nuevos roles, su capacitación y aprestamiento académico y conceptual? En el mismo sentido sobre la implementación de la Ley de Infancia y Adolescencia; igual, para justicia y paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

5. ¿Se tiene prevista la capacitación de técnicos judiciales y demás recurso humano de investigación por parte de instituciones académicas, públicas o privadas o instituciones particulares de capacitación en criminalística o afines. En general, estrategias de desarrollo del talento humano de la FGN?

6. ¿Cómo está actualmente organizada la planta de funcionarios de la FGN para atender eficazmente los asuntos relacionados con el sistema penal acusatorio y continuar con los procesos en curso del antiguo sistema mixto? En el mismo sentido sobre la implementación de la Ley de Infancia y Adolescencia. Igual para Justicia y Paz y Ley de Víctimas y Restitución de Tierras?

7. ¿Cuáles son los avances que ha traído la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio a nuestro país, en comparación con el anterior?

8. ¿Cuenta la FGN con las herramientas suficientes para investigar sistemática y exhaustivamente los delitos de lesa humanidad; y de ser así ¿cuáles son estas herramientas?

9. ¿Cómo funcionan las relaciones con los demás entes de investigación sobre quienes cae la responsabilidad de la acumulación de la información y la utilización de la misma, frente a las actuales reformas? ¿Qué estrategias cree que se podrían implementar al respecto?

10. ¿Qué mecanismos de sistematización, unificación y administración de la información se tienen previstos, con qué instituciones y sobre la base de qué plan o programa?

11. ¿Qué análisis puede presentar ante la Comisión Especial sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, y las posibilidades de una aplicación oportuna y eficiente?

12. Los demás aspectos que el señor Fiscal General de la Nación considere de importancia para ser debatidos en la Comisión Especial.

Eugenio Enrique Prieto Soto, Karime Mota Y Morad, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Edinson Delgado Ruíz, Gilma Jiménez Gómez, Camilo Ernesto Romero Galeano y Juan Francisco Lozano Ramírez

24. IV. 2012

* * *

Proposición número 197

Solicitamos al Jefe de Reclutamiento del Ejército a nivel Nacional, para una reunión con los Pueblos Indígenas de Nariño, en especial con los Pueblos de Pasto, para exigir el respeto a la exoneración según la Ley 48 de 1993 en su artículo 27, cuyo texto define la exoneración del Servicio Militar a las Comunidades Indígenas.

Estaremos pendientes de la fecha y hora para que esta reunión se lleve a cabo en el municipio de IpiALES en Nariño.

Germán Bernardo Carlosama López.

24.IV.2012

* * *

Proposición número 198

Cítese al señor Ministro de Trabajo, doctor Rafael Pardo Rueda y a la Directora del Seguro Social, Silvia Helena Ramírez Saavedra, para que en fecha y hora que determine la Mesa Directiva del Senado, informen a la plenaria de la Corporación, según el cuestionario adjunto, la situación administrativa y financiera del Seguro Social; lo mismo sobre las acciones y planes previstos para solucionar los problemas que en materia de Seguridad Social se registra en el país. Invítese a esta sesión al Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez y a la Contralora General de la República, Sandra Morelli.

Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

24.IV.2012

* * *

Proposición número 199

Respetuosamente propongo a la plenaria del Senado, se cite a un debate de control político al Ministro de Justicia y del Derecho, al Director General de la Policía Nacional, e invitar al señor Fiscal General de la Nación, al señor Procurador General de la Nación, a los señores Magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y al Embajador de Estados Unidos en Colombia, para que absuelvan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la política criminal en cuanto a la extradición de los colombianos?

2. ¿Cuántos colombianos han sido extraditados y por qué delitos en los últimos diez años y a qué países?

3. ¿Qué penas han recibido estas personas y cuánto tiempo han estado efectivamente en prisión? ¿Cuántas han sido absueltas? ¿Cuántas han recibido beneficios que impidan que cumplan penas de prisión?

4. ¿Qué penas hubieran recibido estas personas en Colombia? ¿Qué tiempo hubiera podido tomar la investigación?

Juan Manuel Galán Pachón.

24. IV. 2012

La Presidencia designa a los honorables Senadores Carlos Enrique Soto Jaramillo, Luis Fernando Duque García, Olga Lucía Suárez Mira, Antonio José Correa Jiménez, José Francisco Herrera Acosta, Honorio Galvis Aguilar e Iván Leonidas Name Vásquez como integrantes de la Subcomisión, para estudiar las discrepancias surgidas al Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado, y rindan un informe a la Plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Presidente, distinguidos colegas, a mí me parece que la ausencia de los titulares de los señores Ministros es un desconocimiento que se le hace al Congreso; yo creo que no podemos permitir que ese comportamiento continúe; de manera que, señor Presidente, actúe de conformidad y aplique el Reglamento porque los señores Ministros deben estar aquí. Muchas Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mire, señor Presidente, sí hay un tema que algún día el Congreso tiene que asumir la actitud digna de reglamentarlo y no dejárselo a unos funcionarios nombrados, si no que sea un tema de democracia, es una política pública de precios de combustible, lo que está pasando en este momento es una vergüenza, que un grupo de Senadores citen para un tema que le está doliendo a todos los ciudadanos, y que el Presidente, una de las cabezas del poder público en Colombia, tenga que rogar por una información a ver si los Ministros que tienen la obligación de venir, van a venir o no van a venir.

Es este momento, en la ciudad de Buenaventura inicia una inmensa caravana de tractomuleros, de transportadores que están defendiendo su sustento, una caravana que pide una política pública, transparente y seria de precios de combustibles.

Muchos Senadores nos estamos uniendo a esa campaña que llevará este logo por toda Colombia, porque vamos a demostrarle al país que sin necesidad de paros, sin necesidad de bloqueos, simplemente con argumentación, con mensajes con los que alguna vez un buen profesor de la Nacional enseñó a que los colombianos nos comunicáramos, le podemos decir al Gobierno que se está equivocando en la política de precios de combustible.

Yo le pediría a usted, Senador García que, a nombre de un grupo grande de Senadores, deje usted una constancia y no hacemos debate si no están los ministros, pero deje la constancia y cuénteles al País que se puede vincular a nuestra campaña. Mil gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente. Mire Presidente, le quiero contar que es fundamental la presencia del Ministro de Hacienda, estamos ad portas de hacer una reforma tributaria donde se puede clarificar el

precio del combustible quitándole los impuestos en esa reforma tributaria a este sector y, por consiguiente, cambiar totalmente la posibilidad de poder competir en el próximo TLC que entra en vigencia en Colombia.

Hoy tenemos una gasolina más cara que Estados Unidos, un gas más caro que Estados Unidos, una energía eléctrica más cara que Estados Unidos y estamos haciéndonos los locos tratando de pasar de agache en cada uno de estos momentos. Nosotros hemos peleado muchísimo en la Comisión Tercera porque el Ministro muchas veces quiere pasar de agache; gracias a Dios hemos hecho la pelea y ha tenido que ir y presentarse y dar la cara en temas como ese, como el que tiene que ver con la intervención del tipo de cambio y otros muchos para que verdaderamente podamos tener un soporte.

Hoy es fundamental lo que van a hacer ustedes en este debate, somos muchos los que los acompañamos en que el precio del combustible no es digno que lo estemos pagando mucho más caro que el de Estados Unidos, siendo nosotros los productores y teniendo hoy la posibilidad de tener eso como ventaja comparativa. Así que ahí hay que leer, señor Secretario, ¿Cuáles son los instrumentos que les ponemos?, me dice aquí el doctor Galán que hay uno que se llama moción de observación para que de esta manera nosotros podamos decirle que estamos pendientes de que vengan, que nos atiendan y que le pongan cuidado a los diferentes temas.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

A los señores Ministros de Minas y Energía, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*; Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Carlos Echeverry Garzón, e invitación al Presidente de Ecopetrol, doctor *Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy*;

Al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), doctor *Germán Castro Ferreira*.

Proposiciones números 5 y 183

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias señor Presidente, también muchas gracias a los Senadores y Senadoras que en su mayoría se han quedado luego del debate aprobatorio de proyectos de ley para participar de este debate de control político convocado por Senadores y Senadoras preocupados por los altos precios de los combustibles en Colombia.

El tema fundamental del día de hoy, además del debate histórico de los altos precios de la gasolina y ACPM, es el tema relacionado con el gas GLP, el gas propano, que más adelante describiremos ¿En qué consiste este debate y sus objetivos?

Saludamos la presencia del señor Ministro de Minas y Energía, el doctor Mauricio Cárdenas; del

Director de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el doctor Germán Castro Ferreira; la del gerente de Derivados del Petróleo, doctor Juan Pablo Ospina, pero deploramos, deploramos la presencia del Ministro de Hacienda del doctor Juan Carlos Echeverry, tal vez poco le importe la suerte de 12 millones de colombianos, de 3 millones de familias que tienen una crisis económica y social muy aguda por cuenta de los altos precios de este gas, que esencialmente, que esencialmente se destina a la cocción diaria de los alimentos de tantos colombianos, como lo explicaremos más adelante.

Es así, familias pobres y para controvertir los argumentos del Ministro de Hacienda que no tienen carro, que no tienen vehículo para significarle a él que ese argumento que tampoco es válido para el tema de gasolina y ACPM, sí que no sirve, no le vale, no tiene ningún fundamento que al decretar políticas propicias acerca del tema de este combustible utilizado en las familias, se va a favorecer gente pudiente como lo vamos a demostrar más adelante, que no lo es; no tienen en la gran mayoría ni siquiera el antiguo amigo fiel, un Renault 4, porque son gente excluida de todas las posibilidades. Este debate ha sido convocado dentro del escenario del debate nacional, del debate académico, económico, social, técnico, alrededor de los altos precios de los combustibles en Colombia que venimos jalando muchos Parlamentarios en el Senado de la República.

El debate de hoy tiene también como apoyo fundamental la intervención del ex Ministro de Medio Ambiente, ahora colega nuestro, el doctor Juan Lozano, presidente del Partido de la U, para significar que el tema del GLP en Colombia no solamente tiene connotaciones de carácter económico y social, si no graves problemas ambientales, graves problemas por cuenta de la tala de bosques, por cuenta de la utilización de la leña y del gas vegetal a que estuvieron obligados los campesinos y la gente de los sectores apartados, y que van a volver a él si no se corrigen una serie de políticas asimétricas en contra del GLP.

Por supuesto, que este debate también lo acompaña como siempre el doctor Luis Fernando Velasco. El doctor Luis Fernando Velasco con la doctora Alexandra Moreno Piraquive, también acá en el presente debate, han jalado una permanente lucha para sensibilizar al Gobierno Nacional, para sensibilizar a las autoridades del sector energético, del sector de los combustibles para que no continúen en esa actitud absolutamente terca e insensible.

El doctor Velasco, quien enseguida hablará, quiere expresarse y expresarles a los camioneros de Colombia, a los transportadores que desde el día de hoy inician desde los puntos cardinales de nuestra patria una marcha pacífica, una caravana inofensiva de un mensaje de acompañamiento a esta lucha, a este debate permanente por precios justos a los combustibles. Este debate tiene como justificación llegarle la voz al Gobierno Nacional, no en contra de nuestro actual Ministro de Minas y Energía o de funcionario alguno porque el estado de cosas se ha generado por un proceso en los últimos diez o doce años de políticas absolutamente discriminatorias, políticas que solamente han sido dictadas por la capacidad discrecional de las autoridades del sector y que afectan, como lo dijera anteriormente, a 12 millones de co-

lombianos, a 3 millones de familias consumidoras de este combustible.

Yo quiero aquí en la plenaria del Senado decirle a alguno de mis colegas cuántas familias en sus departamentos están sufriendo esta situación de desabastecimiento, a veces coyunturales, los altos precios de este combustible dedicado a la cocción diaria.

Yo quiero decirle a la gente de Bolívar que en este departamento hay 60.000 familias que consumen gas GLP; a los Senadores del Huila, que a pesar de que tiene pozos y producción de gas natural en el Huila también hay cientos y miles de familias que están en esta situación.

En Norte de Santander, doctor Carlos Barriga, en Norte de Santander que es un Departamento relativamente intermedio, hay 132 familias, doctor Carlos Barriga, doctor Mora, que tienen esta situación crítica de altos precios y desabastecimiento del gas GLP coyuntural. En el Valle del Cauca, doctor Edisson Delgado, 288.000 familias, sufren esta crisis de los altos precios del GLP, apreciados Senadores, paisanos nuestros. En el Departamento de Nariño, existen 186.000 familias, casi 800.000 nariñenses en esta situación.

Pero hay situaciones más aberrantes, como departamentos en la Costa Atlántica, junto al Departamento del Huila, excúseme, de La Guajira, que produce el 65% del gas natural en Colombia, allá no les llega las redes del gas natural y tienen que concentrarse en la producción, en la demanda del gas licuado de petróleo, y así me puedo alargar por todo el país, citando el Departamento del Cauca, doctor Aurelio Iragorri, agradeciéndole su acompañamiento, 90.000 familias caucanas sufren estas circunstancias del alto precio del gas licuado de petróleo.

El objetivo fundamental del debate es el de visibilizar este problema en el escenario de políticas públicas, de promover la adopción de políticas públicas propicias para la producción, transporte, comercialización y distribución de este combustible con tarifas justas, calidad y cobertura, con abastecimiento debido y también de promover la corrección de asimetrías porque como lo demostraremos más adelante, aquí en Colombia durante los últimos diez años se ha privilegiado la producción, el transporte, la distribución y el comercio del gas natural.

¿Qué es el GLP?, gas licuado de petróleo o gas propano, como se lo conocen, y para explicarle mejor a los televidentes y a quienes nos acompañan, es el gas que se transporta en pipetas, en cilindros. El gas licuado de petróleo es un combustible gaseoso que se almacena como líquido, luego de procesos sometidos a presión atmosférica y a temperaturas y puede ser de fácil portabilidad, de fácil transportación.

Ustedes ven en las imágenes a un usuario humilde y a una usuaria humilde, transportando uno en bicicleta y la usuaria en sus manos estos cilindros que contienen el gas licuado de petróleo. Esta portabilidad hace posible que llegue a los más recónditos rincones de la patria del sector rural de las regiones apartadas y también de los barrios marginados de nuestras ciudades. Se obtiene como un subproducto de los procesos de refinación del petróleo o también asociado en los campos y en los pozos al gas natural y que luego de un proceso de separación, se obtiene el gas propano del cual estamos hablando en la no-

che de hoy; se emplea fundamentalmente como en la cocción de alimentos, calentamiento de agua y otros usos domésticos y de manera excepcional en usos industriales y en usos comerciales.

A nivel internacional, el GLP es el combustible vehicular alternativo más empleado, incluso más que el gas natural como lo demostraremos adelante. Por ser el GLP un servicio público esencial dentro de los servicios públicos domiciliarios tiene regulación fundamentalmente por la Ley 142 de 1994, y es en la Comisión de Regulación de Energía y Gas donde se tiene el escenario de las normativas en los aspectos de tarifas en materia de transporte, en materia de cobertura, en materia de calidad, envasado y certificación de plantas.

El desarrollo del GLP en Colombia

Se inicia la utilización del GLP en Colombia a partir del siglo pasado, a partir de los años 30, pero la demanda y la producción de este líquido combustible, fundamentalmente es significativa a partir de los años 68 y 80 con la ampliación de la refinería de Cartagena, de Barrancabermeja y posteriormente hubo una serie de acciones y actividades y decisiones y de normas de masificación en las décadas del 90 y en la década del 2000. Se inició una serie de acciones de promoción, fundamentalmente por motivos ambientales para la conservación de las cuencas, para evitar la tala de bosques, para que no se utilice la leña y el carbón vegetal como combustible, como aún se continúa haciendo.

Sobre este tema tendremos el aporte del doctor Juan Lozano, quien como Ministro de Medio Ambiente conoció muy bien toda la política ambiental alrededor de la sustitución de la leña y el carbón vegetal por este combustible líquido. Pero también por motivos de salubridad pública se inició esa serie de acciones de masificación del gas en Colombia en las décadas referidas. En las cocinas campesinas, en las cocinas campesinas, normalmente siempre vimos este cuadro que hoy tenemos en la ayuda visual, cocinas donde nuestras mujeres, nuestros hombres del campo y sobre todo nuestros niños, no solamente convivían con la cocción de una de las comidas, sino de las tres comidas diarias, toda la vida, por inhalación de este humo, hubo graves afecciones crónicas de niños, de mujeres y de hombres con graves problemas de cáncer pulmonar.

Por ello, la empresa Ecopetrol en ese entonces, el Ministerio de Minas y Energía, empezaron toda una política de masificación del gas, entregaron estímulos como entrega gratuita de los cilindros en ese entonces, se regaló la primera carga de gas y también se regalaron las primeras estufas para que la gente se cambiase a este combustible líquido. Esa política fundamentalmente en los sectores rurales, en las regiones apartadas de Colombia y en los sectores marginales de las ciudades, también en las cuales se ha cocinado y se sigue cocinando con leña y también con basuras, con desechos industriales, con cartón y con periódicos porque en oportunidades se desabastecen estos sectores y los precios altos vuelven inalcanzable el consumo del gas GLP.

Pero sí hubo una región, doctor Luis Fernando Velasco, doctor Aurelio Iragorri, señores Parlamentarios del Huila, del Valle del Cauca y del Tolima, fue una región como el Macizo Colombiano, donde por tener el Macizo Colombiano la connotación de la

principal región de fuentes en nuestro país y de ríos, las fuentes más importantes del país se generaron y se generan y se generarán en el Macizo Colombiano, de no ser de poner en riesgo a esta región con estas políticas que excluyen la utilización del GLP. En el Macizo Colombiano, una fuerte presencia de la sustitución de la tala de bosques con el GLP, pero hoy con las políticas discriminatorias se están cambiando las reglas para estos campesinos de estas fuentes tan importantes, de este sector hídrico, el más importante de Colombia y uno de los más importantes de mundo.

La caracterización del consumo

El GLP se utiliza esencialmente en cocción diaria de alimentos en consumo familiar, complementariamente en calentamiento de agua y otros usos. En el cuadro que estamos mirando, se mira que la proporción de la demanda y del consumo del gas natural en esta estadística de la CREG es del 34% residencial del gas natural de consumo familiar, y el GLP el 84%. El sector industrial demanda gas natural en un 39% y el GLP solamente se utiliza en un 2%, en gas natural vehicular se demanda el 15% y 0% en GLP porque en Colombia no se han implementado políticas de gas vehicular a partir de este combustible.

Pero en el último mes, en el Congreso de Naturgas en Cartagena las estadísticas más recientes indican que solo el 20% del gas natural, e insistimos en esto porque va a ser el combustible a analizar y a comparar en este debate, solamente según Naturgas, sólo, solamente el 20% se dedica del gas natural a consumo familiar, el 80% a consumo empresarial, del sector termoeléctrico, del sector industrial, de los petroquímicos, del transporte y utilizado en las refinerías el 80%.

Recordemos, que más del 80% del GLP es de consumo familiar y significamos esta circunstancia insistiendo en ello porque vamos a evidenciar, vamos a visibilizar que es un debate con hondo contenido social, que favorece o perjudica sus decisiones al sector más vulnerable de la población colombiana.

¿Quiénes son los usuarios del GLP en Colombia?, fundamentalmente los usuarios del GLP son los colombianos de estratos bajos, entre el estrato 1, 2 y 3 está representado el 89% de la demanda colombiana del gas licuado de petróleo, del consumo familiar de Colombia, el 90% son familias del estrato 1, 2, y 3; es decir, la población más vulnerable de nuestro país. Pero fundamentalmente son habitantes de los sectores campesinos, de los sectores marginados de las ciudades y poblaciones de las regiones apartadas, donde nunca, donde nunca llegará el gas natural porque como lo explicaremos más adelante la infraestructura de transporte del gas natural es muy exigente y muy costosa, y va a ser muy antieconómico llegar con los poliductos, con los gasoductos, con las redes a los sectores apartados de Colombia, y solamente llegarán al hombro de sus usuarios cuando puedan comprarlo en bicicleta o en carretillas, como ven ustedes en las imágenes, o en las lanchas, en nuestros sectores del Pacífico, de la Orinoquia o de la Amazonia.

En seguida, haremos una comparación de precios entre el gas GLP y el gas natural; en seguida nosotros vamos a referirnos como el gas de los pobres al gas natural, al GLP, al gas licuado de petróleo, como el gas de los pobres y el gas natural como el gas de

los sectores pudientes de nuestro país. En este cuadro, un poco detallado, existen las estadísticas del año 1997 al 2011 y sería muy largo detallarlo, pero lo resumimos en el siguiente cuadro, hacemos una comparación con el gas natural, el gas del sector empresarial del país porque es el combustible que más parecido tiene con el gas licuado de petróleo, porque se obtiene casi de las mismas fuentes, hay campos donde sale aparejadamente el GLP del gas natural, porque tiene como la misma función calórica, como la misma referencia en las unidades calóricas con las que se mide, aunque no así, en el tema de volúmenes.

El gas natural es un gas fundamentalmente y el GLP, siendo un gas por intervención de presiones y de temperaturas se licua y si tienen otras medidas y otros sistemas de embasamiento. Pero la unidad, para comparar los precios de gas natural con el gas GLP, es la unidad calórica que se denomina British Thermal Unit; es una medida internacional británica y por un millón de estas unidades, hacemos la comparación.

En el año 98, un millón de estas unidades de gas natural costaban 13.000 pesos; este mismo millón, costaba en el 98, de GLP de gas licuado de petróleo 19.000 pesos. Trece años después, ese millón de unidades de gas natural cuesta 20.000 pesos y ese mismo millar de GLP cuesta ya 46.000 pesos, vale mucho más del doble, ese millón de BTU, de GLP que el gas natural, y de ahí se genera una serie de comparaciones que a todas luces es injusta económicamente, socialmente, inconvenientes para todo el país en general, con las afectaciones que hemos mencionado, de salubridad, de medio ambiente, etc., etcétera.

Comparamos lo que debe pagar una familia de estrato 2, de gas natural, con una familia de estrato dos de GLP, en ese mismo millón de unidades calóricas. La familia de estrato 2, en gas natural, gracias a Dios, porque respaldamos esos subsidios del gas natural para las familias pobres, pagan estas familias, por ese millón de unidades calóricas, 16.000 pesos.

Pero el mismo estrato 2, de GLP, paga 62.000 pesos, ahí ya hay una desproporción de 5 a 1, de 5 a 1, en ese mismo estrato 2 de la familia consumidora de GLP con la de gas natural, porque la familia de estrato 2 de gas natural tiene subsidios. ¿Qué es lo que nosotros planteamos?; que se debe establecer para el gas GLP que se terminen esas discriminaciones, fruto de la discrecionalidad de las autoridades del sector en nuestro país. Pretendemos con esto que debe haber una simetría de los estratos bajos, del GLP con respecto al gas natural.

Cómo creció en los últimos tres años el precio del galón del GLP en Colombia, en enero del 2009 se incrementaron los precios del GLP de la siguiente manera con respecto a la fecha actual; en ese entonces un galón de GLP valía 1.400 pesos, en enero del 2012 ya vale el mismo galón 3200 pesos, hubo un incremento de más del doble, del 122% en escasos 3 años, y vayamos pensando ¿cómo se ajustó al IPC en Colombia o como se reajustó el salario mínimo en esos tres años?

Señor Ministro y doctor Roy, vamos a compararlo con los reajustes del salario mínimo. El crecimiento del GLP, de los precios del GLP con los salarios mínimos en Colombia. En el año 2001, el salario mínimo equivalía a 286.000 pesos, en el 2011, 535, en

esos 10 años creció el salario mínimo en un 87%. ¿Cómo evolucionaron los precios de los cilindros de 40 libras de GLP? El cilindro de 40 libras en el 2001 representaba un valor de 13.000 pesos; en el 2011, 45.500 pesos; tuvo un incremento de más del 200% cuando el salario mínimo solamente tuvo una variación de 87%. ¿Y qué generó esto?, que hace 10 años, lo que destinaba una familia consumidora de GLP con un salario mínimo de ingresos, equivalía al 3% del salario mínimo.

Hoy diez, años después, ya se está aproximando al 10%, la proporción del salario mínimo que tiene que destinar a la compra del gas licuado de petróleo, del gas propano para la cocción diaria, los que pueden adquirir, los que también están empleados o los que tienen por lo menos esos ingresos, quedándose por pagar otros servicios públicos, energía, agua, teléfonos, alcantarillado y también vestir a su familia, darle alimentos, proveerla de vivienda; pero ya podemos hablar de que el GLP en las familias que lo consumen ya representa casi el 10% del salario mínimo. Eso, realmente, implica una indolencia total de quienes son los encargados de fijar estas políticas públicas, con base en unas formulas, con base a unos precios artificiosos a los cuales nos referiremos más adelante.

Aquí tenemos una serie de facturas, que la verdad no menciono los nombres para que, porque es gente muy conocida en nuestro país, estratos 4 y 5, de los barrios residenciales de Bogotá, de El Salitre, de Rosales y pagan mucho menos de la mitad, estos estratos 5 y 6 que consumen gas natural a través de las redes de distribución, a través de los poliductos, más de la mitad de lo que le cuesta a un usuario de ciudad Bolívar de Bogotá, o de Alto de Cazucá. Allí demandan mensualmente un cilindro y medio que representa alrededor de sesenta, setenta mil pesos, pero un estrato 5, en gas natural, del Salitre paga algo menos de 30.000 pesos; no es justo que los estratos 5 y 6 de Bogotá o de Cali o de Medellín, paguen la mitad de lo que pagan los campesinos del macizo colombiano, o del Pacífico colombiano o de la Orinoquia, al adquirir esas pipetas de gas GLP.

¿Cómo se llegó a esta asimetría?, porque en los últimos 10 años se tomaron medidas discriminatorias, arbitrarias, fruto de la discrecionalidad de las autoridades sin ningún fundamento técnico, sin ningún fundamento social, sin ningún fundamento económico. El gas natural, nosotros queremos aquí aclarar que no estamos contra esos bajos costos del gas natural, que deben continuar, por supuesto, porque también se trata del consumo de un combustible limpio, poco contaminante, sino que pretendemos que el GLP tenga la misma mirada de las autoridades del sector en Colombia.

Para el gas natural se constituyó un fondo especial, que se denomina cuota de fomento del gas natural, un fondo que se constituye con porcentajes del consumo del sector empresarial, de otro tipo de descuento para que se dedique al fomento de la construcción de la infraestructura necesaria para llevar este gas al destino de sus consumidores, sean familiares, sean empresariales del gas natural, el fondo especial de cuota de fomento del gas natural se denomina...

También se han establecido en Colombia, para los estratos bajos, para los consumidores de cocción familiar, subsidios y compensaciones, para los estratos

1 y 2, fundamentalmente, el gas natural, el 60% del consumo básico de las familias de estratos bajos, es subsidiado, no se paga; es una buena medida, medida que nosotros estamos reclamando para el GLP. El fondo de regalías, el que fue sustituido por el actual sistema, o el que se está en este momento implementando a partir del Acto Legislativo de distribución de las regalías en Colombia, el fondo de regalías de hace algunos años y que tuvo vigencia hasta pasado 31 de diciembre se destinó fundamentalmente, en alto grado, el mayor número de sus recursos a fomentar la construcción de la infraestructura de la distribución de las redes del gas natural, hacia donde están sus usuarios, vehicular, familiar, industrial.

También, fundamentalmente, para el gas natural, se fija una fórmula nacional, excepcionalmente es una referencia no mayor pero en la práctica el gas natural tiene una fórmula que la establecen de resoluciones en la CREG, y con medidas y políticas públicas del Ministerio de Minas y Energía. El gas natural, siendo el gas de los sectores empresariales, fundamentalmente es considerado como un producto no valioso, no objetivo de explotación y de producción; se explota porque en los campos hay otros hidrocarburos, el mismo petróleo crudo, pero no es considerado un producto valioso y también se autorizaron para el gas natural a los municipios y a los departamentos para que inviertan en la infraestructura del desarrollo, del transporte y de la demanda y de las redes del gas natural; es decir, que el gas natural tenía unas políticas fuertes, políticas de estímulos, de subsidios, de impulso para su producción, de precios bajos, de financiamiento de la infraestructura para su comercialización, para su distribución.

¿Qué políticas en los últimos años ha habido frente al GLP, al gas licuado de petróleo, al propano, al gas de los pobres; no se constituyó nunca un fondo específico para su fomento, para su desarrollo?. El fondo de regalías que teóricamente tenía como objetivo financiar el desarrollo del GLP nunca tuvo una proporción importante en sus recursos invertidos y siempre se destinaron fundamentalmente al desarrollo del gas natural; en el gas licuado de petróleo no se tienen ni subsidios ni compensaciones, se alegaba desde siempre porque había dificultades en la identificación de los usuarios de los estratos bajos. ¿Qué tal si esa consideración, si ese fundamento fuera suficiente?, hoy no tendríamos subsidios en muchos servicios y en muchas medidas y en muchas decisiones del Estado colombiano, por eso se constituyó el sistema de identificación de beneficiarios para la salud, para la educación, para los servicios públicos en fin, pero para el GLP no había manera de identificar los usuarios de estratos bajos.

En últimas, son el 90%, si había oportunidad de hacerle trampa y si alguien que quería hacerse a un cilindro de gas le quedaba muy difícil porque los carros de tracción, las bicicletas, las lanchas, los pequeños, las pequeñas carretillas no van al barrio Rosales, no van a El Salitre, a los estratos cinco o seis de otras ciudades, además porque sería muy evidente esa violación de sistema de subsidios.

Gracias, señor Vicepresidente, para aligerar el debate, para que todos los colombianos y fundamentalmente esas 288.000 familias del Valle del Cauca, doctor Alexander López, nos escuchen, para que vi-

sualicemos este problema delicado que afrontan 12 millones de colombianos.

Curiosamente, el gas de los pobres, sí es un producto valioso, para remunerar al del productor, que fundamentalmente es Ecopetrol, por ser un líquido supuestamente y derivado del petróleo, también tiene un precio internacional el gas de los pobres, una fórmula y tarifa de referencia que se llama, óigalo bien, honorables Senadores y Senadoras y televidentes, se llama Mont Belvieu, ese precio de referencia, así se llama, estrato 20, estrato 30, para el gas de los pobres y también se aplicó para el GLP esa ficción que usted ha denunciado siempre, doctor Luis Fernando Velasco, el precio de oportunidad, calidad de exportación, en fin, todo aquello que encarece finalmente el resultado.

Todo esto no tiene fundamentos sobre todo en la aplicación del precio de oportunidad, porque en Colombia no hay producción para exportación del GLP, la demanda coincide con la oferta, alrededor de 20.000-23.000 barriles día, no hay excedente de exportación; entonces no nos pueden comparar al GLP con el posible precio que pueda ver nuestra empresa productora fundamentalmente de Ecopetrol. Además que no hay excedente para exportación, doctor Juan Lozano, no hay infraestructura para exportación, no hay manera de transportarlo a los puertos a granel y ni siquiera infraestructura en los puertos de plantas de almacenamiento para la exportación del GLP en Colombia, pero sin embargo, se le aplica la medida del Mont Belvieu, hasta suena bonito.

No es un producto valioso el GLP, es un producto secundario; los productos valiosos son la gasolina, el ACPM, especialmente las gasolinas empleadas en la aviación en Colombia; el GLP es un subproducto, un producto secundario en la refinación y también es asociado en los campos o se produce o se explota asociado al gas natural que es el gas de los empresarios de Colombia, pero como ese de los empresarios de Colombia, es considerado un gas no valioso, esas contradicciones, es decir que el gas GLP también se encuentra junto al gas natural y por un proceso de separación se obtiene el GLP prácticamente en las mismas condiciones y en los mismos valores de producción.

Ha habido políticas contradictorias, ya lo dijimos, se fomentó el consumo, se masificó el consumo del GLP y luego hubo en los años anteriores políticas restrictivas de la comercialización y del abastecimiento del GLP en Colombia. La gente del sur de Colombia en los últimos meses, en el último año, tuvo graves problemas de desabastecimiento, muchas protestas hubo, muchas colas, para obtener una pipeta, un cilindro de gas, esas son las colas que en el sur de Colombia se hicieron durante meses porque se desabasteció, el sur del país, la gente del Macizo Colombiano, del gas GLP; tenían que madrugar a la una de la mañana para adquirir una pipeta de gas, nuestros conciudadanos pobres de nuestro país.

Entonces, hay una política contradictoria, fomentar el consumo, masificarlo y luego desabastecer las regiones; eso desde el punto de vista de los usuarios, en materia de abastecimiento, pero también cuando hay escases de gas natural, echan mano del GLP, para la generación eléctrica y para usos industriales. No les duele en esos esquemas de comercialización, dejar a familias sin el combustible para la producción

diaria, para aplicárselo a los sectores industriales, a los sectores pudientes de nuestro país, pero también a las pequeñas empresas distribuidoras en las regiones que hubo 150, hace 5 años, hoy hay solamente 36; se les obligó a la reposición de cilindros en dos oportunidades, en dos negocios que constaban entre los dos más de 800 millones de dólares que se ganaron los sectores industriales que fabricaban esos cilindros y luego se les quitó el producto en estos desabastecimientos, se quedaron con los cilindros nuevos pero vacíos sin poder generar ingresos para generar los valores de reposición, claro está que en muchos casos se trasladó este valor de los cilindros vía tarifas a los usuarios, a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, esas políticas contradictorias también las hemos tenido.

El GLP tiene ventajas, tiene mayor poder calórico que el gas natural, es de mayor portabilidad, llega fácilmente a cualquier confín de la patria, a cualquier región. En materia de adecuaciones y especificaciones más baratas y más livianas que el gas natural, hablando del gas vehicular, un tanque, un tanque de gas licuado para 12 galones, pesa 18 kilogramos, un tanque para gas natural vehicular pesa 80 kilogramos y solamente aprovisiona cuatro galones de combustible; la autonomía de un vehículo a gas GLP es de 300 kilómetros y el de gas natural entre 100 y 150 kilómetros y puede aprovisionarse el GLP en cualquier zona a través de plantas, pequeñas plantas, pequeños tanques que pueden fijarse para aprovisionamiento vehicular y el gas natural tiene que estar al lado de los poliductos, al lado de los gasoductos porque de lo contrario es muy complicado llevarlo a sitios apartados.

En el mundo, ahí me acuerdo de un poema de Facundo Cabral, que en paz descanse y lo extrañamos mucho, había un poema de Facundo Cabral que decía que comamos yerba que millones de vacas no pueden equivocarse. En el mundo, en el mundo 12 millones de vehículos se movilizan con GLP y solamente 5.7 millones se movilizan con gas natural.

¿Qué proponemos?, proponemos señor Ministro, señor director de la CREG, ustedes, ustedes señores de la CREG que están subidos en un edificio de marfil allá muy lejos, muy lejos de las situaciones de nuestras gentes, claro está que el Presidente de la CREG es el señor Ministro de Minas y Energía, queremos un cambio de actitud hacia este gas licuado de petróleo, hacia este combustible que fundamentalmente es de los pobres, que tomemos decisiones políticas preguntándonos si es importante privilegiar el estrato 1, 2 y 3 de colombianos que consumen este gas, si sigue siendo importante la conservación de cuencas de Colombia, especialmente las cuencas que provisionan los acueductos de nuestras ciudades y nuestras poblaciones; si es importante seguir evitando la tala de bosques, si es importante disminuir el consumo de la leña y el carbón vegetal o de disminuir la morbilidad y mortalidad de los campesinos que cocinan con leña de manera permanente en contacto con el humo; que si es importante desarrollar Cupiagua, el más importante pozo promisorio de GLP o de hidrocarburos rico en GLP, cómo empezamos a desarrollar Cupiagua para que haya excedentes para usos como vehicular, industrial, y también para que se enfríe el uso para otros sectores de las familias y de la sociedad colombiana.

Proponemos una revisión estructural de la escala de costos de producción, de remuneración al productor, de la racionalidad de las ganancias, por supuesto, que mientras se viene o se toman las decisiones sobre temas estructurales y de economía de hidrocarburos, establecer subsidios pero subsidios significativos, no los 220.000 millones de pesos de que nos hablan el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Hacienda, porque no va a alcanzar para una política paliativa, significativa.

Cómo me gustaría haberle dicho eso al Ministro de Hacienda en su presencia, que ese nivel de subsidios quedaría como están quedando las regalías, la mermelada de las regalías, en la tostada colombiana, no alcanzaría ni para la punta de la tostada, esos 200.000 millones de pesos de subsidios para el GLP, que reclamamos también simetría social; así como hay subsidios para el gas natural, para la energía eléctrica, para el agua, para la salud, para la educación y otros servicios, haya subsidios para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, del GLP; en general, dice, haya medidas que conduzcan a unos precios justos equitativos con cobertura y abastecimiento, y por supuesto, pasarlo al rango de mejor familia al GLP, para promocionarlo también en otros usos, uso vehicular, uso industrial y en otros usos de la sociedad colombiana.

En los últimos tiempos, y ya vamos a terminar señor Presidente, agradeciéndole, ha habido señales favorables, en el pasado debate de control político con el ex Ministro Rodado Noriega, ha habido comunicaciones de la Contraloría favorables a este debate de los precios de los combustibles en Colombia, de la Procuraduría, también ha habido oficios del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Minas, también las respuestas, las respuestas a este cuestionario, comunicaciones al Senador citante, donde manifiestan que aprovisionarán los recursos, pero no lo han hecho hasta el momento, los recursos que lo establece el Plan Nacional de Desarrollo y las decisiones de estas entidades.

El Ministerio de Hacienda, doctor Mauricio Cárdenas, en la respuesta a nuestro cuestionario le manifiesta prácticamente a usted señor Ministro, que en el anteproyecto del presupuesto del 2012, el sector de Minas y Energía solicito recursos por 3.9 billones dentro de los cuales para la unidad ejecutora gestión general del ministerio de minas y energía, se contemplan recursos de inversión por valor de 2.4 billones que incluían doscientos mil millones de pesos para el proyecto de distribución de subsidios de gas GLP.

Con las consideraciones doctor Mauricio y este es el punto central que quiero comentar con el Ministerio de minas doctor Mauricio Cárdenas, son las consideraciones del Ministerio de Hacienda. Las consideraciones anteriores dice el Ministro de Hacienda, si el Ministerio de Minas y Energía considera viable otorgar subsidios de GLP, a partir de la actual vigencia, deberá reprogramar sus prioridades y afectar las apropiaciones actuales disponibles en su presupuesto de inversión, mediante traslados presupuestales, que deben ser coordinados y conceptuados por el Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda está diciendo que hay recursos que está en cabeza del Ministerio de minas y energía, tomar las decisiones sobre prioridades, sobre los subsidios del GLP en nuestro País, esperamos que tanto el Ministro de Hacienda y el Ministro de

Minas y Energía, hoy en este debate le digan al País, que coinciden en las acciones y las decisiones prontas y que no esperemos, ni las protestas, ni las manifestaciones, ni los bloqueos para tomar estas decisiones, tiene que ser de la esencia de la racionalidad institucional, de la esencia de la racionalidad social económica de nuestras autoridades sino del fruto de las exigencias y de los bloqueos porque desgraciadamente así a veces funcionan las cosas en el Estado colombiano.

Yo quiero decirles al finalizar el debate, señor Presidente, y señores Senadores, señores Ministros, señores directores de la CREG, señor vicepresidente de Ecopetrol, recordándole al Ministro de Hacienda ausente de esta situación que afecta a 12 millones de colombianos, que los usuarios de GLP no tienen vehículo, que también señor Ministro de Minas y al Gobierno general debemos racionalizar los precios, la cobertura y el consumo de este producto, en Colombia, pero también el tema de combustibles en las regiones de frontera, las regiones de frontera, algunas tienen algunos precios especiales de frontera como Nariño, como La Guajira, Norte De Santander pero otros departamentos como el Departamento del Putumayo, no les llega aun los beneficios de frontera, les llega las crisis y las dificultades de frontera más no los beneficios.

Y también a que costo desarrollamos la minería y el sector energético de nuestro país, de depredar estos recursos naturales no renovables, sin ningún beneficio para el pueblo colombiano y si vamos a seguir valorizando las acciones de los particulares de Ecopetrol aumentando los rendimientos de capital de los accionistas en base a tarifas altas de los combustibles y en base a la angustia de mucha gente de nuestro país, de esos 12 millones de colombianos, yo no creo, yo no creo que sean políticas racionales económicas y socialmente de vender acciones a los particulares para que renten, para que se valoricen, con base a esas altas tarifas de los combustibles en Colombia, de la gasolina, de Acpm, y del gas licuados de petróleo sobre la angustia de la mayoría de la gente de nuestro país. Muchas gracias señor Presidente, muy amable por su consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias señor Presidente, seré, muy breve porque hay otros citantes ha hecho nuestro compañero el Senador Guillermo García una extraordinaria presentación y simplemente para resumir la primera parte de la presentación que teníamos en este debate habría que recoger señor Ministro, Mauricio Cárdenas, a quien saludamos con respeto y a todos los funcionarios.

Habría que recoger una idea fuerza, hay ciertamente una obligación en cabeza del Estado, de procurar políticas de redistribución frente a la canasta de gastos y a la aplicación de los recursos de nuestros compatriotas, hay por supuesto como se ha demostrado con la información que ha compartido con nosotros y con el país, el Senador Guillermo García un

elemento diferencial sustancial entre el beneficio de subsidio que recibe un usuario de estrato alto en el gas natural frente a la posibilidad de recibir un apoyo, un subsidio para un usuario de GLP de estrato bajo, ahí hay un tema esencial de equidad, ahí hay un tema esencial en la definición de esfuerzos presupuestales del Estado.

Pero como quiera que este aspecto ya ha sido ampliamente expuesto, permítame señor Ministro referirme a otros asuntos que son cruciales en este debate, a sus compatriotas, Ministro, nos dio mucho gusto verlo en una conversación muy animada en la que usted hizo una gran presentación a nombre de Colombia sentado al lado de Hillary Clinton, usted en presencia de los grandes empresarios de la América Latina, se sentó en Cartagena de tú a tú, con doña Hillary y empezó su presentación con una foto monumental muy parecida a la que acaba de mostrar Guillermo García, de una mujer colombiana al lado de una estufa de leña y los empresarios se conmovieron viendo lo que pasaba en algunas regiones de Colombia donde tienen que usar todavía la leña.

Usted en su presentación y estas son sus propias notas y sus propias indicaciones, refiriéndose Senadoras aquí presentes, Senadora Maritza, Senadora Alexandra, dijo que cuando se usa la leña una mujer se gasta dos horas en promedio diarias recogiendo leña, un impacto dramático sobre la vida de las mujeres rurales. Para una mujer rural, madre de familia que tiene que cuidar a sus hijos, gastarse dos horas diarias recogiendo leña, además de los problemas de espalda además de los problemas ocupacionales, representa una muy considerable carga que gira contra su propio bienestar.

La mujer tiene, además de la jornada familiar, además del cuidado de los hijos, en el campo la tarea muy gravosa y muy difícil de adelantar de la recolección de la leña, lo que equivale y sigue siendo su cita de acuerdo con la información del Word Lenin County que, un cuarto del tiempo de su jornada laboral, 730 horas al año, se gastan recogiendo la leña, luego señalaba usted en sus notas que una tercera parte de los casos diagnosticados de cáncer en vías respiratorias en los países de América del Sur se derivan de la utilización de estufas de leña, se derivan de la utilización de este mecanismo que ha generado tantas dificultades en personas que están en la base de la población en los segmentos más pobres y se señala con fundamento en estudios del banco mundial que una persona expuesta a los hornos de leña tiene tres veces más de posibilidades de contraer cáncer que una persona que no está sometida a estas condiciones.

Después en su intervención, Ministro, usted apuntaba a que ese proceso de sustitución de leña debería asociarse con una iniciativa muy importante que el Gobierno de Colombia le presentó a los empresarios y a los Gobiernos de América latina, para buscar una gran interconexión eléctrica, eso sin duda es bueno y es correcto y lo apoyamos, pero resulta que en Colombia hay unas zonas muy extensas, donde esa posibilidad de interconexión eléctrica no es posible, en esas zonas la opción adecuada, la opción correcta es, el GLP.

En esas zonas, el planteamiento de buscar la gran interconexión eléctrica es económicamente imposible, es técnicamente riesgosa y difícil y además tiene

otras dificultades asociadas con la sostenibilidad de los programas y los impactos que implicarían en los costos, en las tarifas y en la recuperación de la inversión en esos frentes.

Esto para señalar que la política de GLP, además de lo que aquí ha advertido el Senador Guillermo García, tiene unos lugares de Colombia en los que su aplicación es prácticamente el único camino de sustitución de la utilización de la leña, con una particularidad adicional, Colombia es como lo sabemos todos, el país más rico del Mundo, por kilómetro cuadrado en materia de biodiversidad. Colombia es una potencia ambiental en el Mundo y esa potencia ambiental está concentrada en unas zonas que son precisamente zonas en las que no es posible adelantar los proyectos de interconexión eléctrica, en las que sus moradores no tienen la posibilidad de acceder a otro tipos de recursos y en las que además se está generando una afectación ambiental de enorme impacto.

En el año, entre el año 2005 y el año 2010, en Colombia de acuerdo con la información de las memorias institucionales del Ideam se están perdiendo cerca de 250.000 hectáreas anuales por deforestación y un porcentaje significativo de esa deforestación está asociada con la necesidad de obtener leña para el combustible, para la utilización doméstica en las estufas, en los hornos de leña para preparar los alimentos en las familias de estas zonas.

Entonces, además de que tenemos, Senador Guillermo García, una enorme inequidad económica, además de que no hay otra opción que sea económica y técnicamente recomendable, estamos causando una severa afectación ambiental al generar un desestímulo o al desmontar los programas de utilización de GLP en unos ecosistemas estratégicos que son de enorme valor para el país.

Me correspondió como Ministro de ambiente acompañar los esfuerzos para la protección del macizo colombiano, de las zonas del macizo donde se estaba generando la deforestación y lo aplicamos, Senador Aurelio Iragorri, Senador Luis Fernando Velasco, Senador José Darío Salazar, en las tierras caucanas del macizo, para evitar lo que le está sucediendo a Colombia en esta temporada invernal. Lo hablábamos con el Senador Luis Fernando Velasco, la tragedia de la inundación en muchos de los territorios medios de Colombia empezó en el macizo colombiano, y empezó por la deforestación, y empezó porque se desestimularon programas de protección de la cobertura vegetal y de la riqueza ambiental del macizo colombiano.

De manera, señor Ministro, distinguidos funcionarios, que aquí tenemos la necesidad de re aproximarnos a la política de estímulo del GLP desde una perspectiva de equidad de género frente a lo que le está pasando a las mujeres, frente a lo que está ocurriendo con la salud de los colombianos donde tienen que utilizar las estufas de leña y claramente desde una perspectiva ambiental. La política de GLP requiere hoy una revisión para que no sea abandonada y archivada porque no cuadraron simplemente unas cuentas financieras. Aquí hay unas variables que tienen que ver con la salud de los colombianos, que tienen que ver con los equilibrios ambientales, que tienen que ver con la protección de sistemas estraté-

gicos que resultan absolutamente determinantes para esos propósitos.

El programa de GLP que se montó entre los años 2004 y 2008, alcanzó a beneficiar a cerca de un millón y medio de habitantes de la población más pobre de Colombia, con los mayores requerimientos; de tal suerte, que, además de la revisión general de la política de precios con un criterio de equidad, además de la revisión integral de las fórmulas de cálculo de subsidios y de precios de los combustibles en Colombia, en el caso particular del GLP se requiere que nosotros podamos concentrar una zonas, Ministro, en los que se restablezca y se recupere ese programa.

Colombia vive la que es tal vez la peor emergencia invernal de la historia, aquí lo que nosotros estamos viendo es que el calentamiento global está pasando su factura. El clima en el Mundo se alteró y se alteró porque estamos enviando a la atmosfera demasiados gases de efecto invernadero, cuando uno revisa la composición de gases de efecto invernadero en Colombia, a diferencia de lo que pasa en muchas Naciones industrializadas, la mayor, el mayor aporte se hace por los malos usos de la tierra, de la ganadería y por la deforestación.

Colombia y particularmente cuando Naciones Unidas ha invitado a las Naciones del planeta a adelantar su protección estratégica de los bosques, tiene ahí una responsabilidad superior, no es simplemente que pensemos en una política de corte asistencial como lo han dicho algunos, aquí tenemos y tiene toda la razón Guillermo García y tienen la razón los Senadores que han venido planteando la importancia de hacer esta revisión, tenemos además otras variables, señor Ministro, en complemento de lo que aquí se ha dicho y acelerando esta intervención para darle paso a los otros citantes, yo señalaría como conclusión que es fundamental reactivar el programa de estímulo al GLP en unas zonas especiales, con unas condiciones especiales y más ampliamente volver a revisar la política integral de subsidios, de tal suerte que no generemos esos desequilibrios en los distintos estratos de la población colombiana y con los recursos del Estado.

¿Qué de dónde debe salir el subsidio?, esa es una decisión que tienen que tomar los formuladores de política, esa es una decisión que entre el señor Ministro de minas, el señor Ministro de hacienda, la dirección de Ecopetrol se debe tomar, y estoy seguro que Ecopetrol considera que no puede afectar su P y G con esta determinación y que habrá una retención del Ministerio de hacienda para aplicar unos dineros adicionales para este propósito, pero de común acuerdo, alguien en el Gobierno o todos en conjunto deben adoptar las medidas, de tal suerte que no se desestime un programa que tiene unas fortalezas absolutamente incuestionables y además frente al cual, Ministro, no hay alternativa en muchas regiones de Colombia.

En la respuesta que a mí me envía el Ministerio se dice en la actualidad no ha sido posible continuar con este tipo de programa por las condiciones desfavorables en materia de accesibilidad y concentración de mercado, que los hacen técnica y logísticamente inviable, yo con el profundo respeto lo digo y yo valoro inmensamente los esfuerzos que se están haciendo no comparto la inspiración de esa respuesta,

por supuesto que si miramos la economía desde los más pobres desde la racionalidad de la rentabilidad de una inversión llegamos a una respuesta como esa, aquí hay unos temas que van mucho más allá del cálculo de un P y G, que van mucho más allá de la rentabilidad de un programa.

A esa rentabilidad a ese programa hay que sumarle lo que estamos pagando los colombianos por el cáncer respiratorio de las mujeres, lo que estamos pagando los colombianos en enfermedades de vías respiratorias de los más pobres, lo que estamos pagando por la salud ocupacional de las mujeres que tiene hernias y discos con desplazamiento en su columna, lo que estamos pagando por la invalidez de las mujeres mayores en el campo, lo que estamos pagando en trabajo infantil por los niños que cargan leña en las zonas cercanas a los ecosistemas estratégicos y lo que nos está costando en términos de contribución a la riqueza ambiental de Colombia, la deforestación que se deriva de una falta de opción para la leña que se extrae de unos bosques que no son solamente patrimonio de los colombianos, sino que son patrimonio universal.

Nuestra voz muy respetuosa, señor Ministro, señores funcionarios de Ecopetrol para que nos reproximemos a este tema del GLP para que revisemos integralmente la política de GLP y para que estas variables de salud y medio ambientales sean tenidas en cuenta a la hora de avanzar en la consolidación de los programas de gas, de los programas de combustible y por supuesto en la reactivación del programa de GLP en zonas estratégicas del País. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Solamente va a hablar el Ministro Mauricio Cárdenas, solo él, el Ministro de Hacienda no vino, el viceministro no, entonces ¿Por qué no escuchamos al Ministro, Mauricio Cárdenas? e intervienen los colegas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No Ministro, queremos facilitar el debate, generalmente, son dos los citantes, si hay siete inscritos, yo le propongo cinco minutos máximo por inscrito, son 35 minutos y recoge todas las intervenciones el señor Ministro, me parece más práctico.

La Presidencia manifiesta:

Me parece prudente la propuesta, pero, yo sí entonces si le ruego a los colegas que están inscritos que se ciñan a los cinco minutos para poder entonces darle trámite al debate como se ha planteado aquí, ¿Les parece?, entonces vamos a proceder de esa manera, entonces en el orden de inscripción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Palabras del honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López:

Gracias señor Presidente, primero sea para felicitar a nuestro paisano el Senador Guillermo García,

por tan importante debate y tan claro la exposición que acabamos de escuchar.

Yo quisiera ser muy corto en la intervención, el señor Ministro también, manifestar que el 80% de nuestras comunidades indígenas en los diferentes territorios, precisamente como aquí lo han manifestado, hacen su preparación de los alimentos con leña cocinando por más de dos o tres veces en el día con este combustible, lo que ha generado como aquí lo han manifestado también los honorables Senadores, dificultades en la salud de nuestras comunidades indígenas, según lo ha reportado la Organización Panamericana de la Salud, que se ha convertido hoy en un problema de salud pública, a eso sumado la deforestación que nuestra madre tierra se ha hecho con los efectos hacia el calentamiento global como aquí también lo han manifestado.

Creo que, compartimos las exposiciones que los Senadores citantes han dado, en el sentido de exigirle al Gobierno Nacional con mucho respeto una política diferencial para comunidades indígenas frente a los combustibles, principalmente en el tema de gas, o del GLP como aquí lo han expresado.

Queremos decirle, señor Ministro que el Ministerio de comercio exterior firmó un acuerdo, con las comunidades indígenas principalmente de los Pastos para poder importar algunos productos de consumo entre ellos el gas domiciliario, desde la hermana república del Ecuador hasta Colombia en aquellos resguardos y Municipios de frontera. Por comentarle, un cilindro de gas en el Ecuador cuesta 6 dólares, es decir, 12.000 pesos, mientras que ese mismo cilindro cuesta en Colombia, 38.000 pesos, con el Ministerio de relaciones de Comercio Exterior, perdón, se había quedado en un acta en el sentido que, en esos sitios de frontera se puede transportar alimentos, elementos también como es el combustible, hasta de cinco salarios mínimos y este hecho la Policía Nacional le ha venido haciendo caso omiso y se han presentado retenciones y se ha quitado mercancías por parte de la policía de carreteras y de aduana nacional frente a estos productos tan importantes.

Entonces, quisiéramos solicitarle a usted que por intermedio suyo se reanude y se respete ese compromiso que se hiciera para poder importar estos elementos de primera necesidad, entre ellos el combustible o el gas y el GLP. Ahora nosotros también seguimos rechazando ese trato diferencial que se le ha dado al Departamento de Nariño, no se justifica entonces que la red del servicio de gas llegue hasta el Departamento del Cauca y que precisamente hacia Nariño ese gasoducto no llegue y siempre Nariño seguirá retrasado a este desarrollo tan importante.

Creo señor Ministro también para terminar que nos unimos a esta gran propuesta de muchos colegas de mirar ese descuento, ese rebajo al precio del combustible al de la gasolina porque entendemos que no es justo y aunque suene reiterativo de que sigamos pagando nosotros la gasolina más cara de América latina y sabiendo que ese elemento importante, hace que cuando se incrementa se incrementa los transportes y todos los elementos de la canasta familiar.

Entonces, queremos reiterar y por último y vamos a estar pendientes a su respuesta, señor Ministro para que se exija al Ministerio de comercio exterior, se dé cumplimiento a esa acta, para poder introducir desde el Ecuador algunos elementos importantes de consu-

mo hacia Nariño así como se está haciendo con los compañeros Wayúu en La Guajira para que muchas comunidades indígenas que viven en la frontera entre Nariño, Colombia y Ecuador puedan tener acceso a este combustible tan importante para la cocción y preparación de algunos alimentos. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias señor Presidente, quiero retomar algunas palabras que dijo nuestro colega el Senador Lozano, él manifestaba como en la pasada cumbre de las Américas el señor Ministro de Minas quiso sensibilizar a quienes lo rodeaban utilizando algo y es que por supuesto que a la mujer a veces se le utiliza para este tipo de cosas, una mujer frente a un fogón de leña y yo quisiera señor Ministro que usted se sensibilizara hoy con las mujeres colombianas, no solamente aquellas que utilizan fogones de leña sino todas las que utilizan también gasolina para todo lo que afecta directamente la canasta familiar, la afecta mucho, poquito o nada porque aquí no hay una discusión y se ha desviado el tema y es que señor Ministro la mayoría de familias colombianas son mujeres, mujeres cabeza de familia, con acompañante o sin acompañante, ellas son las que sostienen los hogares colombianos.

De tal manera que se ha tratado de desdibujar estos debates y se trata de mostrar ¿Cómo estos precios de la gasolina y en general los combustibles, si afectan la canasta familiar?, o como algunos sabios economistas dicen, no, es que queremos y hay que subirle el precio de la gasolina, porque hay que desestimular la compra de vehículos, ¿Qué cosa tan ridícula?

Primero porque hay que decirlo francamente y es que este Gobierno, igual que todos los anteriores, han procurado hacer tratados de libre comercio, ¿Para qué?, para que llegue mucho más barato los carros, hablemos entonces de los carros no más, ahora con la negociación que se hace con Corea pues van a llegar mucho más baratos, porque la tendencia es a eliminar los aranceles.

Entonces, es una contradicción pretender, que de puertas para fuera de Colombia, nos jactamos de ser, simplemente aperturista pero aquí adentro hay que castigar al colombiano, para que no utilice esos Tratados de Libre Comercio.

Segundo, si hay un impacto directo o no, sobre la canasta familiar, si son 10, 20, 30, personas las que tienen carro o no, de eso no se trata, no se puede justificar el abuso del Gobierno Nacional por el número de colombianos que utilicen o no utilicen la gasolina o los combustibles, esto éticamente es inaceptable y yo lamento mucho que no esté el Ministro de Hacienda, lamento mucho porque espero que el no haga lo mismo que hizo el Presidente Obama, cuando se le preguntó en esta cumbre, y se le dijo, queremos hablar de la política de drogas, no nos sirve, a Colombia no le sirve para nada y él dijo no y punto, no vamos a aceptarle eso al Ministro de Hacienda,

que simplemente nos calle la boca y nos diga no, yo necesito impuestos y más impuestos.

Me limito, señor Presidente a revisar la estructura de la fórmula y miremos algunas cosas, la tarifa de marcación y la de margen de continuidad y yo me voy a remitir a lo que dice el informe de la Contraloría, informe que ustedes están desconociendo, me refiero a los Ministros encargados de este tema. Se ha establecido que la tarifa y marcación y a renglón seguido dice la Contraloría, hay elementos cuestionables en esta política de precios como son el reconocimiento de la tarifa de marcación dentro de la estructura de precios que beneficia al dueño del productor, entre paréntesis el refinador y no se asocia directamente con un beneficio para el consumidor final.

También dice la Contraloría, tampoco se justifica que los consumidores finales del producto, deban remunerar las inversiones en infraestructura a través del denominado margen, del plan de continuidad ya que la nueva estructura de Ecopetrol la clasifica más como una empresa privada, que como una empresa estatal, pese a que el Estado termina siendo también accionista, solamente estos doce.

Bien Presidente, voy a correr. Entonces, la tarifa de marcación y el margen de continuidad no tiene que estar en esta estructura tarifaria; segundo, hay una ilegalidad en los tributos que contempla esta fórmula. Recordemos que hay varios principios que sopesan la existencia de un tributo, y que tiene que ser aprobado por este Congreso, todo eso se está violando a través de esas resoluciones y de esas políticas que hace el Gobierno Nacional. Aquí, por ejemplo, se está desconociendo el principio de equidad y progresividad.

¿Qué quiere decir estos principios?, que el tributo debe diseñarse de acuerdo a la capacidad económica del sujeto, y por eso yo le estoy diciendo que el precio de la gasolina en Colombia, no es el más caro en América Latina, es el más caro en el Mundo entero o es que acaso el ingreso de un colombiano es el mismo ingreso que tiene un norteamericano o el mismo que tiene un europeo, no señores, ni siquiera nos comparamos con Chile, con los chilenos.

Nosotros tenemos más o menos a razón anual de 8000 dólares, el norteamericano de 45.000, el europeo por lo mismo, entonces sí es la gasolina más cara del Mundo y esto está vulnerando el principio de equidad y progresividad que debe estar de acuerdo el tributo con el ingreso del sujeto.

El siguiente principio, el de legalidad tributaria y el de certeza del tributo, también se están violando, ¿Yo qué quiero decir con esto?, que no hay asidero jurídico y se están vulnerando los principios de los tributos a través de esta fórmula. El impuesto global, el IVA y la sobretasa. Si esto fuera de conocimiento de una Corte, de una demanda, seguramente esta fórmula caería el piso, no tendría piso ni sustento legal y ¿Por qué?, en el año de 1996, aproximadamente cuando se crea el impuesto de consumo y el impuesto de contribución por la descentralización, los recoge el impuesto global, posteriormente se le suman los impuestos, el IVA y la sobre tasa; es decir, que nos están cobrando el doble por el mismo impuesto, dos veces por cada impuesto.

Si se creaba el impuesto del IVA, y la sobretasa, pues tenían que eliminar el impuesto global, así que aquí hay una fragante irregularidad y legalidad por

parte del Estado colombiano, más o menos 20 años los colombianos han pagado lo que no han tenido que pagar, el Gobierno debería y le debe dinero a todos los colombianos a razón de esto, de esta ilegalidad, esto es un delito que se hace contra los colombianos.

También se habla y a propósito de la globalización es que no hay competitividad en el País, ¿Cómo va haber competitividad?, queremos aumentar los índices y mostrarle al Mundo entero que tenemos estándares importantes para que hayan inversionistas para hacer negociaciones con otros países, pero aquí con estos precios tan altos de la gasolina, pues por supuesto que la competencia que tenemos con los países hermanos es, pérdida, no tenemos nada que hacer, por eso los transportadores de carga entre otros, se oponen rotundamente y esperan que haya un cambio en estos precios de la gasolina y en general de los combustibles.

Bueno, señor Presidente, la petición nuestra al Ministro de Hacienda, primero eliminar estos impuestos al Ministro de Minas, estas tarifas, porque es una violación fragante contra todos los, las normas mínimas que los tributos exigen y no solamente ni qué decir del engaño a los colombianos. Por otro lado hay unos cuestionamientos bien importantes, como es la, o el mantenimiento de la existencia de ese fondo, del fondo de estabilización, de estabilización ¿De quién?, ¿De los precios de quién?, sencillamente estabiliza los precios y mantiene los precios y los ingresos de Ecopetrol. Esa es la verdad, esto no beneficia a ningún consumidor colombiano, esta política va en contra de los colombianos, el Estado colombiano castiga al colombiano por tener un país productor, si es así pues para qué tenemos refinerías, mejor exportemos el petróleo, compramos gasolina de otro País, nos sale más barata de mejor calidad, porque eso sí, la que, el precio que se le da al colombiano es como si fuera la mejor calidad del mundo y eso no es cierto.

Esta política de precios es un engaño a todos los colombianos y nosotros vamos a seguir luchando para que esta estructura de precios se cambie, no vamos a quedar satisfechos únicamente con la eliminación del impuesto global, las contribuciones de continuidad y de marcación, esperamos que haya un cambio estructural de los precios de los combustibles. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum.

Palabras del honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Presidente, yo quiero ser muy breve, no tengo otra opción, bien, el tema que nos trae hoy es el precio del gas propano. Cualquiera que haya experimentado el tema, sabe que realmente ha tenido un crecimiento absurdo, a mí me toca comprarlo para la finca y uno ve, no tiene ninguna explicación ¿Por qué sube de una manera tan exagerada?

Esta mañana estábamos discutiendo en la Comisión Sexta, el tema del gas y yo traía a cuento el debate que se dio aquí cuando el Ministro Rodado nos explicaba por qué el precio de la gasolina era tan alto y él nos vendió unos beneficios de los fondos

de compensación, que cuando el precio del petróleo o de la gasolina era muy alta, no subía tanto en Colombia como subía el precio de la gasolina, pero que cuando caía, caía menos precisamente para generar los recursos y mantener ese fondo de compensación y uno se fue como relativamente satisfecho con la idea, aun a pesar de las protestas de nuestro querido Presidente de la Comisión Primera.

Esta mañana en la discusión sobre el gas, nos quedamos un poco sorprendidos por los precios de referencia que se utilizaban para ajustar los precios. Uno dice, bueno, subió el precio de petróleo, subió el precio de la gasolina y encontramos que el gas natural esta indexado con el precio del fuel oil, el precio del fuel oil dice uno ¿Por qué el fuel oil si es gas?, hay un mercado internacional del gas, es, meterse aquí a bloomberg, a cualquier página y salen las series históricas y claramente ese resultado no tiene el menor sentido.

El fuel oil, en los últimos tres años ha subido de uno a tres en el índice y claramente si usted utiliza ese criterio de referencia para fijar el precio del gas, pues sube el 300% pero cuando usted mira el precio del gas el índice, las series históricas, lo que encuentra es que el precio, que el gas internacional con volúmenes cada vez más grandes, hay grandes flotas de gas licuado que pueden ser comprados por Colombia, lo que encuentra uno es que el precio pasó hará unos tres años, de siete a dos, o sea estamos indexando el precio del gas natural a, a lo que no es, no tiene nada que ver el fuel oil con el gas y efectivamente eso implica que alguien está ganando una cantidad de recursos, unas sobre superutilidades, que terminamos pagando los colombianos.

En la parte de la presentación del Senador Guillermo García, nos mencionó sobre que estaba indexado el precio del gas propano y nos mencionó el Mont Belvieu que era tan fácil como mirar en la página, en algunos de estos gráficos rápidamente y ¿Qué es lo que encontramos?, que ese índice ha caído el 22% en el último año, o sea que el precio del gas propano ha debido caer por lo menos el 22% porque ese es el precio de referencia y aquí pasa en Colombia algo bastante, digamos, sorprendente; digamos, es una especie como de mundo muy especial, donde las cosas solamente suben.

Si ese era el factor de referencia, el precio del gas propano, no debía estar en 46.000 como lo mostró el Senador García, sino el 20% más abajo, que ese es el precio de referencia ¿Y alguien se está ganando eso y alguien lo está pagando? y como lo hemos dicho aquí a lo largo los honorables colegas, lo están pagando las personas más pobres y más desprotegidas de Colombia, este es un caso donde esas superutilidades gánese las quien se las gane, son hechas a.

Están pagando con la sangre más desprotegida en Colombia. Yo creo que esta política requiere un análisis muy detallado de los precios, de sus puntos de referencia, de las referencias que están utilizando para subir y subir y nunca bajar y bajar y bajar. No se está haciendo y quien los está pagando es la parte de la población colombiana más desprotegida. Si fuera, si estuviéramos siguiendo ese indicador, la botija de 40 litros o 40 galones, de hoy en día, no debiera estar en 46.000, sino ha debido bajarlo a 20% o sea debía estar más o menos en una cifra como de treinta, 36.000 y como lo decía el Senador, eso es a punta del

porcentaje de salario mínimo que tienen que pagar los pobres.

Esa es una política absolutamente insostenible y vergonzosa, así a quien le corresponda la responsabilidad de hacerlo, tiene que entrar a ajustarlo y no simplemente como un tema de subsidios, sino realidades de mercado. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Milton Árlax Rodríguez Sarmiento.

Palabras del honorable Senador Milton Árlax Rodríguez Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Milton Árlax Rodríguez Sarmiento:

Gracias señor Presidente, bueno, yo quiero primero que todo felicitar al doctor García Realpe, por traer a colación de la plenaria un tema de una incidencia social mayúscula, no cabe duda que este tema de la política del GLP, particularmente el esquema tarifario afecta de una u otra manera a los colombianos más vulnerables, a las gentes de más escasos recursos como quiera que es precisamente en estas zonas alejadas, en estas zonas distantes de la geografía nacional, que no se encuentra una alternativa más idónea que el GLP para poder cubrir ese saldo que reclaman las familias colombianas de una energía que sea sostenible con el medio ambiente, que tenga algunos estándares mínimos de seguridad y que por supuesto esté al acceso de sus bolsillos.

Yo pienso, Ministro, que usted tiene un reto inmenso en su cartera, hay dos banderas sociales que sin duda van a mostrar la cara amable de su Ministerio para que los colombianos no crean que el Ministerio de Minas es únicamente el sinónimo de los altos precios de la gasolina, yo creo que valdría la pena que usted emprendiera un inmenso programa de interconexión eléctrica como se anunció en la Cumbre de las Américas, porque si bien es cierto y lo anotaba el Senador Lozano, hay zonas que por sus condiciones agrestes va ser muy complicado llegar con la energía eléctrica, yo sí quiero contarle que en mi Departamento en Cundinamarca a escasas horas de Bogotá hay Municipios como Yaco pí o como Medina que todavía tienen vastas zonas de su perímetro rural sin tener acceso a la energía eléctrica.

Pero además de eso, otro gran programa y otra gran bandera social y usted tendrá que idearse y contarnos al Congreso de la República la forma en que lo va a hacer, es el tema de la gasificación y sobre todo de la masificación del gas natural domiciliario. Lo decía uno de los colegas que me antecedió el uso de la palabra, no puede ser posible que un Departamento como el Departamento del Senador García, el Departamento de Nariño, todo un Departamento no tenga la posibilidad de tener acceso al gas natural domiciliario.

En Cundinamarca y está convocado un debate Ministro en la semana entrante en la Comisión Quinta para analizar ¿Por qué en un Departamento tan central como Cundinamarca sólo 50 y algunos Municipios tienen acceso al gas natural domiciliario? mientras otros 70 están privados de éste importante servicio, ¿Habrán algunas limitaciones de orden financiero?, ¿Habrán algunas circunstancias difíciles de orden técnico? pero indudablemente hace falta una política de Estado para estimular el gas domi-

ciliario, que definitivamente es una gas mucho más seguro, mucho más barato que el GLP y que de ninguna manera excluye al gas propano porque son mercados absolutamente diferentes, que por el contrario se complementan y lo que nosotros quisiéramos a ver, Ministro, es que ojalá dentro de la política pública de su cartera se delimitaran las zonas en que el País va incentivar con claridad el gas domiciliario y en las zonas donde se va incentivar con claridad el GLP para que todos tengamos la tranquilidad de que se va ampliar la cobertura y que se va a mejorar el servicio.

Hay enormes limitaciones en la CREG, incluso se ha comentado la necesidad de reglamentar la figura del estampillamiento, que es una posibilidad para que las grandes ciudades donde tienen la fortuna de contar con el gas natural domiciliario puedan financiar un pequeño porcentaje aquellas poblaciones alejadas que en razón al costo no podrían tener acceso a éste importante servicio público. Es un verdadero instrumento revolucionario de equidad social y que valdría la pena que usted en su cartera liderará ese propósito.

Por otro lado y para finalizar señor Presidente porque se me agota el tiempo. Muy importante también revisar la política tarifaria del sector energético en Colombia y hacer todos los esfuerzos que estén a nuestro alcance por abaratar la energía en todas sus.

Como le decía, Ministro, hay que buscar todos los caminos que conduzcan a abaratar la energía porque en un País productor de energía como el nuestro, inmensamente rico de la producción hidroeléctrica, con grandes yacimientos de gas, con la posibilidad de incrementar su exploración y su explotación petrolera, no es posible que se presenten los precios de los combustibles que hoy tenemos.

En eso tiene usted toda la razón doctor Velasco y habrá que revisar el modelo, si vamos a privilegiar el libre mercado únicamente para beneficiar como el caso de Ecopetrol a unos privados que son los dueños del 20% del, perdón, 11,12% de la empresa o por el otro lado vamos a revisar una política para los millones de colombianos que se ven afectados por el precio a la gasolina y allá llegó un proyecto, allá a la Comisión doctor Velasco que usted presentó y que lo vamos a estudiar con juicio y que he sido designado ponente y donde tenemos una inmensa responsabilidad en la Comisión Quinta de legislar, de llenar ese vacío en el Congreso de la República precisamente para que no se sigan presentando éstas dificultades vía decretos como algunos decretos que revisábamos donde se decretaron impuestos en las épocas del Viceministro Maiguasca, decretos vergonzantes cuando ésta que es la sede de la democracia tiene el poder de representación y el poder por antonomasia para fijar los tributos en un sistema democrático.

Pero también tendremos que revisar las tarifas del gas natural domiciliario, hacíamos un debate en la Comisión Quinta, Senadora Maritza, precisamente de la necesidad de revisar esas tarifas y yo quisiera mirar el esquema tarifario porque tengo serias dudas también en las tarifas del gas domiciliario que se les cobra en la instalación unos cánones al suscriptor o al usuario y después cuando uno ve los componentes en la tarifa mensualmente le siguen cobrando después de que les cobran a los usuarios del gas domiciliario en el momento en que les instalan el servicio

un monto por la instalación después se lo diferencian también en la tarifa con unos famosos gastos administrativos que disfrazan las empresas y que vale la pena que revisemos también para mirar si esos, esas tarifas del gas domiciliario realmente obedecen a la realidad económica o por el contrario no se están llevando a cabo.

Y finalmente que tiene que ver también con la energía, aprovechar la presencia del señor Ministro para recordarle el clamor del pueblo de Cundinamarca respecto a la unificación de las tarifas de la energía eléctrica entre Codensa y la Empresa de Energía Eléctrica de Cundinamarca, ya no damos más espera, ya se vencieron los términos en el mes de abril precisamente para que se pudieran superar esas tanqueras de la unificación y hoy esperamos que con sus buenos oficios se haga realidad ese alivio en las tarifas para poblaciones como Girardot, que tienen que sufrir la discriminación de unas tarifas que son absolutamente injustas e inequitativas. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias Presidente, que buena e importante debate han hecho hoy Guillermo García, Juan Lozano, Alexandra Moreno, yo sólo repetiré de lo por ello dicho 2, cosas: No se entiende, no se explica, no tiene justificación que hoy un ciudadano del macizo colombiano con ingresos menores a \$500.000 pesos por familia, esté pagando un gas, Senadora Maritza, más caro que un ciudadano que vive en un barrio de Estrato 6 de Bogotá o Medellín.

Y segundo, doctor Juan Lozano usted bien lo dijo: las inundaciones de la Costa Norte no ocurrieron por un rompimiento de alguna exclusiva del Canal del Dique, ocurrieron por una mala política ambiental en el macizo colombiano, cada árbol que se tala en el macizo para cocinar por esas mujeres que usted mostró en las fotografías, es la posibilidad de que esa agua no se resuma, cada frailejón que se ara es la posibilidad de que esa agua no se resuma y se venga con fuerza e inunde nuestros valles.

Ministro, hoy no sólo voy a hablarle al buen economista que es usted, a quien yo respeto profundamente, al investigador de Fedesarrollo, al hombre serio y transparente, yo quiero hablarle al hombre con responsabilidades de Estado que es usted, Ministro y voy a dar unos cortos datos: En un artículo muy interesante tal vez de Luis Bolívar en "El Tiempo", hoy decía unos datos que quiero compartir con ustedes: en marzo del 98 con un salario mínimo se compraban 156 galones de gasolina; hoy, con ese mismo salario mínimo se compran menos de 63 galones, casi la tercera parte.

En 14 años el mínimo se incrementó en 2.78 veces y el galón de gasolina se multiplicó por 7, Presidente Corzo. ¿Por qué entregó estos datos, Ministro? Porque el problema del combustible es el problema del costo de la vida, yo no voy a repetir el debate, ni le voy a pedir que vuelva y veamos el estudio de la Sibir Energy que contrató a la Agencia Nacional de

Hidrocarburos y que dice que el costo real de producción de un galón de combustible en Colombia es menos de 90 centavos de dólar, o sea menos de \$1.600 pesos, simplemente le voy a decir, Ministro, que un país que quiere competir en el mundo tiene que utilizar los elementos de la competitividad, ¿qué nos hace competitivos frente a otros países? Que podemos producir energía, no les quitamos esa competitividad a nuestros empresarios para que podamos generar más empleo.

La canasta de costos de los transportadores en Colombia, Ministro, señalan que el combustible está llegando al 40% de los fletes, eso es insostenible y es insostenible porque además los peajes suman casi otro 20%, usted cómo le pide que sean productivos, que sean competitivos si los costos, gran parte de sus costos los fija el Gobierno y son inamovibles. Yo hoy termino, Ministro, hablándole de democracia, Ministros ustedes administran la cosa de todos los colombianos y quiero reconocer ante Colombia que desde su llegada al Ministerio, ha habido otra actitud, usted ha logrado dar un debate interno en el Gobierno y yo no lo voy a negar, ni lo voy a esconder y en ese debate interno ha logrado que el Gobierno reconozca que hay que rebajar los precios de los combustibles, ustedes ya llegaron a un punto interesante que permite hablar en ese esquema.

Yo quiero que hoy le diga a los colombianos que están usando este botón, Ministro, a esos camioneros, a esos 1.000 camioneros que comienzan una marcha en Buenaventura, que no van a bloquear las vías, que no van a hacer paro, que quieren a través de mecanismos modernos de democracia decirle: no estamos de acuerdo con una política pública que en Colombia este Gobierno es capaz de escucharlos, que le diga la ATC, a Aguilar y a Vivir Biescas, que le diga a Marino, que le diga a los de la DIC, que pueden sentarse con el Gobierno y a través de estas demostraciones hablar con ustedes.

Sentémonos Ministro, hablemos de la fórmula, usted está hablando de impuestos, pero Senadora Maritza si hablamos sólo de impuestos y mantenemos el ingreso al productor, le pagamos el ingreso al productor de gasolina colombiana a precio de gasolina importada, en 2 meses, lo que rebajamos de impuestos se recupera en precio y eso no sería serio, no sería serio de ustedes proponerlo, de nosotros aceptarlo.

Por ello Ministro con el mayor cariño, con el mayor respeto le digo, hablemos de una medida económica que significa mayor consumo de otras cosas en el país, el día que 10 millones de usuarios de los combustibles tengan que pagar menos plata por el galón del diésel o de la gasolina, esos millones de usuarios podrán consumir más comida más camisetas y se generará más empleo, ese es el debate, ese es el debate y como yo lo que quiero es invitarlo a dar un mensaje de democracia, aproveche esta noche Ministro y cuénteles a Colombia, que el Gobierno sí ha tomado la decisión que un grupo grande de Senadores venimos pidiendo en los escenarios de la democracia, de rebajar los precios de los combustibles y buscar una fórmula que mantenga esos precios, que no sea la fuerza de un paro, que no sea la fuerza de un bloqueo sino la fuerza de las ideas, de las palabras y de los argumentos los que lleve a que este Gobierno

con su liderazgo cambie la fórmula de los precios de la gasolina. Mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente, por supuesto que el precio del combustible ha venido subiendo, y sube porque el petróleo es un recurso no renovable, mientras que las industrias en el mundo siguen creciendo aceleradamente, el petróleo se va acabando, a pesar de los esfuerzos por exploración. Cuando hay más demanda y menos oferta los precios tienen que subir.

Frente al tema del gas quiero expresar y el Ministro aquí lo ratificará, que hoy más de 20 millones de colombianos, 5 millones de familias son usuarias de gas natural. El gas natural, el gasoducto acaba de llegar a Popayán, entre otras cosas, es la primera vez que los nariñenses nos envidian algo; porque siempre les ganamos en pobreza, en guerrilla, en necesidades básicas insatisfechas, qué bueno que por lo menos en esta ocasión nos estén envidiando el gasoducto, pero el gasoducto tiene que seguir hacia Pasto y tiene que seguir hacia Ipiales, tiene que seguir hacia la frontera con el Ecuador y seremos los primeros en impulsar eso Senador Carlosama y Senador Guillermo García, pero primero tenía que llegar a Popayán para que pudiera llegar a Nariño.

Pues hoy me cuentan gentes amigas en Popayán que cuando pagaban facturas de 60.000 pesos en energía hoy están pagando la cuarta parte en ese gas natural que sustituyó la energía que mueve las estufas, o que mueve los calentadores y mucho más el combustible que he reemplazado en los vehículos por gas natural, el mundo tiene que ir hacia energías renovables. Pero hay que reconocer algo que aquí dijo el Senador García y que dijo el Senador Lozano; señor Ministro el Gobierno Nacional se ha dedicado a subsidiar los gasoductos por donde transita el fluido de gas natural, el caso de Popayán el Gobierno Nacional puso el 50% o un poco más y la diferencia la puso la empresa privada. El ideal es que el gas natural llegue a todos los rincones de la patria y venimos haciendo un esfuerzo para avanzar, para ampliar la exploración de los campos de gas, para ampliar los gasoductos y para ampliar a esos municipios cercanos por donde va el gasoducto central, para que puedan llegar gasoductos más pequeños y las domiciliarias.

Venezuela está llena de gas, pero no tiene gas suficiente porque no lo ha explotado, nosotros hasta hace un año exportábamos gas a Venezuela, ¿quién lo creyera? Porque los campos en el Golfo de Maracaibo no los han conectado con el occidente venezolano. Bolivia está sobre inmensos campos de gas, pero tampoco los han explotado y por eso sus habitantes sufren hoy mucho más que lo que sufren aquellos colombianos que no tienen gas.

El debate sobre el GLP. Mientras que el gas natural señor Ministro llega a ese otro 50% de los colombianos que no tienen gas natural, hay que darle un tratamiento similar en subsidios, en fondos, en ayuda, en inversión del Gobierno Nacional a esa mitad

de colombianos, a los que no les llega gas natural y a los que no tienen otra alternativa como lo dijo Juan Lozano de consumir, o un combustible barato como es el GLP siempre y cuando el Gobierno lo subsidie o seguir deforestando los campos de Colombia. De modo que a mí me parece que el debate es bienvenido, este es un tema de equidad, es un tema de justicia, es un tema donde debe haber una política equilibrada para que no solamente los pobres de las ciudades y los pobres de los pueblos donde llega gas natural se beneficien, sino también los pobres donde no están llegando los gasoductos ni las líneas de gasoductos. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édgar Espíndola Niño.

Palabras del honorable Senador Édgar Espíndola Niño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édgar Espíndola Niño:

Gracias señor Presidente, bueno, primero para felicitar a los Senadores García Realpe, el doctor Lozano y la Senadora Alexandra por este importante debate que es muy oportuno en el Congreso de Colombia, tocarlo, más cuando estamos hablando de un Gobierno que ha hecho mucho énfasis en la prosperidad, en cómo erradicar la pobreza, en cómo sacar de la exclusión a 20 millones de colombianos pobres, a 7 millones de colombianos que viven en la indigencia, pero que necesariamente se debe acometer políticas públicas que puedan traslucir lo que el Gobierno Nacional planteó como el Gobierno de la Prosperidad.

Hemos encontrado con mucha preocupación que el incremento del gas en Colombia año por año se está haciendo por encima de la inflación nacional, que no corresponde ni es justo además que mientras un colombiano tiene un incremento salarial otorgado por el Gobierno, el incremento que le hacen al gas es extremadamente superior a ese incremento que el Gobierno hiciera al tema de los salarios y tenemos decir que tenemos suficiente gas en Colombia, pudiéramos perfectamente exportarlo a Centroamérica si quisiéramos pero que no tenemos la infraestructura necesaria pero que lo podríamos hacer, la Ley del Mercado. La ley de la Oferta y la Demanda dice que cuando un producto es sobreabundante los precios siempre tenderán a bajar y uno no entiende aquí cómo en Colombia cuando nos sobra gas, que el GLP prácticamente es un subproducto, que es un elemento que está ligado al crudo y que nos sobra en cantidades, por qué cada día sigue más costoso, mientras por ejemplo en el Ecuador una pipeta de gas vale 10.000 pesos, aquí una pipeta de gas vale 40.000 pesos atacando el bolsillo de la gente más pobre.

El gas en el mundo ha ido bajando, mientras que en Colombia el gas cada día está subiendo, por eso tenemos que pedirle a la CREG que revise la fórmula que está utilizando para incrementar prácticamente los valores del GLP y del gas. Tenemos que implementar y pedirle al señor Ministro que revise la Ley 142 de 1994; porque como está concebida está hecha a la medida de los operadores privados sin favorecer a los usuarios. Aquí el Gobierno colombiano ha querido hacer esfuerzos pero la verdad es que no hemos visto una política a profundidad para llegar a las zonas rurales donde hoy los campesinos colombianos

se empobrecen y el Estado no puede llegar con el gas natural ni con el GLP o con el gas natural y si llega el GLP atacando duramente el bolsillo de los colombianos.

Nosotros le planteamos al Ministro pasado y al antepasado que incrementara la red para construir o llevar el Gas Natural de Belén en el departamento de Boyacá, que llegara a Paz del Río, que fuera hasta Socha, la Nodriz de la Libertad, que llegara hasta Socotá y todo se tornó fundamentalmente en que la Dirección de Gas del Ministerio de Minas y Energía terminó siendo algo más que burocrático, tomando del pelo a la gente y los documentos nunca se respondían. No encontramos, Ministro, en el Ministerio en la Dependencia de Gas una política seria, que ayudara realmente a estudiar proyectos de habilidad para los sectores rurales más pobres.

Por eso me parece que no es justo que mientras que el gas en el mundo está bajando, en Colombia la política de la CREG se esté incrementando en un Gobierno que quiere erradicar la pobreza y que sea un Gobierno próspero. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, gracias, yo al Ministro lo escuché esta mañana en la Comisión Sexta del Senado, muy atento; porque teníamos un debate similar, colegas y Senador García Realpe de verdad lo felicito por su investigación y por la decisión de traer un debate tan importante como estos. Pero yo creo que nosotros sí tenemos que sacar una conclusión hoy, si revisamos las intervenciones de cada una de las bancadas, Ministro, todas las Bancadas de Unidad Nacional, de la Unidad Nacional participaron en este debate hoy, y esta bancada que yo represento, la bancada del Polo estamos absolutamente de acuerdo en lo oneroso y en lo exorbitante de los precios del gas licuado, inclusive en una gráfica que usted mismo me entrega doctor Realpe, Colombia está en costos por encima de Uruguay, México, Argentina, Bolivia, Ecuador, en fin una cantidad de países que no son productores de gas, en la forma como Colombia tiene inclusive reservas, inclusive Colombia está exportando, nos decía esta mañana el Ministro, o sea Colombia se da el lujo de exportar gas.

Lo que yo quiero plantear es además de estar de acuerdo con todos mis colegas que muy pocas veces en este Congreso logramos acuerdos, es que si sabemos y estamos absolutamente seguros de que es una política equivocada, ¿por qué el Gobierno insiste en mantenerla? O sea por qué este Congreso a pesar de que cada uno de los que estamos interviniendo estamos en contra del alto precio del costo del gas que utiliza una familia en Colombia que con eso resuelve, diríamos nosotros, algunas necesidades básicas o lo utiliza el taxista o lo utiliza la persona que tiene acceso a un carro pequeño, o a una camioneta y lo puede utilizar, ¿por qué si somos conscientes de eso, este Congreso dentro de la autonomía que lo caracteriza, por qué no toma decisiones Senador Velasco? O sea hasta cuándo este Congreso va a seguir como en los precios a los combustibles como en el precio

a la gasolina, estando todos de acuerdo, si hoy hace una encuesta o mañana en la Plenaria del Senado y de la Cámara, si está de acuerdo con los precios a la gasolina, el Congreso unánimemente y estamos en contra con los precios a la gasolina y Senador Realpe haga una encuesta mañana o hagamos una encuesta mañana si estamos de acuerdo con los altos costos, Senador Lozano, con los precios de gas licuado y todos estamos en contra.

La pregunta que nos hacemos es: si el Congreso está en contra de eso, si este país es una potencia en hidrocarburos y en gas, ¿por qué aceptamos que el Gobierno mantenga esas políticas contra la gente de más bajos recursos? O sea por qué aceptamos que el Gobierno colombiano mantenga una política equivocada, y eso tiene una respuesta, la seguridad jurídica que tienen que tener los grandes negociantes de estas concesiones que se han tomado al país y que el Gobierno Nacional no toma una decisión drástica y dura de empezar a devolver esas concesiones y de empezar a actuar en favor de los colombianos.

Entonces yo creo que, colegas, nosotros no podemos seguir haciendo estos debates donde nos ponemos de acuerdo en defensa del país, en defensa de los colombianos, en defensa de los más pobres, todos aquí hablamos en defensa de los más pobres y todo el Congreso está en contra de este valor que hoy tiene el gas licuado para los hogares en Colombia y para los vehículos y no hacemos absolutamente nada. Entonces yo los invito a que, hombre, qué pena con el gobierno un día de estos, pero este Congreso sí tiene que legislar y tiene que actuar; porque yo no le veo al Gobierno la decisión de actuar en defensa de los colombianos, de los pobres y sí lo veo defendiendo intereses de sectores privados muy poderosos en este país. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría:

Muchas gracias, señor Presidente, honorables Senadores, Senadores citantes, qué buen debate este, que debate tan bien llevado, qué debate tan bien ilustrado, una felicitación al Senador Guillermo García, al Senador Juan Lozano; porque realmente cuando uno revisa el cuestionario, que entre otras cosas fue formulado hace ya bastantes meses, se da cuenta que ustedes pusieron el foco en uno de los temas donde quizás hay una de las principales inconsistencias, la política energética. Yo creo que identificaron bien un problema, lo han tratado bien, ha habido una gran consenso, yo creo que lo hemos llevado por el camino correcto. Tratemos de derivar unas conclusiones que nos puedan informar la política pública porque ese es el ejercicio del control político, generar un debate, generar un espacio de discusión que nos permita tomar decisiones acertadas para el pueblo colombiano.

Yo quisiera dividir mi intervención en tres temas: El primero, el del gas natural; el segundo, el del gas propano o gas líquido de petróleo, que es el foco del debate de hoy, y el tercero por las intervenciones de los honorables Senadores Alexandra Moreno y Luis

Fernando Velasco, el tema del precio de la gasolina, el precio de los combustibles. Aunque pienso yo Senador, no veo ya aquí a la Senadora Alexandra Moreno, que ese tema tendremos que seguirlo discutiendo y quedará para más de una sesión, de manera que nos podemos enfocar hoy en el gas propano o GLP que es, insisto, el foco del debate. Déjenme comenzar con una reflexión sobre el gas natural.

Colombia tiene grandes reservas de gas natural, eso nos ha permitido que la producción hoy en el país sea de 1.000 millones de pies cúbicos por día, de los cuales nosotros estamos consumiendo cerca de 800. Podemos exportar 200, que es lo que le vendemos a Venezuela, por eso producimos 1.000, 800 para el mercado colombiano, 200 para el mercado venezolano, pero podríamos producir 200 más, tenemos capacidad para producir 200 millones de pies cúbicos por día, adicionales. Por eso es que nosotros pensamos que Colombia debe convertirse en un exportador de gas natural y hay interés en los mercados regionales, en los mercados de las islas caribeñas, los mercados centroamericanos, el mercado de Panamá en que podamos exportar ese gas natural que hoy en día nos está sobrando.

Precisamente, por haber tenido buena disponibilidad de gas natural hemos masificado el consumo del gas natural en el país y hoy números redondos hay 6 millones de abonados, 6 millones de usuarios, 6 millones de familias a las que les llega el gas natural y ha hecho carrera la tesis de que el gas natural es el combustible más deseable, es el que las familias quieren tener, yo les digo que al recorrer el país en todos los municipios sin distinción de su tamaño, la aspiración de la población es que le lleven el gas natural.

Muy recién llegado yo al Ministerio tuve la oportunidad de enterarme del problema del gasoducto a Popayán, que había estado suspendido de manera injustificada e inexplicable por cuenta de una acción popular en el municipio de Santander de Quilichao, nos apersonamos de esa situación como le consta al Senador José Darío Salazar, pedimos la ayuda de la Fuerza Pública, particularmente de la Policía y finalmente se terminaron esos 700 metros de gasoducto que tenían bloqueado el proyecto desde Yumbo hasta Popayán y, como usted lo ha notado muy bien, la población en Popayán se está beneficiando de unas tarifas reducidas, porque el gas natural es el tema de este debate, tiene un subsidio en los estratos 1 y 2 y por eso es tan apetecido.

Mucha gente piensa que el gas natural está sacando al GLP, yo personalmente considero que estos 2 tipos de combustibles son perfectamente compatibles, deben coexistir, porque así como es natural llevar el gasoducto a una ciudad como Popayán, para muchas veredas de difícil acceso, de baja población, el combustible digamos de más fácil acceso, el combustible más económicamente viable es el GLP, que son los cilindros que se llevan a la población sin hacer grandes inversiones de infraestructura. Entonces el GLP es el combustible llamado a hacer la fuente de energía en zonas rurales, en zonas apartadas, donde no es económicamente viable construir gasoducto, y es precisamente en esas zonas apartadas, zonas aisladas de baja densidad población donde hay mayores niveles de pobreza y por eso la relevancia de este debate; porque estamos subsidiando el gas natural

que llega especialmente a los centros urbanos, pero no estamos subsidiando el gas líquido de petróleo, o gas propano que llega a zonas rurales más apartadas y más pobres y esa es la inconsistencia que yo creo que ustedes han identificado, Senadores García y Senadores Lozano, que es el foco de este debate.

La política de gasificación con el gas natural ha estado apoyada desde el Estado colombiano por 2 herramientas: La primera, los subsidios y es que el gas natural en los estratos 1 y 2 se cobra a una tarifa que es el 50% de la tarifa media, que es la que aplica el estrato 3, ¿cómo se subsidia? Con un recargo del 20% en los estratos 4, 5 y 6 y eso permite entonces a través de ese esquema de subsidios cruzados llevar un gas natural de bajo costo a los usuarios de estratos 1 y 2. Existía en el pasado otra fuente del subsidio cruzado que era un sobrecargo a los consumos industriales, eso ya desapareció, ahora es sólo un sobrecargo del 20%, una sobretasa en los estratos 4, 5 y 6.

Otro elemento de la política pública para subsidiar la gasificación del país, la extensión de la red de gas natural domiciliario, ha sido el llamado Fondo Cuota de Fomento, que son unos recursos que se cobran a los transportadores para alimentar un fondo que maneja el Gobierno Nacional en cabeza del Ministro, del Ministerio de Minas y Energía con el cual se subsidian partes, se aportan recursos para la construcción de gasoductos. Entonces, por eso esa política ha sido tan exitosa, por eso estamos en 6 millones de usuarios en Colombia, 6 millones de familias que en números redondos son 20 millones de compatriotas; precisamente porque el gas llega subsidiado a los estratos 1 y 2 que es tan apetecido por la población y es natural entonces que esta red se quiera seguir extendiendo a las pocas capitales departamentales donde todavía hace falta, donde todavía no tiene presencia.

Nuestro siguiente objetivo es llevarlo a Pasto, es lo natural, es un proyecto que es la extensión del gasoducto que ya llega a Popayán y, por lo tanto, la inversión que se requiere es una inversión marginal dentro del contexto general de lo que son las inversiones en gasoductos en el país. Como yo empecé esta intervención diciéndoles que nos estaban sobrando 200 millones de pies cúbicos por día, pues tenemos la capacidad no sólo de llegar a Pasto sino como decía el Senador Salazar de ahí a Ipiales y vender gas en Ecuador. Pero esta extensión del servicio de gas natural domiciliario no quiere decir que los gasoductos van a llegar a todas las esquinas de Colombia, seguirá habiendo regiones del país donde el gas líquido de petróleo o el gas propano sea la mejor alternativa.

Hoy esa es la solución para 2 millones 800 mil usuarios, o sea no estamos hablando de un grupo pequeño de la población, 2 millones 800 mil familias en Colombia utilizan como fuente de energía el GLP; es decir, más o menos 9 millones de compatriotas. Entonces 20 millones con el gas natural, 9 millones con el GLP, pero no nos podemos olvidar de esos 9 millones; porque hay que insistir esos 9 millones están en zonas más pobres del país, por lo general son usuarios en zonas rurales, o municipios de muy poca población.

Entonces, es importante el tema, son 9 millones de personas, ¿qué está pasando? ¿Dónde están esos usuarios? Bueno, los mayores niveles de consumo de GLP, los mayores niveles de, digamos, suscriptores

están en Bogotá donde hay 243.000 familias que utilizan el gas propano; en Cundinamarca hay 260.000; en Antioquia hay 590.000, en Nariño hay 186.000, en el Valle hay 288.000. Son departamentos donde el gas propano es muy importante; pero, es especialmente relevante en algunos departamentos del país donde no hay gas natural; porque no hay gasoductos, ejemplo: Nariño 186.000 usuarios que son esencialmente la totalidad de la población del departamento. Sucre, Arauca, Putumayo, San Andrés, Guainía, Guaviare, Vichada son departamentos donde esta es la única fuente de energía; entonces, estamos hablando de que son números muy importantes en los departamentos de mayor población y son esenciales en departamentos donde simplemente no hay alternativas.

¿Cuáles son los volúmenes de gas natural y de GLP? En el caso del gas natural, como les decía, estamos hablando más o menos de 800 millones de pies cúbicos por día es el consumo nacional. El GLP convertido más o menos a unidades similares son 196.000, digamos 200 millones de pies cúbicos por día, entonces estamos en 800 millones de pies cúbicos versus 200 millones de pies cúbicos, pues gas natural es más o menos 4 veces el GLP.

¿Dónde está el problema? En los precios, que han sido el tema central hoy, ¿cuál es la diferencia de precios? Para unos años es difícil comparar, porque el gas natural se cobra por millón de VTUS y el gas propano se cobra por galón; pero entonces, hay que convertirlos a la misma unidad, para poder hacer esa comparación, convirtamos el gas natural y el GLP a la misma unidad, que son millones de VTUS, que es la unidad calórica. En el caso del GLP, un usuario en Bogotá está pagando 60.000 pesos, por millón de VTUS en GLP, gas propano; en gas natural un usuario de estrato 5 o 6, es decir, ya con la sobretasa del 20% en gas natural está pagando 33.000 pesos.

Entonces hay una diferencia prácticamente del 100% entre el costo del gas natural convertido a la misma unidad calórica VTUS, del gas natural al GLP. Qué justificación puede tener que un usuario de gas natural en estrato 5 o 6 pague la mitad de lo que paga un usuario rural que lo que consume es gas propano, donde básicamente la alternativa, como lo recordaba muy bien el Senador Juan Lozano, es talar bosques para cocinar con leña, no tiene mucha lógica desde el punto de vista de política pública. Entonces uno se pregunta: ¿por qué esta situación es así? Y voy a decir algo más, antes de entrar a hacer la explicación: para demostrar que el GLP realmente es el combustible de los más pobres del país, el 64% del gas propano del GLP se consume en estratos 1 y 2, el 64%, mientras que en el caso del gas natural apenas un 50%, o sea el gas natural está también focalizado en estratos 1 y 2, el 50% va a estratos 1 y 2, pero mucho más focalizado en estratos 1 y 2 está el GLP, donde el 64% llega a estos sectores de la población.

Hablemos de la política de precios, de la política tarifaria, cuál ha sido el problema: El gas propano es como todos los sabemos es un gas que se consume, se hablaba de cilindros que hasta hace muy poco eran universales, es decir, no tenían marca, no había ninguna relación desde el punto de vista comercial entre un usuario y una empresa, cualquier usuario podía tomar su cilindro y llenarlo donde venden gas propano y, uno de los problemas que tuvimos con los

cilindros universales es que como no eran de nadie, no tenían un sello de calidad, no tenían unas condiciones de seguridad y se prestaban para todo tipo de problemas, sobre todo desde el punto de vista de salud y muy grave estos cilindros sin control de marca al tener deficiencias, también eran fuentes de accidentes permanentemente en los hogares.

Una de las grandes iniciativas del Gobierno ha sido el establecimiento de cilindros que van con la marca y que son de responsabilidad de las empresas mantener, conservar en buen estado y asegurar condiciones óptimas de utilización. Eso empieza a generar una relación comercial entre la empresa y el usuario, y hace más factible la introducción de subsidios porque un problema que teníamos en el pasado, es que al ser un cilindro universal ese cilindro podía acabar en cualquier hogar, entonces lo podía comprar alguien argumentando que era para estrato 1 y llevarlo para utilización en estrato 6, eso dificultaba la focalización de los subsidios en el caso del gas propano.

En la medida en que tenemos una relación comercial entre las empresas con su marca y el usuario, se hace más fácil identificar quiénes podrían ser los beneficiarios de un subsidio y por lo tanto evitar este problema que existía en el pasado, y es que era imposible otorgar un subsidio y asegurarse uno que le iba a llegar realmente a quien más lo necesitaba. Entonces, yo creo que con este avance, con la utilización de cilindros con marca, con la fidelización del usuario hacia un proveedor, hacia una empresa se puede empezar a pensar en la asignación de subsidios para el consumo en estratos 1 y 2 en el caso del gas propano, que técnicamente era muy difícil en el pasado.

Esos subsidios naturalmente tendrían que ir con cargo al presupuesto nacional; por lo tanto, tendríamos como lo leyó en la comunicación del Ministerio de Hacienda el Senador García entrar a barajar un poco los recursos que tenemos para los subsidios en el sector energético porque no tendríamos otra fuente, podríamos cobrar una sobretasa, en el caso del gas propano que vaya para estratos 5 y 6 pero sería difícil, sería muy difícil, probablemente requeriríamos recursos del presupuesto nacional para poner algún tipo de subsidio para el consumo del gas propano en ese caso.

No es tan sencillo como decir que Ecopetrol que es el principal productor de gas propano, tiene que venderlo con un descuento, porque realmente Ecopetrol cuando uno revisa los números, está produciendo ese gas propano y se les está remunerando por resolución de la CREG a un precio que tiene en cuenta los combustibles comparables en el mercado internacional; porque ese gas propano podría exportarse. Esa remuneración que se le está haciendo hoy a Ecopetrol por ese gas propano está por debajo del costo. Entonces no se le podría pedir a Ecopetrol que subsidie la producción de gas propano, tendríamos que hacerlo con cargo al presupuesto nacional. De hecho en el costo del gas propano un 40%, sólo un 40% corresponde a la remuneración del productor; porque una parte muy importante de los costos del gas propano corresponde a los márgenes de distribución y al cargo de comercialización del minorista, porque hay que transportarlo, hay que llevarlo precisamente a las zonas rurales del país y esa es la parte más costosa, el 60% del costo del gas propano,

es la remuneración que se hace a toda la cadena de distribución, incluyendo el minorista y un 40% es la remuneración a Ecopetrol.

De hecho hoy Ecopetrol por resolución de la CREG está recibiendo una remuneración de 2.700 pesos por galón de gas propano, cuando el costo para Ecopetrol de producción es de 3.364. De hecho el problema del gas propano no es que sea costoso en comparación con otros países, es que nos falta una política de subsidios para estratos 1 y 2, porque si uno mira costo medio del gas propano, que es el que están pagando todos los usuarios en Colombia, porque es el mismo para todos, es más o menos el mismo que existe en Honduras, el mismo que existe en Perú, está por debajo del de Nicaragua, de del República Dominicana, del de Chile, está por encima eso sí el de Venezuela, el de Ecuador, el de Argentina, pero no estamos tan desfasados en cuanto al costo promedio o lo que recibe Ecopetrol en promedio por el gas propano, lo que nos falta es insistir en una política que nos permita establecer un subsidio para los estratos 1 y 2, y es ahí donde yo creo que tenemos que hacer grandes avances.

Entre otras cosas, entre otras cosas porque si tuviéramos escases de gas propano uno diría bueno quizás no es tan necesario estimular su consumo, pero la realidad es que tenemos bastantes excedentes, yo quisiera que ustedes vean una gráfica que tiene una comparación entre lo que es la producción hoy de gas propano en Colombia y la demanda. En diciembre pasado inauguramos una planta adicional de producción de Gas Propano en Cusiana, de propiedad de Equión, que es esa empresa que hoy tiene lo que eran los antiguos activos de la BP, que es una empresa 50% de Ecopetrol, 50% de Talismán. Esta planta es en un 100% de propiedad de Ecopetrol, esa planta nos permitió incrementar en 5.000 barriles por día la producción de propano en Colombia, o sea hoy tenemos, hoy en Colombia tenemos capacidad para producir 25.000 barriles día de gas propano y la demanda en Colombia está apenas en unos 18.000 barriles de gas propano, o sea que podríamos ampliar el consumo de gas propano sin ningún problema.

Entonces, para concluir este tema, creo yo, que deberíamos diseñar una figura que nos permita para el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2013, en la discusión que se viene este año presupuestal, una figura que nos permita introducir un componente de subsidio en el consumo de gas propano en estratos 1 y 2, y que esa política la amarremos de algunos mecanismos que nos permitan asegurar que ese subsidio no se desvíe, que ese es el gran riesgo; porque como el cilindro se puede mover de un lado a otro, eso sólo lo lograríamos si las compañías que están hoy promoviendo el servicio, porque ya tienen esa relación comercial con los usuarios se encargan de asegurar que ese subsidio lo aplican a unos usuarios claramente identificados y georreferenciados porque no podríamos entonces, generar una situación en la que por vender un gas propano subsidiado acabamos generando un hueco fiscal; porque ese gas propano subsidiado se termina utilizando en los estratos 5 y 6, ese es el tema técnico de cómo hacer operativo con subsidio al gas propano, entonces esa es nuestra tarea.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

El temor que el Ministro tiene es fundado, pero yo creo que hay unas estadísticas del DANE, de Planeación Nacional, de cuántos colombianos están en estratos 1 y 2; de modo que yo creo que tampoco es tan fácil que se dedique gente a hacerle trampa al Estado, porque para lo del Sisbén, para los beneficios, los municipios hacen censos permanentes, reajustan esos censos permanentemente con el propósito de que los ciudadanos ingresen a recibir esos beneficios. Entonces yo creo señor Ministro que aunque es fundada su preocupación, sí tiene el Estado y especialmente el Gobierno colombiano y los entes territoriales mecanismos para controlar esta situación. Gracias, señor Presidente.

Recobra le uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría:

Gracias, señor Presidente, bueno ya para ir terminando quisiera referirme brevemente a algunos de los puntos que fueron mencionados en las intervenciones por parte de los honorables Senadores:

Senador Carlosama, usted tiene toda la razón, en el caso del gas natural nuestro siguiente gran proyecto es llegar a Pasto, ¿qué queremos hacer? Que la industria privada, que es la que se ha encargado de irlo llevando y construyendo las redes de gasoductos, sea la que tome la iniciativa, estamos en conversaciones con varias empresas que están interesadas, de forma tal que el aporte del Gobierno Nacional, del Fondo Cuota de Fomento sea lo menos, no lo más, pero es muy importante: es el último gran mercado que falta en el país a nivel urbano, por masificar en términos de consumo de gas natural domiciliario y como ya lo hemos dicho tantas veces, es el paso natural para de ahí seguir hacia Ecuador, donde podemos convertirnos en los exportadores. La Senadora Alexandra Moreno se refirió al tema de la gasolina y al precio de los combustibles, me voy a referir en un momento a eso.

El Senador John Sudarsky hizo un punto muy importante y es que no es sólo un problema de los subsidios para los estratos 1 y 2, es el problema de ¿cómo se está fijando el precio, amarrado a qué índice internacional en el caso del gas propano? Lo que nosotros hemos visto es que está indexado a un precio internacional de un combustible que es comparable con el gas propano y que de hecho, que de hecho no ha tenido grandes incrementos en los últimos años, en el caso del gas propano, entre otras cosas, por una razón que es muy importante. Así como el precio del petróleo ha subido en el mercado internacional y que los aumentos del precio del petróleo, hay que decirlo, son una noticia agri dulce, son una noticia dulce para las finanzas públicas; porque el aumento del precio del petróleo es más utilidades de Ecopetrol, es más regalías y es más impuestos de renta a las empresas petroleras. El año pasado este sector contribuyó con 21 billones de pesos al presupuesto nacional, que es más del 20% del presupuesto nacional; es decir, es el gran contribuyente.

Entonces, el aumento del precio del petróleo es una buena noticia desde el punto de vista fiscal, pero tiene componente amargo porque implica aumento de los precios de la gasolina en el mercado internacional y por la fórmula de precios de combustibles en

Colombia, tiene ese, o digamos que es tan controvertido y obviamente tan desagradable de anunciar, son los precios de los combustibles en el país. Pero así como los precios del petróleo han subido en el mercado internacional, hay que decir que los precios del gas natural en el mercado internacional han bajado, esto porque en los Estados Unidos, que era un país importador de gas natural, ha habido grandes hallazgos, grandes descubrimientos y hoy Estados Unidos es un país autosuficiente en gas natural y muy pronto será exportador.

Entonces, el precio del gas natural en el mercado relevante para nosotros que es el mercado del Golfo de México está muy bajo y el precio del gas natural en Colombia se quedó amarrado a una fórmula que está asociada al Fuel Oil y es muy caro comparado con el precio de los Estados Unidos. Hoy, el gas de La Guajira, los productores lo están vendiendo a 5 dólares con 70 centavos por millón de VTUS, mientras que en Estados Unidos está a 3. Nosotros hemos propuesto desde el Ministerio de Minas y Energía flexibilizar, liberar los precios del gas natural, precisamente para aprovechar estas nuevas realidades del mercado, tenemos que esperar a que esos contratos del gas de La Guajira, de Chevron y Ecopetrol terminen; porque son contratos legítimamente establecidos que expiran el 31 de diciembre del próximo año y a partir de ahí movernos a una fórmula de precios flexibles, como ya la tenemos en Cusiana, que nos permita bajar el costo del gas natural a toda la cadena, usuarios residenciales, industriales, termoeléctricas, gas natural vehicular.

Los precios del gas en el mundo han estado descendiendo y en Colombia, digamos, tenemos que asegurar que caen también por cuenta de la liberación de abandonar los precios regulados, que fueron los que estuvieron vigentes por décadas y que en su momento fueron regulados con el ánimo de proteger al consumidor, pero hoy lo que lo protege es la liberación, porque es lo que le permitiría al consumidor beneficiarse de estos menores precios que hay en el mercado internacional.

El Senador Milton Rodríguez, digamos, insiste en este punto de la importancia de poder darle un alivio a los usuarios de estratos 1 y 2 en el caso del gas propano, también este mencionó un punto que es importante sobre temas de preocupaciones, específicamente en el departamento de Cundinamarca, donde es necesario llegar a algunos municipios donde no existen alternativas, donde no existen gasoductos, Cundinamarca es un buen ejemplo y donde es indispensable llevarle gas propano, y permítanme entonces terminar haciendo una referencia al tema de los precios de los combustibles.

Senador Velasco, usted inició un debate en el país, que es un debate importante, que es un debate relevante, es el debate sobre los precios de los combustibles. Yo personalmente creo que aunque nosotros no tenemos los combustibles más caros de América Latina o del mundo, como se ha dicho, sí tenemos unos combustibles costosos, hoy el galón de gasolina cuesta 9.000 pesos, eso es más de lo que cuesta un galón de gasolina en Estados Unidos, eso es más de lo que cuesta un galón de gasolina en muchos de los países de la región, es menos de lo que cuesta un galón de gasolina y hay que decirlo en Chile, en Perú, en Brasil, en Costa Rica; es decir, no somos los más

costosos pero sí es caro y yo personalmente creo que esto obedece, no a que por ser nosotros países productores deberíamos vender la gasolina o el petróleo que producimos a un menor precio del que se cotiza en el mercado internacional, no estoy de acuerdo con eso, pero sí estoy de acuerdo, en que tenemos por razones históricas una estructura tributaria que grava muchísimo la gasolina.

De los 9.000 pesos que cuesta un galón de gasolina, 2.300 corresponden a impuestos, que se reparten más o menos en partes iguales entre impuestos nacionales e impuestos departamentales y municipales, 2.300 pesos de cada galón de gasolina son impuestos. Por eso defendiendo que lo que se le remunera a Ecopetrol debe ser lo mismo que obtendría Ecopetrol si fuera a exportar esa gasolina; porque este es un producto básico, Ecopetrol es una empresa que podría o abastecer el mercado interno o exportar y que le debemos reconocer, lo que cuesta esa gasolina en el mercado internacional defendiendo esa tesis, también defendiendo la tesis de que podemos dar una revisión a los impuestos a la gasolina.

Hoy Ecopetrol recibe 5.000 pesos por cada galón de gasolina, ese es el precio internacional, eso es lo que recibiría si fuera a exportar un galón de gasolina, o sea que el problema no es lo que está recibiendo Ecopetrol, claro, nosotros podríamos decirle a Ecopetrol: no le vamos a pagar 5.000 pesos, le vamos a pagar 4.000 o 3.000 pesos, pero yo creo que esa no sería una buena decisión para los colombianos y no sería buena decisión para los colombianos por dos razones: La primera, porque Ecopetrol entonces tendría menos utilidades, eso significa menos ingresos fiscales, eso significa menos recursos para hacer política distributiva para llegar a los más pobres del país, menos ingresos para Familias en Acción, menos ingresos para la gratuidad en la educación, menos ingresos para las pensiones de los ancianos indigentes, menos ingresos para la niñez abandonada.

Entonces, podemos quitarle a Ecopetrol pero esos son los recursos con los que nosotros hacemos la política social en Colombia. Pero además creo que hay otra razón de mucho peso para no pedirle a Ecopetrol que subsidie la gasolina y es que nosotros no queremos cometer el error que han cometido otras empresas petroleras, de empezar a subsidiar una gran cantidad de actividades y olvidarse de su misión, que es la de explorar para aumentar las reservas, porque en Colombia estamos pasando por un buen momento petrolero, estamos produciendo 1 millón de barriles de petróleo por día, pero el gran reto no es ese, el gran reto es poder producir 1 millón de barriles de petróleo por día por décadas, no como nos pasó con Cusiana, que produjimos 1 millón de barriles de petróleo durante unos pocos días, unas semanas y después empezó el declive, nuestro gran reto es que Ecopetrol siga dinámico explorando y buscando petróleo, para sostener esta producción de un 1 millón de barriles por mucho tiempo.

Si empezamos a quitarle recursos a Ecopetrol pues vamos sencillamente a acabar prematuramente esta nueva fase de desarrollo y de expansión de la industria petrolera colombiana. Entonces, por eso yo creo que a Ecopetrol hay que remunerarle al precio de mercado y el precio de mercado son 5.000 pesos, lo que pasa es que de 5.000 a 9.000 hay mucho trecho y ahí es donde está la posibilidad de un ajuste y

ahí estoy completamente comprometido con la causa de buscarle una solución. Si de esos 4.000 pesos de diferencia entre lo que recibe Ecopetrol y lo que paga un usuario hay 2.300 que son impuestos, yo creo que podemos hacer un ajuste en esos impuestos.

El Ministro de Hacienda está abierto a este debate, nos ha dicho que lo planteará en la próxima reforma tributaria y que además se aprovechará esto para hacer una reforma que estábamos en mora de hacer y es: un sistema anacrónico de impuestos, donde tenemos tres impuestos: el impuesto global, el IVA y la sobretasa, muchos de ellos fijados con excepción del impuesto global como tarifa y ¿cuál es el problema de fijar un impuesto a la gasolina como tarifa? Pues que si sube el precio en el mercado internacional aumenta el impuesto, agrava el problema, es un amplificador. Entonces, en esta reforma tributaria tenemos que volverlos sin impuestos fijos en pesos, que si sube el precio internacional el impuesto se queda quieto, no aumenta con el precio internacional; es decir, impuestos específicos no impuestos al valor, esa es una reforma y pasar de tres impuestos a dos: uno nacional y otro territorial, esa es la reforma que tenemos que hacer.

Yo he hablado de que ojalá podamos bajar el precio de la gasolina en 1.000 pesos, no todo esto va a ser por impuestos, porque aquí también quiero darle la razón a la Senadora Alexandra Moreno, hay dos cargos en esos 9.000 pesos que suman 100, 100 pesos que son la tarifa de marcación y el margen de continuidad. Ella mencionó, desafortunadamente se fue, el estudio de la Contraloría; el estudio de la Contraloría es un muy buen estudio, el estudio de la Contraloría, entre otras cosas, coincide con mi apreciación de que la solución a este problema no está pidiéndole a Ecopetrol que subsidie la gasolina, tiene una posición firme sobre eso, coincide completamente con nuestra visión.

Ese estudio de la Contraloría así como lo dice la Senadora Moreno Piraquive, dice mire: la tarifa de marcación y el plan de continuidad, que son unas obras para darle más confiabilidad al país en la prestación del servicio de gasolina, que hoy tenemos almacenada gasolina para 8 días sería deseable tener para 20 días, para prevenir cualquier contingencia, qué bueno sería que eso lo asumiera Ecopetrol directamente y creo que lo podemos hacer, no el consumidor, no quien paga la gasolina, sino quien la refina y quien se encarga, digamos, de suministrarla al país, eso también es posible. Entonces yo lo que he dicho es: sumando los impuestos que se podrían reducir, sumando este aspecto que podría quedar en manos de Ecopetrol y si nos ayuda también la reducción de los precios del Etanol, podemos llegar a los 1.000 pesos, esa es mi aspiración, Senador Velasco, creo que nos identificamos en más o menos el 70% de la propuesta.

Yo no comparto la parte que es que como nuestros costos de producción de petróleo son más bajos deberíamos entonces cobrar la gasolina más barata, ¿por qué? Porque ese petróleo lo podemos exportar y si lo exportamos son más ingresos para todos los colombianos, porque son las utilidades de Ecopetrol, son las regalías, son los dividendos de Ecopetrol que son los que insisto nos permiten hacer política social en este país. Entonces, creo que hay mucho espacio para buscar ese entendimiento, para buscar un consenso, puede que yo esté siendo muy optimista en

términos de la capacidad del Ministro de Hacienda en materia tributaria, él tiene otras preocupaciones, tiene otras necesidades pero tenemos un diálogo, tenemos un entendimiento, sabemos que aquí hay trabajo por hacer y que este será el escenario natural para dar ese debate en el Congreso de la República; porque es un tema tributario, porque es un tema que tendrá que discutirse acá en el momento oportuno tan pronto sea radicado ese proyecto de ley, entonces habrá tiempo para discutirlo.

Permítanme, entonces concluir honorables Senadores con que comparto plenamente la preocupación de que tenemos un sistema que tiene una inconsistencia, subsidiamos a los usuarios urbanos de estrato 1 y 2 de gas natural domiciliario, pero no subsidiamos a los usuarios estrato 1 y 2 rurales de gas líquido propano, esa es la inconsistencia y ustedes Senadores pusieron el dedo en la llaga. Corregir la inconsistencia es un reto, porque en la medida en que no se trata de una red domiciliaria, no es cable de energía eléctrica llegando a una vivienda o un gasoducto llegando a una vivienda, sino que es un combustible portátil que se puede mover de un sitio a otro, nos presenta unos retos desde el punto de vista del diseño del subsidio que tenemos que pensar muy seriamente.

Pero esa es nuestra responsabilidad, vamos a buscar una fórmula, vamos a ver cómo en este proceso de formalización del gas propano con las marcas, con los nuevos cilindros, con una nueva relación comercial, con empresas que se han consolidado mucho en el país, hemos tenido mucha inversión en las empresas de gas propano que son hoy otras, son empresas mucho más, digamos, sólidas desde el punto de vista financiero, están mucho mejor controladas también por la Superintendencia de Servicios Públicos, están mejor reguladas por la CREG, que en ese proceso de formalización de la prestación del servicio de gas propano podamos entonces pensar en la posibilidad de introducir unos subsidios para los usuarios de estrato 1 y 2 en las zonas rurales para resolver esos problemas que ustedes dos identificaron, que no sólo se trata del nivel de vida de las familias, no sólo se trata de consultar su verdadera capacidad económica, sino se trata también de ser responsables con el medio ambiente; porque son usuarios en zonas rurales, donde la alternativa es simple y llanamente talar bosque, cortar leña y cocinar con leña.

Agradezco enormemente y aprecio enormemente sus generosísimas palabras Senador Lozano, con respecto a la intervención la semana pasada en Cartagena en la que como usted bien dijo, tuvimos ese gratísimo mano a mano con la Senadora Clinton, que básicamente avaló en su totalidad, nuestras propuestas para erradicar la pobreza energética en el país y ustedes han puesto en énfasis hoy, en un tema que hace parte de esa estrategia. Muchas gracias Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Palabras del honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López:

Gracias señor Presidente, la verdad que señor Ministro escuchándolo a usted, a nombre del departa-

tamento de Nariño, creo que estas palabras que usted expresa nos llenan de mucha esperanza y como siempre pedirle de que se traduzcan en hechos, que esos son los significativos. Creo que en muy buena hora el Senador Guillermo García ha planteado este debate y hay una respuesta un poco clara frente a esa necesidad, de que el gas en el departamento de Nariño tenga un subsidio o inclusive el gasoducto llegue hasta Pasto, hasta Ipiales y por qué no como usted lo dice poderlo vender hacia el Ecuador.

Quisiéramos en tal sentido proponer, señor Presidente, que se designara una comisión de Senadores de Nariño, una comisión permanente, para coadyuvar y hacerle seguimiento a ese proceso para que se lleve a feliz término y sobre todo en estos tiempos que faltan, dándole prioridad a esa necesidad. Y quisiera terminar señor Presidente diciendo o haciendo un reclamo, a la Empresa Ecopetrol S. A., donde ha olvidado esa inversión social hacia las comunidades, hacia los municipios que antes lo tenía. Yo me acuerdo cuando tuve la posibilidad de ser alcalde de mi municipio, Ecopetrol financiaba o cofinanciaba proyectos hacia los municipios hasta un 90% y hoy tristemente si el municipio no aporta el 50% de los recursos, Ecopetrol no está haciendo esa inversión social, esa retribución y esa compensación a los diferentes municipios, departamentos y creo que debería hacersele el llamado al señor Gerente, porque es de los municipios de las regiones donde se extrae el producto o el crudo y que se necesita esa compensación.

Muchas gracias, Ministro y la verdad que vuelvo y reitero que como departamento de Nariño nos complace escucharlo, y que eso se traduzca en hechos. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Géchem Turbay.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Géchem Turbay.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Géchem Turbay:

Gracias, señor Presidente y honorables colegas, debo resaltar la calidad del debate que en la noche de hoy se ha convocado, además pues registrar la calidad profesional y la respetabilidad del Ejecutivo, del Ministro de Minas, doctor Mauricio Cárdenas, hubiera querido aportar algunas ideas en este debate referentes a temas que atañen a nuestra región al sur colombiano, pero la brevedad y momento del debate pues me lo impide y quisiera sí más bien aprovechar, porque me siento obligado a dejar una constancia política.

Entrada la recta final para escoger candidato del Partido de la U a la Presidencia del Senado se han corrido un sinnúmero de mensajes distorsionados, que en mi caso he renunciado, que me voy a sumar otra candidatura, que tengo un respaldo minoritario, aspiro simplemente a la generosidad de los Senadores del Partido de la U para que mañana me puedan depositar de manera mayoritaria ese voto de confianza.

También se ha dicho, en otros mensajes, que soy del rótulo X o del rótulo Y, soy simplemente del Partido de la U, cuyo jefe natural es el Presidente Juan Manuel Santos, apoyo el Gobierno del Presidente Santos, reconozco las acciones positivas de su Gobierno y aspiro a brindar todas las garantías para el control político y a contribuir de la mejor manera en

el éxito de la próxima agenda legislativa, si el Todopoderoso y si la generosidad en primera instancia de los Senadores de la U, mañana así lo permiten llevar ese inmenso honor y, luego el resto de las bancadas que tienen vocería en el Senado de la República. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, hacerle una propuesta muy respetuosa a usted, hoy ocurrió algo importante, se planteó una crítica o una política pública, se hicieron unas propuestas y en el marco democrático de un debate en el Congreso el Gobierno ha reconocido que está dispuesto a cambiar la política pública, ¿qué le solicito a usted? que por favor nos ayude con el Jefe de Prensa del Senado, para que podamos editar partes de este debate y, el país reconozca la importancia de la vocería de los Senadores como representante de los ciudadanos, para que a cambio de la acción violenta en la calle, a cambio del bloqueo, entendamos que aquí podemos hacer este tipo de debates y buscar soluciones a problemas complejos.

Nos vamos acercando, Ministro, todavía no estamos en la misma idea, pero nos vamos acercando Ministro y si cedimos con este ejercicio dialéctico vamos a llegar todos a un acuerdo. Me gustó que usted reconociera que esos 5.000 pesos que se les paga a Ecopetrol es lo que Ecopetrol podría recibir por exportaciones, no de gasolina, Ministro, porque usted y yo sabemos que Ecopetrol no podría vender una gota de gasolina en Estados Unidos; porque su calidad no da para eso, pero sí de petróleo y que el costo de producción es distinto, ahí hay una interesante posibilidad para el debate y termino diciéndole esto Ministro.

Dígale al Ministro de Hacienda y nosotros le ayudamos, que no tiene que ser agrídulce para Colombia, que el barril de petróleo se ponga a 105, a 110, a 140 dólares, porque si tenemos un esquema tributario que cuando el barril de petróleo pase de 80 dólares los que venden petróleo, las empresas privadas le ayuden un poco más a la caja del Estado vía tributos, en ese momento usted puede tener unos precios razonables de combustibles internos y unas inmensas utilidades, no sólo que ganen los que exportan sino también el Gobierno colombiano.

Senadora Maritza reconozco lo que ustedes han hecho en la Comisión Quinta con el doctor Robledo, con Jaime Dussán y lo que tenemos que dejar, Senador Corzo mil gracias por esta intervención, lo que tenemos que reivindicar como Senadores es que si hacemos un debate constante y permanente y serio y con argumentos en el Congreso, una política pública se puede cambiar con ideas y no con fuerza. Mil gracias Ministro por esa actitud.

La Presidencia manifiesta:

Ya este tema ha sido avanzando en el Senado de la República, igualmente en la televisión del Senado, en lo que corresponde al Senado y hemos abierto también por solicitud al Canal del Congreso, de todas maneras daremos todavía más garantías para que este tema de la política pública que se hace a través

del Gobierno, con apoyo del Congreso de la República se muestre a nivel nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Presidente, le agradecemos al Ministro Mauricio Cárdenas sus respuestas, su dedicación, además de señalar como lo hice con orgullo de colombiano su presentación muy brillante en Cartagena, tengo que decir que hoy escuchamos a un Ministro, un hombre que conoce el tema, que es ecuánime, que busca soluciones, yo hoy me declaro satisfecho del debate, esta Plenaria me ha escuchado muchas veces diciendo que me declaro insatisfecho de las respuestas del Gobierno, me ha escuchado muchas veces diciendo que deploro que el Gobierno no dé respuestas y hoy encontramos un Ministro que llegó con una mente abierta, con una tema muy bien estudiado y que por supuesto nos deja unas conclusiones.

Primera, ciertamente hay una inconsistencia de política pública, ciertamente hay una inconsistencia que está golpeando a la población de menores recursos, que está golpeando a población en sectores donde no tenemos otra opción y que está generando unos efectos adversos en materia ambiental y en materia de salud pública. Creo que ese primer reconocimiento es fundamental porque estamos de acuerdo en el Congreso, estamos en la línea con el Gobierno y es el punto de partida para poder llegar a una solución de política pública para corregir este desajuste inmenso. Es ahora el momento de empezar a plantear y a modelar, Ministro, las distintas opciones ¿cómo se carga el subsidio? ¿Cómo se asume el subsidio? ¿Cómo se expresa y cómo se le traslada a la población que lo requiere? ¿Cómo se focaliza? ¿Cómo establecemos mecanismos para evitar que se distorsione el dinero del subsidio? ¿O que se vaya hacia donde no queremos subsidiar? Pero creo que aquí hoy hay una conclusión de la mayor importancia.

Termino diciendo que la gente que hoy es usuaria de este gas sabe y debe saber que avanzamos, que estamos luchando por corregir ese desajuste, por corregir esa inequidad, por rebajar un precio que ciertamente es excesivo en comparación con lo que debería y podía ser. Termino diciendo que ha sido un gusto Senador Guillermo García, hacer este trabajo con usted y reconocerle a usted el enorme liderazgo que ha tenido en este tema y felicitarlo por el trabajo de investigación, la presentación y el esfuerzo para que aquí en la Plenaria nos hubiéramos podido ocupar, como lo hicimos, de un asunto tan sensible para los colombianos. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Antes de darle el uso de la palabra yo invito a los colombianos y a los Senadores, funcionarios en general a que visiten la página web del Senado de la República, es www.senado.gov.co, ahí encontrarán bastante información referente a este tema hoy tratado en el debate y desde luego la intervención del Ministro va a estar ahí grabada y otros temas antes de este debate.

Doctor Guillermo García tiene el uso de la palabra para concluir el debate de hoy, le agradecemos señor Ministro, funcionarios que estuvieron hasta el final y los Senadores que estuvieron hasta el final acompañándonos. Muchas gracias, Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias, señor Presidente, nuevamente mi reconocimiento a usted y a la Mesa Directiva por haber permitido la realización de este debate, incluso en medio de una sesión de aprobación de proyectos de ley muy importantes, finalmente llevamos a cabo el debate, también quiero agradecerle al doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, Ministro de Minas y Energía, su presencia y los detalles de su respuesta. Igualmente, al doctor Ospina, Gerente de Refinados de Ecopetrol y al Director de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, Germán Castro Ferreira y también extrañar la ausencia o la presencia del Ministro de Hacienda. Hubiese sido muy importante que hubiésemos cerrado los importantes temas y cerrado las importantes conclusiones del debate.

Señor Ministro con una muy leves diferencias en materia de datos, coincidimos en general en todo con usted, simplemente quiero abonarle que según la CREG la remuneración al productor del GLP, del gas propano a Ecopetrol, no es del 40%, es del 47%, digamos que es una cifra parecida, pero como a partir de esta base es que vienen los efectos multiplicadores de los costos de transporte, de distribución, de comercialización, pues los resultados finales, el precio final de este gas, pues es bastante oneroso como lo explicamos en varias ocasiones en nuestra intervención. Por supuesto que en esa inconsistencia sobre la ausencia de política pública a favor del GLP coincidimos todos y lo que usted ha expresado, del establecimiento de subsidios inicialmente para los estratos 1 y 2 se establecerán por parte del Gobierno Nacional, pues reconocemos las importantes conclusiones y los importantes resultados de este debate.

También reconocemos especialmente de manera muy entusiasta como gente del sur de Colombia, ese anuncio de la prolongación del gasoducto hacia el sur de Colombia y por supuesto en articulación con el Ecuador, eso hace parte, digamos, de los hechos que usted expresó en Cartagena de la articulación de la infraestructura energética Latinoamericana, Suramérica. Yo pienso que de las grandes conclusiones del encuentro, de la Cumbre VI de las Américas, fue esa propuesta suya en la reunión de los empresarios, a eso habrá que sumarle en respuesta nuestra a la gente del sur de Colombia, cuando nos llegue el gasoducto también queremos aportar a esa integración Suramericana de la energía y del sector energético, el proyecto de generación más importante que tendrá Colombia, que es el Proyecto de la Hidroeléctrica del río Patía, a esa articulación de la integración de la infraestructura energética Latinoamericana, señor Ministro.

Le agradecemos mucho sus respuestas, señor Ministro, esperamos que en el tema de gasolina y ACPM, que la reducción de su precio no solamente estén por cuenta de los ingresos públicos, es decir,

por el tema tributario del impuesto global, de esas arandelas de marcas y de continuidad, sino también que revisemos toda la temática de los ingresos empresariales; porque nos daría un mensaje de integralidad ese tema de la revisión de los costos de los precios de los combustibles en nuestro país, no solamente por cuenta de los ingresos públicos que son los ingresos tributarios.

Por último, señor Ministro, nosotros estamos absolutamente seguros de que en el proyecto de presupuesto del año 2013, del inicialmente del anteproyecto que pasará al Ministerio de Minas y Energía y luego del proyecto de Gobierno que se radicará el 20 de julio, estará esta iniciativa de empezar a hacer el reconocimiento de esa inconsistencia de los altos precios del gas licuado de petróleo, del gas propano que afecta a tantas familias, a millones de familias de colombianos. Muchas gracias, nuevamente señor Ministro, por sus respuestas.

En el transcurso de la sesión, los honorables Senadores José Darío Salazar Cruz y Alexander López Maya radican por Secretaría las siguientes constancias:

Constancia

24 de abril de 2012

Referente al fallo de tutela 716 del 2011 donde la Corte Constitucional consideró que la condición sexual no es un elemento determinante para constituir una familia y que por razón las parejas del mismo sexo deben ser consideradas como tal: Dejó constancia que algunos Magistrados de la Corte Constitucional están desconociendo y cambiando el texto del artículo 42 de la Constitución que consagra que la familia se constituye entre un hombre y una mujer”.

Coincido con las afirmaciones del Secretario General de la Conferencia Episcopal, Monseñor Juan Vicente Córdoba, cuando dice que “la familia en Colombia es entre hombre y mujer. Que se reúnan a vivir tres hombres juntos, eso no es familia; que se reúnan dos amigas a vivir juntas, eso no es familia; eso se llama grupos de amigos viviendo juntos”.

Este fallo conduce a abrirle camino a la adopción de niños y niñas por parejas homosexuales, porque si ya constituyen familia podrían adoptar hijos.

Se están usurpando funciones por parte de algunos Magistrados de la Corte Constitucional porque, los órganos que tienen la facultad constitucional de legislar son el Congreso de la República o una Asamblea Nacional Constituyente.

Los honorables Magistrados que profirieron el fallo de tutela, no solo están dejando de cumplir con su deber de la Constitución sino que la están vulnerando al cambiar el espíritu de ella.

Constancia**PROYECTO DE LEY NÚMERO 162 DE 2011
SENADO**

por medio de la cual se reglamenta el derecho fundamental de petición y se adiciona al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

Atendiendo el llamado de la honorable Corte Constitucional máximo tribunal de los derechos fundamentales, en cuanto que si se involucra tal Título I Capítulo I, corresponde atender lo ordenado por lo Corte Constitucional con fuerza jurídica materia según Sentencia de Constitucionalidad C-818 de 2011 en los siguientes términos:

La Universidad Nacional de Colombia apoyo del Grupo de Derecho Constitucional del Consultorio Jurídico, intervino en el proceso y solicitó la declaratoria de inexecutable de los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011 en su intervención: 1.3.3.1.

“Señala que los artículos demandados reglamentan elementos estructurales y esenciales del derecho fundamental de petición, y en ese sentido deben ser regulados a través de una ley especial como lo es una Ley Estatutaria, en donde se exige la aprobación por mayoría absoluta, que el debate se lleve a cabo en una sólo legislatura y el requisito “especialísimo de ser objeto de revisión previa por parte de la Corte Constitucional”.

Con base en lo anterior, señala que los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 regulan de manera integral, estructural y completa el derecho fundamental de petición, pues se trata de aspectos inherentes al ejercicio mismo del derecho y específicamente consagra límites, excepciones y prohibiciones, afectando el núcleo esencia del derecho de petición. En estos términos, conforme a los criterios establecidos por la Corte Constitucional en Sentencias C-646 de 2001 y C-687 de 2002, procede la regulación por ley Estatutaria cuando: “i) el asunto se trata de un derecho fundamental y no de un derecho constitucional de otra naturaleza; ii) cuando por medio de la norma está regulándose y complementándose un derecho fundamental; iii) cuando dicha regulación toca elementos conceptuales y estructurales mínimos de los derechos fundamentales; y, iv) cuando la normatividad tiene una pretensión de regular integralmente el derecho fundamental”.

Decisión de la Corte:

“2.2.3.2. La jurisprudencia constitucional ha señalado que la introducción de las leyes estatutarias en el derecho colombiano tiene como fundamento: “i) la naturaleza superior de este tipo de normas requiere superior grado de permanencia en el ordenamiento y seguridad jurídica para su aplicación; ii) por la importancia que para el Estado tienen los temas regulados mediante leyes estatutarias, es necesario garantizar mayor consenso ideológico con la intervención de minorías, de tal manera que las reformas legales más importantes sean ajenas a las mayorías ocasionales y, iii) es necesario que los temas claves para la democracia tengan mayor debate y consciencia de su aprobación, por lo que deben corresponder a una mayor participación política”.11

El artículo 152 de la Constitución prevé que deberán tramitarse a través de las leyes estatutarias: (i) los derechos y deberes fundamentales, y los procedi-

mientos y recursos para su protección; (ii) la administración de justicia; (iii) la organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, el estatuto de la oposición y las funciones electorales; (iv) las instituciones y mecanismos de participación ciudadana; (v) los estados de excepción; y (vi) la igualdad electoral entre candidatos a la Presidencia de la República”.

Advierto a la Plenaria del honorable Senado de la República que no se puede reproducir los vicios declarados inexecutable lo decidido por la honorable Corte Constitucional, conforme artículo 243 C.N.

Anuncio voto negativo al proyecto de ley objeto de la presente constancia.

Alexánder López Maya,

Honorable Senador.

VIII**Negocios sustanciados por la Presidencia**

Por secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Bogotá, D. C., 24 de abril de 2012

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Citación a Control Político sobre “Impactos de los altos precios del Gas GLP en el país y el desabastecimiento de dicho combustible”.

Respetado Secretario:

Por medio de la presente me permito excusarme por no poder asistir a la citación realizada para el día martes 24 de abril de 2012 a las 3:00 pm, con motivo del Control Político sobre impactos de los altos precios del Gas GLP en el país y el desabastecimiento de dicho combustible”, debido a que estaré atendiendo compromisos previamente adquiridos.

Sin embargo, y dada la importancia del tema a tratar asistirá en representación, el Viceministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Germán Arce Zapata.

Cordial saludo,

Juan Carlos Echeverry,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

* * *

Bogotá, 24 de abril de 2012

Doctor

Emilio Otero Dajud

Secretario General

Honorable Senado de la República

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Excusa asistencia a la citación de la proposición número 5 presentada por los honorables Senadores Guillermo García Realpe y Juan Francisco Lozano, la cual se realizará el día de hoy martes 24 de abril a las 3:00 p. m. en la plenaria del honorable Senado de la República.

Apreciado doctor Otero:

Me refiero a su amable comunicación mediante la cual me hace llegar invitación al debate la referencia.

Habría resultado muy interesante para mí acompañados en esta ocasión. Lamentablemente me es imposible asistir por compromisos adquiridos con anterioridad. Con el fin de hacernos presentes, en representación de Ecopetrol asistirán los doctores Juan Pablo Ospina Gerente de Refinados y Boris Villa Gerente de Gas, directos responsables del tema.

Al presentarle mis excusas, le ruego entender esta circunstancia y hacerla extensiva a los honorables Senadores citantes.

Cordial saludo,

Javier G. Gutiérrez,
Presidente.

* * *

Bogotá, D. C., 16 de abril de 2012.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario

Senado de la República

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Respuestas Proposición número 183 Aditiva a la Proposición número 5.

Respetado Secretario:

Adjunto envío las respuestas correspondientes a la Proposición número 183 Aditiva a la Proposición número 5 formulada por los honorables Senadores Guillermo García Realpe y Luis Fernando Velasco Chaves, relacionada con la disponibilidad presupuestal que permita subsidiar los usuarios de Gas - GLP de estratos 1 y 2.

Atentamente,

Juan Carlos Echeverry Garzón,
Ministro de Hacienda y Crédito.

Lo anunciado en dos (2) folios.

Anexo un (1) cd.

* * *

Respuestas Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Proposición número 183 Aditiva a la Proposición número 5

• Se pide presentar un informe frente a la solicitud realizada por el Ministerio de Minas y Energía sobre la disponibilidad presupuestal que permita subsidiar los usuarios de Gas - GLP de estratos 1 y 2.

Para el anteproyecto del presupuesto de 2012, el sector de Minas y Energía solicitó recursos por valor de \$3,9 billones, dentro de los cuales para la Unidad Ejecutora-Gestión General del Ministerio de Minas y Energía se contemplaban recursos de inversión por valor de \$2,4 billones, que incluían \$200 mil millones (mm) para el proyecto de Distribución de Subsidiarios de Gas GLP en Cilindros.

La solicitud total del sector equivalía a un incremento del 33,3% respecto al presupuesto de 2011, pasando de \$2,9 billones en 2011 a \$3,9 bi-

llones en 2012. La propuesta de gastos de inversión para la unidad ejecutora, por su parte, mostraba un crecimiento del 46,1%, al pasar de cerca de \$1,7 billones¹ a \$2,4 billones, en cada uno de los años en mención.

Teniendo en cuenta que las necesidades del conjunto de sectores que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2012 superaban las disponibilidades de recursos, fue preciso realizar un proceso de priorización al interior de cada uno de ellos. El sector de Minas y Energía no fue ajeno a este procedimiento, si se considera que el ministerio del ramo fue un participante activo en los Comités de Marco de Gasto de Mediano Plazo. En estas circunstancias, el Congreso de la República aprobó el proyecto de ley de PGN, incluyendo un presupuesto de inversión para la Unidad Ejecutora - Gestión General del Ministerio de Minas y Energía por valor de \$2 billones, que representa un incremento respecto al presupuesto de 2011 del 20,7%, esto es, \$344,4 mm; monto apreciable, si se compara con el incremento del total del PGN, 9,2%.

Dicho aumento permitió asignarle a esta Unidad Ejecutora mayores recursos para proyectos estratégicos y prioritarios como los subsidios de energía de los estratos 1, 2 y 3 (7.829.741 de usuarios) con un incremento del 16,8%, al pasar de \$1,1 billones a \$1,3 billones: para subsidios de gas natural por red (3.165.595 de usuarios) con un incremento del 35,7%, al pasar de \$150 mm a \$203,5 mm y para el Fondo de Energía Social mediante el cual se subsidia parte del consumo de energía de 2.590.273 usuarios ubicados en las zonas deprimidas del país, en un 90,2%, al pasar de \$75 mm a \$142,6 m. m.

La restricción en las disponibilidades fiscales no permitió apropiar recursos para los subsidios del GLP, ni para otros requerimientos efectuados por el Ministerio de Minas y Energía en el anteproyecto de presupuesto, especialmente para los ya mencionados subsidios de energía y FOES por valor de \$202,1 mm, \$173,5 mm y \$28,6 mm, respectivamente.

Es importante señalar que los soportes, que respaldaban la solicitud de subsidios al servicio público domiciliario de GLP, fueron recibidos en este Ministerio el 31 de octubre de 2011, cuando ya había sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012 por el Congreso de la República². Por lo demás, vale decir que en dicha solicitud se ajustaba el valor solicitado inicialmente a \$220,5 mm, es decir, en \$20,5 mm adicionales.

Con las consideraciones anteriores, si el Ministerio de Minas y Energía considera viable otorgar subsidios de GLP a partir de la actual vigencia fiscal, deberá reprogramar sus prioridades y afectar las apropiaciones actuales disponibles en su presupuesto de inversión, mediante traslados presupuestales que deben ser coordinados y conceptuados por el Departamento Nacional de Planeación.

1 Incluye los recursos de subsidios ejecutados por el IPSE, correspondientes a Zonas No Interconectadas -ZNI.

2 Aprobado el 18 de octubre de 2011. Ley 1485 del mismo año.

Ministerio de Minas y Energía

Bogotá, D. C.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Otero:

Me permito enviarle las respuestas requeridas por usted, respecto a la Proposición número 05 de 2011, presentada por los honorables Senadores Guillermo García Realpe y Juan Lozano Ramírez.

Reciba un cordial y atento saludo,

Tomás González Estrada,

Viceministro, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía.

Radicado: (2011040467 29-07-2011)

Anexo: 14 folios.

Producción y demanda

1. Sírvanse informar ¿cuál es el volumen de producción en barril por día de gas natural en Colombia?

A 31 de mayo de 2011, la producción fiscalizada promedio de gas durante el 2011 alcanza los 3.001 Millones de pies cúbicos por día (Mpcd), de los cuales 1.028 Mpcd son comercializados, mientras que el volumen restante (1.973 Mpcd) es consumido en las operaciones de los campos productores.

2. Sírvanse informar ¿cuál es el volumen de producción en barril por día de propano o licuado del petróleo – GLP en Colombia?

Respecto de este planteamiento, mediante oficio 2011 041189 del 2 de agosto de 2011, corrimos traslado a la Vicepresidencia de Suministro y Mercado de Ecopetrol S.A., para que suministre la información relacionada con el precio del OLP y abastecimiento de dicho combustible.

3. Sírvanse informar ¿cuál es la proyección para los siguientes años tanto de gas natural como de GLP?

De acuerdo con el informe de reservas y pronóstico de producción remitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) a este Ministerio, el pronóstico de producción de gas natural para los próximos diez (10) años es el siguiente:

Año 2011	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Producción (Mpcd)	1.114	1.152	1.139	1.132	1.126	1.056	963	883	809	734

Debe aclararse que las reservas y pronósticos consignados en dicho informe corresponden a los volúmenes de gas comprometidos por cada compañía para ser comercializados a través de contratos de suministro en firme o de forma ininterrumpible.

4. ¿Cuáles son los yacimientos nuevos descubiertos para la producción de gas natural y sus respectivas potencialidades?

En el siguiente cuadro se relacionan los últimos campos de gas descubiertos, la producción comercializada reportada durante el 2010 y lo transcurrido del 2011 y las reservas probadas a 31 de diciembre de 2010 de acuerdo con el informe de reservas y pronóstico de producción remitido por la ANH:

Campo	Contrato	Compañía	Departamento	Reservas Probadas a 31-01-2010 (Mpc)	Producción Comercializada 2010 (Mpcd)	Producción Comercializada 2011 (Mpcd)
Cerro Gordo	Carbonera	Well Logging	Norte de San. Córdoba	6.014	0,7	0,8
Arianna	Esperanza	Geoproduction Oil & Gas	Córdoba	2.020	1,5	0,9
Cañaflecha	Esperanza	Geoproduction Oil & Gas	Córdoba	173	0,8	0,4
Katana	Esperanza	Geoproduction Oil & Gas	Córdoba	14.002	0,4	0,7
La Creciente	La Creciente	Pacific Stratus Energy	Sucre	484.055	59,3	59,6
Don Pedro	Dolma	Hocol S.A.	Tolima	1.407	6,6	2,6
Monserrate	Ortega	ECOPETROL S.A.	Tolima	1.061	2,6	1,6
TOTAL				506.732	71,9	66,1

Mpc = Millones de pies cúbicos.

Mpcd = Millones de pies cúbicos por día calendario.

Igualmente vale la pena resaltar que durante el 2010 y lo transcurrido del 2011, se han realizado otros hallazgos pero los pozos descubridores se encuentran en periodo de prueba extensa o adecuando sus instalaciones para desarrollarla, con el propósito de obtener información adicional del yacimiento que permita calcular con mayor certeza el tamaño de las reservas y su potencial real.

5. ¿Cuál es el volumen de reservas identificadas de gas natural?

Las reservas probadas de gas a 31 de diciembre de 2010 ascienden a 5.406 gigapiés cúbicos (Gpc), de acuerdo con el informe de reservas remitido por la ANH.

Respecto a las preguntas 6, 12 y 13, mediante Oficio 2011 041189 del 2 de agosto de 2011, se dio traslado a la Vicepresidencia de Suministro y Mercado de Ecopetrol S.A., para que suministre la información relacionada con los yacimientos ricos en GLP, por ser un tema de su competencia.

En cuanto a las preguntas 7 a 11, mediante Oficio 2011 041190 del 2 de agosto de 2011, corrimos traslado a la CREG para que esa Entidad suministre los datos relacionados con los precios del GLP y el abastecimiento de dicho combustible, conforme con la competencia que le corresponde.

Esquema de comercialización de precios

1. ¿Cuáles son los elementos fácticos y jurídicos sobre los cuales se realiza la distribución a las regiones consumidoras de Gas OLP?

El marco legal aplicable a la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible y sus actividades complementarias así como la actividad de los prestadores del servicio, está definido por la Ley 142 de 1994, de tal manera que la Ley previó como competencia de la Nación, en forma privativa planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas.

Es así como se establece que pese a la libertad de la iniciativa privada y de los municipios para llevar a cabo proyectos para la prestación del servicio público de distribución de gas combustible, sea este Gas Natural o Gas Licuado del Petróleo por redes, se presentan limitaciones de carácter técnico y económico que deben considerarse con el fin de garantizar las condiciones de continuidad y eficiencia del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible, principalmente dadas a causa de:

- La ubicación geográfica de los municipios respecto de la localización de la infraestructura disponible de producción o transporte que en muchos casos no es cercana o de fácil acceso.

• La baja capacidad de los usuarios en poblaciones con altos índices de necesidades básicas insatisfechas de manera que no se hace posible responder a los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia previstos en la ley para definir un régimen tarifario adecuado tanto para el usuario como para las empresas prestadoras del servicio.

En relación con la asignación de combustible para su posterior distribución, con la expedición del Reglamento de Comercialización Mayorista de GLP (Resolución CREG 053 de 2011) se han dispuesto obligaciones para los Comercializadores Mayoristas con el fin de garantizar una asignación de producto en igualdad de oportunidades de compra para los interesados a través de procedimientos de asignación transparentes y eficientes, garantizando además confiabilidad en el suministro del GLP para atender la demanda y generar así la libre competencia y el acceso de nuevos agentes.

En relación con las preguntas 2 a 5 y 7 y 8 de este acápite, me permito informar que mediante Oficio 2011 041190 del 2 de agosto de 2011 y 2011 041189 del 2 de agosto de 2011, se dio traslado a la CREG y a la Vicepresidencia de Suministro y Mercadeo de Ecopetrol S.A., para que dichas entidades den respuesta conforme con la competencia que le corresponde.

6. ¿Por qué el desabastecimiento en ciertas oportunidades de estaciones expendedoras de gas natural vehicular en varias zonas de Colombia?

Las limitaciones en el abastecimiento de gas a las Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido para uso Vehicular – GNCV han obedecido de manera puntual a:

Las exigencias de respaldo a la demanda de gas natural para la generación térmica durante la ocurrencia del Fenómeno del Niño durante los años 2009 y 2010, y a

La ejecución de trabajos de mantenimiento en la infraestructura de producción de gas, como lo fue el caso de los trabajos para la ampliación de la capacidad de producción del campo Cusiana entre el 13 y 21 de Noviembre de 2010, que implicaron la interrupción total de estas instalaciones, dando lugar a la suspensión de las exportaciones a Venezuela y restricciones para atender la demanda de los sectores industrial y GNCV en el interior del país durante este periodo.

9. En los últimos tres años la oferta de GLP de Ecopetrol estrangulando el mercado, interrumpiendo la continuidad en el suministro y forzando a los consumidores a volver al consumo de leña o a vincularse al gas natural, así en ciertas regiones apartadas resulte más costoso que el GLP. ¿Cuál es la política de usted para satisfacer las necesidades de GLP de los consumidores más pobres de la Nación?

En la actualidad el Ministerio de Minas y Energía viene evaluando la posibilidad de aplicar la política de subsidios y contribuciones establecida en la Ley 142 de 1994 para el servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo distribuido en cilindros.

Para este fin, este Ministerio se encuentra adelantando las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escala de precios

1. ¿Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas natural en la década de 1990 al 2000 y de 2000 al año 2008?

Precios 1990 - 2000		
Periodo		La Guajira US\$/MBTU
AGO 10/89	FEB 9/90	0,89576
FEB 10/90	AGO 9/90	1,05114
AGO 10/90	FEB 9/91	0,77746
FEB 10/91	AGO 9/91	1,23918
AGO 10/91	FEB 9/92	0,7
FEB 10/92	AGO 9/92	0,7
AGO 10/92	FEB 9/93	0,72329
FEB 10/93	AGO 9/93	0,85403
AGO 10/93	FEB 9/94	0,74529
FEB 10/94	AGO 9/94	0,7
AGO 10/94	FEB 9/95	0,77296
FEB 10/95	AGO 9/95	0,86354
AGO 10/95	FEB 9/96	0,96894
FEB 10/96	AGO 9/96	0,91645
AGO 10/96	FEB 9/97	0,98628
FEB 10/97	AGO 9/97	1,12092
AGO 10/97	FEB 9/98	0,88722
FEB 10/98	AGO 9/98	0,93574
AGO 10/98	FEB 9/99	0,7205
FEB 10/99	AGO 9/99	0,5931
AGO 10/99	FEB 9/00	0,76662
FEB 10/00	AGO 9/00	1,20688

Fuente: Ministerio de Minas y Energía

La información de precios correspondiente al periodo 2001-2008 será suministrada por la CREG.

Políticas de estímulo a la producción y consumo

1. ¿Por qué el gas natural de uso vehicular e industrial tiene las siguientes políticas de estímulo?:

a. Fondo Especial Cuota de Fomento al Gas Natural.

b. Financiación de infraestructura de conducción y distribución por parte del Fondo Nacional de Regalías.

c. Vía libre para la inversión de departamentos y municipios en la conformación de empresas y la construcción de infraestructura de conducción, distribución y redes.

Al respecto, es necesario aclarar que el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN tiene como finalidad el financiamiento de activos asociados con la distribución de gas natural y tanto de gas natural como de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes en el caso del Fondo Nacional de Regalías – FNR, en municipios con mercados pequeños o dispersos, focalizando su financiación en usuarios de menores ingresos (estratos 1 y 2).

La reglamentación vigente de estos fondos no contempla la financiación de infraestructura asociada a los usos vehicular o industrial.

Para un mayor entendimiento, es importante señalar la finalidad de los fondos FECFGN y FNR, y la competencia de los municipios en relación con la prestación del servicio:

a. Los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural tienen como finalidad promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso del gas natural en los municipios y el sector rural, prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales y

que tengan el mayor índice de Necesidades Básicas Satisfechas.

b. Por su parte, el Fondo Nacional de Regalías, cofinancia proyectos de inversión en infraestructura de distribución para la prestación del servicio público de gas combustible (Gas Natural y GLP por redes) en los estratos 1 y 2, en donde los solicitantes son los entes territoriales.

c. La Ley 142 de 1994 prevé como competencia de la Nación, en forma privativa planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas.

Dado lo anterior y en virtud del artículo 5° de la misma Ley 142 de 1994, en ningún caso los municipios son competentes para prestar de manera directa el servicio público domiciliario de gas.

2. ¿Por qué el gas GLP no tiene este esquema de garantías para la producción, distribución y comercialización, para garantizar los precios justos a la población más vulnerable de Colombia?

El esquema tarifario definido para la prestación del servicio de GLP establece un régimen de libertad vigilada bajo el cual los Distribuidores y Comercializadores Minoristas de GLP se encuentran en libertad de establecer el costo de prestación del servicio al usuario final.

No obstante, tal como se señaló en la respuesta a la pregunta 9 – Esquema de Comercialización de Precios, el Ministerio de Minas y Energía viene evaluando la posibilidad de aplicar la política de subsidios y contribuciones establecida en la Ley 142 de 1994 para el servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo distribuido en cilindros, para lo cual se encuentra adelantando las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otra parte, cabe señalar que cuando se ha tenido conocimiento sobre inconformidades frente a los precios de GLP por parte de los usuarios, caso particular que se presenta en el sur del país, este Ministerio ha informado a la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG– a fin de que se evalúe la posibilidad de retomar el régimen de libertad regulada a las actividades de distribución y comercialización minorista de este energético.

En tal sentido, la Comisión ha solicitado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizar las respectivas investigaciones para contar con elementos que le permitan establecer una posición frente a la decisión de retomar el esquema de precios regulados.

En relación con el planteamiento contenido en el numeral 3° de este acápite, me permito señalar que la información será suministrada por Ecopetrol.

4. En su discurso en el Congreso de Servicios Públicos Domiciliarios organizado por Andesco en la ciudad de Medellín, el pasado mes de junio de 2011, usted abundó en diversos temas especialmente sobre el gas natural, sin embargo, no hizo ninguna referencia al servicio público domiciliario del gas licuado del petróleo. ¿Está pensando el Ministerio de Minas y Energía en eliminar el GLP de la canasta energética Colombiana?

A través del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Ley 1450 de 2011, se han planteado las di-

rectrices en relación con el sector de GLP entre las cuales se cuenta, fortalecer el esquema de marca propuesta para la prestación del servicio público domiciliario de GLP en cilindros que inició en 2008 y a partir del cual la CREG ha venido desarrollando la regulación aplicable a las diferentes actividades de la cadena productiva del GLP, orientada a promover la libre competencia en el suministro de GLP mediante el acceso de nuevos agentes y a definir las obligaciones y responsabilidades en el suministro de GLP a través de la formalización de contratos.

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía se ha propuesto definir los mecanismos para la protección de los usuarios de este servicio a través de un estatuto de racionamiento de GLP.

De acuerdo con lo anterior, se cita a continuación las palabras del Señor Presidente de la República en el Congreso de Andesco que destacan la labor desempeñada en este campo:

Y... hay que resaltar también los avances en la prestación del servicio del Gas Licuado de Petróleo –GLP– en cilindros, el cual –gracias a las regulaciones expedidas– ha redundado en el fortalecimiento de las empresas que lo distribuyen y comercializan, incluyendo la vinculación de nuevos inversionistas –chilenos en particular– a quienes damos la bienvenida.

Cerca de un millón 500 mil usuarios se han cambiado a este servicio y se espera que se llegue a unos 2 millones 900 mil para el final del año.

5. En este mismo orden de ideas el documento base del Plan Nacional de Desarrollo (que forma parte integral del Plan) estableció que se eliminará progresivamente el Fondo Cuota de Fomento y demás subsidios en el gas natural. Sin embargo, y en contra posición en el articulado no solo se reforzó el Fondo Cuota de Fomento sino que se incrementó el porcentaje de la tarifa destinado al mismo. Mientras tanto al GLP no se le concede ningún subsidio. ¿Por qué se favorece un energético (gas natural en detrimento de su sustituto (GLP)?

Si bien es cierto que dentro de las líneas de acción establecidas para el sector de gas combustible en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010– 2014, se determinó: (1) *reducir gradualmente los subsidios para infraestructura de transporte y distribución de gas, otorgados a través de fondos nacionales*, luego del análisis y trámite respectivo del proyecto de Ley 179 de 2011 ante el Congreso de la República, se decidió mantener el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, quedando plasmado en el artículo 98 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

En relación con la falta de subsidios al GLP, se señala que este Ministerio está adelantando las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tal como se mencionó en la respuesta a la pregunta 9. - Esquema Comercialización de Precios.

6. Frecuentemente se observa como en la industria del gas natural se están buscando nuevas tecnologías que faciliten su transporte permitiendo llegar a lugares apartados por medio de los llamados “gasoductos virtuales”, inversiones subsidiadas por el gobierno, los cuales resultan convirtiéndose en costos hundidos de la inversión y encareciendo considerablemente el producto. Si el GLP es capaz de llegar

a estas zonas sin la necesidad de realizar estas inversiones hundidas, ¿Por qué se da preferencia a estas tecnologías desconociendo la labor que ha realizado el GLP?

El Fondo Especial Cuota de Fomento y el Fondo Nacional de Regalías cofinancian proyectos de infraestructura para la prestación del servicio público de gas combustible por redes, independientemente de la tecnología de transporte que se utilice, ya sea ésta por ducto o través de módulos de transporte de Gas Natural Comprimido - GNC. No obstante lo anterior, la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–, como entidad encargada de realizar la evaluación técnica y económica de los proyectos que solicitan cofinanciación de estos Fondos, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, tal es el caso del Fondo Especial Cuota de Fomento, el Decreto 3531 de 2004¹ que establece en su artículo 13 lo siguiente:

Parágrafo 1°. El proyecto no será elegible a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en este artículo si, en el proceso de evaluación, la UPME determina que el costo de prestación del servicio de distribución de gas natural por red al usuario final, calculado de acuerdo con las metodologías tarifarias vigentes establecidas por la CREG, en cada municipio en donde no se haya iniciado la prestación del servicio, es igual o superior al costo de prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo en cilindros portátiles al usuario final, calculado de acuerdo con las metodologías tarifarias vigentes establecidas por la CREG. Para efectos de comparación, en ambos casos, el costo de prestación del servicio se estimará en su equivalente de unidades de energía.

Este mismo criterio se aplica para los proyectos del Fondo Nacional de Regalías.

De acuerdo con lo anterior no se cofinancian con estos recursos, proyectos de gas natural en poblaciones donde resulte más económica la prestación del servicio de GLP por cilindros.

Políticas contradictorias

1. ¿Por qué en Colombia se implementó programas de masificación del consumo del gas GLP como el impulsado por Ecopetrol denominado “gas para el campo”, para evitar la tala de bosques y el consumo de carbón vegetal y, en cambio ahora, se desestimula la producción, la comercialización y se disparan los precios que afectan a las comunidades menos favorecidas y las obligan a retomar al uso de combustibles vegetales?

El Programa de GLP Rural realizado entre los años 2004 y 2008, surgió a partir de una iniciativa de la Presidencia de la República apoyada por el Ministerio de Minas y Energía y desarrollada por Ecopetrol, como una estrategia de mercadeo para incrementar los consumos de GLP a nivel rural, en áreas, en las que la presencia futura del Gas Natural en el sector residencial no estaba contemplada.

En la actualidad no ha sido posible continuar con este tipo de programas por las condiciones desfavorables en materia de accesibilidad y concentración de mercado que los hacen técnica y lógicamente inviable.

2. ¿Por qué en menos de 8 años la CREG y el Ministerio de Minas y Energía ordenaron en dos oportunidades la reposición o el programa de remarca de cilindros, y luego el Gobierno recortó a las regiones el suministro de gas a distribuirse en los cientos de miles de cilindros remarcados o cambiados sin tomar en cuenta, que esto implicó enormes inversiones para las empresas distribuidoras de gas GLP?

La implementación del Margen de Seguridad a partir de la expedición de la Ley 689 de 2001, permitió disponer de un rubro con destinación exclusiva para las labores de mantenimiento y reposición a nuevo de los cilindros universales utilizados en la comercialización de GLP a fin de garantizar la seguridad del usuario en la prestación del servicio.

Posteriormente, la Ley 1151 de 2007 en su artículo 62 introdujo el esquema de responsabilidad de marca, con el cual las empresas distribuidoras se hacían propietarias de un parque de cilindros marcados y responsables por la calidad y seguridad del servicio.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 de la Ley 1450 de 2011, esta política de responsabilidad de marca continúa vigente.

De esta manera, si bien es cierto que las empresas distribuidoras han realizado inversiones en la introducción de cilindros marcados de su propiedad, vale la pena señalar que el proceso de reposición de cilindros se ha apoyado paralelamente con recursos del margen de seguridad recaudado hasta 31 de diciembre de 2010.

Respecto a la prestación del servicio en desarrollo de los programas mencionados, debemos señalar que su ejecución no ha afectado la continuidad en la prestación del servicio ni la atención al usuario; por el contrario, se ha constituido en una política que ha permitido aumentar las medidas de seguridad en la actividad de distribución de GLP.

3. ¿Explique si se tomaron o no medidas para evitar que los cientos de millones de dólares que costo el cambio y remarcación de cilindros se trasladen a los usuarios, finales, que son en su mayoría familias de los estratos 1, 2 y 3?

En caso positivo ¿cuáles fueron esas medidas y cómo se midió su impacto? En Caso contrario explique ¿por qué no se tomaron y cómo el gobierno actual planea enfrentar ese desequilibrio económico causado injustamente a la población más vulnerable? Por qué finalmente esa reposición de cilindros se pagó vía de tarifas encareciendo el precio final del GLP.

En relación con el presente planteamiento me permito señalar que la información será suministrada por la CREG.

4. Teniendo en cuenta que el gas GLP es usado por los consumidores de los estratos bajos de Colombia ¿por qué no se provee de garantías y/o estímulos a los esquemas de comercialización y precios de este combustible?

Ver respuesta a pregunta 2- Políticas de Estímulo a la Producción y Consumo.

5. El Estado colombiano ha obligado a los distribuidores de GLP, a adquirir los cilindros en los cuales se comercializa este gas. Marcarlos y adecuar su estructura organizativa a un voluminoso paquete

¹ Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por la Ley 887 de 2001.

regulatorio que comúnmente se denomina “esquema de marcas”. Lo anterior ha implicado inversiones superiores a los 300 millones de dólares y ha conllevado una drástica depuración del sector. Para poder recuperar los dineros invertidos se requiere que continúe existiendo el mercado de GLP correlativo. Sin embargo, en su discurso en el mencionado congreso afirmó que uno de sus objetivos era llevar las redes de gas natural ojalá a todos los municipios de Colombia. Dado que esto implicaría la pérdida de esos mercados para los distribuidores que se quedarían con los nuevos cilindros inservibles y perderían sus inversiones, ¿piensa el gobierno acabar con el esquema de marca e indemnizar a los distribuidores?

Como mencionamos, a raíz de la expedición de la Ley 1151 de 2007, el cambio regulatorio se centró en establecer una organización de la industria de GLP que tiene como propósito principal incentivar la formalización en la prestación de este servicio al usuario final, permitir que las empresas constituidas tuvieran opciones para adaptarse a las nuevas exigencias regulatorias, fomentar una sana competencia en beneficio del usuario y generar relaciones contractuales formales con plena asignación de responsabilidades y derechos.

Para este objetivo la CREG mediante Resoluciones 23 y 45 de 2008 estableció los requisitos que debían acreditar las empresas distribuidoras y comercializadoras minoristas para prestar el servicio de GLP que tomaran la decisión de continuar con el desarrollo de esa actividad, señalando la obligación de presentar el Plan de Inversiones en cilindros marcados.

En este orden, tal como se mencionó en la respuesta al interrogante 4-Políticas de Estímulo a la Producción y Consumo, los lineamientos del presente Gobierno están dirigidos a fortalecer y consolidar el esquema de marcas, eliminando el parque de cilindros universales.

Respecto a la prestación del servicio de gas natural, dado que este solo llegará a aquellas regiones en donde sea técnica y económicamente viable su prestación, la prestación del servicio público domiciliario de GLP por cilindros seguirá siendo la alternativa más viable para los usuarios.

6. El esfuerzo del programa gas GLP para el campo se perdió debido al enorme incremento de precios, por tanto hoy se cuenta con más de un millón de familias campesinas consumiendo leña con lo que esto implica de afectación para la salud pública y destrucción de fuente de agua. ¿qué programa tiene este Gobierno para reposicionar el GLP en el campo Colombiano?

Ver respuesta a pregunta 1 – Políticas contradictorias.

7. Cuando se presentan racionamientos de gas natural, inmediatamente se acude al GLP para compensar las carencias de dicho combustible, llevando a desabastecimiento de GLP y a la necesidad de importar productos con las alzas de precio que esto implica. Así como existe el estatuto de racionamiento de gas natural, ¿Cuándo se va a publicar el Estatuto de Racionamiento de GLP? ¿Por qué el GLP se emplea para compensar estas carencias, llevándolo a asumir además del desabastecimiento un alza de precios?

La entrada en vigencia del Estatuto de Racionamiento de GLP, se tiene prevista a comienzos de 2012.

En cuanto al impacto de las situaciones de racionamiento de gas sobre el abastecimiento y precios de GLP, es preciso indicar que todos los sectores de demanda de gas natural se ven afectados, incluidas las facilidades de producción de GLP y otros combustibles en la refinería de Barrancabermeja, razón por la cual operativamente se debe acudir a la disponibilidad de otros combustibles alternativos como lo son el Propileno, Fuel Oil y GLP, para garantizar la continuidad de los servicios de distribución de gasolina, diésel y el mismo GLP.

Política pública energética

1. El Presidente Santos ha manifestado como prioridad de este Gobierno “seguir manteniendo y acrecentando la seguridad, crear más empleos, y reducir los índices de pobreza”; para lo cual ha mencionado que la inversión extranjera así como la creación de puestos de trabajo serán pilares fundamentales del programa de Santos para reducir los altos índices de pobreza.

Si bien los cambios que se han realizado en el sector del GLP han apoyado tanto la inversión extranjera como la creación de nuevos empleos, ¿por qué desde el Ministerio se observan políticas que buscan desincentivar esta inversión?

Tal como se señaló en la respuesta a la pregunta 5- Políticas Contradictorias, los lineamientos del presente Gobierno están dirigidos a fortalecer y consolidar el esquema de marcas, eliminando el parque de cilindros universales.

2. Frente a la problemática mundial que busca reducir los niveles de gases efecto invernadero, el GLP como combustible vehicular es una alternativa empleada desde hace años en otros países del mundo y que ha coexistido con el gas natural llevando a que cada uno encuentre su nicho de mercado. Desde su Ministerio ¿adelantarán políticas que incentiven el uso de este combustible y una política de importaciones, como ocurre con el gas natural?

Tal como ya se ha mencionado, los lineamientos del presente Gobierno están dirigidos a fortalecer y consolidar el esquema de marcas, eliminando el parque de cilindros universales para la atención de la demanda doméstica existente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la oferta actual solo alcanza para suplir la demanda existente y dado que no se tiene certeza de una oferta adicional, hasta ahora no se ha considerado promover y gestionar usos alternativos de este energético. En la medida que aparezcan nuevas fuentes de suministro o importaciones se podrán evaluar usos alternativos del GLP.

En relación con las importaciones de GLP, la normatividad vigente no restringe la participación para que un agente interesado en prestar este servicio lo haga. No obstante, esta iniciativa es del inversionista privado.

3. El GLP en el país se ha difundido casi que exclusivamente como combustible para cocción, desconociéndose los múltiples usos ampliamente desarrollados que tiene en otros países del mundo y que contribuyen a reforzar las canastas energéticas nacionales. ¿Qué política tiene su Ministerio para

diversificar el uso del GLP y aprovechar de manera óptima este energético?

Ver respuesta a pregunta 2- Política Pública Energética.

4. Se ha probado no solo en Colombia sino que también en otros países que el GLP es un energético capaz de contribuir eficientemente con la generación eléctrica en zonas no interconectadas, aplicación en la que realiza un aporte ambiental, reduciendo los niveles de contaminación, y un aporte económico, al reducirse con su uso los hurtos que se presentan a combustibles como el diésel y al ser menores sus costos comparados con energías como la solar. Sabiendo que el GLP tiene grandes beneficios frente a los combustibles tradicionalmente empleados para este fin, ¿desde su despacho piensan apoyar esta iniciativa, y por ejemplo incluir el GLP dentro de políticas cómo la del electrocombustible?

En las Zonas No Interconectadas el GLP como electrocombustible está contemplado siempre y cuando sea técnica y económicamente viable y más competitivo en costos frente al combustible líquido como el ACPM o el Heavy Fuel Oil, o frente a alternativas con fuentes renovables como biomasa residual, solar o eólica; o bien, como combustible complementario en sistemas híbridos, como el que existe en Isla Fuerte.

Lo que se pretende es que en las ZNI se utilice la mejor alternativa en términos de costos y de impactos ambientales.

5. Usos del GLP como el Nautigas son apropiados para contribuir al desarrollo de actividades económicas como la pesca, favoreciendo al desarrollo social de los pescadores y a la reducción en la contaminación de los ríos, por tratarse de un combustible ecológico y social. ¿El Ministerio apoyará e incluiría el empleo del Nautigas como una política ambiental y social?

Ver respuesta a pregunta 2- Política Pública Energética.

* * *

Bogotá, D. C.,

Doctor

GUILLERMO GARCÍA REALPE

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Carrera 7 número 8-68, Edificio Nuevo del Congreso

Oficina 103, mezanine norte

Bogotá, D. C.

Asunto: Su Comunicación - Radicado Interno 2011065504 de 29/11/2011

Honorable Senador García:

Hemos recibido la comunicación del asunto remitida a esta Dirección por la Presidencia de la República en la que solicita la implementación de políticas de estímulos o subsidios al Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Sobre el particular, este Ministerio está realizando gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para solicitar los recursos necesarios que permitan subsidiar a los usuarios de los estratos 1 y 2 de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros cuyos estimativos preliminares se encuentran en el

rango de \$200.000 a \$220.000 millones de pesos anuales. Una vez se tengan avances en este tema, le estaremos informando.

Igualmente, frente a su propuesta relacionada con el costo del GLP, reiteramos que los energéticos en general deben valorarse a costo de oportunidad.

Cordialmente,

Julio César Vera Díaz,

Director Técnico de Hidrocarburos.

* * *

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Bogotá, D. C.,

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Congreso de la República de Colombia

Capitolio Nacional Primer Piso

Tel. 3825153

Bogotá, D. C.

Asunto: Proposición número 05, su comunicación del 28 de julio de 2011, Radicado CREG E-2011-007181

Respetado doctor Otero:

Damos respuesta al cuestionario anexo a la comunicación de la referencia relacionada con la Proposición número 5 presentada por los honorables Senadores Guillermo García Realpe y Juan Francisco Lozano Ramírez.

En el anexo encontrará la respuesta a las preguntas que son de competencia de esta Comisión.

Cordialmente,

Javier Augusto Díaz Velasco,

Director Ejecutivo.

Anexo: lo anunciado.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	
<small>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 2/33</small>	
ANEXO	
Proposición No. 5 Congreso de la República	
I. Producción y demanda (dirigido al señor Ministro y al señor Presidente de Ecopetrol)	
<small>Si bien las preguntas contenidas en este aparte 1 están dirigidas al Ministerio de Minas y Energía y a Ecopetrol en la medida en que la producción de hidrocarburos no es un tema de la competencia de la CREG, daremos respuesta a las preguntas 7 a 11 por ser estos temas de mercado del gas combustible y por disponer a CREG de acceso al SUI y a estudios de demanda realizados por la entidad.</small>	
7. Cuál es el nivel actual, nacional y por departamentos, de demanda en barriles día de gas natural y de gas GLP?	
<small>Por sus características físicas, el gas natural y el GLP se miden en diferentes unidades. El primero de ellos se mide en volumen gaseoso, es decir metros cúbicos, y el segundo se mide en unidades de masa, es decir kilogramos. En la Tabla se presenta la demanda de cada combustible en su unidad de medida correspondiente.</small>	
<small>Sin embargo, para hacer comparable el nivel actual de demanda de estos dos combustibles, es necesario expresar la demanda en unidades energéticas. En este caso se indica el nivel de la demanda en MBTU.</small>	
<small>De la información mostrada en la tabla es importante resaltar que la demanda de gas natural, casi en proporciones iguales, está conformada en primer lugar por la demanda regulada correspondiente a industrial pequeña, comercial y residencial. En segundo lugar a demanda no regulada, es decir grandes industrias y gas natural comprimido vehicular. Por otra parte, en el caso de GLP, toda la demanda es regulada; es decir, corresponde a demanda industrial pequeña, comercial y residencial.</small>	
<small>Como puede observarse, en términos energéticos, la demanda regulada de gas natural es más o menos el doble de la demanda regulada de GLP.</small>	



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 332

Departamento	Demanda nacional y por departamento de Gas Natural y GLP promedio día						
	Gas Natural Residencial y Comercial (m3)	Gas Natural Industrial y GNCV (m3)	Total Gas natural (m3)	Total GLP (Kg)	Gas Natural Residencial y Comercial (MBTU)	Gas Natural Industrial y GNCV (MBTU)	Total GLP (MBTU)
BOGOTÁ D.C.	1.746.538	983.414	2.729.952	143.116	61.678	34.729	96.407
BOYACÁ	4.856	-	4.856	30.822	171	-	171
BOYACÁ	109.883	41.808	151.691	50.050	3.880	1.476	5.357
CAJUMÁ	106.194	190.293	296.487	54.160	3.750	6.730	10.479
CAQUETA	10.399	-	10.399	18.021	367	-	367
CAUCA	17.062	1.780	18.842	49.957	604	63	666
CEBSA	103.528	12.027	115.555	39.087	3.656	426	4.082
CORDOBA	-	-	-	16.447	-	-	16.447
CUNDINAMARCA	315.837	218.706	534.543	171.034	11.154	7.724	18.877
CHOCÓ	-	-	-	18.158	-	-	18.158
HUILA	96.227	31.196	127.423	31.097	3.399	1.102	4.500
LA GUAJIRA	55.887	-	55.887	3.317	1.974	-	1.974
MAGDALENA	121.187	67.719	188.906	11.038	4.280	2.391	6.671
ANTIOQUIA	121.331	553.358	1.093.690	331.173	19.082	10.542	36.623
META	82.920	76.346	159.266	32.120	2.928	2.696	5.624
NARIÑO	-	-	-	106.676	-	-	106.676
NORTE SANTANDER	60.131	-	60.131	90.222	2.123	-	2.123
QUININDIO	67.968	47.590	115.558	16.393	2.400	1.681	4.081
RISARALDA	115.769	76.690	192.459	42.621	4.088	2.708	6.797
SANTANDER	283.684	72.567	356.251	113.191	10.018	2.563	12.581
SUCRE	-	-	-	5.059	-	-	5.059
TOYAMA	156.247	81.763	238.010	33.988	5.518	2.887	8.405
VALLE	529.015	1.325.069	1.854.084	167.678	18.682	46.794	65.476
ATLANTICO	435.940	242.676	678.616	5.872	15.395	8.570	23.965
ARAUCA	-	-	-	5.246	-	-	5.246
CASANARE	27.684	11.562	39.246	8.496	978	408	1.386
PUTUMAYO	-	-	-	16.026	-	-	16.026
SAN ANDRÉS	-	-	-	7.455	-	-	7.455
SUCRE	-	-	-	5.059	-	-	5.059
GUAVIARE	657	-	657	3.594	23	-	23
VICHADA	-	-	-	679	-	-	679
TOTAL	4.887.985	4.034.603	8.922.588	1.621.796	176.149	142.481	318.630

Fuente: Reporte de las empresas al SUI

- Informar sobre la composición de uso de la demanda del gas natural entre usos industriales, vehicular y de servicio doméstico o domiciliario.
- Informar sobre la composición de uso de la demanda del gas GLP entre usos industriales, vehicular y de servicio doméstico o domiciliario.

En el siguiente cuadro damos respuesta conjunta a las preguntas 8 y 9.

Estrato	GAS NATURAL	GLP
estrato1	16%	64%
estrato2	38%	62%
estrato3	30%	21%
estrato4	10%	-
estrato5	4%	19%
estrato6	2%	-

Fuente: Reporte de las empresas al SUI y estudios propios de la CREG

II. Esquema de comercialización y precios (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)

En esta parte la CREG dará respuesta a las preguntas 1 a 3, así como a las preguntas 7 y 8, por ser temas de su competencia al estar relacionadas con la regulación vigente para la distribución y comercialización del servicio público domiciliario de GLP. Las otras preguntas, al estar relacionadas directamente con la forma como se ha contratado el suministro de GLP a los diferentes clientes por parte de Ecopetrol, la CREG no tiene competencia para responderlas.

1. Cuáles son los elementos fácticos y jurídicos sobre los cuales se realiza la distribución a las regiones consumidoras de Gas GLP?

La Constitución Política, Artículos 365 y siguientes, establece que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, por ser estos inherentes a la finalidad social del mismo. En este contexto la Constitución determina que los servicios públicos podrán ser prestados por el mismo Estado o por particulares, con sujeción al régimen jurídico que establezca el legislador y que, en todo caso, corresponderá a estado mantener la regulación y el control y vigilancia sobre ellos. Finalmente la Carta determina que el legislador definirá las competencias y responsabilidades relativas a la definición del régimen tarifario el cual deberá tener en cuenta los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

En desarrollo de mandato constitucional referido, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones." De acuerdo con el Artículo segundo de la Ley la intervención del Estado en los servicios públicos debe propender, entre otros fines, por la prestación eficiente de los mismos, a libertad de competencia y la obtención de economías de escala comprobables.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 332

Sector	GAS NATURAL			GLP		
	m3/día	MBTU/día	%	kg/día	MBTU/día	%
Residencial	3.102.295	179.557	34%	1.360.837	60.279	84%
Industrial	3.566.317	125.731	39%	39.907	1.768	2%
Comercial	952.695	33.644	11%	211.052	9.792	14%
Oficial	8.071	285	0%	-	-	0%
GNCV	1.328.408	46.912	15%	-	-	0%
Otros	70.800	2.500	1%	-	-	0%

Fuente: Reporte de las empresas al SUI y estudios propios de la CREG

10. Cuántas familias son usuarias para uso doméstico de gas natural y cuántas de gas GLP a nivel nacional y por departamentos?

En el cuadro anexo se presenta la información del número de usuarios que usan el Gas Natural y el GLP para uso doméstico, por departamentos y agregado a nivel nacional.

Departamento	No. De Usuarios Residenciales de Gas Natural	No. De Usuarios Residenciales de GLP
BOGOTÁ D.C.	1.539.222	243.184
BOYACÁ	7.257	59.345
BOYACÁ	96.124	91.188
CAJUMÁ	109.684	103.622
CAQUETA	23.725	29.981
CAUCA	29.687	90.121
CEBSA	137.359	74.863
CORDOBA	-	28.374
CUNDINAMARCA	289.524	260.543
CHOCÓ	-	28.237
HUILA	148.527	54.750
LA GUAJIRA	67.893	9.573
MAGDALENA	138.932	21.286
ANTIOQUIA	576.356	590.306
META	124.917	62.107
NARIÑO	-	186.991
NORTE SANTANDER	64.388	132.788
QUININDIO	19.273	28.445
RISARALDA	128.184	77.703
SANTANDER	899.593	476.857
SUCRE	-	10.571
TOYAMA	143.968	60.684
VALLE	711.421	288.226
ATLANTICO	418.109	11.604
ARAUCA	-	7.723
CASANARE	38.330	18.071
PUTUMAYO	-	30.699
SAN ANDRÉS	-	10.177
GUAINIA	-	181
GUAVIARE	1.676	6.557
VICHADA	-	609
TOTAL NACIONAL	5.175.165	2.788.100
CONSUMO MBTU/día/FAMILIA	0,21218	0,02182

Fuente: Reporte de las empresas al SUI y estudios propios de la CREG



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 532

11. Cuál es la composición porcentual por estratos de las familias usuarias del servicio doméstico de gas natural y de gas GLP?

Estrato	GAS NATURAL	GLP
estrato1	16%	64%
estrato2	38%	62%
estrato3	30%	21%
estrato4	10%	-
estrato5	4%	19%
estrato6	2%	-

Fuente: Reporte de las empresas al SUI y estudios propios de la CREG

II. Esquema de comercialización y precios (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)

En esta parte la CREG dará respuesta a las preguntas 1 a 3, así como a las preguntas 7 y 8, por ser temas de su competencia al estar relacionadas con la regulación vigente para la distribución y comercialización del servicio público domiciliario de GLP. Las otras preguntas, al estar relacionadas directamente con la forma como se ha contratado el suministro de GLP a los diferentes clientes por parte de Ecopetrol, la CREG no tiene competencia para responderlas.

1. Cuáles son los elementos fácticos y jurídicos sobre los cuales se realiza la distribución a las regiones consumidoras de Gas GLP?

La Constitución Política, Artículos 365 y siguientes, establece que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, por ser estos inherentes a la finalidad social del mismo. En este contexto la Constitución determina que los servicios públicos podrán ser prestados por el mismo Estado o por particulares, con sujeción al régimen jurídico que establezca el legislador y que, en todo caso, corresponderá a estado mantener la regulación y el control y vigilancia sobre ellos. Finalmente la Carta determina que el legislador definirá las competencias y responsabilidades relativas a la definición del régimen tarifario el cual deberá tener en cuenta los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

En desarrollo de mandato constitucional referido, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones." De acuerdo con el Artículo segundo de la Ley la intervención del Estado en los servicios públicos debe propender, entre otros fines, por la prestación eficiente de los mismos, a libertad de competencia y la obtención de economías de escala comprobables.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 632

Así mismo la Ley definió las competencias para la definición del régimen tarifario, sus componentes, los principios por los que debe regirse, su vigencia y las excepciones que hacen posible su modificación.

Concretamente la Ley 142 de 1994 asignó a las comisiones de regulación, en este caso a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la definición de los regímenes tarifarios a los que se encontrarán sujetas las diferentes actividades de prestación de los servicios que regulan. El cumplimiento de esta función debe enmarcarse, no solo dentro de las normas específicas establecidas en la Ley para tal efecto, sino, también, en concordancia con las demás disposiciones contenidas en la Ley, en especial con aquellas referentes a las funciones asignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Según lo establecido en la Ley 142 de 1994 corresponde a la Comisión regular la prestación del servicio público de gas combustible domiciliario, regulando los monopolios, promoviendo la competencia, previniendo los abusos de posición dominante, de tal forma que las operaciones de los prestadores sean económicamente eficientes y produzcan servicios de calidad.

Como ya se dijo concretamente en relación con las tarifas, la Ley establece que corresponde a la Comisión determinar si se debe aplicar el régimen de libertad, libertad regulada o libertad vigilada, y definir las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios que regula, de ser necesario. En cualquier caso, las empresas estarán sometidas al régimen establecido en la regulación. Para tal efecto la Comisión deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Título VI de la Ley.

Según el Artículo 88 de la Ley, la Comisión podrá establecer topos máximos y mínimos tarifarios o definir las metodologías para determinación de tarifas de acuerdo con estudios de costos que realice. Habrá lugar a determinar la libertad de tarifas cuando los análisis que realice la Comisión, con base en los criterios y definidores de esta Ley, muestren que las empresas no tienen una posición dominante en su mercado y que hay competencia entre proveedores.

El Artículo 87 establece que en la definición del régimen tarifario la Comisión deberá orientarse por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. Para los efectos de este documento resulta especialmente importante destacar los criterios de eficiencia y de suficiencia financiera. El criterio de eficiencia implica que en la definición de las tarifas se procurará que éstas reflejen lo que serían los precios de un mercado competitivo, de tal forma que se tengan en cuenta los costos pero también los aumentos de productividad, y que de ninguna forma se trasladan a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni de la utilización de prácticas restrictivas a la competencia. La suficiencia financiera significa que las tarifas deben permitir al empresario recuperar todos los costos, utilizar tecnologías que permitan prestar el

¹ Artículos 73 y 74 de Ley 142 de 1994.

<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doct. EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 7/32</p> <p>servicio con calidad, seguridad y continuidad para los usuarios; y remunerar a sus accionistas en la misma forma en la que lo haría una inversión en una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable.</p> <p>Por otra parte, los Artículos 91 y 92 de la Ley indican que, cuando sea posible, se definirá una fórmula para cada una de las diversas etapas de prestación del servicio, y que en la determinación de éstas las comisiones tendrán en cuenta los costos típicos de operación de las empresas comparándolas con otras similares pero de mayor eficiencia.</p> <p>Así, la Ley 142 de 1994, y todas aquellas que la modifican, es el marco jurídico principal sobre el cual se desarrollan las acciones de la CREG en su proceso de regulación de la actividad de distribución. Lo son también las leyes de Plan Nacional de Desarrollo que dictan ordenanzas específicas respecto de este sector, como lo es actualmente el cambio de esquema de propiedad de los cilindros utilizados para la prestación del servicio.</p> <p>En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1151 de 2007, la CREG expidió la Resolución 023 de 2008, por la cual se establece el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo, en esta norma se establecen las reglas que los distribuidores deben observar en el desarrollo de esta actividad.</p> <p>De igual forma, la CREG ha expedido la Resolución CREG 045 de 2008, por la cual se establece la regulación aplicable a Periodo de Transición de un esquema de parque universal de cilindros a un esquema de parque marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores, en el marco de la prestación del servicio público de distribución de GLP y se dictan otras disposiciones con respecto al Margen de Seguridad.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución CREG 045 de 2008, la CREG expidió la Resolución 147 de 2010, por la cual se establece la regulación aplicable durante la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales y de Introducción de un Esquema de Parque Marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores en la prestación del servicio público domiciliario de GLP.</p> <p>Desde el punto de vista fáctico, en el proceso regulatorio de la actividad de distribución, la CREG ha considerado los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ecopetrol es el productor nacional con posición dominante en el mercado al atender al 95% de la demanda actual • Existe además un monopolio de Ecopetrol en los poliductos y propeno ductos utilizados para transportar el GLP • Hay disponible una mínima capacidad de importación • La demanda históricamente ha sido acotada por la oferta 	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doct. EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 8/32</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde hace muchos años ha existido un elevado nivel de informalidad, inseguridad y baja calidad en la prestación del servicio lo cual se ha corregido en forma significativa con las reglas establecidas regulatoriamente. • El GLP es un combustible que por sus características físicas es muy adecuado para atender municipios y zonas alejadas de los sistemas de distribución de gas natural por gasoductos <p>2. Cuál es el esquema actual de comercialización de gas Natural y del gas GLP? Describa los procedimientos</p> <p>GAS NATURAL</p> <p>Conforme a los recientes cambios introducidos en los lineamientos de política efectuados mediante Decreto 2100 de 2011, la CREG adelantó las actividades encaminadas a la modificación del marco regulatorio para la comercialización del gas natural, contenido en la Resolución CREG 095 de 2008, como pasa a describirse.</p> <p>El 15 de junio de 2011, Gobierno Nacional expidió el Decreto 2100, mediante el cual estableció los lineamientos de política con el fin de promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural. El Ministerio de Minas y Energía designó en la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, el establecimiento de los mecanismos y procedimientos, para la comercialización total o parcial de la Producción Total Disponible para la Venta -PTDV-, que tenga como propósito la atención de la demanda de gas natural para consumo interno.</p> <p>Para tales efectos, el Decreto determinó que en los mecanismos y procedimientos de comercialización la CREG deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la competencia 2. Propiciar la formación de precios eficientes a través de procesos que reflejen el costo de oportunidad del recurso, considerando las diferentes variables que inciden en su formación 3. Mitigar los efectos de la concentración del mercado y generar información oportuna y suficiente para los agentes. <p>Así mismo, estableció un período de transición (comprendido entre el 15 de junio de El Decreto determinó que "Mientras la CREG expide los mecanismos y procedimientos de comercialización de que trata este Artículo [Artículo 11], se aplicará lo previsto en los Artículos 31 y 32 de este Decreto para el Período de transición".</p> <p>En relación con el período de transición, el citado Decreto estableció que durante el periodo comprendido entre la fecha de expedición del Decreto (15 de Junio de 2011) y el 31 de diciembre de 2011 y para la comercialización de la PTDV del gas de campos con precios libres, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución</p> <p>² Artículo 13 del Decreto 2100 de 2011.</p>
<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doct. EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 9/32</p> <p>CREG 095 de 2008, el que deberá ser ajustado por la CREG, para lo cual, deberá dar cumplimiento a los siguientes criterios, además de los anteriormente señalados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá reducir la incertidumbre respecto de la contratación del suministro en el corto y mediano plazo, considerando las condiciones actuales del sector en este aspecto. 2. Deberá reemplazarse el concepto de Producción Disponible para Ofertar en Firme -PDDF- por las cantidades que se ofrecerán por los productores o productores comercializadores bajo Contrato Firme de la PTDV y/o la CIDV³, según corresponda. 3. Deberá asegurar que los Agentes que sean adjudicatarios de la PTDV y/o la CIDV para la atención de la demanda para consumo interno de gas natural no puedan suscribir compromisos de suministro con destino a la exportación. 4. Deberá prever que los productores-comercializadores podrán asumir compromisos de exportación de gas natural conforme a lo previsto en este Decreto y sin sujeción al procedimiento de comercialización aplicable durante el período de transición. <p>Igualmente, para el período de transición, el Decreto 2100 de 2011 determinó en relación con la comercialización de la PTDV de campos con precios máximos regulados, el deber para los productores comercializadores de dichos campos, de ofrecer para la venta, las cantidades a contratar bajo la modalidad firme de la PTDV de dichos campos, estableciendo para el efecto un orden de asignación; para estos propósitos, mediante Resolución 18-1014 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía designó en la CREG la determinación de la fecha y términos en los que dicha comercialización debe hacerse.</p> <p>Así las cosas, es preciso señalar que en cumplimiento de los lineamientos de política trazados por el Gobierno Nacional, la Comisión ha adelantado las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A finales del año 2010, la Comisión, tomando en consideración las directivas de política trazadas en el Decreto 2730 de 2010, derogado posteriormente con el Decreto 2100 de 2011 de junio 15 de 2011, contrató al Dr. David Harbord y al Dr. Paul Milgram con el propósito de construir las bases conceptuales que fundamentan el nuevo marco regulatorio para la comercialización de gas natural en el largo plazo. Las consultorías atienden tres elementos principales: <ol style="list-style-type: none"> a. El diseño y estructuración de subastas de asignación de contratos firmes e interrumpibles de suministro de gas natural en Colombia b. Estandarización de los contratos para el suministro y el transporte de gas natural en Colombia. c. Diseño y la estructuración del mercado secundario y de mercados de corto plazo y de los mecanismos para su administración. <p>³ Cantidades Importadas Disponible para la Venta</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doct. EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 10/32</p> <ol style="list-style-type: none"> d. A la fecha se encuentran en desarrollo las citadas consultorías, y se espera que finalicen en el cuarto trimestre del presente año. El nuevo marco regulatorio que establecerá los mecanismos de comercialización a partir de 2014, entrará en vigencia a más tardar en el primer trimestre del próximo año 2. De otro lado, conforme a los nuevos lineamientos de política, establecidos en el Decreto 2100 de junio 15 de 2011, con el fin de asegurar la comercialización de gas para los años 2012 y 2013, la Comisión publicó para comentarios de los agentes la Resolución CREG 081 de 2011, analizó los comentarios recibidos de los agentes y demás interesados al proyecto regulatorio, y aprobó la Resolución CREG 118 de 2011 que ajusta la Resolución 095 de 2008, y contiene los siguientes mecanismos para la comercialización del gas durante el período de transición establecido por el Decreto: <ol style="list-style-type: none"> a. Al siguiente día de la expedición de la Resolución y por espacio de 15 días, los Productores Comercializadores deberán declarar al Ministerio de Minas y Energía el Potencial de Producción y la Producción Total Disponible para la Venta. b. El Ministerio de Minas y Energía, dentro de los siguientes 15 días, deberá consolidar y publicar la información declarada por los Productores Comercializadores mediante acto administrativo. c. Al siguiente día de la expedición del acto administrativo y por espacio de tres días, los productores comercializadores deberán publicar la Oferta de Producción Total Disponible para la Venta en Firme -Oferta de PTDVF-, es decir las cantidades de gas que los productores estiman pueden vender para el período 2012 - 2013 mediante contratos de suministro en firme. d. Al día siguiente del vencimiento del plazo para publicar la Oferta de Producción Disponible para la Venta en Firme, los productores comercializadores deberán recibir las Solicitudes de Compra realizadas por la demanda, por espacio de tres (3) días. e. El día siguiente al vencimiento del plazo para el recibo de las Solicitudes de Compra, los Productores - Comercializadores deberán publicar el resultado de la comparación entre la Oferta de PTDV y las Solicitudes de Compra, con el fin de determinar el mecanismo de comercialización de la Oferta de PTDV: <ol style="list-style-type: none"> i. Si las cantidades agregadas de gas de las Solicitudes de Compra son menores que la Oferta de PTDV, el productor comercializador podrá comercializar la Oferta de PTDV mediante negociaciones bilaterales ii. Si las cantidades agregadas de gas de las Solicitudes de Compra son mayores que la Oferta de PTDV, el productor deberá comercializar la Oferta de PTDV mediante una subasta ascendente simultánea. f. Toda la información de Oferta de PTDVF, Solicitudes de Compra y resultados de la aplicación de los mecanismos de comercialización deberá ser publicada en una página de internet de acceso público que implementará el CNC gas. <p>Ahora bien, la comercialización minorista de gas natural reúne entre otras, las acciones de compra y venta del gas, pago de los servicios de transporte y distribución, medición del consumo, emisión y entrega de facturas al usuario, el recaudo, el mercado. Esta actividad a usuarios regulados, es decir aquellos que consumen menos de 100.000 pies cúbicos días o 2.362 m³/día, debe ser desarrollada</p>

<div style="text-align: center;">  <p>Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> </div> <p>Doctor <u>EMILIO OTERO DAJUD</u> Congreso de la República de Colombia 11/32</p> <p>únicamente por la empresa de distribución. Esto de acuerdo con la disposición del Decreto 3429 de 2003, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Esta actividad se remunera al comercializador a través de un cargo máximo que se aprueba para el mercado de comercialización, siguiendo la metodología establecida en la Resolución CREG 011 de 2003.</p> <p>Ahora bien, en lo que tiene que ver con la comercialización a usuarios no regulados, el comercializador puede ser un agente Distribuidor que atiende en el mercado u otro agente comercializador. En este caso, los cargos máximos definidos por el regulador se convierten en una referencia que fija un límite máximo.</p> <p>Es de aclarar que los usuarios no regulados también pueden adquirir el gas y el transporte, directamente al productor y al transportador cumpliendo los mecanismos diseñados regulatoriamente para tal fin y sin tener que acudir necesariamente a un comercializador.</p> <p>Gas Licuado de Petróleo -GLP</p> <p>Desde el año de 1996 hasta la fecha, la comercialización de GLP se ha desarrollado con sujeción a las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 074 de 1996 y, respecto del precio, a las disposiciones de precio máximo regulado adoptadas por la regulación.</p> <p>Esta regulación exige que los comercializadores mayoristas vendan su producto a los compradores, otros comercializadores mayoristas o distribuidores, de manera transparente y sin discriminaciones y sin abuso de la posición dominante. Los acuerdos de venta y compra deben reflejarse en contratos de suministro para garantizar la prestación de servicio en forma eficiente, continua, ininterumpida y segura, evitar privilegios y discriminaciones injustificadas, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia. El precio de suministro de GLP a los comercializadores, distribuidores y usuarios, es el establecido en las resoluciones de precios que fija la CREG</p> <p>La regulación ha considerado el rol de Ecopetrol como principal agente productor nacional y su capacidad de atender la demanda nacional. Ecopetrol vende su producto con destino al servicio público domiciliario a través de otros comercializadores mayoristas que se encuentran instalados en los diferentes terminales de entrega del sistema de transporte de GLP por ductos al cual está conectada la refinería de Barrancabermeja, así como en los sitios de producción de Apiz y Cartagena. Estos comercializadores mayoristas venden su producto a los distribuidores. En caso de que en un terminal solo existiera un comercializador mayorista, Ecopetrol estaba obligado a vender directamente el producto a los distribuidores interesados en adquirir producto en dicho terminal. Recientemente la</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> </div> <p>Doctor <u>EMILIO OTERO DAJUD</u> Congreso de la República de Colombia 12/32</p> <p>CREG dispuso a Ecopetrol vender directamente el producto a los distribuidores interesados en adquirir el producto independientemente de que se dé o no esta situación.</p> <p>Para comprar el producto, los compradores informar a Ecopetrol sus necesidades de producto con base en una oferta previamente anunciada y, de acuerdo con sus pedidos y el producto disponible, Ecopetrol dispone la forma en que este será distribuido entre los diferentes compradores en caso de que su oferta sea menor que lo solicitado. Solo desde el último año, estas negociaciones han resultado en contratos diseñados por Ecopetrol al cual se adhieren los compradores.</p> <p>La aparición de nuevos actores en el mercado, el crecimiento de la demanda y eventuales disminuciones de la oferta de producto, así como la no existencia de contratos de suministro formales, han llevado a la CREG a emitir una nueva regulación asociada a la comercialización mayorista de GLP con el objeto de propiciar condiciones que garanticen la asignación de producto regulado en condiciones equitativas y transparentes de acuerdo con la necesidad real de la demanda y cuyo resultado quede plasmado en contratos formales en el cual se establecen claramente las obligaciones y derechos de las partes.</p> <p>Para el efecto expidió la Resolución CREG 053 de 2011. Esta nueva regulación establece que para la venta de GLP con Precio Regulado, Ecopetrol deberá hacer una Oferta Pública de Cantidades - OPC, utilizando mecanismos adecuados para garantizar la transparencia, el libre acceso y la no discriminación de compradores, aplicando las reglas que se establecen para el efecto. Los resultados de la OPC se deben reflejar de manera inmediata en Contratos de Suministro ajustados a los términos exigidos en la regulación las cuales propenden por aclarar y definir las obligaciones y derechos de las partes especialmente en lo relacionado con las cantidades de producto ofrecido para la venta y las cantidades de producto ofrecidos para la compra.</p> <p>En esta OPC pueden participar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los Distribuidores de GLP. Los Usuarios No Regulados. Otros Comercializadores Mayoristas que hayan sido expresamente autorizados, en los Contratos de Suministro, por Distribuidores y/o por Usuarios No Regulados para comprar el producto en el proceso de OPC a fin de atender su demanda y el vendedor haya aceptado esa intermediación. En estos casos, Ecopetrol deberá ofrecer un precio inferior al máximo regulado de tal manera que se reconozcan las ventajas obtenidas por la intermediación del Comercializador Mayorista que compra para estos terceros, tales como menor carga contractual, disponibilidad de instalaciones de entrega, reducción de costos de transacción, entre otros. <p>Los Comercializadores Mayoristas solo podrán adquirir producto con Precio Regulado participando en una OPC. Por otra parte, los Comercializadores Mayoristas que</p>
<div style="text-align: center;">  <p>Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> </div> <p>Doctor <u>EMILIO OTERO DAJUD</u> Congreso de la República de Colombia 13/32</p> <p>participen como compradores en un proceso de OPC deberán informar previamente a Ecopetrol los nombres de los Distribuidores y de los Usuarios No Regulados para los cuales están comprando el GLP, lo cual debe ser respaldado con los respectivos Contratos de Suministro celebrados con ellos. Estos Comercializadores Mayoristas además deben vender el producto asignado a los Distribuidores y/o Usuarios No Regulados que los han autorizado, sin exceder el precio máximo regulado y sin el requisito de hacer una nueva OPC. En todo caso, deberán mantener a disposición de la SSPD la información que demuestre que el GLP comprado en la OPC se destinó a atender la demanda de quienes lo autorizaron.</p> <p>Las condiciones generales para la OPC de GLP con Precio Regulado son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> La participación de los compradores en estas ofertas públicas es voluntaria, sin perjuicio de la obligación regulatoria que les exige a los Distribuidores mantener vigentes Contratos de Suministro que garanticen la prestación continua y confiable del servicio. En la medida en que el Precio Regulado vigente corresponda a un contrato firme, el comprador se obliga a pagar y a recibir las cantidades que le sean asignadas en el proceso de esta OPC. La OPC debe hacerse ofreciendo el producto de manera independiente para cada fuente de producción nacional y de manera simultánea para todas ellas, por lo menos un (1) mes antes de comenzar a ejecutarse los Contratos de Suministro resultantes y realizarse entre los días 15 y 30 del mes. La primera OPC debe realizarse Ecopetrol de tal manera que a partir del 1 de octubre de 2011, la venta de GLP de Ecopetrol se realice como resultado de esa primera OPC. La OPC debe cubrir un período de entregas de seis (6) meses, estableciendo las cantidades disponibles en cada Punto de Producción y, de considerarlo necesario, informando el detalle para cada mes que refleje las condiciones reales y previsibles de disponibilidad. De todas formas, las cantidades disponibles deben también ser ofertadas en unidades diarias. Junto con su oferta en cada fuente de producción, Ecopetrol debe indicar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Las diferentes modalidades de pago posibles y las garantías asociadas en cada caso. La metodología con base en la cual aplicará el menor precio del producto a Comercializadores Mayoristas. Los tiempos máximos de entrega y las desviaciones en las cantidades de entrega que en ningún caso se constituyen en incumplimiento en las condiciones de entrega del producto. Estos tiempos máximos y desviaciones en las cantidades serán igualmente aplicables como tiempos máximos de recibo y como desviaciones en las cantidades de recibo por parte del comprador que en ningún caso se constituyen en incumplimiento de este último. Si para una fuente cuyo producto es objeto de la OPC, la cantidad total de GLP correspondiente a las ofertas de compra es menor que la cantidad total ofrecida para la venta, el GLP debe asignarse según las solicitudes recibidas. 	<div style="text-align: center;">  <p>Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> </div> <p>Doctor <u>EMILIO OTERO DAJUD</u> Congreso de la República de Colombia 14/32</p> <ol style="list-style-type: none"> Si para una fuente cuyo producto es objeto de la OPC, la cantidad total de GLP correspondiente a las ofertas de compra es mayor que la cantidad total ofrecida para la venta, debe aplicarse un procedimiento de prorrateo de cantidades que considere la participación histórica de los diferentes distribuidores en la atención de la demanda. Solo cuando el producto nacional no es suficiente para cubrir la demanda, Ecopetrol podrá ofrecer GLP importado para ajustar las cantidades requeridas por los compradores. <p>La venta de producto no regulado, es decir diferente al comercializado por Ecopetrol, está sujeta a los acuerdos bilaterales que se establezcan entre las partes, pero la regulación también exige que los mismos den como resultado la celebración de contratos de suministro cuyo alcance y objetivos son los mismos ya indicados para los contratos de producto regulado.</p> <p>Una vez los distribuidores adquieren el producto de los comercializadores mayoristas, sean estos Ecopetrol o un tercero, deben recibir el producto en los diferentes puntos de entrega acordados en el contrato de suministro.</p> <p>Para el efecto el comercializador mayorista debe disponer de todas las instalaciones necesarias para hacer la entrega oportuna del GLP, garantizando así la confiabilidad y oportunidad del servicio. El distribuidor recoge el GLP directamente en estas instalaciones a través de camiones sistema y lo lleva desde estos sitios hasta sus plantas de envasado de cilindros o hasta las estaciones de regulación instaladas en los municipios en los cuales se presta del servicio de GLP por redes de tubería a los usuarios. Ocasionalmente, los distribuidores que atienden usuarios conectados a tanques estacionarios les llevan directamente el producto desde los puntos de entrega, sin pasar antes por las plantas de envasado.</p> <p>Estas plantas de envasado son instalaciones operadas por el distribuidor en las cuales éste envasa únicamente cilindros de su propiedad que llevan su marca en alto relieve, como lo exige la regulación. Para la venta de los cilindros de los usuarios, los distribuidores venden el GLP envasado a los comercializadores minoristas. Estos últimos son empresas de servicios públicos que firman un contrato de exclusividad con el distribuidor para comercializar únicamente su marca. El distribuidor puede a la vez ser el mismo comercializador minorista. También pueden vender los cilindros a través de expedidos y/o puntos de venta, los cuales son instalaciones a las cuales puede acudir directamente el usuario a comprar sus cilindros.</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuáles autoridades y/o empresas intervienen en el establecimiento del actual esquema de comercialización tanto del gas natural como del gas GLP? <p>Desde el punto de vista del establecimiento de la política que direcciona el Sector le corresponde al Ministerio de Minas y Energía y desde el punto de vista regulatorio le corresponde a la CREG. A la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le corresponde la vigilancia y el control. A la Superintendencia de Industria y Comercio</p>



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 15/32

le corresponde la inspección y el control de los aspectos relativos a prácticas restrictivas de la competencia y actos de competencia desleal.

7. Cuál es la perspectiva de suministro y comercialización de gas natural y gas GLP desde Venezuela?

Con respecto a GLP, y desde el punto de vista regulatorio, la CREG ha incorporado las reglas necesarias para permitir que cualquier agente interesado en importar producto desde los mercados internacionales pueda hacerlo, cumpliendo previamente unos requisitos que están encaminados a garantizar la confiabilidad y continuidad del servicio que preste.

Sin embargo, la posición dominante de Ecopetrol en el mercado, por su capacidad de atender la actual demanda del GLP, dificulta esta posibilidad. Incentivos al crecimiento de la demanda por este combustible, mediante la habilitación de mercados de usos alternativos actualmente restringidos, podría crear el espacio para permitir la entrada de nuevos actores en el mercado interesados en importar.

Con respecto al gas natural, la política de comercio internacional ha estado liderada por el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto la CREG no tiene competencia para responder en este sentido.

8. La producción y comercialización de GLP se considera un servicio público esencial?

La comercialización y distribución de GLP para su uso como gas combustible en los domicilios de los usuarios se considera un servicio público esencial y en esa medida está sometido a la regulación de la CREG.

III. Escala de Precios (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)

1. **Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas natural en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al año 2008?**
2. **Cuál es el promedio de precio por galón del gas natural para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?**

En la siguiente Tabla damos respuesta a las preguntas 1 y 2.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 19/32

GAS NATURAL

	Tarifa \$/m ³	G \$/m ³	(T+D+Cm) \$/m ³	Tarifa \$/MBTU	G \$/MBTU	(T+D+Cm) \$/MBTU	Tarifa %	G %	(T+D+Cm) %
1997									
1998	478	116	362	11.539	3.278	10.161	100%	24%	76%
1999	546	111	435	15.471	3.156	12.115	100%	20%	80%
2000	594	148	446	16.816	4.185	12.631	100%	25%	75%
2001	624	183	441	17.666	5.183	12.483	100%	29%	71%
2002	642	194	426	18.194	4.882	14.100	100%	22%	78%
2003	544	220	324	15.406	6.225	9.181	100%	40%	60%
2004	569	166	403	16.119	4.694	11.425	100%	29%	71%
2005	628	165	463	17.792	4.678	13.115	100%	26%	74%
2006	656	220	436	18.567	6.221	12.146	100%	34%	66%
2007	689	225	468	19.513	6.359	13.153	100%	33%	67%
2008	719	384	336	20.368	10.865	9.503	100%	53%	47%
2009	784	307	477	21.205	8.707	13.498	100%	39%	61%
2010	699	258	440	16.781	7.312	12.468	100%	37%	63%
2011	725	295	430	20.542	8.352	12.190	100%	41%	59%

NOTAS:

1. Todos los valores están expresados en pesos constantes de junio de 2011
2. Para hacer comparativas las tarifas de GN y GLP, en el caso de GN se tomaron las correspondientes al estrato 4 por no tener implícitos subsidios ni contribuciones, tal y
3. Para hacer comparativas las tarifas de GN y GLP, en el caso de GN se tomaron las correspondientes al primer rango de consumo, esto es el consumo de subsidencia 20 m³
4. El Costo de la tarifa de Gas Natural no tiene incluido el Cargo Fijo

Fuente: Reporte de las empresas al SUJ

La CREG dispone de información de tarifas de gas natural desde el año 1998. En la tabla anterior se indica la tarifa aplicada al usuario final, tanto en unidades de volumen, \$/m³, como en unidades energéticas, \$/MBTU. Se indica además de la tarifa, cuánto de ésta corresponde al precio del gas como producto (G) y cuanto al precio de las demás actividades requeridas para prestar el servicio, esto es su transporte por gasoductos, y su distribución y comercialización (T+D+Cm). Esta composición de la tarifa en dos partes también se indica en términos porcentuales.

3. **Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas GLP en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al año 2008?**
4. **Cuál es el promedio de precio por galón del gas GLP para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?**

En la siguiente Tabla damos respuesta a las preguntas 3 y 4.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 17/32

GLP

	Tarifa \$/kg	G \$/kg	(T+D+Cm) \$/kg	Tarifa \$/MBTU	G \$/MBTU	(T+D+Cm) \$/MBTU	Tarifa %	G %	(T+D+Cm) %
1997	777	422	355	17.542	9.128	8.114	100%	54%	46%
1998	875	416	459	19.757	9.193	10.163	100%	48%	52%
1999	1.062	527	534	23.971	11.906	12.365	100%	50%	50%
2000	1.192	548	644	26.905	12.168	14.137	100%	46%	54%
2001	749	648	101	16.900	14.421	2.179	100%	87%	13%
2002	896	763	133	20.238	17.134	3.004	100%	85%	15%
2003	1.031	903	128	23.273	20.175	2.897	100%	88%	12%
2004	1.078	830	247	24.330	18.149	5.381	100%	77%	23%
2005	1.127	847	280	25.435	19.113	6.122	100%	75%	25%
2006	1.261	925	336	28.469	20.882	7.888	100%	73%	27%
2007	1.469	1.178	291	33.159	26.800	6.559	100%	80%	20%
2008	1.612	1.087	525	36.382	24.140	11.343	100%	67%	33%
2009	1.534	815	719	34.642	18.401	16.241	100%	53%	47%
2010	1.858	1.127	731	41.953	25.453	16.900	100%	61%	39%
2011	2.059	1.281	778	46.473	28.909	17.465	100%	62%	38%

Fuente: Reporte de las empresas al SUJ

La CREG dispone de información de tarifas de GLP desde el año 1997. En la tabla anterior se indica la tarifa aplicada al usuario final, tanto en unidades de masa, \$/kg, como en unidades energéticas, \$/MBTU. Se indica además de la tarifa, cuánto de ésta corresponde al precio del gas como producto (G) y cuánto al precio de las demás actividades requeridas para prestar el servicio, esto es su transporte por ductos, y su distribución y comercialización minorista (T+D+Cm). Esta composición de la tarifa en dos partes también se indica en términos porcentuales.

5. A qué atribuye la diferencia sustancial en precios entre gas natural y gas GLP, sin cuando el gas GLP es esencialmente de consumo de familias de estratos bajos y el gas natural tiene mayor uso en los sectores industria y vehicular?

Como puede observarse de las 2 tablas anteriores, la principal diferencia en tarifas de gas natural y de GLP corresponde al componente G que remunera en cada caso el gas como producto.

Siendo el GLP un producto altamente transable, como son la mayoría de combustibles líquidos derivados del petróleo es decir que el GLP es fácilmente puesto y vendido en cualquier mercado internacional en donde se negocie ese producto, los precios de su comercialización deben reflejar esa oportunidad para el productor. Estos mercados forman el precio de transacción con base en la valoración que la demanda le da al producto y la cantidad de oferta disponible, y no



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 18/32

con base en los costos de su producción. Pretender remunerar el GLP a ECCPETROL con base en sus costos de producción no garantizaría la existencia de una oferta doméstica suficiente para atender la demanda de este combustible, pues en la medida en que el precio internacional sea mayor que este costo de producción, la mejor oportunidad será la de vender el GLP fuera del país ya que podría venderlo a un mayor precio. Por esta razón ningún mercado mundial valora el GLP a sus costos de producción.

El comportamiento de los precios internacionales del GLP presenta una tendencia casi idéntica al de los precios internacionales de petróleo, por ser este en gran medida un subproducto de su procesamiento.

Por otra parte, el régimen de precios de gas natural en el punto de entrada al Sistema Nacional de Transporte - SNT es híbrido, es decir que se aplican tanto régimen de precios de libertad vigilada como de libertad regulada, dependiendo del punto de producción del gas natural. En particular, el gas natural en el punto de entrada al SNT, proveniente de los campos de La Guajira y Opón, tiene un régimen de precios máximos regulados, que en el primero de los casos se ha dado desde la década de los 70. El gas en el punto de entrada al SNT de otros campos de producción o de futuros puntos de producción es determinado por la interacción de la oferta y la demanda, decisión que fue tomada para incentivar la exploración y producción del gas natural en nuestro país; pues en la industria del petróleo el gas natural es un subproducto y generalmente, no es el objetivo en la exploración.

El precio del gas proveniente de los campos de La Guajira, ha estado regulado desde 1975, mediante la Resolución MME 036 que estableció dicho precio en US\$0.80 por Kilo Pie Cúbico (KPC). La actualización de este precio se realiza dos veces al año (febrero y agosto) utilizando como índice el precio de un bien sustituto, que a lo largo de todo el período ha sido el Fuel Oil.

Debemos anotar que, al contrario de lo que ocurre con el GLP, el gas natural no es un producto fácilmente transable en los mercados internacionales, ya que para hacerlo requiere la construcción de infraestructura costosa que solo se justifica para cantidades importantes y garantizadas en el largo plazo.

6. Cuánto cuesta una unidad calórica "BTU" a partir de Gas Natural y cuánto a partir de Gas GLP

Ver Tablas respuesta a las preguntas 1 a 4 en este apartado.

7. Cuál es el esquema o fórmula de fijación de precios del gas natural y del gas GLP en Colombia?

<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia, 19/32</p> <p>GAS NATURAL</p> <p>La metodología tarifaria del servicio público de gas combustible por redes de tubería se encuentra establecida en la Resolución CREG 011 de 2003. En ésta se determina que la fórmula tarifaria general aplicable a los usuarios regulados del servicio domiciliario de distribución de gas natural es la siguiente:</p> <p>Cargo variable (\$/m³):</p> $MV_{jm} = \frac{G_m + T_m}{1 - p} + DV_{jm}$ <p>Cargo fijo (\$/factura):</p> $Mf_{jm} = Df_{jm} + C_m$ <p>Donde:</p> <p>j = Rango j de consumo.</p> <p>m = Mes de prestación del servicio.</p> <p>G_m = Costo promedio máximo unitario en \$/m³ para compras de gas natural destinado a Usuarios Regulados, aplicable en el mes m.</p> <p>T_m = Costo promedio máximo unitario en \$/m³ para el transporte de gas en el Sistema Nacional de Transporte destinado a Usuarios Regulados aplicable en el mes m.</p> <p>p = Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y en el Sistema de Distribución, equivalente a 3.5%, desagregado en un 1% para el Sistema Nacional de Transporte y un 2.5% para el Sistema de Distribución.</p> <p>DV_{jm} = Componente variable del Cargo de Distribución en \$/m³ permitido al Distribuidor por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo. No incluye la conexión.</p> <p>Df_{jm} = Componente fijo del cargo de distribución, expresado en \$/factura, aplicable en el mes m correspondiente al rango j de consumo. El componente fijo para los usuarios del primer rango de consumo de la canasta de tarifas será</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia, 20/32</p> <p>igual a cero.</p> <p>C_m = Cargo máximo de Comercialización del mes m expresado en pesos por factura.</p> <p>De otro lado, para cada uno de los componentes se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> Compras de Gas <p>El costo promedio máximo unitario para compras de gas (G_m) se calcula con base en la siguiente expresión:</p> $\bar{G}_m = \frac{CTG_{m-1} * PC_{m-1} * TRM_{m-1}}{E_{m-1}}$ <p>G_m = Costo promedio máximo unitario en \$/m³ para compras de gas natural para el mercado de Comercialización, aplicable en el mes m.</p> <p>CTG_{m-1} = Costo total de compras de gas en el mes $m-1$, en USD, destinado al mercado de Usuarios Regulados, sin incluir pérdidas de gas, costos de transporte, penalizaciones, compensaciones, intereses de mora u otros cargos no regulados.</p> <p>E_{m-1} = Volumen de gas medido en el mes $m-1$ en las Estaciones de Puerta de Ciudad, expresado en términos de energía con el Poder Calorífico promedio del gas medido en dichas Estaciones de Puerta de Ciudad (MBTU).</p> <p>$TRM_{(m-1)}$ = Tasa de Cambio Representativa del Mercado del último día del mes $m-1$.</p> <p>PC_{m-1} = Poder Calorífico del gas en el mes $m-1$, expresado en MBTU/m³, calculado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución CREG-067 de 1995 o aquellas que la sustituyan, complementen o modifiquen.</p> <p>Así mismo se establece que bajo ninguna circunstancia el Comercializador podrá trasladar a los usuarios regulados costos promedios de compra de gas superiores al Precio Máximo Regulado, cuando el gas comprado esté sometido a dicho Precio.</p> <p>En relación con esta variable es importante precisar que el costo del gas está asociado a los precios del mercado y el índice de devaluación de la moneda.</p>
<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia, 21/32</p> <ul style="list-style-type: none"> Transporte <p>El costo promedio máximo unitario de transporte de gas (T_m), se calculará con base en la siguiente expresión:</p> $T_m = \frac{CTT_{m-1} * TRM_{(m-1)}}{V_{m-1}}$ <p>T_m = Costo promedio máximo unitario en \$/m³ para el transporte de gas natural al mercado de Comercialización, aplicable en el mes m.</p> <p>CTT_{m-1} = Costo total de transporte de gas en el mes $m-1$, causado por el volumen efectivamente transportado incluyendo los cargos por capacidad y los cargos por volumen, en USD, destinado a Usuarios Regulados, sin incluir penalizaciones, compensaciones o intereses de mora. Se deben incluir los pagos por concepto de impuesto de transporte y otras contribuciones relativas al mismo. En el caso en que el Comercializador reciba ingresos adicionales por la venta de capacidad contratada con anterioridad, el CTT_m será el neto entre los costos totales por concepto de transporte y los ingresos por venta de capacidad.</p> <p>V_{m-1} = Volumen de gas medido en condiciones estándar en el mes $m-1$ en las Estaciones de Puerta de Ciudad, según sea el caso (m³).</p> <p>$TRM_{(m-1)}$ = Tasa de Cambio Representativa del Mercado en el último día del mes $m-1$.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia el Comercializador podrá trasladar a los usuarios costos de transporte de gas superiores a los resultantes de aplicar lo dispuesto por la CREG para el servicio de transporte a usuarios regulados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Distribución <p>El cargo promedio de distribución se determina como la relación entre el valor presente descontado de los costos de inversión y los gastos de AOM y el valor presente de la demanda de volumen.</p> <p>La metodología de la Resolución CREG 011 de 2003 establece que con base en el cargo promedio de distribución aprobado por la Comisión (Resolución independiente por mercado relevante), el Distribuidor puede aplicar una metodología de canasta de tarifas en donde el cargo más alto (cargo techo) aplicable al rango de consumo no podrá exceder en más del 10% el cargo promedio de distribución y el cargo más bajo</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia, 22/32</p> <p>(cargo piso) o aquel aplicable a los usuarios de más alto consumo, no deberá ser menor al costo medio de la red primaria.</p> <p>Los cargos definidos aplicando la metodología de canasta de tarifas son cargos máximos por rango. No obstante, el Distribuidor podrá ofrecer cargos menores en cada rango considerando que sean iguales para todos los usuarios del mismo rango, conservando una tendencia descendente, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 34 y 98 de la Ley 142 de 1994 y no afectando los cargos máximos definidos con la aplicación de la metodología de canasta de tarifas.</p> <p>Los cargos promedio de distribución aprobados en resoluciones particulares de la CREG, expresados en pesos de Fecha Base, se actualizan mes a mes de acuerdo con la siguiente fórmula general:</p> $D_m = D_0 * (1 - X_D)^m * \frac{IPP_{m-1}}{IPP_0}$ <p>donde,</p> <p>D_m = Cargo Promedio de Distribución correspondiente al mes m de prestación del servicio.</p> <p>D_0 = Cargo Promedio de Distribución aprobado por resolución de la CREG y expresado en pesos de la Fecha Base.</p> <p>IPP_{m-1} = Índice de Precios al Productor Total Nacional reportado por el Banco de la República para el mes $(m-1)$.</p> <p>IPP_0 = Índice de Precios al Productor Total Nacional reportado por el Banco de la República para la Fecha Base del cargo por distribución D_0.</p> <p>X_D = Factor de productividad mensual de la actividad de Distribución equivalente a 0.00106. Dicho factor aplicará a partir de la entrada en vigencia de la resolución que establece el Cargo Promedio de Distribución para cada mercado.</p> <p>m = Número de meses transcurrido desde la entrada en vigencia de la resolución que establece el Cargo Promedio de Distribución para cada mercado hasta el mes m.</p>

<div style="text-align: center;">  <p>Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> </div> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia, 23/03</p> <p>• Comercialización</p> <p>El cargo máximo base de comercialización C_0, definido de acuerdo con la Resolución CREG 011 de 2003, se determinará como el cociente de la suma de los componentes a) y b) descritos a continuación, sobre el número de facturas del año para el cual se tomaron los parámetros de cálculo de dichos componentes.</p> <p>a) Los gastos anuales de AOM y a depreciación anual de las inversiones en equipos de cómputo, paquetes computacionales y demás activos atribuibles a la actividad de Comercialización que resulten de aplicar la metodología de Análisis Envolverte de Datos, tal como se describe en el Anexo 7 de la Resolución CREG 011 de 2003.</p> <p>b) El ingreso anual del Comercializador correspondiente al año en el cual se efectuaron los cálculos de los gastos de ACM multiplicado por un margen de comercialización de 1.67%.</p> <p>El Cargo de Comercialización se actualiza mensualmente utilizando la siguiente fórmula:</p> $C_m = C_0 \cdot (1 - X_c)^{nm} \cdot \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0}$ <p>donde,</p> <p>C_m = Cargo máximo de comercialización, expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.</p> <p>C_0 = Cargo base de comercialización aprobado por la CREG para cada mercado, expresado en pesos por factura, a precios de la Fecha Base.</p> <p>IPC_{m-1} = Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE para el mes (m-1).</p> <p>IPC_0 = Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE para la Fecha Base del Cargo por Comercialización C_0.</p> <p>X_c = El factor de productividad mensual de la actividad de Comercialización será 0.00125. Dicho factor aplicará a partir de la entrada en vigencia de la Resolución que establece el Cargo Base de Comercialización para cada mercado.</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> </div> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia, 24/03</p> <p>nm = Número de meses transcurrido desde la entrada en vigencia de la Resolución que establece el Cargo de Comercialización para cada mercado, hasta el mes m.</p> <p>• Subsidios y Contribuciones</p> <p>Es de indicar que las tarifas de los usuarios incluyen los porcentajes de subsidio para el estrato 1 y 2 y de contribución para los estratos 5 y 6, comerciales e industriales.</p> <p>La normatividad sobre el tema de subsidios y contribuciones para los servicios públicos se puede consultar en la reglamentación que se enumera a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994). • La Ley 286 de 1996, por la cual se modifican parcialmente la ley 142 • La resolución CREG 124 de 1996, por la cual se verifican los factores de contribución a aplicar y los subsidios a otorgar a los usuarios de las empresas distribuidoras de gas natural por redes y el programa de ajuste a los límites legales. • La resolución CREG 015 de 1997, por la cual se verifica el factor de contribución aplicable a usuarios industriales y comerciales del servicio de gas natural por red • La Ley 1117 de 2006, Por la cual se Expden Normas sobre Normalización de Redes Eléctricas y Subsidios para Estratos 1 y 2. • Las Resoluciones CREG 001 de 2007 y CREG 006 de 2007, "Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1117 de 2006 en relación con los subsidios de usuarios a estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y de Gas Combustible por Redes de Tubería". • La Ley 1428 de 2010. Por la cual se modifica el artículo 3o de la Ley 1117 de 2006. • Resolución CREG 186 de 2010 Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 por la cual se modifica el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería <p>En resumen, de esta normatividad se tiene que los porcentajes de subsidio para los usuarios de estrato 1 y 2 de los servicios de gas combustible en relación con sus consumos básicos o de subsistencia, que equivale a 20 metros cúbicos, deberán ser como máximo del sesenta por ciento (60%) del Costo de prestación del servicio para el estrato 1 y como máximo del cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2. Ahora bien, los usuarios de gas combustible pertenecientes a los estratos 3 y 4 del gas combustible, no son sujetos de subsidio, a la vez que quedan exentos por Ley del pago de contribución.</p>
<div style="text-align: center;">  <p>Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> </div> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia, 25/03</p> <p>De otro lado, el factor de contribución que deben sufragar los usuarios residenciales de estratos 5 y 6, es del veinte por ciento (20%) sobre el valor del servicio y 8.9% para los usuarios comerciales e industriales.</p> <p>GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP</p> <p>En el caso específico del GLP, la Resolución CREG 186 de 2009 establece la fórmula tarifaria que deben aplicar las empresas prestadoras del servicio con el fin de determinar el precio final que aplicarán a sus usuarios. En esencia, el objetivo de las fórmulas tarifarias es el de agregar los costos en que debe incurrir el prestador del servicio para atender a sus usuarios finales. Y por lo tanto el precio final que se cobra al usuario puede aumentar o disminuir en función de la variación que presenten los diferentes componentes del costo incluidos en la fórmula tarifaria.</p> <p>Esta es la fórmula tarifaria que se aplica al servicio de GLP, la cual pasaremos a explicarle brevemente:</p> $C_u = G + T + D + Cd$ <p>Cu: Costo Unitario de Prestación del Servicio (\$/kg.) para los usuarios finales. Cuando el servicio se presta en cilindros, este costo unitario se multiplica por la cantidad de kilos que contienen las diferentes denominaciones de dichos cilindros. Por ejemplo, para determinar el precio final del cilindro de 40 libras, el Cu se multiplica por su equivalente en kilos, es decir 18. Este valor del Cu puede variar mensualmente según varíen los componentes de esta fórmula. La Resolución CREG 186 de 2009 establece la forma de calcular el Cu.</p> <p>G: Costo de compra del GLP (\$/kg.) El cual puede tener diferentes precios dependiendo de la fuente de origen, sea ésta producción nacional o importación. Si el distribuidor adquiere el producto desde diferentes fuentes, el costo se determina como el promedio ponderado del precio de todas sus compras. Este costo varía mensualmente según Resoluciones CREG 066 de 2007 y 059 de 2008.</p> <p>T: Costo de transporte por ducto, sean estos poliductos o propanoductos (\$/kg.). Este cargo lo aplican los distribuidores que adquieren el producto proveniente de la refinería de Barrancabermeja y deben llevarlo hasta la salida de los diferentes puntos terminales del sistema de ductos de transporte. Este costo varía según el ducto utilizado, en función de la distancia, varía mensualmente con base en el IPP, y sus valores actuales se establecen en las Resoluciones CREG 016 y 099 de 2010.</p> <p>D: Cargo de Distribución (\$/kg.) para entregas de GLP envasado en cilindros a Comercializadores Minoristas o para entregas a los usuarios finales a través de tanques estacionarios. Este cargo varía para cada distribuidor y para cada una de sus plantas de envasado según el tamaño y según la distancia a la que se encuentra de los puntos de abasto del</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> </div> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia, 26/03</p> <p>producto. El distribuidor determina su valor dentro de un régimen de libertad vigilada, según Resolución CREG 001 de 2009.</p> <p>Cd: Cargo de Comercialización Minorista (\$/kg.) para entregas de GLP envasado en cilindros en el domicilio de usuarios finales. Este cargo varía para cada comercializador y municipio pues incluye el costo de traslado de los cilindros desde la planta de envasado hasta el municipio atendido. Este costo además es diferente si la entrega la hace a través de un expendio o si la hace en el domicilio del usuario. El comercializador determina su valor dentro de un régimen de libertad vigilada, según Resolución CREG 001 de 2009.</p> <p>La componente T la define la CREG y no presentan variaciones significativas a lo largo del tiempo. Esta componente tarifaria ha representado en promedio durante los meses de enero a mayo de 2011, un 7% del precio final que el prestador del servicio aplica al usuario. Es así entonces que los precios finales varían principalmente en función: i) de la fuente de donde provenga el GLP, componente G cuya incidencia en el precio final en las tarifas que han aplicado los distribuidores en el municipio atendido, en lo que va corrido del año 2011, ha sido en promedio del 47% y ii) de las actividades asociadas a las plantas del distribuidor en las que realiza la actividad de envasado, componente D, y del transporte al municipio en donde el comercializador minorista presta el servicio y atiende al usuario, componente Cd, los cuales en conjunto han representado en promedio el restante 45% del precio final durante el mismo periodo.</p> <p>Para determinar la forma de remuneración de los distribuidores y comercializadores minoristas, componentes D y Cd, la CREG analizó la posible posición dominante de alguna de las empresas en el mercado, el nivel de competencia efectiva o las posibilidades de desafío del mercado por parte de terceros interesados capaces de disciplinar a las empresas existentes.</p> <p>Con base en este análisis, la CREG encontró que era adecuado someter su remuneración al régimen de <i>libertad vigilada</i> contemplado en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994. Esto significa que los agentes tienen libertad para definir los precios que aplicarán por el pago de sus servicios pero deben informales plenamente, tanto a usuarios como a las autoridades de control, antes de hacerlos efectivos. Es por esta razón que estos componentes pueden variar mensualmente a criterio de cada empresa, ídado que tendrán que fijar precios eficientes para ser competitivos en el mercado.</p> <p>Por otra parte, para determinar la remuneración de las empresas que proveen el GLP a los distribuidores, componente G, la CREG consideró la posición dominante del principal participante (99% de la oferta), ECOPETROL, y determinó la necesidad de someter dicha remuneración al régimen de <i>libertad regulada</i> contemplado en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994. Para el efecto, mediante Resolución CREG 066 de 2007 adoptó las fórmulas tarifarias con base en las cuales ECOPETROL puede</p>



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia, 27/31

determinar el precio máximo que puede cobrar a los distribuidores que le compran el producto, GLP. Al ser un precio máximo debe entenderse que ECOPETROL tiene la libertad de cobrar un menor precio por su producto.

Mensualmente, durante la primera semana y antes de empezar a vender el GLP al precio correspondiente, ECOPETROL debe publicar en un periódico de amplia circulación nacional, las tarifas que cobrará por su producto a los distribuidores.

Para determinar la fórmula tarifaria aplicable a ECOPETROL, la CREG debió considerar que los resultados estuviesen orientados por los criterios de eficiencia económica, suficiencia financiera, neutralidad, solidaridad, redistribución, simplicidad y transparencia, como lo exige el artículo 87 de la Ley 142.

- Por eficiencia económica se entiende que las tarifas se aproximen, en lo posible, a lo que serían los precios de un mercado competitivo y, por lo tanto, no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia.

Siendo el GLP un producto altamente transable, como son la mayoría de combustibles líquidos derivados del petróleo es decir que el GLP es fácilmente puesto / vendido en cualquier mercado internacional en donde se negocie ese producto, los precios de su comercialización deben reflejar esa oportunidad para el productor. Estos mercados forman el precio de transacción con base en la valoración que la demanda le da al producto y la cantidad de oferta disponible, y no con base en los costos de su producción. Pretender remunerar el GLP a ECOPETROL con base en sus costos de producción no garantizaría la existencia de una oferta doméstica suficiente para atender a demanda de este combustible, pues en la medida en que el precio internacional sea mayor que este costo de producción, la mejor oportunidad será la de vender el GLP fuera del país ya que podría realizarlo a un mayor precio.

Así, las fórmulas tarifarias contenidas en la Resolución CREG 065 de 2007 establecen el precio máximo del GLP de ECOPETROL en función del precio internacional de este producto en el mercado de Mont Belvieu, en el Golfo de México. Para incentivar a ECOPETROL a dejar el GLP disponible para el consumo nacional o al menos en una posición indiferente ante uno u otro mercado, a estos precios internacionales se les sustrae el costo que debe incurrir esta empresa para dejar el producto disponible para el mercado internacional, es decir los costos de transporte hasta el puerto donde pueda venderse y los costos de embarque. Esto es lo que se conoce como *Precio Paridad de Exportación*.

El precio internacional del GLP, por ser este un derivado del petróleo, presenta la misma tendencia de variación del precio internacional del crudo. En la Gráfica 1 se puede observar el comportamiento del precio máximo del G regulado con



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia, 28/31

respecto a los precios internacionales del propano y del butano, siendo estos dos últimos los principales componentes del GLP.

Gráfica 1

- Por suficiencia financiera se entiende que las tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento y permitirá remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable, y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios. En la medida en que el precio internacional es fijado por la ley de la oferta y la demanda, se entiende que este precio garantiza la suficiencia financiera, y por lo tanto la permanencia en el mercado, de las empresas comercializadoras eficientes.
- Por neutralidad se entiende que cada consumidor tendrá el derecho a tener la misma tarifa que cualquier otro si los costos que ocasiona a las empresas son iguales. Así, el concepto de Precio Paridad de Exportación se aplica a todo el GLP producido por ECOPETROL y por lo tanto se traslada a todos los usuarios por igual.
- Por simplicidad se entiende que las tarifas se elaborarán en forma que se facilite su comprensión, aplicación y control, y por transparencia se entiende que la tarifa será explícita y completamente pública para todas las partes involucradas en el servicio, y para los usuarios.

Con respecto a este último criterio, le informamos que el proceso de definición de la remuneración del producto, G comenzó desde el año 2005 con una consulta pública expedida por la CREG para la cual se realizaron talleres y audiencias públicas en Cali, Medellín y Bogotá hasta junio de 2006. Con base en los



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia, 29/31

comentarios recibidos se ajustó la propuesta inicial y fue sometida nuevamente a consulta en junio de 2007. En septiembre de 2007, una vez analizados los comentarios recibidos e incorporados los pertinentes, finalmente se adoptó la resolución CREG 065 definitiva, a cual entró en vigencia a partir de septiembre de 2008

- Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica las tarifas se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas. Para el caso concreto del servicio de GLP en cilindros y tanques estacionarios, este régimen de subsidios y contribuciones no se aplica dado que el Decreto 847 de 2001 del Ministerio de Minas y Energía determinó la no aplicación del régimen de subsidios y contribuciones, considerando la dificultad de identificar el estrato al cual pertenece el usuario de este servicio dada su movilidad y la de su conexión, el cilindro, y por lo tanto la dificultad de garantizar que los subsidios lleguen realmente a la demanda que los necesita.

No obstante lo anterior, la CREG viene estudiando el tema en detalle y ha involucrado en la regulación formas de prestación de servicio a través de cilindros marcados, propiedad de los distribuidores, las cuales entre muchos otros objetivos, podrán facilitar la implementación de esquemas de identificación de los usuarios y el estrato a cual pertenecen para viabilizar la eventual aplicación del esquema de subsidios y contribuciones a los usuarios de este servicio.

8. *Cuando un consumidor compra un energético adquiere un poder calorífico y una forma de suministrarlo que varía según las características y procedencia del producto. Se esperaría que las calorías adquiridas valieran de manera similar, si bien por las diferencias propias de la utilización de capital, el grado de dificultad para entregarlo en sitio al consumidor, etc., el GLP ha tenido una variación de precios del producto en sí mismo superior a más del 150%. Hoy día un millón de BTU de GLP vale 3 y hasta 4 veces más dependiendo del estrato y de la región, que el mismo millón de BTU pero de gas natural. Se ha distanciado artificialmente, con base en formulaciones académicas, el costo del GLP del de gas natural, en detrimento del primero?*

No, como ya se explicó en la respuesta a la anterior pregunta, el costo del GLP está asociado a los precios internacionales del producto dada la posibilidad de negociarlo en los mercados internacionales. Siendo Colombia un país productor de GLP, y considerando la oportunidad del productor de vender ese producto en el mercado internacional, se ha considerado la Paridad de Exportación como la forma más eficiente de valorar el producto.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia, 30/31

Por otra parte, para la valoración del gas natural como se indicó antes, debe tenerse en cuenta que el productor no ha tenido hasta ahora las cantidades de gas requeridas para exportar su producto a los mercados internacionales de gas natural licuado. Además los escenarios de oferta de gas natural indican que para el mediano plazo se requiere ampliar la oferta de gas natural con gas importado, para lo cual se deberá desarrollar la infraestructura necesaria para importar gas natural licuado, es muy posible que deba ajustarse el precio del producto a referencias del mercado internacional del gas natural licuado, en forma similar a lo que ocurre hoy con el GLP.

9. *Teniendo en cuenta que el GLP es un servicio público domiciliario que sirve a más de 3 millones de familias colombianas, cuya inmensa mayoría pertenecen a los estratos 1 y 2, ha pensado usted, en cerrar esa brecha y ajustar la fórmula tarifaria, de manera acorde a los costos de producción y una sana utilidad?*

La Ley 142 de 1994, en el artículo 73, le asigna las funciones a la CREG. Entre otras funciones, están la de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad y gas combustibles, sea este gas natural o GLP (gas propano), sometiendo a las empresas al régimen de libertad regulada de tarifas; y la de señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre.

Como ya se indicó en la respuesta a la pregunta 7 de este apartado, el diseñar y establecer los precios de los servicios públicos sometidos a su regulación, la CREG debe tener en cuenta una serie de criterios señalados por la Ley. Entre estos se encuentra el de eficiencia económica, el cual busca que la CREG establezca precios semejantes a los que se formarían en un mercado competitivo. Es así como para la valoración del GLP está asociada a los precios internacionales del producto.

En la medida en que los precios eficientes no sean necesariamente alcanzables por usuarios que pertenecen a los estratos 1 y 2, no implica que se deba eliminar el criterio de eficiencia señalado por la Ley 142 de 1994. En este caso, el criterio de redistribución y solidaridad considerado por la misma Ley debe ser considerado.

Sin embargo, este tema de subsidios y contribuciones es competencia del Ministerio de Minas y Energía. Como ya lo ha anunciado el Ministerio de Minas y Energía, este tema está siendo analizado para considerar la viabilidad de su aplicación y como ya se indicó, la CREG ha incorporado en la regulación las medidas necesarias para facilitar la identificación de los usuarios receptores de subsidio.

IV. Política de estímulo a la producción y consumo (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)

Las preguntas contenidas en este aparte, por ser relacionadas con temas de fijación de política respecto de la aplicación de esquemas de subsidios procedentes de diferentes fondos, o por ser preguntas dirigidas específicamente al Ministro de Minas

CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 31/23

y Energía, la CREG no puede darles respuesta dado que no tiene competencia en estos temas.

La pregunta 3, al estar relacionada con la foma como Ecopetrol ha contratado directamente el suministro tanto de gas natural como de GLP a los clientes, los distribuidores, tampoco es un tema que pueda ser respondida por la CREG.

V. Políticas contradictorias (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)

1. Por qué en Colombia se implementó programas de masificación del consumo del gas GLP como el impulsado por Ecopetrol denominado "gas para el campo", para evitar la tala de losques y el consumo de carbón vegetal y, en cambio ahora, se desestimuló la producción, la comercialización y se disparan los precios que afectan a las comunidades menos favorecidas y las obligan a retomar al uso de combustibles vegetales?

Respecto del tema de la producción y la comercialización de GLP, la CREG no ha implementado medidas para desestimular el ejercicio de estas actividades. Por el contrario, recientemente se ha expedido el Reglamento de Comercialización Mayorista de GLP, Resolución CREG 053 de 2011, cuyos objetivos principales son:

- a. Asegurar que la actividad de Comercialización Mayorista sea realizada solamente por empresas debidamente establecidas y constituidas bajo alguna de las formas previstas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, y debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las cuales deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento y las contenidas en los Reglamentos Técnicos Vigentes que se sean aplicables.
- b. Asegurar que las transacciones entre los agentes que venden y compran GLP al por mayor se realicen cumpliendo formalidades generales tendientes a brindar confiabilidad en el suministro del GLP para atender la demanda.
- c. Evitar que el acceso al producto, mientras el mismo proceda en su gran mayoría del que puede disponer Ecopetrol, se convierta en una barrera para la competencia en la Distribución y Comercialización Minorista de GLP o en una ventaja para aumentar la posición dominante de este agente u otro agente, para lo cual se busca una asignación del producto:
 - Justa, en igualdad de oportunidades de compra para todos los interesados
 - Transparente, para hacer claros los resultados de la asignación
 - Eficiente, reflejando la disponibilidad de apagar de la demanda
- d. Establecer reglas claras, respecto de obligaciones y derechos, para permitir que cualquier tercero interesado en desarrollar la actividad de Comercialización Mayorista pueda hacerlo, tanto como productor como independiente importador, incrementando así la oferta del producto.

CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 32/23

Respecto del tema de los precios del servicio, la CREG no ha tomado medidas para disparar los precios y afectar así a las comunidades menos favorecidas. El esquema de precios de este servicio está fundamentado en los criterios señalados por la Ley y responden al principio de eficiencia económica. Como ya se indicó, el criterio de redistribución y solidaridad está siendo analizado por las instancias del Gobierno competentes en esta materia.

2. Por qué en menos de 8 años la CREG y el Ministerio de Minas y Energía ordenaron en dos oportunidades la reposición o el programa de remarcación de cilindros, y luego el Gobierno recorta a las regiones el suministro de gas a distribuirse en los cientos de miles de cilindros remarcados o cambiados sin tomar en cuenta, que esto implicó enormes inversiones para las empresas distribuidoras de gas GLP?

No ha existido una política del gobierno, ni una regulación de la CREG, encaminadas a recortar el suministro de GLP. Las situaciones que se han presentado en los últimos tiempos han sucedido dentro del desarrollo de los contratos de suministro celebrados por Ecopetrol. La regulación recientemente expedida por la CREG busca corregir varias de las condiciones que pudieron incentivar dichas situaciones. En cuanto a los programas de eliminación de cilindros universales y marcación de cilindros propiedad de los distribuidores, es importante recordar que éstos son el resultado de dar aplicación a las Leyes 689 de 2001 y 1151 de 2007, respectivamente.

3. Explique si se tomaron o no medidas para evitar que los cientos de millones de dólares que costo el cambio y remarcación de cilindros se trasladan a los usuarios finales, que son en su mayoría familias de los estratos 1, 2 y 3. En caso positivo cuales fueron esas medidas y como se midió su impacto? En caso contrario explique por qué no se tomaron y como el gobierno actual planea enfrentar ese desequilibrio económico causado injustamente a la población más vulnerable? Porque finalmente esa reposición de cilindros se pagó vía de tarifas encareciendo el precio final del GLP.

La Ley 1151 de 2007 ordenó el cambio de esquema de parque universal de cilindros, propiedad de los usuarios y de los distribuidores, por un parque de cilindros marcados propiedad de los distribuidores y ordenó además que los recursos del Margen de Seguridad, recolectados hasta el 31 de diciembre de 2010 se destinaran a financiar el cambio de dicho esquema. La recolección de estos recursos del Margen de Seguridad fue ordenada por la ley 689 de 2001 con el fin de realizar el mantenimiento y la reposición de los cilindros universales a través de un esquema centralizado que para el efecto diseñó la CREG.

Reconociendo y protegiendo la propiedad de los usuarios, la CREG en su regulación ordenó a los distribuidores comprar a los usuarios el cilindro universal de propiedad

CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 33/23

de estos últimos. Para garantizar que esta compra se realizara de igual forma para todos los usuarios, la CREG también estableció un precio de compra.

Dado que algunos de los cilindros universales podrían estar en condiciones no aptas para seguir prestando el servicio y por lo tanto debían destruirse, el distribuidor podría correr el riesgo de perder su inversión en la compra. Los recursos del Margen de Seguridad se utilizan para garantizar el cambio de esquema de cilindros universales a un esquema de cilindros marcados de propiedad del distribuidor que comprende incluso la compra al usuario de un cilindro universal de estas calidades. De esta manera también se protege al usuario que por casualidad tiene en su poder un cilindro en malas condiciones sin que por ello pierda su valor y así no sea discriminado para realizarle el cambio. Es decir, a los usuarios que tienen en su poder un cilindro no apto para seguir en operación, a través de los distribuidores se les devuelve el Margen de Seguridad que habían pagado para mantenerlos en perfecto estado, pero que por alguna razón está en su tiempo de reposición.

Dado que la propiedad de los cilindros marcados es ahora de los distribuidores, la regulación permite que los distribuidores cobren un depósito de garantía, conocido popularmente como *finca*, a fin de proteger su activo de posible pérdida o daño. Esto ha hecho que durante el proceso de compra de los cilindros universales no se hayan realizado transacciones en dinero entre usuarios y distribuidores, pues el valor de compra de los cilindros ha sido apotado por los usuarios para cubrir el depósito. Por lo tanto, los usuarios saben que el cilindro marcado que tienen en su poder representa el valor de compra de su cilindro universal en dinero, el cual se les devuelve en el momento en que entreguen el cilindro al distribuidor propietario, bien sea porque desean abandonar el servicio o cambiar de distribuidor.

Por otra parte, como en todos los servicios públicos domiciliarios, el mantenimiento y reposición de los activos necesarios para prestar el servicio son pagados por los usuarios a través de las tarifas. Le corresponde a la CREG permitir únicamente cobrar por los activos realmente requeridos para prestar el servicio a los precios eficientes de dicha inversión.

En el pasado, antes de la Ley que ordenó el cambio de esquema de propiedad de los cilindros, los usuarios pagaban el margen de seguridad para mantener y reponer sus propios cilindros. Con el cambio, si bien no se cobra más el Margen de Seguridad como un concepto independiente para su inversión en los cilindros, en el cobro de distribución vendrá incorporado el monto necesario para disponer de los activos requeridos. En la medida en que la actividad estará sometida a la competencia, el valor incorporado en la tarifa será el eficiente. De todas maneras, la CREG se mantendrá atenta para retomar el régimen de libertad regulada en caso de considerar que la competencia no está siendo suficiente para garantizar esta condición.

CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Bogotá D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO: S-2012-00262
Nº REFERENCIAL: E-2012-00262
MEDIO COMANDO: Nº FOLIOS: 1 ANEXOS: 1
DISTRITO: SENADO DE LA REPUBLICA
Para Respuesta o Adicionales Cte. No. de Radicación

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Congreso de la República de Colombia
Capitolo Nacional Piso 1º.
Tel. 3825153
Bogotá D.C.

SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha: 2012-04-10 10:36
Nº Radicado: 7870
Documento: Oficio folio
Anexo: 34 folios Nº
Destinatarios: 1
Recibe: JULIAN ARCESIO
RIOS GALLEG0

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR: VICTOR
FECHA: 10 ABR 2012
HORA: 5:20

Asunto: Proposición No. 05, su comunicación del 28 de marzo de 2012 Radicado CREG E-2012-002622

Respetado doctor Otero:

Damos respuesta a la comunicación del Asunto mediante la cual nos solicita dar respuesta al cuestionario relacionado con la Proposición No. 5 presentada por los honorables senadores Guillermo García Raape y Juan Francisco Lozano Ramirez.

Mediante comunicación con radicado CREG S-2011-003754, dirigida a su Despacho, esta Comisión dio respuesta a las preguntas del mencionado cuestionario que son de nuestra competencia.

Anexamos nuevamente la respuesta a las mismas.

Cordialmente,

GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

Anexo: lo anunciado



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUJ
Congreso de la República de Colombia 2/32

ANEXO

Proposición No. 5
Congreso de la República

I. Producción y demanda (dirigido al señor Ministro y al señor Presidente de Ecopetrol)

Si bien las preguntas contenidas en este aparte 1 están dirigidas al Ministerio de Minas y Energía y a Ecopetrol en la medida en que la producción de hidrocarburos no es un tema de la competencia de la CREG, damos respuesta a las preguntas 7 a 11 por ser estos temas de mercado del gas combustible y por disponer la CREG de acceso al SUI y a estudios de demanda realizados por la entidad.

7. Cuál es el nivel actual, nacional y por departamentos, de demanda en barriles día de gas natural y de gas GLP?

Por sus características físicas, el gas natural y el GLP se miden en diferentes unidades. El primero de ellos se mide en volumen gaseoso, es decir metros cúbicos, y el segundo se mide en unidades de masa, es decir kilogramos. En la Tabla se presenta la demanda de cada combustible en su unidad de medida correspondiente.

Sin embargo, para hacer comparable el nivel actual de demanda de estos dos combustibles, es necesario expresar la demanda en unidades energéticas. En este caso se indica el nivel de la demanda en MBTU.

De la información mostrada en la tabla es importante resaltar que la demanda de gas natural, casi en proporciones iguales, está conformada en primer lugar por la demanda regulada correspondiente a industrial pequeña, comercial y residencial. En segundo lugar a demanda no regulada, es decir grandes industrias y gas natural comprimido vehicular. Por otra parte, en el caso de GLP, toda la demanda es regulada; es decir, corresponde a demanda industrial pequeña, comercial y residencial.

Como puede observarse, en términos energéticos, la demanda regulada de gas natural es más o menos el doble de la demanda regulada de GLP.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUJ
Congreso de la República de Colombia 3/32

Demanda, nacional y por departamentos, de Gas Natural y GLP

Departamento	promedio día						
	Gas Natural Residencial y Comercial (m3)	Gas Natural Industrial y GNV (m3)	Total Gas Natural (m3)	Total GLP (Kg)	Gas Natural Residencial y Comercial (MBTU)	Total Gas Industrial y GNV (MBTU)	Total GLP (MBTU)
BOGOTÁ D.C.	1.746.538	983.414	2.729.952	143.116	61.678	34.729	96.427
BOLÍVAR	4.896	-	4.896	30.262	271	-	111
BOYACÁ	129.883	41.828	171.711	50.050	3.889	1.476	5.367
CALDAS	106.194	90.293	196.487	54.160	3.750	6.720	2.399
CAQUETA	10.398	-	10.398	18.021	367	-	307
CAUCA	17.092	1.780	18.872	49.957	604	63	2.213
CEBSA	103.528	12.067	115.595	39.087	3.656	426	1.771
COLOMBIA	-	-	-	36.447	-	-	729
CUNDINAMARCA	315.837	118.706	434.543	171.034	11.154	7.724	7.576
CHOCÓ	-	-	-	18.158	-	-	804
HUILA	96.237	31.196	127.433	31.097	3.399	1.102	4.520
LA GUABIRA	55.887	-	55.887	3.317	1.974	-	1.974
MAGDALENA	121.187	67.719	188.906	11.028	4.260	2.391	6.651
ANTIOQUIA	540.331	553.358	1.093.689	331.173	19.082	19.942	38.633
META	82.920	76.346	159.266	32.120	2.928	2.696	5.624
NARIÑO	-	-	-	106.676	-	-	4.681
NORTE SANTANDER	60.131	-	60.131	90.222	2.173	-	2.173
QUINDIO	67.968	47.990	115.958	16.391	2.400	1.681	4.081
RISARALDA	115.769	76.600	192.369	42.621	4.088	2.708	6.797
SANTANDER	283.684	72.567	356.251	113.191	10.018	3.563	12.581
SUCRE	-	-	-	5.099	-	-	226
TOLIMA	156.247	81.763	238.010	33.988	5.518	2.887	8.405
VALLE	529.016	1.125.069	1.654.085	167.678	18.882	46.794	65.476
ATLANTICO	435.940	342.676	778.616	5.892	15.395	8.570	23.965
ARAUCA	-	-	-	5.246	-	-	232
CASANARE	27.684	11.562	39.246	8.495	978	408	1.386
PUTUMAYO	-	-	-	16.026	-	-	710
SAN ANDRÉS	-	-	-	7.455	-	-	330
SUQUIA	-	-	-	503	-	-	22
GUAVARE	657	-	657	3.594	23	-	159
VICHADA	-	-	-	679	-	-	30
TOTAL	4.987.985	4.194.603	9.022.588	1.621.796	176.149	142.481	318.630

Fuente: Reporte de las empresas al SUI

8. Informar sobre la composición de uso de la demanda del gas natural entre usos industriales, vehicular y de servicio doméstico y domiciliario.

9. Informar sobre la composición de uso de la demanda del gas GLP entre usos industriales, vehicular y de servicio doméstico y domiciliario.

En el siguiente cuadro damos respuesta conjunta a las preguntas 8 y 9.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUJ
Congreso de la República de Colombia 4/32

Sector	GAS NATURAL			GLP		
	m3/día	MBTU/día	%	kg/día	MBTU/día	%
Residencial	3.102.295	109.557	34%	1.360.837	66.279	84%
Industrial	3.560.317	125.731	39%	39.907	1.768	7%
comercial	952.695	33.644	11%	221.052	5.792	14%
Oficial	8.071	285	0%	-	-	0%
GNCV	1328.408	46.912	15%	-	-	0%
Otros	70.800	2.500	1%	-	-	0%

Fuente: Reporte de las empresas al SUI y estudios propios de la CREG

10. Cuántas familias son usuarias para uso doméstico de gas natural y cuántas de gas GLP a nivel nacional y por departamentos?

En el cuadro anexo se presenta la información del número de usuarios que usan el Gas Natural y el GLP para uso doméstico, por departamentos y agregado a nivel nacional.

Departamento	No. De Usuarios Residenciales de Gas Natural	No. De Usuarios Residenciales de GLP
BOGOTÁ D.C.	1.519.722	243.184
BOLÍVAR	7.257	59.845
BOYACÁ	16.124	93.188
COLOMBIA	479.024	103.244
CAQUETA	10.745	29.981
CAUCA	19.687	90.121
CEBSA	17.389	74.881
COREOBA	-	28.374
CUNDINAMARCA	219.524	260.543
CHOCÓ	-	28.237
HUILA	114.527	54.756
LA GUABIRA	17.381	6.573
MAGDALENA	114.932	21.296
ANTIOQUIA	515.356	590.306
META	114.917	62.107
NARIÑO	-	186.921
NORTE SANTANDER	14.388	132.788
QUINDIO	13.273	28.445
RISARALDA	118.184	77.703
SANTANDER	213.591	176.057
SUCRE	-	10.871
TOLIMA	113.968	60.684
VALLE	714.421	288.228
ATLANTICO	411.109	11.604
ARAUCA	-	7.723
CASANARE	18.330	16.071
PUTUMAYO	-	30.699
SAN ANDRÉS	-	10.177
SUQUIA	-	581
GUAVARE	1.676	6.557
VICHADA	-	809
TOTAL NACIONAL	5.116.165	2.788.100
CONSUMO MBTU/día/FAMILIA	0,02125	0,02162

Fuente: Reporte de las empresas al SUI y estudios propios de la CREG



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUJ
Congreso de la República de Colombia 5/32

11. Cuál es la composición porcentual por estratos de las familias usuarias del servicio doméstico de gas natural y de gas GLP?

Estrato	GAS NATURAL	GLP
estrato1	16%	64%
estrato2	38%	25%
estrato3	30%	10%
estrato4	10%	-
estrato5	4%	-
estrato6	2%	-

Fuente: Reporte de las empresas al SUI y estudios propios de la CREG

II. Esquema de comercialización y precios (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)

En esta parte la CREG dará respuesta a las preguntas 1 a 3, así como a las preguntas 7 y 8, por ser temas de su competencia al estar relacionadas con la regulación vigente para la distribución y comercialización del servicio público domiciliario de GLP. Las otras preguntas, al estar relacionadas directamente con la forma como se ha contratado el suministro de GLP a los diferentes clientes por parte de Ecopetrol, la CREG no tiene competencia para responderlas.

1. Cuáles son los elementos fácticos y jurídicos sobre los cuales se realiza la distribución a las regiones consumidoras del Gas GLP?

La Constitución Política, Artículos 365 y siguientes, establece que es deber del Estado asegurar la prestación *eficiente* de los servicios públicos, por ser estos inherentes a la finalidad social del mismo. En este contexto la Constitución determina que los servicios públicos podrán ser prestados por el mismo Estado o por particulares, con sujeción al régimen jurídico que establezca el legislador y que, en todo caso, corresponderá al estado mantener la regulación y el control y vigilancia sobre ellos. Finalmente la Carta determina que el legislador definirá las competencias y responsabilidades relativas a la definición del régimen tarifario, el cual deberá tener en cuenta los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

En desarrollo del mandato constitucional referido, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones." De acuerdo con el Artículo segundo de la Ley la intervención del Estado en los servicios públicos debe propender, entre otros fines, por la prestación eficiente de los mismos, la libertad de competencia y la obtención de economías de escala comprobables.

<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 6/32</p> <p>Así mismo la Ley definió las competencias para la definición del régimen tarifario, sus componentes, los principios por los que debe regirse, su vigencia y las excepciones que hacen posible su modificación.</p> <p>Concretamente la Ley 142 de 1994 asignó a las comisiones de regulación, en este caso a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la definición de los regímenes tarifarios a los que se encontrarán sujetas las diferentes actividades de prestación de los servicios que regulan. El cumplimiento de esta función debe enmarcarse, no solo dentro de las normas específicas establecidas en la Ley para tal efecto, sino, también, en concordancia con las demás disposiciones contenidas en la Ley, en especial con aquellas referentes a las funciones asignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.</p> <p>Según lo establecido en la Ley 142 de 1994 corresponde a la Comisión regular la prestación del servicio público de gas combustible domiciliario, regulando los monopolios, promoviendo la competencia, previniendo los abusos de posición dominante, de tal forma que las operaciones de los prestadores sean económicamente eficientes y produzcan servicios de calidad¹.</p> <p>Como ya se dijo, concretamente en relación con las tarifas, la Ley establece que corresponde a la Comisión determinar si se debe aplicar el régimen de libertad, libertad regulada o libertad vigilada, y definir las formulas para la fijación de las tarifas de los servicios que regula, de ser necesario. En cualquier caso, las empresas estarán sometidas al régimen establecido en la regulación. Para tal efecto la Comisión deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Título VI de la Ley.</p> <p>Según el Artículo 88 de la Ley, la Comisión podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios o definir las metodologías para determinación de tarifas de acuerdo con estudios de costos que realice. Habrá lugar a determinar la libertad de tarifas cuando los análisis que realice la Comisión, con base en los criterios y definiciones de esta Ley, muestren que las empresas no tienen una posición dominante en su mercado y que hay competencia entre proveedores.</p> <p>El Artículo 87 establece que en la definición del régimen tarifario la Comisión deberá orientarse por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. Para los efectos de este documento resulta especialmente importante destacar los criterios de suficiencia y de suficiencia financiera. El criterio de eficiencia implica que en la definición de las tarifas se procurará que éstas reflejen lo que serían los precios de un mercado competitivo de tal forma que se tengan en cuenta los costos pero también los aumentos de productividad, y que de ninguna forma se trasladen a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni de la utilización de prácticas restrictivas a la competencia. La suficiencia financiera significa que las tarifas deben permitir al empresario recuperar todos los costos, utilizar tecnologías que permitan prestar el</p> <p>¹ Artículos 73 y 74 de Ley 142 de 1994.</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 7/32</p> <p>servicio con calidad, seguridad y continuidad para los usuarios; y remunerar a sus accionistas en la misma forma en la que lo haría una inversión en una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable.</p> <p>Por otra parte, los Artículos 91 y 92 de la Ley indican que, cuando sea posible, se definirá una fórmula para cada una de las diversas etapas de prestación del servicio, y que en la determinación de éstas las comisiones tendrán en cuenta los costos típicos de operación de las empresas comparádoles con otras similares pero de mayor eficiencia.</p> <p>Así, la Ley 142 de 1994, y todas aquellas que la modifica, es el marco jurídico principal sobre el cual se desarrollan las acciones de la CREG en su proceso de regulación de la actividad de distribución. Lo son también las leyes de Plan Nacional de Desarrollo que dictan ordenanzas específicas respecto de este sector, como lo es actualmente el cambio de esquema de propiedad de los cilindros utilizados para la prestación del servicio.</p> <p>En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1151 de 2007, la CREG expidió la Resolución 023 de 2008, por la cual se establece el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo, en esta norma se establecen las reglas que los distribuidores deben observar en el desarrollo de esta actividad.</p> <p>De igual forma, la CREG ha expedido la Resolución CREG 045 de 2008, por la cual se establece la regulación aplicable al Período de Transición de un esquema de parque universal de cilindros a un esquema de parque marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores, en el marco de la prestación del servicio público de distribución de GLP y se dictan otras disposiciones con respecto al Margen de Seguridad.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución CREG 045 de 2008, la CREG expidió la Resolución 147 de 2010, por la cual se establece la regulación aplicable durante la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales y de Introducción de un Esquema de Parque Marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores en la prestación del servicio público domiciliario de GLP.</p> <p>Desde el punto de vista fáctico, en el proceso regulatorio de la actividad de distribución, la CREG ha considerado los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ecopetrol es el productor nacional con posición dominante en el mercado al atender el 95% de la demanda actual • Existe además un monopolio de Ecopetrol en los productos y propano ductos utilizados para transportar el GLP • Hay disponible una mínima capacidad de importación • La demanda históricamente ha sido acotada por la oferta
<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 8/32</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde hace muchos años ha existido un elevado nivel de informalidad, inseguridad y baja calidad en la prestación del servicio lo cual se ha conseguido en forma significativa con las reglas establecidas regulatoriamente. • El GLP es un combustible que por sus características físicas es muy adecuado para atender municipios y zonas alejadas de los sistemas de distribución de gas natural por gasoductos. <p>2. Cuál es el esquema actual de comercialización de gas Natural y del gas GLP? Describe los procedimientos</p> <p>GAS NATURAL</p> <p>Conforme a los recientes cambios introducidos en los lineamientos de política efectuados mediante Decreto 2100 de 2011, a CREG adelantó las actividades encaminadas a la modificación del marco regulatorio para la comercialización del gas natural, contenido en la Resolución CREG 095 de 2008, como pasa a describirse.</p> <p>El 15 de junio de 2011, Gobierno Nacional expidió el Decreto 2100, mediante el cual estableció los lineamientos de política con el fin de promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural. El Ministerio de Minas y Energía designó en la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, el establecimiento de los mecanismos y procedimientos, para la comercialización total o parcial de la Producción Total Disponible para la Venta (PTDV), que tenga como propósito la atención de la demanda de gas natural para consumo interno.</p> <p>Para tales efectos, el Decreto determinó que en los mecanismos y procedimientos de comercialización la CREG deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la competencia 2. Propiciar la formación de precios eficientes a través de procesos que reflejen el costo de oportunidad del recurso, considerando las diferentes variables que inciden en su formación 3. Mitigar los efectos de la concentración del mercado y generar información oportuna y suficiente para los agentes. <p>Así mismo, estableció un período de transición (comprendido entre el 15 de junio de El Decreto determinó que "Mientras la CREG expide los mecanismos y procedimientos de comercialización de que trata este Artículo 11, se aplicará lo previsto en los Artículos 31 y 32 de este Decreto para el Período de transición".</p> <p>En relación con el período de transición, el citado Decreto estableció que durante el período comprendido entre la fecha de expedición del Decreto (15 de junio de 2011) y el 31 de diciembre de 2011 y para la comercialización de la PTDV del gas de campos con precios libres, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución</p> <p>² Artículo 13 del Decreto 2100 de 2011.</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 9/32</p> <p>CREG 095 de 2008, el que deberá ser ajustado por la CREG, para lo cual, deberá dar cumplimiento a los siguientes criterios, además de los anteriormente señalados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá reducir la incertidumbre respecto de la contratación del suministro en el corto y mediano plazo, considerando las condiciones actuales del sector en este aspecto. 2. Deberá reemplazarse el concepto de Producción Disponible para Ofertar en Firme (PDOF) por las cantidades que se ofrecerán por los productores o productores comercializadores bajo Contrato Firme de la PTDV y/o la CIDV³, según corresponda. 3. Deberá asegurar que los Agentes que sean adjudicatarios de la PTDV y/o la CIDV para la atención de la demanda para consumo interno de gas natural no puedan suscribir compromisos de suministro con destino a la exportación. 4. Deberá prever que los productores comercializadores podrán asumir compromisos de exportación de gas natural conforme a lo previsto en este Decreto y sin sujeción al procedimiento de comercialización aplicable durante el período de transición. <p>Igualmente para el período de transición, el Decreto 2100 de 2011 determinó en relación con la comercialización de la PTDV de campos con precios máximos regulados, el deber para los productores comercializadores de dichos campos, de ofrecer para la venta, las cantidades a contratar bajo la modalidad firme de la PTDV de dichos campos, estableciendo para el efecto un orden de asignación; para estos propósitos, mediante Resolución 18-1014 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía designó en la CREG la determinación de la fecha y términos en los que dicha comercialización debe hacerse.</p> <p>Así las cosas, es preciso señalar que en cumplimiento de los lineamientos de política trazados por el Gobierno Nacional, la Comisión ha adelantado las siguientes tareas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A finales del año 2010, la Comisión, tomanco en consideración las directivas de política trazadas en el Decreto 2730 de 2010, derogadas posteriormente con el Decreto 2100 de 2011 de junio 15 de 2011, contrató al Dr. David Harbord y al Dr. Paul Vilgrom con el propósito de construir las bases conceptuales que fundamenten el nuevo marco regulatorio para la comercialización de gas natural en el largo plazo. Las consultorías atienden tres elementos principales <ol style="list-style-type: none"> a. El diseño y estructuración de subastas de asignación de contratos firmes e interrumpibles de suministro de gas natural en Colombia b. Estandarización de los contratos para el suministro y el transporte de gas natural en Colombia. c. Diseño y la estructuración del mercado secundario y de mercados de corto plazo y de los mecanismos para su administración. <p>³ Cantidades Importadas Disponible para la Venta</p>

<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 10/32</p> <p>d. A la fecha se encuentran en desarrollo las ctadas consultorias, y se espera que finalicen en el cuarto trimestre del presente año. El nuevo marco regulatorio que establecerá los mecanismos de comercialización a partir de 2014, entrará en vigencia a más tardar en el primer trimestre del próximo año.</p> <p>2. De otro lado, conforme a los nuevos lineamientos de política, establecidos en el Decreto 2100 de junio 15 de 2011, con el fin de asegurar la comercialización de gas para los años 2012 y 2013, la Comisión publicó para comentarios de los agentes la Resolución CREG 031 de 2011, analizó los comentarios recibidos de los agentes y demás interesados al proyecto regulatorio, y aprobó la Resolución CREG 118 de 2011 que ajusta la Resolución 095 de 2008, y contiene los siguientes mecanismos para la comercialización del gas durante el periodo de transición establecido por el Decreto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al siguiente día de la expedición de la Resolución y por espacio de 15 días, los Productores Comercializadores deberán declarar al Ministerio de Minas y Energía el Potencial de Producción y la Producción Total Disponible para la Venta. El Ministerio de Minas y Energía, dentro de los siguientes 15 días, deberá consolidar y publicar la Información declarada por los Productores Comercializadores mediante acto administrativo. Al siguiente día de la expedición del acto administrativo y por espacio de tres días, los productores comercializadores deberán publicar la Oferta de Producción Total Disponible para la Venta en Firma –Oferta de PTDVF-, es decir las cantidades de gas que los productores esman pueden vender para el periodo 2012 – 2013 mediante contratos de suministro a firme. Al día siguiente del vencimiento del plazo para publicar la Oferta de Producción Disponible para la Venta en Firma, los productores comercializadores deberán recibir las Solicitudes de Compra realizadas por la demanda, por espacio de tres(3) días. El día siguiente al vencimiento de plazo para el recibo de las Solicitudes de Compra, los Productores – Comercializadores deberán publicar el resultado de la comparación entre la Oferta de PTDV y las Solicitudes de Compra, con el fin de determinar el mecanismo de comercialización de la Oferta de PTDV: <ol style="list-style-type: none"> Si las cantidades agregadas de gas de las Solicitudes de Compra son menores la Oferta de PTDV, el productor comercializador podrá comercializar la Oferta de PTDV mediante negociaciones bilaterales Si las cantidades agregadas de gas de las Solicitudes de Compra sin mayores que la Oferta de PTDV, el productor deberá comercializar la Oferta de PTDV mediante una subasta ascendente simultánea. Toda la información de Oferta de PTDVF, Solicitudes de Compra y resultados de la aplicación de los mecanismos de comercialización deberá ser publicado en una página de internet de acceso público que implementará el CIOO gas. <p>Ahora bien, la comercialización minorista de gas natural reúne entre otras, las acciones de compra y venta del gas, pago de los servicios de transporte y distribución, medición del consumo, emisión y entrega de facturas al usuario, el recaudo, el mercado. Esta actividad a usuarios regulados, es decir aquellos que consumen menos de 100.000 pies cúbicos días o 2.382 m³/día, debe ser desarrollada</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 11/32</p> <p>únicamente por la empresa de distribución. Esb de acuerdo con la disposición del Decreto 3429 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Esta actividad se remunera al comercializador a través de un cargo máximo que se aprueba para el mercado de comercialización, siguiendo la metodología establecida en la Resolución CREG011 de 2003.</p> <p>Ahora bien, en lo que tiene que ver con la comercialización a usuarios no regulados, el comercializador puede ser un agente Distribuidor que atiene en el mercado u otro agente comercializador. En este caso, los cargos máximos definidos por el regulador se convierten en una referencia que fija un límite máximo.</p> <p>Es de aclarar que los usuarios no regulados también pueden adquirir el gas y el transporte, directamente al productor y al transportador cumpliendo los mecanismos diseñados regulatoriamente para tal fin y sin tener que acudir necesariamente a un comercializador.</p> <p>Gas Licuado de Petróleo - GLP</p> <p>Desde el año de 1996 hasta la fecha, la comercialización de GLP se ha desarrollado con sujeción a las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 074 de 1996 y, respecto del precio, a las disposiciones de precio máximo regulado adoptadas por la regulación.</p> <p>Esta regulación exige que los comercializadores mayoristas vendan su producto a los compradores, otros comercializadores mayoristas o distribuidores, de manera transparente y sin discriminaciones y sin abuso de la posición dominante. Los acuerdos de venta y compra deben reflejarse en contratos de suministro para garantizar la prestación del servicio en forma eficiente, continua, ininterrumpida y segura, evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia. El precio de suministro de GLP a los comercializadores, distribuidores y usuarios, es el establecido en las resoluciones de precios que fija la CREG</p> <p>La regulación ha considerado el rol de Ecopetrol como principal agente productor nacional y su capacidad de atender la demanda nacional. Ecopetrol vende su producto con destino al servicio público domiciliario a través de otros comercializadores mayoristas que se encuentran instalados en los diferentes terminales de entrega del sistema de transporte de GLP por ductos el cual está conectada la refinería de Barrancabermeja, así como en los sitios de producción de Aplay y Cartagena. Estos comercializadores mayoristas venden su producto a los distribuidores. En caso de que en un terminal solo existiese un comercializador mayorista, Ecopetrol estaba obligado a vender directamente el producto a los distribuidores interesados en adquirir producto en dicho terminal. Recientemente la</p>
<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 12/32</p> <p>CREG dispuso a Ecopetrol vender directamente el producto a los distribuidores interesados en adquirir el product independientemente de que se dé o no esta situación.</p> <p>Para comprar el producto, los compradores informan a Ecopetrol sus necesidades de producto con base en una oferta previamente anunciada y, de acuerdo con sus pedidos y el producto disponible, Ecopetrol dispone la forma en que este será distribuido entre los diferentes compradores en caso de que su oferta sea menor que lo solicitado. Solo desde el último año, estas negociaciones han resultado en contratos diseñados por Ecopetrol al cual se adhieren los compradores.</p> <p>La aparición de nuevos actores en el mercado, el crecimiento de la demanda y eventuales disminuciones de la oferta de producto, así como la no existencia de contratos de suministro formales, han llevado a la CREG a emitir una nueva regulación asociada a la comercialización mayorista de GLP con el objeto de propiciar condiciones que garanticen la asignación de producto regulado en condiciones equitativas y transparentes de acuerdo con la necesidad real de la demanda y cuyo resultado quede plasmado en contratos formales en el cual se establecen claramente las obligaciones y derechos de las partes.</p> <p>Para el efecto expidió la Resolución CREG 053 de 2011. Esta nueva regulación establece que para la venta de GLP con Precio Regulado, Ecopetrol deberá hacer una Oferta Pública de Cantidades - OPC, utilizando mecanismos adecuados para garantizar la transparencia, el libre acceso y la no discriminación de compradores, aplicando las reglas que se establecen para el efecto. Los resultados de la OPC se deben reflejar de mansa inmediata en Contratos de Suministro ajustados a los términos exigidos en la regulación las cuales propenden por aclarar y definir las obligaciones y derechos de las partes especialmente en lo relacionado con las cantidades de producto ofrecido para la venta y las cantidades de producto ofrecido para la compra.</p> <p>En esta OPC pueden participar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los Distribuidores de GLP. Los Usuarios No Regulados. Otros Comercializadores Mayoristas que hayan sido expresamente autorizados, en los Contratos de Suministro, por Distribuidores y/o por Usuarios No Regulados para comprar el producto en el proceso de OPC a fin de atender su demanda y el vendedor haya aceptado esa intermediación. En estos casos, Ecopetrol deberá ofrecer un precio inferior al máximo regulado de tal manera que se reconozcan las ventajas obtenidas por la intermediación del Comercializador Mayorista que compra para este tercero, tales como menor carga contractual, disponibilidad de instalaciones de entrega, reducción de costos de transacción, entre otros. <p>Los Comercializadores Mayoristas s)lo podrán adquirir producto con Precio Regulado participando en una OPC. Por otra parte, los Comercializadores Mayoristas que</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 13/32</p> <p>participen como compradores en un proceso de OPC deberán informar previamente a Ecopetrol los nombres de los Distribuidores y de los Usuarios No Regulados para los cuales están comprando el GLP, lo cual debe ser respaldado con los respectivos Contratos de Suministro celebrados con ellos. Estos Comercializadores Mayoristas además deben vender el producto asignado a los Distribuidores y/o Usuarios No Regulados que los han autorizado, sin exceder el precio máximo regulado y sin el requisito de hacer una nueva OPC. En todo caso, deberán mantener a disposición de la SSPD la información que demuestre que el GLP comprado en la OPC se destinó a atender la demanda de quienes lo autorizaron.</p> <p>Las condiciones generales para la OPC de GLP con Precio Regulado son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> La participación de los compradores en estas ofertas públicas es voluntaria, sin perjuicio de la obligación regulatoria que les exige a los Distribuidores mantener vigentes Contratos de Suministro que garanticen la prestación continua y confiable del servicio. En la medida en que el Precio Regulado vigente corresponda a un contrato firme, el comprador se obliga a pagar y a recibir las cantidades que le sean asignadas en el proceso de esta OPC. La OPC debe haberse ofreciendo el producto de manera independiente para cada fuente de producción nacional y de manera simultánea para todas ellas, por lo menos un (1) mes antes de comenzar a ejecutarse los Contratos de Suministro resultantes y realizarse entre los días 15 y 30 del mes. La primera OPC debe realizarse Ecopetrol de tal manera que a partir del 1 de octubre de 2011, la venta de GLP de Ecopetrol se realice como resultado de esa primera OPC. La OPC debe cubrir un periodo de entregas de seis (6) meses, estableciendo las cantidades disponibles en cada Punto de Producción y, de considerarlo necesario, informando el detalle para cada mes que refleje las condiciones reales y previsible de disponibilidad. De todas formas, las cantidades disponibles deben también ser ofertadas en unidades diarias. Junto con su oferta en cada fuente de producción, Ecopetrol debe indicar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Las diferentes modalidades de pago posibles y las garantías asociadas en cada caso. La metodología con base en la cual aplicará el menor precio del producto a Comercializadores Mayoristas. os tiempos máximos de entrega y las desviaciones en las cantidades de entrega que en ningún caso se constituyen en incumplimiento en las condiciones de entrega del producto. Estos tiempos máximos y desviaciones en las cantidades serán igualmente aplicables como tiempos máximos de recibo y como desviaciones en las cantidades de recibo por parte del comprador que en ningún caso se constituyen en incumplimiento de este último. Si para una fuente cuyo producto es objeto de la OPC, la cantidad total de GLP correspondiente a las ofertas de compra es menor que la cantidad total ofrecida para la venta, el GLP debe asignarse según las solicitudes recibidas.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia - 14/32

g. Si para una fuente cuyo producto es objeto de la OPC, la cantidad total de GLP correspondiente a las ofertas de compra es mayor que la cantidad total ofrecida para la venta, debe aplicarse un procedimiento de prorrateo de cantidades que considere la participación histórica de los diferentes distribuidores en la atención de la demanda. Solo cuando el producto nacional no es suficiente para cubrir la demanda, Ecopetrol podrá ofrecer GLP importado para ajustar las cantidades requeridas por los compradores.

La venta de producto no regulado, es decir diferente al comercializado por Ecopetrol, está sujeta a los acuerdos bilaterales que se establezcan entre las partes, pero la regulación también exige que los mismos der como resultado la celebración de contratos de suministro cuyo alcance y objetivos son los mismos ya indicados para los contratos de producto regulado.

Una vez los distribuidores adquieren el producto de los comercializadores mayoristas, sean estos Ecopetrol o un tercero, deben recibir el producto en los diferentes puntos de entrega acordados en el contrato de suministro.

Para el efecto el comercializador mayorista debe disponer de todas las instalaciones necesarias para hacer a entrega oportuna del GLP, garantizando así la confiabilidad y oportunidad del servicio. El distribuidor recoge el GLP directamente en estas instalaciones a través de camiones cisterna y lo lleva desde estos sitios hasta sus plantas de envasado de cilindros o hasta las estaciones de regulación instaladas en los municipios en los cuales se presta del servicio de GLP por redes de tubería a los usuarios. Ocasionalmente, los distribuidores que atienden usuarios conectados a tanques estacionarios les llevan directamente el producto desde los puntos de entrega, sin pasar antes por las plantas de envasado.

Estas plantas de envasado son instalaciones operadas por el distribuidor en las cuales éste envasa únicamente cilindros de su propiedad que llevan su marca en alto relieve, como lo exige la regulación. Para la venta de los cilindros a los usuarios, los distribuidores venden el GLP envasado a los comercializadores minoristas. Estos últimos son empresas de servicios públicos que firman un contrato de exclusividad con el distribuidor para comercializar únicamente su marca. El distribuidor puede a la vez ser el mismo comercializador minorista. También pueden vender los cilindros a través de expendios y/o puntos de venta, los cuales son instalaciones a las cuales puede acudir directamente el usuario a comprar sus cilindros.

3. Cuáles autoridades y/o empresas intervienen en el establecimiento del actual esquema de comercialización tanto del gas natural como del gas GLP?

Desde el punto de vista del establecimiento de la política que direcciona al Sector le corresponde al Ministerio de Minas y Energía y desde el punto de vista regulatorio le corresponde a la CREG. A la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le corresponde la vigilancia y el control. A la Superintendencia de Industria y Comercio



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia - 15/32

le corresponde la inspección y el control de los aspectos relativos a prácticas restrictivas de la competencia y actos de competencia desleal.

7. Cuál es la perspectiva de suministro y comercialización de gas natural y gas GLP desde Venezuela?

Con respecto al GLP, y desde el punto de vista regulatorio, la CREG ha incorporado las reglas necesarias para permitir que cualquier agente interesado en importar producto desde los mercados internacionales pueda hacerlo, cumpliendo previamente unos requisitos que están encaminados a garantizar la confiabilidad y continuidad del servicio que preste.

Sin embargo, la posición dominante de Ecopetrol en el mercado, por su capacidad de atender la actual demanda del GLP, dificulta esta posibilidad. Incentivos al crecimiento de la demanda por este combustible, mediante la habilitación de mercados de usos alternativos actualmente restringidos, podrá crear el espacio para permitir la entrada de nuevos actores en el mercado interesados en importar.

Con respecto al gas natural, la política de comercio internacional ha estado liderada por el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto la CREG no tiene competencia para responder en este sentido.

8. La producción y comercialización de GLP se considera un servicio público esencial?

La comercialización y distribución de GLP para su uso como gas combustible en los domicilios de los usuarios se considera un servicio público esencial y en esa medida está sometido a la regulación de la CREG.

III. Escala de Precios (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)

1. Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas natural en la década de 1990 a 2000 y del 2000 al año 2008?
2. Cuál es el promedio de precio por galón del gas natural para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?

En la siguiente Tabla damos respuesta a las preguntas 1 y 2.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia - 16/32

GAS NATURAL									
Tarifa \$/m ³	G \$/m ³	(T + D + Cm) \$/m ³	Tarifa \$/MBU	G \$/MBTU	(T + D + Cm) \$/MBTU	Tarifa %	G %	(T + D + Cm) %	
1997									
1998	478	116	362	13.519	3.278	10.261	100%	24%	76%
1999	546	111	435	15.471	3.156	12.315	100%	20%	80%
2000	594	148	446	16.8.6	4.185	12.631	100%	25%	75%
2001	624	183	441	17.646	5.183	12.483	100%	29%	71%
2002	642	144	498	18.134	4.085	14.100	100%	22%	78%
2003	544	220	324	15.486	6.225	9.181	100%	40%	60%
2004	569	166	403	16.1.9	4.694	11.425	100%	29%	71%
2005	628	165	463	17.792	4.678	13.115	100%	26%	74%
2006	656	220	436	18.567	6.221	12.346	100%	34%	66%
2007	689	225	465	19.5.3	6.359	13.153	100%	33%	67%
2008	719	384	336	20.348	10.865	9.503	100%	53%	47%
2009	784	307	477	22.285	8.707	13.498	100%	39%	61%
2010	699	258	440	19.781	7.312	12.468	100%	37%	63%
2011	725	295	430	20.542	8.352	12.190	100%	41%	59%

NOTAS:

1. Todos los valores están expresados en pesos constantes de junio de 2011
2. Para hacer comparativas las tarifas de GN y GLP, en el caso de GN se tomaron las correspondientes al estrato 4 por no tener implícitos subsidios ni contribuciones, tal y
3. Para hacer comparativas las tarifas de GN y GLP, en el caso de GN se tomaron las correspondientes al primer rango de consumo, esto es el consumo de subsistencia (20 m³)
4. El Costo de la tarifa de Gas Natural no tiene incluido el Cargo Fijo

Fuente: Reporte de las empresas al SUJ

La CREG dispone de información de tarifas de gas natural desde el año 1998. En la tabla anterior se indica la tarifa aplicada al usuario final, tanto en unidades de masa, \$/kg, como en unidades energéticas, \$/MBTU. Se indica además de la tarifa, cuanto de ésta corresponde al precio del gas como producto (G) y cuanto al precio de las demás actividades requeridas para prestar el servicio, esto es su transporte por ductos, y su distribución y comercialización minorista (T+D+Cm). Esta composición de la tarifa en dos partes también se indica en términos porcentuales.

3. Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas GLP en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al año 2008?
4. Cuál es el promedio de precio por galón del gas GLP para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?

En la siguiente Tabla damos respuesta a las preguntas 3 y 4.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia - 17/32

GLP									
Tarifa \$/kg	G \$/kg	(T + D + Cm) \$/kg	Tarifa \$/MBTU	G \$/MBTU	(T + D + Cm) \$/MBTU	Tarifa %	G %	(T + D + Cm) %	
1997	777	422	955	17.542	9.528	8.014	100%	54%	46%
1998	875	416	459	15.757	9.393	10.363	100%	48%	52%
1999	1.062	527	534	21.971	11.906	12.065	100%	50%	50%
2000	1.192	548	644	24.905	12.368	14.537	100%	46%	54%
2001	749	648	101	16.900	14.621	2.279	100%	87%	13%
2002	896	763	133	20.238	17.234	3.004	100%	85%	15%
2003	1.031	903	128	22.273	20.375	2.897	100%	88%	12%
2004	1.078	830	247	24.330	18.749	5.581	100%	77%	23%
2005	1.127	847	280	25.435	19.113	6.322	100%	75%	25%
2006	1.261	925	336	28.469	20.882	7.588	100%	73%	27%
2007	1.469	1.178	291	31.159	26.600	6.559	100%	80%	20%
2008	1.612	1.087	525	36.382	24.540	11.843	100%	67%	33%
2009	1.534	815	719	34.642	18.401	16.241	100%	53%	47%
2010	1.858	1.127	731	41.953	25.453	16.500	100%	61%	39%
2011	2.059	1.281	778	46.473	28.909	17.565	100%	62%	38%

Fuente: Reporte de las empresas al SUJ

La CREG dispone de información de tarifas de GLP desde el año 1997. En la tabla anterior se indica la tarifa aplicada al usuario final, tanto en unidades de masa, \$/kg, como en unidades energéticas, \$/MBTU. Se indica además de la tarifa, cuanto de ésta corresponde al precio del gas como producto (G) y cuanto al precio de las demás actividades requeridas para prestar el servicio, esto es su transporte por ductos, y su distribución y comercialización minorista (T+D+Cm). Este composición de la tarifa en dos partes también se indica en términos porcentuales.

5. A qué atribuye la diferencia sustancial en precios entre gas natural y gas GLP, aun cuando el gas GLP es esencialmente de consumo de familias de estratos bajos y el gas natural tiene mayor uso en los sectores industrial y vehicular?

Como puede observarse de las 2 tablas anteriores, la principal diferencia es tarifas de gas natural y de GLP corresponde al componente G que rerrunera en cada caso el gas como producto.

Siendo el GLP un producto altamente transable, como son la mayoría de combustibles líquidos derivados del petróleo, es decir que el GLP es fácilmente puesto y vendido en cualquier mercado internacional en donde se negocie ese producto, los precios de su comercialización deben reflejar esa oportunidad para el productor. Estos mercados forman el precio de transacción con base en la valoración que la demanda le da al producto y la cantidad de oferta disponible, y no

<div style="text-align: center;">  </div> <p> Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia - 18/31 </p> <p> con base en los costos de su producción. Pretender remunerar el GLP a ECOPETROL con base en sus costos de producción no garantizaría la existencia de una oferta doméstica suficiente para atender la demanda de este combustible, pues en la medida en que el precio internacional sea mayor que este costo de producción la mejor oportunidad será la de vender el GLP fuera del país ya que podría venderlo a un mayor precio. Por esta razón, ningún mercado mundial valora el GLP a sus costos de producción. </p> <p> El comportamiento de los precios internacionales del GLP presenta una tendencia casi idéntica al de los precios internacionales del petróleo, por ser ese en gran medida un subproducto de su procesamiento. </p> <p> Por otra parte, el régimen de precios de gas natural en el punto de entrada al Sistema Nacional de Transporte - SNT es híbrido, es decir que se aplican tanto régimen de precios de libertad vigilada como de libertad regulada, dependiendo del punto de producción del gas natural. En particular, el gas natural en el punto de entrada al SNT, proveniente de los campos de La Guajira y Opón, tiene un régimen de precios máximos regulados, que en el primero de los casos se ha dado desde la década de los 70. El gas en el punto de entrada al SNT de otros campos de producción o de futuros puntos de producción es determinado por la interacción de la oferta y la demanda, decisión que fue tomada para incentivar la explotación y producción del gas natural en nuestro país; pues en la industria del petróleo el gas natural es un subproducto y generalmente, no es el objetivo en la exploración. </p> <p> El precio del gas proveniente de los campos de La Guajira, ha estado regulado desde 1975, mediante la Resolución MME 039 que estableció dicho precio en US\$0.80 por Kilo Pie Cúbico (KPC). La actualización de este precio se realiza dos veces al año (febrero y agosto) utilizando como índice el precio de un bien sustituto, que a lo largo de todo el período ha sido el Fuel Oil. </p> <p> Debemos anotar que, al contrario de lo que ocurre con el GLP, el gas natural no es un producto fácilmente transable en los mercados internacionales, ya que para hacerlo requiere la construcción de infraestructura costosa que solo se justifica para cantidades importantes y garantizadas en el largo plazo. </p> <p> 6. Cuánto cuesta una unidad calorífica "BTU" a partir de Gas Natural y cuánto a partir de Gas GLP </p> <p> Ver Tablas respuesta a las preguntas: 1 a 4 en este apartado. </p> <p> 7. Cuál es el esquema o fórmula de fijación de precios del gas natural y del gas GLP en Colombia? </p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p> Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia - 10/31 </p> <p> GAS NATURAL </p> <p> La metodología tarifaria del servicio público de gas combustible por redes de tubería se encuentra establecida en la Resolución CREG 011 de 2003. En ésta se determina que la fórmula tarifaria general aplicable a los usuarios regulados del servicio domiciliario de distribución de gas natural es la siguiente: </p> <p> Cargo variable (\$/m³): $MV_{jm} = \frac{G_m + T_m}{1 - \rho} + DV_{jm}$ </p> <p> Cargo fijo (\$/factura): $Mf_{jm} = Df_{jm} + C_m$ </p> <p> Donde: </p> <p> <i>j</i> = Rango <i>j</i> de consumo. </p> <p> <i>m</i> = Mes de prestación del servicio. </p> <p> <i>G_m</i> = Costo promedio máximo unitario en \$/m³ para compras de gas natural destinado a Usuarios Regulados, aplicable en el mes <i>m</i>. </p> <p> <i>T_m</i> = Costo promedio máximo unitario en \$/m³ para el transporte de gas en el Sistema Nacional de Transporte destinado a Usuarios Regulados aplicable en el mes <i>m</i>. </p> <p> <i>ρ</i> = Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y en el Sistema de Distribución, equivalente a 3.5%, desagregado en un 1% para el Sistema Nacional de Transporte y un 2.5% para el Sistema de Distribución. </p> <p> <i>DV_{jm}</i> = Componente variable del Cargo de Distribución en \$/m³ permitido al Distribuidor por uso de la red aplicable en el mes <i>m</i>, correspondiente al rango <i>j</i> de consumo. No incluye la conexión. </p> <p> <i>Df_{jm}</i> = Componente fijo del cargo de distribución, expresado en \$/factura, aplicable en el mes <i>m</i> correspondiente al rango <i>j</i> de consumo. El componente fijo para los usuarios del primer rango de consumo de la canasta de tarifas será </p>
<div style="text-align: center;">  </div> <p> Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia - 20/31 </p> <p> igual a cero. </p> <p> <i>C_m</i> = Cargo máximo de Comercialización del mes <i>m</i> expresado en pesos por factura. </p> <p> De otro lado, para cada uno de los componentes se tiene: </p> <p> • Compras de Gas </p> <p> El costo promedio máximo unitario para compras de gas (<i>G_m</i>) se calcula con base en la siguiente expresión: </p> $\bar{G}_m = \frac{CTG_{m-1}}{E_{m-1}} * PC_{m-1} * TRM_{m-1}$ <p> <i>G_m</i> = Costo promedio máximo unitario en \$/m³ para compras de gas natural para el mercado de Comercialización, aplicable en el mes <i>m</i>. </p> <p> <i>CTG_{m-1}</i> = Costo total de compras de gas en el mes <i>m-1</i>, en USD, destinado al mercado de Usuarios Regulados, sin incluir pérdidas de gas, costos de transporte, penalizaciones, compensaciones, intereses de mora u otros cargos no regulados. </p> <p> <i>E_{m-1}</i> = Volumen de gas medido en el mes <i>m-1</i> en las Estaciones de Puerta de Ciudad, expresado en términos de energía con el Poder Calorífico promedio del gas medido en dichas Estaciones de Puerta de Ciudad (MBTU). </p> <p> <i>TRM_(m-1)</i> = Tasa de Cambio Representativa del Mercado del último día del mes <i>m-1</i>. </p> <p> <i>PC_{m-1}</i> = Poder Calorífico del gas en el mes <i>m-1</i>, expresado en MBTU/m³, calculado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución CREG-067 de 1995 o aquellas que la sustituyan, complementen o modifiquen. </p> <p> Así mismo, se establece que bajo ninguna circunstancia el Comercializador podrá trasladar a los usuarios regulados costos promedios de compra de gas superiores al Precio Máximo Regulado, cuando el gas comprado esté sometido a dicho Precio. </p> <p> En relación con esta variable es importante precisar que el costo de gas está asociado a los precios del mercado y el índice de devaluación de la moneda. </p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p> Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia - 21/31 </p> <p> • Transporte </p> <p> El costo promedio máximo unitario de transporte de gas (<i>T_m</i>), se calculará con base en la siguiente expresión: </p> $T_m = \frac{CTT_{m-1}}{V_{m-1}} * TRM_{(m-1)}$ <p> <i>T_m</i> = Costo promedio máximo unitario en \$/m³ para el transporte de gas natural al mercado de Comercialización, aplicable en el mes <i>m</i>. </p> <p> <i>CTT_{m-1}</i> = Costo total de transporte de gas en el mes <i>m-1</i>, causado por el volumen efectivamente transportado incluyendo los cargos por capacidad y los cargos por volumen, en USD, destinado a Usuarios Regulados, sin incluir penalizaciones, compensaciones o intereses de mora. Se deben incluir los pagos por concepto de impuesto de transporte y otras contribuciones relativas al mismo. En el caso en que el Comercializador reciba ingresos adicionales por la venta de capacidad contratada con anterioridad, el <i>CTT_{m-1}</i> será el neto entre los costos totales por concepto de transporte y los ingresos por venta de capacidad. </p> <p> <i>V_{m-1}</i> = Volumen de gas medido en condiciones estándar en el mes <i>m-1</i> en las Estaciones de Puerta de Ciudad, según sea el caso (m³). </p> <p> <i>TRM_(m-1)</i> = Tasa de Cambio Representativa del Mercado en el último día del mes <i>m-1</i>. </p> <p> Bajo ninguna circunstancia el Comercializador podrá trasladar a los usuarios costos de transporte de gas superiores a los resultantes de aplicar lo dispuesto por la CREG para el servicio de transporte a usuarios regulados. </p> <p> • Distribución </p> <p> El cargo promedio de distribución se determina como la relación entre el valor presente descontado de los costos de inversión y los gastos de AOM y el valor presente de la demanda de volumen. </p> <p> La metodología de la Resolución CREG 011 de 2003 establece que con base en el cargo promedio de distribución aprobado por la Comisión (Resolución independiente por mercado relevante), el Distribuidor puede aplicar una metodología de canasta de tarifas en donde el cargo más alto (cargo techo) aplicable al rango de consumo no podrá exceder en más del 10% el cargo promedio de distribución y el cargo más bajo </p>



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 22/31

(cargo pisa) o aquel aplicable a los usuarios de más alto consumo, no deberá ser menor al costo medio de la red primaria.

Los cargos definidos aplicando la metodología de canasta de tarifas son cargos máximos por rango. No obstante, el Distribuidor podrá ofrecer cargos menores en cada rango considerando que sean iguales para todos los usuarios del mismo rango, conservando una tendencia descendente, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 34 y 98 de la Ley 142 de 1994 y no afectando los cargos máximos definidos con la aplicación de la metodología de canasta de tarifas.

Los cargos promedio de distribución aprobados en resoluciones particulares de la CREG, expresados en pesos de Fecha Base, se actualizan mes a mes de acuerdo con la siguiente fórmula general:

$$D_m = D_0 * (1 - X_D)^m * \frac{IPP_{m-1}}{IPP_0}$$

donde,

D_m = Cargo Promedio de Distribución correspondiente al mes m de prestación del servicio.

D_0 = Cargo Promedio de Distribución aprobado por resolución de la CREG y expresado en precios de la Fecha Base.

IPP_{m-1} = Índice de Precios al Productor Total Nacional reportado por el Banco de la República para el mes $(m-1)$.

IPP_0 = Índice de Precios al Productor Total Nacional reportado por el Banco de la República para la Fecha Base del cargo por distribución D_0 .

X_D = Factor de productividad mensual de la actividad de Distribución equivalente a 0.00106. Dicho factor aplicará a partir de la entrada en vigencia de la resolución que establece el Cargo Promedio de Distribución para cada mercado.

nm = Número de meses transcurrido desde la entrada en vigencia de la resolución que establece el Cargo Promedio de Distribución para cada mercado hasta el mes m .



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 23/32

Comercialización

El cargo máximo base de comercialización C_0 , definido de acuerdo con la Resolución CREG 011 de 2003, se determinará como el cociente de la suma de los componentes a) y b) descritos a continuación, sobre el número de facturas del año para el cual se tomaron los parámetros de cálculo de dichos componentes.

a) Los gastos anuales de AOM y a depreciación anual de las inversiones en equipos de cómputo, paquetes computacionales y demás activos atribuibles a la actividad de Comercialización que resulten de aplicar la metodología de Análisis Envolvente de Datos, tal como se describe en el Anexo 7 de la Resolución CREG 011 de 2003.

b) El ingreso anual del Comercializador correspondiente al año en el cual se efectuaron los cálculos de los gastos de AOM multiplicado por un margen de comercialización de 1.67%.

El Cargo de Comercialización se actualiza mensualmente utilizando la siguiente fórmula:

$$C_m = C_0 * (1 - X_C)^m * \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0}$$

donde,

C_m = Cargo máximo de comercialización, expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.

C_0 = Cargo base de comercialización aprobado por la CREG para cada mercado, expresado en pesos por factura, a precios de la Fecha Base.

IPC_{m-1} = Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE para el mes $(m-1)$.

IPC_0 = Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE para la Fecha Base del Cargo por Comercialización C_0 .

X_C = El factor de productividad mensual de la actividad de Comercialización será 0.00125. Dicho factor aplicará a partir de la entrada en vigencia de la Resolución que establece el Cargo Base de Comercialización para cada mercado.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 24/32

nm = Número de meses transcurrido desde la entrada en vigencia de la Resolución que establece el Cargo de Comercialización para cada mercado, hasta el mes m .

Subsidios y Contribuciones

Es de indicar que las tarifas de los usuarios incluyen los porcentajes de subsidio para el estrato 1 y 2 y de contribución para los estratos 5 y 6, comerciales e industriales.

La normatividad sobre el tema de subsidios y contribuciones para los servicios públicos se puede consultar en la reglamentación que se enumera a continuación:

- El Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).
- La Ley 285 de 1996, por la cual se modifican parcialmente la ley 142
- La resolución CREG 124 de 1996, por la cual se verifican los factores de contribución a aplicar y los subsidios a otorgar a los usuarios de las empresas distribuidoras de gas natural por redes y el programa de ajuste a los límites legales.
- La resolución CREG 015 de 1997, por la cual se verifica el factor de contribución aplicable a usuarios industriales y comerciales del servicio de gas natural por red
- La Ley 1117 de 2006, Por la cual se Expiden Normas sobre Normalización de Redes Eléctricas y Subsidios para Estratos 1 y 2.
- Las Resoluciones CREG 001 de 2007 y CREG 006 de 2007, "Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1117 de 2006 en relación con los subsidios de usuarios a estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y de Gas Combustible por Redes de Tubería".
- La Ley 1428 de 2010, Por la cual se modifica el artículo 3o de la Ley 1117 de 2006.
- Resolución CREG 186 de 2010 Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 por la cual se modifica el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería

En resumen, de esta normatividad se tiene que los porcentajes de subsidio para los usuarios de estrato 1 y 2 de los servicios de gas combustible en relación con sus consumos básicos o de subsistencia, que equivale a 20 metros cúbicos, deberán ser como máximo del sesenta por ciento (60%) del Costo de prestación del servicio para el estrato 1 y como máximo del cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2. Ahora bien, los usuarios de gas combustible pertenecientes a los estratos 3 y 4 del gas combustible, no son sujetos de subsidio, a la vez que quedan exentos por Ley del pago de contribución.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 25/32

De otro lado, el factor de contribución que deben sufragar los usuarios residenciales de estratos 5 y 6, es del veinte por ciento (20%) sobre el valor del servicio y 8.9% para los usuarios comerciales e industriales.

GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP

COMO SE DETERMINAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO-GLP

- La Ley 142 de 1994, en los artículos 73 y 74, le asigna las funciones a la CREG. Entre otras funciones, están las de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad y gas combustibles, sea este gas natural o Gas Licuado del Petróleo – GLP o gas en cilindros: El GLP es una mezcla de gases licuados presentes en el gas natural o disueltos en el petróleo, constituida principalmente por propano y butanos. Mezcla que es gaseosa en condiciones de presión y temperatura ambiente; pero que se licúa fácilmente, de ahí su nombre, por enfriamiento o compresión y se comercializa generalmente en cilindros.
- En el caso específico del GLP, la Resolución CREG 180 de 2009 establece la fórmula tarifaria que deben aplicar las empresas prestadoras del servicio con el fin de determinar el precio del servicio. En esencia, el objetivo de las fórmulas tarifarias es el de agregar los costos en que debe incurrir el prestador de servicio para atender a sus usuarios finales. Y por lo tanto el precio final que se le cobra al usuario puede aumentar o disminuir en función de la variación que presenten los diferentes componentes de los costos a incluirlos en la fórmula tarifaria.
- La fórmula tarifaria definida en la resolución en mención y que se aplica al servicio público domiciliario de GLP es:

$$Cu = G + T + D + Cd$$

Cu: Costo Unitario de Prestación del Servicio (pesos por kilogramo - \$/kg.)

Para los usuarios finales. Cuando el servicio se presta en cilindros, este costo unitario se multiplica por la cantidad de kilogramos de gas que contienen las diferentes denominaciones de dichos cilindros. Por ejemplo, para determinar el precio final del cilindro de 40 libras, el Cu se multiplica por su equivalente en kilogramos, es decir 18 kilogramos (se resta el peso del cilindro).

Este valor del Cu puede variar mensualmente según varíen los componentes G, T, D y Cd de la fórmula.



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 28/32

G : Costo de compra del GLP, se calcula en \$/kg.

El gas puede tener diferentes precios dependiendo de la fuente de origen del mismo, sea ésta de producción nacional o importación. Las fuentes de producción nacional son generalmente refinadoras como las localizadas en las ciudades de Cartagena y Barrancabermeja; pero también se obtiene del tratamiento del gas natural como en Tauramena-Casanare en el campo de producción Cusiana. Si el distribuidor adquiere el producto desde diferentes fuentes, el costo se determina como el promedio ponderado del precio de todas sus compras.

Para determinar la remuneración de las empresas que proveen el GLP a los distribuidores la CREG consideró la posición dominante de ECOPETROL (99% de la oferta) y determinó la necesidad de someter dicha remuneración al régimen de *libertad regulada* contemplado en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994. Para el efecto, mediante Resolución CREG 066 de 2007 adoptó las fórmulas tarifarias con base en las cuales ECOPETROL puede determinar el precio máximo que puede cobrar a los distribuidores que le compran el GLP.

Para determinar la fórmula tarifaria aplicable a ECOPETROL, la CREG consideró, que siendo el GLP un producto altamente transable, como son la mayoría de combustibles líquidos derivados del petróleo, es decir que el GLP es fácilmente puesto y vendido en cualquier mercado internacional en donde se negocie ese producto, los precios de su comercialización deben reflejar ese costo de oportunidad para el productor. Estos mercados forman el precio de transacción con base en la valoración que la demanda le da al producto y la cantidad de oferta disponible, y no con base en los costos de su producción. Si se hubiese remunerado el GLP a ECOPETROL con base en sus costos de producción no se hubiera garantizado la existencia de una oferta nacional suficiente para atender la demanda de este combustible, pues en la medida en que el precio internacional sea mayor que este costo de producción, la mejor oportunidad hubiese sido la de vender el GLP fuera del país ya que podría realizarlo a un mayor precio.

Las fórmulas tarifarias contenidas en la Resolución CREG 066 de 2007 establecen el precio máximo del GLP de ECOPETROL en función del precio internacional de este producto en el mercado de Mont Belvieu, en el Golfo de México. Para incentivar a ECOPETROL a dejar el GLP disponible para el consumo nacional o al menos en una posición indiferente ante uno u otro mercado, a estos precios internacionales se les sustrae el costo en que debe incurrir esta empresa para dejar el producto disponible para el mercado internacional, es decir los costos de transporte hasta el puerto



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 28/32

las plantas de envasado (lugar donde se envasa el gas en cilindros). Cuando el servicio de distribución se presta a través de tanques estacionarios, este cargo también reconoce el costo del transporte del GLP desde la planta de envasado hasta el domicilio del usuario final del tanque. Este cargo varía para cada distribuidor y para cada una de sus plantas de envasado, según el tamaño y según la distancia a la que se encuentra de los puntos de abasto del producto. El distribuidor determina el valor de su cargo de distribución dentro de un régimen de libertad vigilada, según Resolución CREG 001 de 2009.

Cd : Cargo de Comercialización Minorista, se calcula en \$/kg.

Este cargo remunera los costos de entrega de GLP envasado en cilindros en el domicilio de usuarios finales. Este cargo varía para cada comercializador y municipio pues incluye el costo de traslado de los cilindros desde la planta de envasado hasta los diferentes domicilios en el municipio atendido. Este costo además es diferente si la entrega la hace a través de un expendio o si la hace en el domicilio del usuario. El comercializador determina el valor de su cargo de comercialización dentro de un régimen de libertad vigilada, según Resolución CREG 001 de 2009.

Para determinar la forma de remuneración de los distribuidores y comercializadores minoristas, componentes D y Cd, la CREG analizó la posible posición dominante de alguna de las empresas en el mercado, el nivel de competencia efectiva o las posibilidades de desafío del mercado por parte de terceros interesados capaces de disciplinar a las empresas existentes.

Con base en este análisis, la CREG encontró que era adecuado someter su remuneración al régimen de *libertad vigilada* contemplado en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994. Esto significa que los agentes tienen libertad para definir los precios que aplicarán por el pago de sus servicios pero debían informales plenamente, tanto a usuarios como a las autoridades de control, antes de hacerlos efectivos. Es por esta razón que estos componentes pueden variar mensualmente a criterio de cada empresa, dado que tendrán que fijar precios eficientes para ser competitivos en el mercado.

En forma general en Colombia el CU del GLP en cilindros presenta la siguiente composición de costos promedio:

La componente G :	50%
La componente T :	15%
Las componentes D y Cd	35%



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 27/32

donde pueda venderlo y los costos de embarque. Este es lo que se conoce como *Precio Paridad de Exportación*.

El precio internacional del GLP, por ser este un derivado del petróleo, presenta la misma tendencia de variación del precio internacional del crudo. En la Gráfica 1 se puede observar el comportamiento del precio máximo del GLP regulado con respecto a los precios internacionales del propano y del butano, siendo estos dos últimos los principales componentes del GLP.

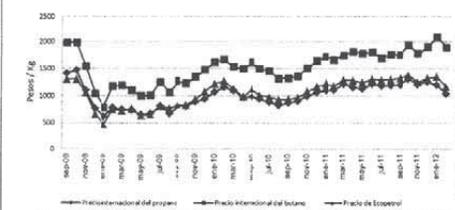


Gráfico 1

T : Costo de transporte por ducto, se calcula en \$/kg.

El sistema de transporte por ductos están conformados pueden ser poliductos (ducto que puede transportar diferentes derivados del petróleo como gasolina, GLP, etc.) o propanoductos (ducto que sólo se utiliza para transportar GLP). Este cargo lo aplican los distribuidores que adquieren el producto proveniente de la refinería de Barrancabermeja y lo transportan hasta uno de los diferentes puntos terminales del sistema de transporte.

Este costo varía según el ducto utilizado y en función a la distancia transportada, costo que se establece en las Resoluciones CREG 016 y 099 de 2010. Dado que este costo fue fijado el 31 de diciembre de 2007 se ajusta mensualmente con base en el Índice de Precios al Productor-IPP.

D Cargo de Distribución, se calcula en \$/kg.

Este cargo reconoce el costo de transporte del GLP desde el terminal del sistema de transporte, en caso de ser GLP proveniente de la refinería de Barrancabermeja, o desde puerto o punto de entrega del productor hasta



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Congreso de la República de Colombia 29/32

Finalmente, es importante agregar que en la definición de la tarifa al usuario final del servicio de GLP en cilindros y en tanques estacionarios, no se aplica el régimen de subsidios y contribuciones que establece la Ley 142 de 1994. Considerando la dificultad de identificar el estrato al cual pertenece el usuario de este servicio en virtud de su movilidad y a de su conexión, el cuatroro, y por lo tanto la amplitud que esto crea para garantizar que los subsidios lleguen realmente a la demanda que los necesita, mediante Decreto 847 de 2001, el Ministerio de Minas y Energía determinó la no aplicación del régimen de subsidios y contribuciones a este servicio.

No obstante lo anterior, la CREG viene estudiando el tema en detalle y ha involucrado en la regulación formas de prestación del servicio a través de cilindros marcados, propiedad de los distribuidores, las cuales entre muchos otros objetivos, podrán facilitar la implementación de esquemas de identificación de los usuarios y el estrato al cual pertenecen para viabilizar la eventual aplicación del esquema de subsidios y contribuciones a los usuarios de este servicio.

8. Cuando un consumidor compra un energético adquiere un poder calorífico y una forma de suministrárselo que varía según las características y procedencia del producto. Se espera que las calorías adquiridas valieran de manera similar, si bien por las diferencias propias de la utilización de capital, el grado de dificultad para entregarlo en sitio al consumidor, etc., el GLP ha tenido una variación de precios del producto en sí mismo superior a más del 150%. Hoy día un millón de BTU de GLP vale 3 y hasta 4 veces más dependiendo del estrato y de la región, que el mismo millón de BTU pero de gas natural. Se ha distanciado artificialmente, con base en formulaciones académicas, el costo del GLP del de gas natural, en detrimento del primero?

No, como ya se explicó en la respuesta a la anterior pregunta, el costo del GLP está asociado a los precios internacionales del producto dada la posibilidad de negociación en los mercados internacionales. Siendo Colombia un país productor de GLP, y considerando la oportunidad del productor de vender ese producto en el mercado internacional, se ha considerado la Paridad de Exportación como la forma más eficiente de valorar el producto.

Por otra parte, para la valoración del gas natural, como se indicó antes, debe tenerse en cuenta que el productor no ha tenido hasta ahora las cantidades de gas requeridas para exportar su producto a los mercados internacionales de gas natural licuado. Además los escenarios de oferta de gas natural indican que para el mediano plazo se requiere ampliar la oferta de gas natural por gas importado, para lo cual se deberá desarrollar la infraestructura necesaria para importar gas natural licuado, es muy posible que deba ajustarse el precio del producto a referencias del mercado internacional del gas natural licuado, en forma similar a lo que ocurre hoy con el GLP.

<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 30/32</p> <p>9. Teniendo en cuenta que el GLP es un servicio público domiciliario que sirve a más de 3 millones de familias colombianas cuya inmensa mayoría pertenecen a los estratos 1 y 2, ha pensado usted en cerrar esa brecha y ajustar la fórmula tarifaria, de manera acorde a los costos de producción y una sana utilidad?</p> <p>La Ley 142 de 1994, en el artículo 73, le asigna las funciones a la CREG. Entre otras funciones, están la de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad y gas combustibles, sea este gas natural o GLP (gas propano), sometiéndolo a las empresas al régimen de libertad regulada de tarifas; y la de señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre.</p> <p>Como ya se indicó en la respuesta a la pregunta 7 de este apartado, al diseñar y establecer los precios de los servicios públicos sometidos a su regulación, la CREG debe tener en cuenta una serie de criterios señalados por la Ley. Entre estos se encuentra el de eficiencia económica, el cual busca que la CREG establezca precios semejantes a los que se formarían en un mercado competitivo. Es así como para la valoración del GLP está asociada a los precios internacionales del producto.</p> <p>En la medida en que los precios eficientes no sean necesariamente alcanzables por usuarios que pertenecen a los estratos 1 y 2, no implica que se deba eliminar el criterio de eficiencia señalado por la Ley 142 de 1994. En este caso, el criterio de redistribución y solidaridad considerado por la misma Ley debe ser considerado.</p> <p>Sin embargo, este tema de subsidios y contribuciones es competencia del Ministerio de Minas y Energía. Como ya lo ha anunciado el Ministerio de Minas y Energía, este tema está siendo analizado para considerar la viabilidad de su aplicación y como ya se indicó, la CREG ha incorporado en la regulación las medidas necesarias para facilitar la identificación de los usuarios receptores de subsidio.</p> <p>IV. Política de estímulo a la producción y consumo (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)</p> <p>Las preguntas contenidas en este aparte, por ser relacionadas con temas de fijación de política respecto de la aplicación de esquemas de subsidios procedentes de diferentes fondos, o por ser preguntas dirigidas específicamente al Ministro de Minas y Energía, la CREG no puede darles respuesta dado que no tiene competencia en estos temas.</p> <p>La pregunta 3, al estar relacionada con la forma como Ecopetrol ha contratado directamente el suministro tanto de gas natural como de GLP a los clientes, los distribuidores, tampoco es un tema que pueda ser respondida por la CREG.</p> <p>V. Políticas contradictorias (dirigido al señor Ministro, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la CREG)</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 31/32</p> <p>1. Por qué en Colombia se implementó programas de masificación del consumo del gas GLP como el impulsado por Ecopetrol denominado "gas para el campo", para evitar la tala de bosques y el consumo de carbón vegetal y, en cambio ahora, se desestimula la producción, la comercialización y se disparan los precios que afectan a las comunidades menos favorecidas y las obligan a retornar al uso de combustibles vegetales?</p> <p>Respecto del tema de la producción y la comercialización de GLP, la CREG no ha implementado medidas para desestimar el ejercicio de estas actividades. Por el contrario, recientemente se ha expedido el Reglamento de Comercialización Mayorista de GLP, Resolución CREG 053 de 2011, cuyos objetivos principales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asegurar que la actividad de Comercialización Mayorista sea realizada solamente por empresas debidamente establecidas y constituidas bajo alguna de las formas previstas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, y debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las cuales deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento y las contenidas en los Reglamentos Técnicos Vigentes que les sean aplicables. Asegurar que las transacciones entre los agentes que venden y compran GLP al por mayor se realicen cumpliendo formalidades generales tendientes a brindar confiabilidad en el suministro del GLP para atender la demanda. Evitar que el acceso al producto, mientras el mismo proceda en su gran mayoría del que puede disponer Ecopetrol, se convierta en una barrera para la competencia en la Distribución y Comercialización Minorista de GLP o en una ventaja para aumentar la posición dominante de este agente u otro agente, para lo cual se busca una asignación del producto: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Justa, en igualdad de oportunidades de compra para todos los interesados ▪ Transparente, para hacer claros los resultados de la asignación ▪ Eficiente, reflejando la disponibilidad a pagar de la demanda Establecer reglas claras, respecto de obligaciones y derechos, para permitir que cualquier tercer interesado en desarrollar la actividad de Comercialización Mayorista pueda hacerlo, tanto como productor como independiente importador, incrementado así la oferta del producto. <p>Respecto del tema de los precios del servicio, la CREG no ha tomado medidas para disparar los precios y afectar así a las comunidades menos favorecidas. El esquema de precios de este servicio está fundamentado en los criterios señalados por la Ley y responde al principio de eficiencia económica. Como ya se indicó, el criterio de redistribución y solidaridad está siendo analizado por las instancias del Gobierno competentes en esta materia.</p> <p>2. Por qué en menos de 8 años la CREG y el Ministerio de Minas y Energía ordenaron en dos oportunidades la reposición o el programa de remarcas</p>
<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 32/32</p> <p>de cilindros, y luego el Gobierno recorta a las regiones el suministro de gas a distribuirse en los cientos de miles de cilindros remarcados o cambiados sin tomar en cuenta, que esto implicó enormes inversiones para las empresas distribuidoras de gas GLP?</p> <p>No ha existido una política del gobierno, ni una regulación de la CREG, encaminadas a recortar el suministro de GLP. Las situaciones que se han presentado en los últimos tiempos han sucedido dentro del desarrollo de los contratos de suministro celebrados por Ecopetrol. La regulación recientemente expedida por la CREG busca corregir varias de las condiciones que pudieron incentivar dichas situaciones. En cuanto a los programas de eliminación de cilindros universales y marcación de cilindros propiedad de los distribuidores, es importante recordar que éstos son el resultado de dar aplicación a las Leyes 689 de 2001 y 1151 de 2007, respectivamente.</p> <p>3. Explique si se tomaron o no medidas para evitar que los cientos de millones de dólares que costo el cambio y remarcación de cilindros se trasladan a los usuarios finales, que son en su mayoría familias de los estratos 1, 2 y 3. En caso positivo cuáles fueron esas medidas y como se midió su impacto? En caso contrario explique por qué no se tomaron y como el gobierno actual planea enfrentar ese desequilibrio económico causado injustamente a la población más vulnerable? Porque finalmente esa reposición de cilindros se pagó vía de tarifas encareciendo el precio final del GLP.</p> <p>La Ley 1151 de 2007 ordenó el cambio de esquema de paquete universal de cilindros, propiedad de los usuarios y de los distribuidores, por un paquete de cilindros marcados propiedad de los distribuidores y ordenó además que los recursos del Margen de Seguridad, recolectados hasta el 31 de diciembre de 2010 se destinaran a financiar el cambio de dicho esquema. La recolección de estos recursos de Margen de Seguridad fue ordenada por la Ley 690 de 2001 con el fin de realizar el mantenimiento y la reposición de los cilindros universales a través de un esquema centralizado que para el efecto diseñó la CREG.</p> <p>Reconociendo y protegiendo la propiedad de los usuarios, la CREG en su regulación ordenó a los distribuidores comprar a los usuarios el cilindro universal de propiedad de estos últimos. Para garantizar que esta compra se realizara de igual forma para todos los usuarios, la CREG también estableció un precio de compra.</p> <p>Dado que algunos de los cilindros universales podrían estar en condiciones no aptas para seguir prestando el servicio y por lo tanto debían destruirse, el distribuidor podría correr el riesgo de perder su inversión en la compra. Los recursos del Margen de Seguridad se utilizan para garantizar el cambio de esquema de cilindros universales a un esquema de cilindros marcados de propiedad del distribuidor que comprende incluso la compra al usuario de un cilindro universal de estas calidades. De esta manera también se protege al usuario que por casualidad tiene en su poder un</p>	<p style="text-align: center;">CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas</p> <p>Doctor EMILIO OTERO DAJUD Congreso de la República de Colombia 33/32</p> <p>cilindro en malas condiciones sin que por ello pierda su valor y así no sea discriminado para realizarle el cambio. Es decir, a los usuarios que tienen en su poder un cilindro no apto para seguir en operación, a través de los distribuidores se les devuelve el Margen de Seguridad que habrían pagado para mantenerlo en perfecto estado, pero que por alguna razón está en su tiempo de reposición.</p> <p>Dado que la propiedad de los cilindros marcados es ahora de los distribuidores, la regulación permite que los distribuidores cobren un depósito de garantía, conocido popularmente como <i>firca</i>, a fin de proteger su activo de posible pérdida o daño. Esto ha hecho que durante el proceso de compra de los cilindros universales no se hayan realizado transacciones en dinero entre usuarios y distribuidores, pues el valor de compra de los cilindros ha sido aportado por los usuarios para cubrir el depósito. Por lo tanto, los usuarios saben que el cilindro marcado que tienen en su poder representa el valor de compra de su cilindro universal en dinero, el cual se les devuelve en el momento en que entreguen el cilindro al distribuidor propietario, bien sea porque desean abandonar el servicio o cambiar de distribuidor.</p> <p>Por otra parte, como en todos los servicios públicos domiciliarios, el mantenimiento y reposición de los activos necesarios para prestar el servicio son pagados por los usuarios a través de las tarifas. Le corresponde a la CREG permitir únicamente cobrar por los activos realmente requeridos para prestar el servicio a los precios eficientes de dicha inversión.</p> <p>En el pasado, antes de la Ley que ordenó el cambio de esquema de propiedad de los cilindros, los usuarios pagaban el margen de seguridad para mantener y reponer sus propios cilindros. Con el cambio, si bien no se cobra más el Margen de Seguridad como un concepto independiente para su inversión en los cilindros, en el cobro de distribución vendrá incorporado el monto necesario para disponer de los activos requeridos. En la medida en que la actividad estará sometida a la competencia el valor incorporado en la tarifa será el eficiente. De todas maneras, la CREG se mantendrá atenta para retomar el régimen de libertad regulada en caso de considerar que la competencia no está siendo suficiente para garantizar esta condición.</p>

ECOPETROL**Vicepresidencia de Suministro y Mercadeo**

Bogotá, D. C., 5 de agosto de 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Congreso de la República de Colombia

Capitolio Nacional Primer Piso

Ciudad

Asunto: Proposición número 5. Respuesta al Cuestionario.

Respetado doctor Otero:

En atención a su solicitud, nos permitimos dar respuesta al cuestionario remitido con ocasión de la Proposición número 5 suscrita por los honorables Senadores Guillermo García Realpe y Juan Francisco Lozano Ramírez, en el mismo orden en que fueron planteadas las preguntas. Es necesario precisar que se ha dado respuesta a las preguntas cuyo contenido tiene que ver con las actividades que desarrolla Ecopetrol en el marco de la normatividad vigente y de sus estatutos, tanto para Gas Natural como para GLP.

Sírvase encontrar las respuestas en el siguiente anexo.

Atentamente,

Claudia L. Castellanos R.

Vicepresidenta.

c.c.: Ministerio de Minas y Energía- Dr. Carlos Rodado Noriega

Comisión de Regulación de Energía- Dr. Javier Díaz Velasco

ANEXO**PRODUCCIÓN Y DEMANDA****I. Cuestionario dirigido al señor Ministro de Minas y Energía y el señor Presidente de Ecopetrol.**

1. Sírvanse informar ¿Cuál es el volumen de producción en barril por día de gas natural en Colombia?

En el sector de gas natural en Colombia, existen alrededor de 17 empresas productoras para atender la demanda de este combustible. Del total de la producción para ventas en el 2010, el 43,2% correspondió a Ecopetrol, el 40,8% a otros productores y el 16% a las regalías de la nación.

Por lo anterior, los datos que se presentan a continuación corresponden únicamente a la actividad que desarrolla Ecopetrol S.A en su calidad de Productor – Comercializador de gas natural y no incluyen cifras de otros productores, razón por la cual la información suministrada en las siguientes respuestas es de carácter parcial.

A Junio de 2011, la producción promedio de Ecopetrol para ventas fue de 677 GBTUD (Giga British Thermal Units Day) o 115 KBED (Mil Barriles Equivalentes por Día).

Para obtener la información de producción total país, se recomienda remitirse a entidades estatales, tales como la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) o la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) quienes cuentan con información oficial y consolidada del sector gas natural.

2. Sírvanse informar ¿Cuál es el volumen de producción en barril por día de propano o licuado de petróleo – GLP en Colombia?

En el sector de GLP existen agentes diferentes a Ecopetrol y Reficar en la producción de GLP.

Por lo anterior, la información que se presenta a continuación, corresponde únicamente a la actividad que desarrollan Ecopetrol S. A. y Reficar S.A como productores (Comercializadores Mayoristas) y no tiene en cuenta la información de los otros productores.

La producción actual neta de GLP de Ecopetrol y Reficar S.A., destinada al servicio público domiciliario de GLP es de 17,9 KBED.

Para obtener la información de producción total país se recomienda remitirse a entidades estatales, tales como la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) o a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad administradora del SUI (Sistema único de Información), quienes contarían con información oficial y consolidada del sector de GLP.

3. Sírvanse informar ¿Cuál es la proyección de producción para los siguientes años tanto de gas natural como de gas propano o licuado de petróleo – GLP?

a) La producción de gas para ventas promedio año de gas natural de propiedad de Ecopetrol proyectada en GBTUD con la mejor información disponible a la fecha, se presenta en el siguiente cuadro:

Potencial Producción Estimado Gas para Ventas ECP	2011	2012	2013	2014	2015
GBTUD	534	625	634	592	557
KBED	91	106	108	100	94

Nota: se incluye la entrada de nueva oferta de las Plantas de Gas: LTO II de Cusiana (enero/11), Gibraltar (agosto/11) y Cupiagua (2012).

b) La producción promedio año proyectada de GLP para ventas de Ecopetrol y Reficar S.A se detalla a continuación:

Producción Estimada de GLP de Ecopetrol y – Reficar	2011	2012	2013	2014	2015
KBED	17,6	20,2	20,6	20,9	20,7

4. ¿Cuáles son los yacimientos nuevos descubiertos para la producción de gas natural y sus respectivas potencialidades?

Respecto a los descubrimientos realizados únicamente por Ecopetrol, debe mencionarse que a finales de agosto de 2010, se informó la presencia de gas natural en el pozo exploratorio Oripaya 1 ubicado en Norte de Santander, a unos 20 kilómetros al noreste de Cúcuta. Este pozo produjo en las pruebas iniciales cerca de 6,6 millones de pies cúbicos de gas natural por día.

Este pozo hace parte del Contrato de Exploración y Producción Uribante, suscrito entre Ecopetrol y la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

5. ¿Cuál es el volumen de reservas identificadas de gas natural?

La información de reservas de gas natural total país es consolidada y publicada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por lo que nos permitimos remitir al siguiente link: <http://www.anh.gov.co/es/index.php?id=8>.

No obstante, a continuación presentamos la información que publica la ANH sobre el tema:

**RESERVAS
a 31 de diciembre**

AÑO	GAS (Giga pies cúbicos)			RELACION R/P (Años)
	RESERVAS (1) (Gpc)	PRODUCCION ANUAL (Gpc)	INCORPORACION ANUAL (Gpc)	
2000	6,188	210	-243	29.5
2001	7,489	218	1,519	34.4
2002	7,187	220	-82	32.7
2003	6,688	211	-288	31.7
2004	7,212	224	748	32.1
2005	7,527	236	552	31.8
2006	7,349	248	70	29.6
2007	7,084	(2) 266	2	26.6
2008	7,277	(3) 319	512	22.8
2009	8,460	(4) 371	1,554	22.8
2010		398		
2011		182		

(1) Reservas probadas - reporte a 31 de diciembre

(2) De las cuales 3.746 Gpc corresponden a reservas probadas

(3) De las cuales 4.384 Gpc corresponden a reservas probadas

(4) De las cuales 4.737 Gpc corresponden a reservas probadas

6. *¿Los yacimientos de crudos ricos en gas GLP como Cusiana y Cupiagua cuándo entrarán en producción para atender la demanda nacional y cuál es el volumen de producción estimada?*

Se proyecta que la Planta de GLP de Cusiana inicie su operación hacia el último trimestre del año 2011. Para estabilizar su producción en aproximadamente 6,000 KBPD se tiene contemplado un período de por lo menos dos meses, después del inicio de operaciones.

Respecto al campo de Cupiagua, a la fecha Ecopetrol no tiene proyectos definidos para la producción de GLP. Actualmente se adelantan estudios tendientes a definir el potencial de producción de GLP de este campo y la economía requerida para desarrollar el proyecto.

12. Ecopetrol desde hace aproximadamente 3 años ha realizado frecuentes importaciones de GLP con el fin de completar la oferta de este combustible, afectada por las corrientes que se están destinando para Propilco. Si se observa un escenario deficitario de GLP y un posible desarrollo del GLP vehicular, ¿por qué se prefiere continuar importando que desarrollar el campo de Cupiagua? *¿Qué expectativas y proyectos se tienen sobre este campo?*

En el año 2008 Ecopetrol dio inicio a la ejecución del Proyecto Planta de GLP de Cusiana, con una inversión aproximada de 70 millones de dólares y una capacidad instalada de producción de 6 KBDC de GLP, con lo cual se estima cubrir la totalidad de la demanda nacional de GLP domiciliario, de acuerdo con las cifras de la UPME¹

Respecto al campo de Cupiagua, Ecopetrol no tiene proyectos definidos para la producción de GLP. Actualmente se adelantan estudios tendientes a definir el potencial de producción de GLP de este campo y la economía requerida para desarrollar el proyecto.

13. *¿Cuánto le cuesta a Ecopetrol producir GLP en costos contables de producción?*

Para el año 2010, el costo contable de producción del GLP para Ecopetrol fue de 60,83 USD\$/Barril. Esta cifra incluye los costos de producción, gastos comerciales y no operativos, soporte corporativo e impuesto a la renta.

¹ UPME, Proyección de Demanda de Energía en Colombia. Revisión octubre de 2010.

ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN Y PRECIOS

II. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

4. *¿Por qué en el esquema anterior de comercialización de gas GLP no se tuvieron los mismos niveles de desabastecimiento en sectores de regiones apartadas y especialmente en el sur del país?*

Desde el año 2005 la CREG, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994 introdujo un nuevo marco regulatorio de largo plazo para el GLP.

Este nuevo marco ha buscado, entre otros objetivos, transitar del escenario histórico de oferta administrada a la libre oferta y demanda del mercado.

Estos cambios requirieron que el regulador contemplase un modelo operativo para la industria, en el cual se identifica plenamente la estructura general de la misma a través de cada una de las actividades que conforman la cadena de prestación del servicio y los agentes que puedan desarrollarla.

Fue así como empezaron a definirse actividades y agentes (a modo de ejemplo la Resolución CREG 066 de 2007 definió la actividad de Comercialización de GLP y al Comercializador de GLP); la actividad de Almacenamiento dejó de ser parte de la cadena de prestación del servicio (Resolución CREG 024 de 2008); se establecieron nuevos cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de Ecopetrol (Resoluciones CREG 122 de 2008, CREG 016 de 2010 y 099 de 2010) y fueron reguladas in extenso las actividades de distribución y comercialización minorista con la expedición de su respectivo reglamento contenido en la Resolución CREG 023 de 2008, modificada por la Resolución CREG 165 de 2008.

La implementación de los cambios regulatorios enunciados implicó que a partir del año 2007, con la definición de los precios regulados del Ingreso al Productor por fuente, la CREG comenzara a introducir la señal de distancia en el precio del producto, dejando en cabeza del Distribuidor la obligación de *“Abastecer de manera confiable su mercado, por lo tanto debe ubicar las fuentes de suministro de producto y los medios adecuados para su transporte”*. (Resolución CREG 023 de 2008, modificada por la Resolución CREG 165 de 2008).

En adición a lo anterior, los proyectos de reglamento de Comercialización Mayorista expedidos por la CREG en febrero y septiembre de 2010, contenían claras señales para que la oferta de producto se hiciera de manera independiente para cada punto de producción nacional. Aunado a lo anterior, a partir de agosto de 2010 entraron en vigencia los nuevos cargos de transporte de GLP por ductos, introduciendo una señal de distancia para el producto transportado por este sistema.

Así las cosas, las señales de precios por fuente, la señal de distancia en los cargos de transporte y el cambio que ha venido generándose en la industria pudieren ser las variables que de una u otra forma han modificado las condiciones en las que se desarrollaba el negocio de GLP en el pasado.

Valga precisar que durante los últimos periodos contractuales Ecopetrol ha ofrecido la misma cantidad de producto a nivel nacional. No obstante, las

proporciones de las fuentes de producción (Refinerías de Barrancabermeja y Cartagena, Campo de Apiay y producto importado) en el volumen total de oferta se ha modificado.

Teniendo en cuenta que la demanda del GLP domiciliario se concentra en el centro del país, el Regulador incorporó a través del Reglamento de Comercialización Mayorista (CREG 053 de Junio 2011) la definición de Zonas de Influencia, medida a través de la cual se busca distribuir el producto disponible en forma más eficiente.

Es importante resaltar que durante lo corrido del último trimestre del año 2010 y el primer semestre de 2011, sobrevinieron hechos extraordinarios e imprevisibles derivados de la grave calamidad pública ocasionada por el fenómeno de la Niña a los cuales Ecopetrol no fue ajeno y que afectaron de manera importante el sistema de transporte por ductos, como lo fue el rompimiento de ductos por efecto del deslizamiento de tierras a causa del fuerte invierno. Estos múltiples eventos fueron informados oportunamente por Ecopetrol a los agentes, toda vez que los mismos ocasionaron restricciones en las entregas de producto.

5. *¿Por qué existen tantas vulnerabilidades para el suministro oportuno hacia los puntos de abastecimiento por parte de las empresas distribuidoras del gas GLP?*

Como expusimos en el numeral anterior, la fuerte ola invernal que afectó el país desde el último trimestre del 2010 hasta el primer semestre de 2011 afectó la cadena de abastecimiento y suministro de GLP en toda su extensión.

6. *¿Por qué el desabastecimiento en ciertas oportunidades de estaciones expendedoras de gas natural vehicular en varias zonas de Colombia?*

La restricción en la oferta de gas natural en las estaciones expendedoras de gas natural vehicular ha sido ocasionado en la mayoría de los casos por los siguientes factores:

a) Mantenimientos en la infraestructura de transporte y producción de gas natural que ocasionan disminución en la oferta de ese energético.

b) La priorización de atención a la demanda de gas natural expedida por el Ministerio de Minas y Energía que se aplica cuando se presentan esas disminuciones en la oferta.

c) Algunas de estas estaciones se construyeron con ofertas de gas interrumpible con el consecuente impacto que esta oferta implica.

7. *¿Cuál es la perspectiva de suministro y comercialización de gas natural y GLP desde Venezuela?*

En virtud del contrato de importación de gas natural que Ecopetrol suscribió con PDVSA-Gas, se establece la importación a partir del año 2012. No obstante, Ecopetrol podría continuar con la exportación hacia Venezuela unos periodos más, mientras se desarrollan las reservas de gas recientemente descubiertas en el occidente Venezolano (Bloque Cardon IV de aproximadamente 12-14 TCF-Tera Pies Cúbicos), por lo que se estima que Venezuela en el mediano plazo exportaría gas natural a Colombia.

Respecto al GLP, PDVSA ha manifestado que la exportación por vía marítima está toda comprometida en contratos. Mientras que por vía terrestre, Venezuela es deficitario y no tiene disponibilidad para exportación.

ESCALA DE PRECIOS

III. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

1. ¿Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas natural en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al 2008?

PRECIO DE VENTA EN BOCA DE POZO GAS NATURAL DE LA GUAJIRA Resolución CREG No. 039 de 1975 (1) Resolución CREG No. 119 de 2005 (2) Resolución CREG No 187 de 2010		
PERIODO		Precio gas US\$/KPC
FEB 10/90	AGO 9/90	1.05
AGO 10/90	FEB 9/91	0.78
FEB 10/91	AGO 9/91	1.24
AGO 10/91	FEB 9/92	0.70
FEB 10/92	AGO 9/92	0.70
AGO 10/92	FEB 9/93	0.72
FEB 10/93	AGO 9/93	0.85
AGO 10/93	FEB 9/94	0.75
FEB 10/94	AGO 9/94	0.70
AGO 10/94	FEB 9/95	0.77
FEB 10/95	AGO 9/95	0.86
AGO 10/95	FEB 9/96	0.97
FEB 10/96	AGO 9/96	0.92
AGO 10/96	FEB 9/97	0.99
FEB 10/97	AGO 9/97	1.12
AGO 10/97	FEB 9/98	0.89
FEB 10/98	AGO 9/98	0.94
AGO 10/98	FEB 9/99	0.72
FEB 10/99	AGO 9/99	0.59
AGO 10/99	FEB 9/00	0.77
FEB/10/00	AGO/00	1.21
AGO 10/00	FEB 9/01	1.34
FEB 10/01	AGO 9/01	1.51
AGO 10/01	FEB 9/02	1.16
FEB 10/02	AGO 9/02	1.00
AGO 10/02	FEB 9/03	1.30
FEB 10/03	AGO 9/03	1.61
AGO 10/03	FEB 9/04	1.47
FEB 10/04	AGO 9/04	1.52
AGO 10/04	FEB 9/05	1.50
FEB 10/05	AGO 9/05	1.57
AGO 10/05	FEB 9/06	2.13
Cambio de Resolución (2)		US\$/MBTU
01-Feb-06	31-Jul-06	2.7248
01-Ago-06	31-Ene-07	2.7691
01-Feb-07	31-Jul-07	2.3528
01-Ago-07	31-Ene-08	2.7707
01-Feb-08	31-Jul-08	3.6944
01-Ago-08	31-Ene-09	4.975

Nota: El precio del gas se comercializa en USD/MBTU y corresponde al precio de venta en boca de pozo.

Se presentan las series históricas del Gas de La Guajira, teniendo en cuenta que se convierte en el indicador de precio más representativo del gas en Colombia, dado que tiene precio regulado por la CREG y atiende más del 60% de la demanda de gas natural en Colombia.

2. ¿Cuál es el promedio de precio por galón del gas natural para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?

PRECIO DE VENTA EN BOCA DE POZO GAS NATURAL DE LA GUAJIRA Resolución CREG No. 119 de 2005 Resolución CREG No 187 de 2010		
PERIODO		Precio gas USD/MBTU
01-Feb-09	31-Jul-09	3.3164
01-Ago-09	31-Ene-10	2.7666
01-Feb-10	31-Jul-10	3.8876
01-Ago-10	31-Ene-11	4.001
01-Feb-11	31-Jul-11	4.2562

Nota: El precio del gas se comercializa en USD/MBTU y corresponde al precio en boca de pozo.

Adicional a lo anterior, a continuación el promedio de precios de los campos con precio no regulado en USD/MBTU para los años 2009, 2010 y hasta junio de 2011.

PERIODO		Precio gas USD/MBTU
2009	enero	2.20
	febrero	2.23
	marzo	2.28
	abril	2.32
	mayo	2.22
	junio	2.15
	Julio	2.17
	agosto	2.26
	septiembre	2.36
	octubre	2.61
	noviembre	2.45
	diciembre	3.14
PERIODO		Precio gas USD/MBTU
2010	enero	2.41
	febrero	2.57
	marzo	2.55
	abril	2.56
	mayo	2.47
	junio	2.33
	Julio	2.25
	agosto	2.36
	septiembre	3.14
	octubre	2.28
	noviembre	2.29
	diciembre	2.41
2011	enero	2.60
	febrero	2.90
	marzo	2.92
	abril	3.10
	mayo	3.07
	junio	3.08

3. ¿Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas GLP en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al 2008?

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 024 de 2008 y CREG 180 de 2009, la fórmula que determina actualmente el precio unitario al usuario final es la siguiente:

$$CU = G + T + D + C$$

Donde:

CU: Es el costo unitario de prestación del servicio

G : Costo de compra del GLP o Ingreso al Productor

T : Costo de transporte por ducto

D : Cargo del Distribuidor

C : Cargo del Comercializador Minorista

El precio que se reporta a continuación solo corresponde a Ingreso al Productor (G) para Ecopetrol en la Refinería de Barrancabermeja, definido confor-

me a lo establecido en la Resolución CREG 066 de 2007, modificada por la CREG 059 de 2008.

	Promedio anual, \$/galón
1995	358,0
1996	361,6
1997	372,3
1998	455,4
1999	572,3
2000	677,4
2001	902,7
2002	1.109,1
2003	1.449,6
2004	1.428,6
2005	1.461,9
2006	1.661,1
2007	2.063,4
2008	2.282,1

Notas:

a) Se presenta la información histórica disponible, es decir, a partir de 1995.

b) Para efectos del cálculo del promedio anual de los precios, se toma como referencia el precio que estuvo vigente el día 1° de cada mes.

4. ¿Cuál es el promedio de precio por galón del gas GLP para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 024 de 2008 y CREG 180 de 2009, la fórmula que determina actualmente el precio unitario al usuario final es la siguiente:

$$CU = G + T + D + C$$

Donde:

CU: Es el costo unitario de prestación del servicio

G : Costo de compra del GLP o Ingreso al Productor

T : Costo de transporte por ducto

D : Cargo del Distribuidor

C : Cargo del Comercializador Minorista

El precio que se reporta a continuación solo corresponde a Ingreso al Productor (G) para Ecopetrol en la Refinería de Barrancabermeja, definido conforme a lo establecido en la Resolución CREG 066 de 2007, modificada por la CREG 059 de 2008.

	Promedio anual, \$/galón
2009	1.545,9
2010	2.288,6
2011	2.672,8

Nota:

Para efectos del cálculo del promedio anual de los precios, se toma como referencia el precio que estuvo vigente el día 1° de cada mes.

POLÍTICA DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO

IV. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

3. ¿Por qué son más las contingencias de suministro del gas GLP que del gas natural en los puntos de distribución a los comercializadores?

Se presentan menos contingencias en el suministro de Gas Natural, en la medida que este combustible cuenta con sistemas dedicados tanto de producción como de transporte.

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2012

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Congreso de la República de Colombia

Capitolio Nacional Primer Piso

Ciudad

Asunto: Debate de Control Político Proposición número 05 de 2011.

Apreciado doctor Otero:

En atención a su solicitud, nos permitimos dar respuesta al cuestionario remitido con ocasión del Debate de Control Político Proposición número 05 de 2011, en el mismo orden en que fueron planteadas las preguntas. Es necesario precisar que se ha dado respuesta a las preguntas cuyo contenido tiene que ver con las actividades que desarrolla Ecopetrol en el marco de la normatividad vigente y de sus estatutos tanto para Gas Natural como para GLP.

Sírvase encontrar las respuestas en el siguiente anexo.

Cordial saludo,

Jorge Mauricio Téllez,
Secretario General (e).

PROPOSICIÓN NÚMERO 05

CUESTIONARIO PRESENTADO POR LOS HONORABLES SENADORES GUILLERMO GARCÍA RIALPE Y JUAN FRANCISCO LOZANO

PRODUCCIÓN Y DEMANDA

I. Cuestionario dirigido al señor Ministro de Minas y Energía y al señor Presidente de Ecopetrol

1. Sírvanse informar cuál es el volumen de producción en barril por día de gas natural en Colombia

En el sector de gas natural existen más de 17 empresas productoras que atienden la demanda de gas natural del país. Del total de la producción con corte a Dic 2011, Ecopetrol aportó aproximadamente un 43,7%, Chevron 23,7%, Regalías 18,4%, Equion 3,1%, Pacific 5,6%, Tepma 3%, Hocol 0,1% y otros 2,5%.

La información que se presenta a continuación responde solo a la actividad que desarrolla Ecopetrol S.A. en su calidad de Productor-comercializador de gas natural. No considera la información de los otros productores, lo que convierte estas respuestas en información de carácter parcial. Si se requiere información total del país, se recomienda remitirse a entes estatales tales como la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) o la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), quienes cuentan con información oficial y consolidada del sector gas natural.

Durante el año 2011, Ecopetrol produjo en promedio año cerca de 695 GBTUD de gas para ventas, equivalentes a aprox. 117,8 KBPE.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) publicó la siguiente información comercialización de gas natural agregada para el año 2011:

	2011												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio diario anual
Comercialización gas Ecopetrol - asociados (Mpccl)	1,004	904	924	927	966	954	993	1,024	1,004	1,053	1,055	1,086	
Comercialización gas contratos ANH (Mpccl)	64	62	64	63	64	65	66	67	68	67	66	73	1,060
Comercialización gas total (Mpccl)	1,068	966	988	990	1,030	1,059	1,059	1,091	1,072	1,120	1,121	1,159	

2. Sírvanse informar cuál es el volumen de producción en barril por día de propano o licuado de petróleo - GLP en Colombia

En el sector de GLP existen agentes diferentes a Ecopetrol y Reficar en la producción de GLP.

Por lo anterior, la información que se presenta a continuación corresponde únicamente a la actividad que desarrollan Ecopetrol S. A. y Reficar S. A. como productores (Comercializadores Mayoristas) y no tiene en cuenta la información de los otros productores.

La producción neta de GLP de Ecopetrol y Reficar S.A., durante el año 2011, destinada al servicio público domiciliario de GLP fue de 17,3 KBPD.

Para obtener la información de producción total país se recomienda remitirse a entidades estatales, tales como la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) o a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad administradora del SUI (Sistema Único de Información), quienes contarían con información oficial y consolidada del sector de CLP.

3. Sírvanse informar cuál es la proyección de producción para los siguientes años tanto de gas natural como de gas propano o licuado de petróleo - GLP?

a) La producción promedio año de gas natural de propiedad de Ecopetrol proyectada en GBTUD, con la mejor información disponible a la fecha, se presenta en el siguiente cuadro:

Potencial Producción Estimado Gas para Ventas ECP	2012	2013	2014	2015
GBTUD	593.0	649.2	657.8	605.5
KBED	100.5	110.0	111.5	102.6

Nota: la equivalencia a barriles se calculó con un factor estimado de 5.9.

b) La producción promedio año de GLP proyectada para comercializar por Ecopetrol y Reficar S. A. se detalla a continuación:

Producción Estimada de GLP de Ecopetrol y - Reficar	2012	2013	2014	2015
KBED	22,6	22,1	20,6	20,7

4. ¿Cuáles son los yacimientos nuevos descubiertos para la producción de gas natural y sus respectivas potencialidades?

Respecto a los descubrimientos realizados únicamente por Ecopetrol, debe mencionarse que a finales de agosto de 2010, se informó la presencia de gas natural en el pozo exploratorio Oripaya 1 ubicado en Norte de Santander, a unos 20 kilómetros al noreste de Cúcuta. Este pozo produjo en las pruebas iniciales cerca 6,6 millones de pies cúbicos de gas natural por día.

Este pozo hace parte del Contrato de Exploración y Producción Uribante, suscrito entre Ecopetrol y la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

5. ¿Cuál es el volumen de reservas identificadas de gas natural?

La información de reservas de gas natural total país es consolidada y publicada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por lo que nos permitimos remitirlo al siguiente link:

<http://www.anh.gov.co/es/index.php?id=8>.

No obstante, a continuación presentamos la información que publica la ANH sobre el tema:

**RESERVAS
a 31 de diciembre**

AÑO	GAS (Giga pies cúbicos)			RELACION R/P (Años)
	RESERVAS (1) (Gpc)	PRODUCCION ANUAL (Gpc)	INCORPORACION ANUAL (Gpc)	
2000	6,188	210	-243	29.5
2001	7,489	218	1,519	34.4
2002	7,187	220	-82	32.7
2003	6,688	211	-288	31.7
2004	7,212	224	748	32.1
2005	7,527	236	552	31.8
2006	7,349	248	70	29.6
2007	7,084 (2)	266	2	26.6
2008	7,277 (3)	319	512	22.8
2009	8,460 (4)	371	1,554	22.8
2010	7,058 (5)	398	-1,004	17.7
2011		387		
2012		60		

(1) Reservas probadas - reporte a 31 de diciembre

(2) De las cuales 3.746 Gpc corresponden a reservas probadas

(3) De las cuales 4.384 Gpc corresponden a reservas probadas

(4) De las cuales 4.737 Gpc corresponden a reservas probadas

(5) De las cuales 5.405 Gpc corresponden a reservas probadas

6. ¿Los yacimientos de crudos ricos en gas GLP como Cusiana y Cupiagua cuándo entrarán en producción para atender la demanda nacional y cuál es el volumen de producción estimada?

La Planta de GLP de Cusiana inició operaciones a finales del año 2011. Su capacidad de producción es de 6,500 KBPD aproximadamente.

Respecto al campo de Cupiagua, a la fecha Ecopetrol no tiene proyectos definidos para la producción de GLP. Actualmente se adelantan estudios tendientes a definir el potencial de producción de GLP de este campo y la economía requerida para desarrollar el proyecto.

12. Ecopetrol desde hace aproximadamente tres años ha realizado frecuentes importaciones de GLP con el fin de completar la oferta de este combustible, afectada por las corrientes que se están destinando para Propilco. Si se observa un escenario deficitario de GLP y un posible desarrollo del GLP vehicular, ¿por qué se prefiere continuar importando que desarrollar el campo de Cupiagua? ¿Qué expectativas y proyectos se tienen sobre este campo?

A finales del año 2011 inició operaciones la Planta de GLP de Cusiana con una capacidad instalada de 6.500 BPDC aproximadamente. La oferta de esta nueva fuente permite cubrir la demanda estimada del país según cifras de la UPME¹.

Respecto al campo de Cupiagua, Ecopetrol no tiene proyectos definidos para la producción de GLP. Actualmente se adelantan estudios tendientes a definir el potencial de producción de GLP de este campo y la economía requerida para desarrollar el proyecto.

13. ¿Cuánto le cuesta a Ecopetrol producir GLP en costos contables de producción?

Para el año 2011, el costo contable de la producción del GLP para la Refinería de Barrancabermeja fue de 76,50 USD/Barril (equivalente a 3.264 pesos por galón - TRM Promedio 2.011 de 1.847 pesos por dólar). Esta cifra incluye los costos de producción, gastos comerciales y no operativos, gastos administrativos e impuesto a la renta.

ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN Y PRECIOS

II. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

4. ¿Por qué en el esquema anterior de comercialización de gas GLP no se tuvieron los mismos niveles de desabastecimiento en sectores de regiones apartadas y especialmente en el sur del país?

Desde el año 2005 la CREG, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994 introdujo un nuevo marco regulatorio de largo plazo para el GLP.

Este nuevo marco ha buscado, entre otros objetivos, transitar del escenario histórico de oferta administrada a la libre oferta y demanda del mercado.

Estos cambios requirieron que el regulador contemplase un modelo operativo para la industria, en el cual se identifica plenamente la estructura general de la misma a través de cada una de las actividades que conforman la cadena de prestación del servicio y los agentes que puedan desarrollarla.

Fue así como empezaron a definirse actividades y agentes (a modo de ejemplo la Resolución CREG 066 de 2007 definió la actividad de Comercialización de GLP y al Comercializador de GLP); la actividad de Almacenamiento dejó de ser parte de la cadena de prestación del servicio (Resolución CREG 024 de 2008); se establecieron nuevos cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de Ecopetrol (Resoluciones CREG 122 de 2008, CREG 016 de 2010 y 099 de 2010) y fueron reguladas *in extenso* las actividades de distribución y comercialización minorista con la expedición de su respectivo reglamento contenido en la Resolución CREG 023 de 2008, modificada por la Resolución CREG 165 de 2008.

La implementación de los cambios regulatorios enunciados implicó que a partir del año 2007, con la definición de los precios regulados del Ingreso al Productor por fuente, la CREG comenzara a introducir la señal de distancia en el precio del producto, dejando en cabeza del Distribuidor la obligación de "Abastecer de manera confiable su mercado, por lo tanto debe ubicar las fuentes de suministro de producto y los medios adecuados para su transporte" (Resolución CREG 023 de 2008, modificada por la Resolución CREG 165 de 2008).

En adición a lo anterior, los proyectos de reglamento de Comercialización Mayorista expedidos por la CREG en febrero y septiembre de 2010, contenían claras señales para que la oferta de producto se hiciese de manera independiente para cada punto de producción nacional. Aunado a lo anterior, a partir de agosto de 2010 entraron en vigencia los nuevos cargos de transporte de GLP por ductos, introduciendo

¹ UPME, Proyección de Demanda de Energía en Colombia. Revisión Octubre de 2010.

do una señal de distancia para el producto transportado por este sistema.

Así las cosas, las señales de precios por fuente, la señal de distancia en los cargos de transporte y el cambio que ha venido generándose en la industria pudieren ser las variables que de una u otra forma han modificado las condiciones en las que se desarrollaba el negocio de GLP en el pasado.

Teniendo en cuenta que la demanda del GLP domiciliario se concentra en el centro del país, el Regulador incorporó a través del Reglamento de Comercialización Mayorista (CREG 053 de junio 2011) la definición de Zonas de Influencia, medida a través de la cual se busca distribuir el producto disponible en forma más eficiente.

Es importante resaltar que durante lo corrido del último trimestre del año 2010 y durante el 2011, sobrevinieron hechos extraordinarios e imprevisibles derivados de la grave calamidad pública ocasionada por el Fenómeno de La Niña a los cuales Ecopetrol no fue ajeno y que afectaron de manera importante el sistema de transporte por ductos, como lo fue el rompimiento de ductos por efecto del deslizamiento de tierras a causa del fuerte invierno. Estos múltiples eventos fueron informados oportunamente por Ecopetrol a los agentes, toda vez que los mismos ocasionaron restricciones en las entregas de producto.

Ahora, con la entrada de la Planta de GLP de Cusiana en el último trimestre del 2011, no solo se reemplazan las posibles importaciones de producto para la demanda actual estimada, sino que se generan importantes excedentes de producto en el corto y mediano plazo. Es así como en las últimas dos ofertas de cantidades de GLP que han emitido Ecopetrol y Reficar al mercado, no se ha comercializado la totalidad de producto, confirmando los excedentes actuales de GLP. Lo anterior, sin tener en cuenta las fuentes de producción diferentes a Ecopetrol y Reficar, las cuales empiezan a jugar un rol importante en el mercado.

5. ¿Por qué existen tantas vulnerabilidades para el suministro oportuno hacia los puntos de abastecimiento por parte de las empresas distribuidoras del gas GLP?

Como expusimos en el numeral anterior, la fuerte ola invernal que afectó el país durante el último trimestre del 2010 y el 2011, afectó la cadena de abastecimiento y suministro de GLP en toda su extensión.

6. ¿Por qué el desabastecimiento en ciertas oportunidades de estaciones expendedoras de gas natural vehicular en varias zonas de Colombia?

La restricción en la oferta de gas natural en las estaciones expendedoras de gas natural vehicular ha sido ocasionada en la mayoría de los casos por los siguientes factores:

a) Mantenimientos en la infraestructura de transporte y producción de gas natural que ocasionan disminución en la oferta de ese energético.

b) La priorización de atención a la demanda de gas natural expedida por el Ministerio de Minas y Energía que se aplica cuando se presentan esas disminuciones en la oferta.

c) Algunas de estas estaciones se construyeron con ofertas de gas interrumpible con el consecuente impacto que esta oferta implica.

7. ¿Cuál es la perspectiva de suministro y comercialización de gas natural y GLP desde Venezuela?

Actualmente Ecopetrol y Chevron tienen firmado un contrato de venta de gas a Venezuela hasta junio del 2014. Se espera que una vez se desarrollen las reservas de gas recientemente descubiertas en el occidente venezolano (Bloque Cardon IV de aproximadamente 12-14 TCF), Venezuela en el mediano plazo exporte gas a Colombia en virtud del contrato de importación que Ecopetrol suscribió con PDVSA - GAS.

Respecto al GLP, PDVSA ha manifestado que la exportación por vía marítima está toda comprometida en contratos. Mientras que por vía terrestre, Venezuela es deficitario y no tiene disponibilidad para exportación.

ESCALA DE PRECIOS

III. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

1. ¿Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas natural en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al 2008?

PRECIO DE VENTA EN BOCA DE POZO GAS NATURAL DE LA GUAJIRA Resolución CREG No. 039 de 1975 (1) Resolución CREG No. 119 de 2005 (2) Resolución CREG No. 187 de 2010		
PERIODO		Precio gas US\$/KPC
FEB 10/90	AGO 9/90	1.05
AGO 10/90	FEB 9/91	0.78
FEB 10/91	AGO 9/91	1.24
AGO 10/91	FEB 9/92	0.70
FEB 10/92	AGO 9/92	0.70
AGO 10/92	FEB 9/93	0.72
FEB 10/93	AGO 9/93	0.85
AGO 10/93	FEB 9/94	0.75
FEB 10/94	AGO 9/94	0.70
AGO 10/94	FEB 9/95	0.77
FEB 10/95	AGO 9/95	0.86
AGO 10/95	FEB 9/96	0.97
FEB 10/96	AGO 9/96	0.92
AGO 10/96	FEB 9/97	0.99
FEB 10/97	AGO 9/97	1.12
AGO 10/97	FEB 9/98	0.89
FEB 10/98	AGO 9/98	0.94
AGO 10/98	FEB 9/99	0.72
FEB 10/99	AGO 9/99	0.59
AGO 10/99	FEB 9/00	0.77
FEB/10/00	AGO9/00	1.21
AGO 10/00	FEB 9/01	1.34
FEB 10/01	AGO 9/01	1.51
AGO 10/01	FEB 9/02	1.16
FEB 10/02	AGO 9/02	1.00
AGO 10/02	FEB 9/03	1.30
FEB 10/03	AGO 9/03	1.61
AGO 10/03	FEB 9/04	1.47
FEB 10/04	AGO 9/04	1.52
AGO 10/04	FEB 9/05	1.50
FEB 10/05	AGO 9/05	1.57
AGO 10/05	FEB 9/06	2.13
Cambio de Resolución (2)		US\$/MBTU
01-Feb-06	31-Jul-06	2.7248
01-Ago-06	31-Ene-07	2.7691
01-Feb-07	31-Jul-07	2.3528
01-Ago-07	31-Ene-08	2.7707
01-Feb-08	31-Jul-08	3.6944
01-Ago-08	31-Ene-09	4.975

Nota: El precio del gas se comercializa en USD/MBTU y corresponde al precio de venta en boca de pozo.

Se presentan las series históricas del Gas de La Guajira, teniendo en cuenta que se convierte en el indicador de precio más representativo del gas en Colombia, dado que tiene precio regulado por la CREG y atiende más del 60% de la demanda de gas natural en Colombia.

2. ¿Cuál es el promedio de precio por galón del gas natural para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?

PRECIO DE VENTA EN BOCA DE POZO		
GAS NATURAL DE LA GUAJIRA		
Resolución CREG No. 119 de 2005		
Resolución CREG No 187 de 2010		
PERIODO		Precio gas USD/MBTU
01-Feb-09	31-Jul-09	3.3164
01-Ago-09	31-Ene-10	2.7666
01-Feb-10	31-Jul-10	3.8876
01-Ago-10	31-Ene-11	4.001
01-Feb-11	31-Jul-11	4.2562

Nota: El precio del gas se comercializa en USD/MBTU y corresponde al precio en Boca de Pozo.

Adicional a lo anterior, a continuación el promedio de precios de los campos con precio no regulado en USD/MBTU para los años 2009, 2010 y hasta junio de 2011.

PERIODO		Precio gas USD/MBTU
2009	enero	2.20
	febrero	2.23
	marzo	2.28
	abril	2.32
	mayo	2.22
	junio	2.15
	Julio	2.17
	agosto	2.26
	septiembre	2.36
	octubre	2.61
	noviembre	2.45
	diciembre	3.14
PERIODO		Precio gas USD/MBTU
2010	enero	2.41
	febrero	2.57
	marzo	2.55
	abril	2.56
	mayo	2.47
	junio	2.33
	Julio	2.25
	agosto	2.36
	septiembre	3.14
	octubre	2.28
	noviembre	2.29
	diciembre	2.41

PERIODO		Precio gas USD/MBTU
2011	enero	2.60
	febrero	2.90
	marzo	2.92
	abril	3.10
	mayo	3.07
	junio	3.08

3. ¿Cuál fue el promedio anual de precios por galón del gas GLP en la década de 1990 al 2000 y del 2000 al 2008?

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 024 de 2008 y CREG 180 de 2009, la fórmula que determina actualmente el precio unitario al usuario final es la siguiente:

$$CU = G + T + D + C$$

Donde:

CU: Es el costo unitario de prestación del servicio

G: Costo de compra del GLP o Ingreso al Productor

T: Costo de transporte por ducto

D: Cargo del Distribuidor

C: Cargo del Comercializador Minorista

El precio que se reporta a continuación corresponde a Ingreso al Productor (G) para la Refinería de Barrancabermeja, definido conforme a lo establecido en la Resolución CREG 066 de 2007, modificada por la CREG 059 de 2008.

	Promedio anual, \$/galón
1995	358,0
1996	361,6
1997	372,3
1998	455,4
1999	572,3
2000	677,4
2001	902,7
2002	1.109,1
2003	1.449,6
2004	1.428,6
2005	1.461,9
2006	1.661,1
2007	2.063,4
2008	2.282,1

Notas:

a) Se presenta la información histórica disponible, es decir, a partir de 1995.

b) Para efectos del cálculo del promedio anual de los precios, se toma como referencia el precio que estuvo vigente el día 1° de cada mes.

4. ¿Cuál es el promedio de precio por galón del gas GLP para los años 2009, 2010 y hasta el mes de junio de 2011?

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 024 de 2008 y CREG 180 de 2009, la fórmula que determina actualmente el precio unitario al usuario final es la siguiente:

$$CU = G + T + D + C$$

Donde:

CU: Es el costo unitario de prestación del servicio

G : Costo de compra del GLP o Ingreso al Productor

T : Costo de transporte por ducto

D : Cargo del Distribuidor

C : Cargo del Comercializador Minorista

El precio que se reporta a continuación corresponde a Ingreso al Productor (G) para la Refinería de Barrancabermeja, definido conforme a lo establecido en la Resolución CREG 066 de 2007, modificada por la CREG 059 de 2008.

	Promedio anual, \$/galón
2009	1.545,9
2010	2.288,6
2011	2.672,8

Nota: Para efectos del cálculo del promedio anual de los precios, se toma como referencia el precio que estuvo vigente el día 1° de cada mes.

POLÍTICA DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO

IV. Dirigido al señor Ministro de Minas, al señor Presidente de Ecopetrol y al Director General de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

3. ¿Por qué son más las contingencias de suministro del gas GLP que del gas natural en los puntos de distribución a los comercializadores?

Se presentan menos contingencias en el suministro de Gas Natural, en la medida que este combustible cuenta con sistemas dedicados tanto de producción como de transporte.

Siendo las 11:40 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 25 de abril de 2012, a las 3:30 p. m.

El Presidente,

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

El Primer Vicepresidente,

ANTONIO DEL CRISTO GUERRA DE LA ESPRIELLA

El Segundo Vicepresidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD